

-----o0o-----

Expediente número 477/17

FUNDAMENTOS

A pesar de los significativos cambios tecnológicos y de la proliferación y auge de medios y consumos digitales, la radio y la televisión clásica continúan registrando un alto índice de audiencia, llevando a la programación de los medios de comunicación a dejar de ser un elemento técnico para pasar a convertirse en un fenómeno socio-cultural.

La programación de la radio y la televisión se transforma en un conjunto de emisiones periodísticas que se agrupan y se identifican bajo un mismo título y que ofrecen contenidos segmentados por bloques, y así se establecen distintos tipos de contenidos para todos los gustos del público, permitiendo una holgada elección por parte del mismo. La influencia del público y la selección de los programas hacen que sean comunes los permanentes cambios, alteraciones y modificaciones de las grillas, cuyo objetivo es satisfacer las demandas y mantener sus expectativas.

Estas emisiones radiales y televisivas tienen una programación con horarios limitados y con contenidos informativos, culturales, de entretenimiento, deportivos, de actualidad, políticos y así entre otros muchos más, destinados a diferentes regiones y culturas.

Algunas de estas programaciones producen un impacto social, y contribuyen a la formación cívica y al interés público, convirtiéndose en un atractivo para la audiencia, por lo que motiva a ser distinguidas y homenajeadas por organizaciones sociales, culturales y del estado, entre otras. A modo de ejemplo es la distinción que otorga la Asociación de Periodistas de Televisión y Radiofonía (APTRA) representada como premio en la estatuilla del "Martín Fierro", convirtiéndose este evento en un incentivo superador para los comunicadores del país.

En la ciudad de Viedma, un grupo conformado por integrantes del Programa Radial "La Matera del Payador" y André Producciones, plasmaron un evento similar, cuya finalidad es el reconocimiento a los programas y su trayectoria, en virtud del aporte que los mismos realizan continuamente a la cultura y a la sociedad en todos sus aspectos.

Esta primera edición incluye 48 rubros, que serán galardonados con una estatuilla alegórica a "Ceferino Namuncurá", representada en color dorado para el Primer Premio. También se otorgarán menciones especiales a programas destacados, todo ello bajo la supervisión del reglamento confeccionado al solo efecto para este evento nacional, que se realizará en la ciudad de Viedma el día 26 de agosto del 2017.

Por ello;

Autor: Rodolfo Rómulo Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la Primera Edición Nacional del Premio "Ceferino Namuncurá 2017" para programas de Radio y Televisión, llevado a cabo y supervisado por los integrantes del programa radial "La Matera del Payador" y André Producciones, a realizarse el día 26 de agosto del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 478/17

Viedma, 05 de julio de 2017.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía y Secretaría de ambiente y desarrollo sustentable de la Provincia de Río Negro respectivamente el siguiente Pedido de Informes, en relación a la Central Nuclear que el Gobierno de la Provincia de Río Negro propone instalar.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe si la Provincia de Río Negro ha firmado algún convenio o acuerdo relativo a la instalación de una Central Nuclear en su territorio, en su caso, remita copia.
2. Informe si para la supuesta instalación de la Central nuclear, la provincia aportará bienes, servicios y/o personal, acompañe detalles de los mismos.

3. Si se han realizado estudios de impacto ambiental al respecto, en caso afirmativo solicitamos copia de los mismos.
4. Si se han realizado estudios sobre eventuales afectaciones de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, de las comunidades residentes en la zona del emprendimiento. Remita copia.
5. Si se han realizado estudios sobre la afectación en la salud de la población. Remita copia.
6. Informe si está designado o previsto el lugar en que se efectuará dicha instalación industrial.
7. Informe en qué fecha aproximada está prevista la iniciación de los trabajos de instalación.
8. Indique con qué combustible nuclear funcionará la central.
9. Indique cantidad de combustible necesario y de qué lugar se obtendrá dicho combustible.
10. Informe por qué medio de transporte se trasladará el combustible.
11. Qué volumen y peso de residuos nucleares generará el reactor propuesto. Dónde se depositarán dichos residuos nucleares.
12. Cuántos años perdura el efecto radioactivo de los desechos de este tipo de reactor.
13. Indique tiempo de vida útil del reactor.
14. Informe el costo estimativo de la energía generada incluyendo gastos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de la planta.
15. Indique medidas previstas ante fallas de seguridad.
16. Si está previsto firmar algún otro convenio relativo a dicha instalación, en su caso, informe su contenido.

Atentamente.

Autora: María Inés Grandoso, legisladora.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochás, Luis Horacio Albrieu, Carina Isabel Pita, Elvin Gerardo Williams y Marta Susana Bizzotto, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 479/17

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Villa Regina en el año 2016 se desarrolló la 1ª Feria del Libro bajo el nombre de "Andrea Perez" y ha sido tal la repercusión, no solo en esta localidad sino en localidades vecinas, que el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de Villa Regina se propuso realizar para este año 2017 una 2ª Feria del Libro, homenajeando en esta ocasión a un gran escritor y periodista llevando como título: "Segunda Feria del Libro de Villa Regina, 40 años sin Rodolfo Walsh: La memoria resiste en la palabra."

Este proyecto se propone invitar a la comunidad a que acceda a ofertas de diversas librerías, a conocer y escuchar autores regionales y nacionales, participar de talleres de lectura y de escritura y de espectáculos musicales de nuestra zona.

Esta segunda Feria del Libro está pensada también, como un espacio para exponer y difundir trabajos de artistas plásticos y fotógrafos locales y regionales.

La realización de la Primera Feria del Libro tuvo una respuesta que excedió ampliamente los objetivos propuestos.

Por este motivo, en este año 2017, la feria se desarrollará durante dos (2) días completos, Viernes 6 y Sábado 7 de Octubre, en el edificio del IFDC contando con la participación de la Escuela Primaria nº 327, con la cual comparten edificio.

OBJETIVOS

Se espera que los asistentes puedan acceder y participar de:

1. Ofertas editoriales por parte de librerías de la ciudad y la región.
2. Participar de conferencias a cargo de escritores.
3. Talleres literarios destinados a niñas niños y adolescentes.
4. Taller de poesía público en general.
5. Taller de escritura para estudiantes de nivel medio.
6. Representaciones artísticas.

7. Orquesta dirigida por el profesor Mario Ormeño
8. Banda Municipal

EXPOSICIONES

- Muestras de trabajos de estudiantes de las tres carreras.
- Stand de lectura para niños a cargo de la Biblioteca Mariano Moreno.
- Obras de arte de artistas plásticos de la región.
- Fotografías de fotógrafos locales y regionales.

PRESENTACION DE LIBROS

- Mesas de presentación de Autores Locales, Regionales y Nacionales.

CERTAMENES LITERARIOS

- Para estudiantes de Nivel Medio, organizado por egresados del IFDC.
- Para público general, organizado por profesores del profesorado de Lengua y Literatura.

EVALUACION DEL IMPACTO QUE SE ESPERA PRODUCIR

La evaluación de la feria se realizará a la finalización de la misma, considerando no solo la participación sino también el entusiasmo tanto de los integrantes de la institución como de los participantes en:

- Conocer lo desarrollado por IFDC en sus diversas carreras: Biblioteca Parlante, Juegos Didácticos Matemáticos y Representación de Títeres.
- Observar las exposiciones de artistas locales y regionales (pintura, fotografía y música).
- Conocer y escuchar a escritores locales y regionales, conocer sus obras.

METODOLOGIA

Las actividades organizativas la llevarán alumnos y docentes del IFDC de sus tres carreras. Para ello se crearán distintas comisiones:

1. Difusión, propaganda, folletería.
2. Gestión de recursos humanos y económicos.
3. Organización de talleres y juegos para niñas, niños y adolescentes.
4. Decoración y señalética.
5. Invitación de artistas, librerías y vendedores regionales, organización del mobiliario y equipos tecnológicos.
6. Servicio de buffet/cafetería.
7. Organización de certámenes literarios (Adolescentes y público en general).

Por ello;

Autor: Luis H. Albrieu, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social, la “Segunda Feria del Libro de Villa Regina, 40 años sin Rodolfo Walsh: La memoria resiste en la palabra”, a realizarse los días Viernes 6 y Sábado 7 de Octubre del corriente año, en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Expediente número 480/17

VIEDMA, 26 de junio de 2017.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESSATTI
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informe, en relación al inminente cambio en el Sistema de Educación de Nivel Medio en contextos de encierro:

PEDIDOS DE INFORMES

- a) En relación a la resolución n° 637/17, que implementa un nueva modalidad de enseñanza Centros Educativos para Jóvenes y Adultos –CEPJA- plan de estudios resolución n° 3165/15 para brindar educación secundaria en los establecimientos penales provinciales y dejando sin efecto a los Centros Educativos de Nivel Secundario –CENS- resolución n° 910/12, se solicita que se informe cuáles fueron las razones y los fundamentos pedagógicos y sociales considerados para la implementación de este cambio.
- b) Indique qué resultados arrojó la evaluación de diagnóstico llevada a cabo oportunamente detallando datos y conclusiones de la misma.
- c) En relación a los alumnos, informe cómo afecta la medida la continuidad de los estudios de quienes hoy se encuentran cursando bajo resolución n° 910/12.
- d) En relación a los docentes, informe como afecta esta decisión a las funciones y la continuidad de la fuente de trabajo de los docentes que prestan servicios en los CENS.

Atentamente.

Autores: Jorge Armando Ocampos y Daniela Beatriz Agostino.

Acompañantes: María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao y Jorge Luis Vallazza.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 481/17

FUNDAMENTOS

El joven Santiago Arroyo es nativo de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, y con tan solo 17 años es reconocida su trayectoria deportiva en la localidad, en la región, en el país y actualmente a nivel mundial, ya que se encuentra disputando el Mundial Sub-21 de Voley en República Checa.

Sencillo, humilde, con garra, pasión y talento, a base de esfuerzo y dedicación, Santiago continúa escribiendo su historia en un deporte que lo atrajo y apasiona desde hace ya varios años.

En diciembre de 2013, fue elegido como el deportista del año tras ser convocado a la Selección Juvenil de Argentina, este reconocimiento se hace a deportistas y artistas de esta localidad en la "Fiesta del Reconocimiento Deportivo y Cultural".

En diciembre de 2015, el jacobaccino fue convocado a la Liga Nacional A2 de Voley integrando el primer equipo de Club de Amigos. Allí recibió la confirmación para quedarse a jugar en este club a partir del 2016. Desde allí también fue convocado a la selección nacional Sub-16.

En septiembre de ese año la Federación Metropolitana lo premió como mejor defensor y mejor receptor del año.

El nombre de Santiago Arroyo hace tiempo que resuena en las convocatorias de los seleccionados nacionales, ya que luego de integrar la selección sub-19 fue convocado a entrenar con una preselección sub-21 y rápidamente lo llamaron para formar parte de la delegación argentina que está presente en el Mundial de República Checa.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, la labor destacada y responsable en el Voleyball del joven Santiago Arroyo, oriundo de la localidad de Jacobacci, convocado para participar con el seleccionado nacional en el campeonato Mundial Sub-21 de Voley en República Checa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 482/17

FUNDAMENTOS

El Círculo Trentino de Villa Regina empezó un 18 de febrero de 1962 en una calurosa tarde dominguera en el patio de Pietro Valgoi, donde se reunía un grupo de trentinos, todos ellos venidos de esta región y radicados en Villa Regina.

Esta colectividad tuvo la feliz iniciativa de conformar un Círculo Trentino. Ese mismo día se distribuyeron los cargos y quedó formada la comisión directiva provisoria del Círculo Trentino.

Los socios fundadores fueron: Pietro Valgoi, Guido Busarello, Aldo Valgoi, Giuseppe Perotto, Vittorio Valgoi, Rodolfo Aldrighetti, Elvino Pojer, Elvio Pojer, Serafino Delladio, Emilio Toller, Alberto Benedetti, Fortunato Nervo, Marco Valgoi, Girolamo Delladio, Rino Gottardi, Guido Boller, Elio Perazzoli, Giuseppe Trettel, Angelo Corradi, Angelo Busarello, Enrico Toller, Giuseppe Cristel, Elia Deflorian, Alfonso Lucca, Guido Angeli, Romeo Benedetti, Agrippino Stefenon.

Un 24 de junio de 1962, en la primera fiesta de San Vigilio se realizó la Primera Asamblea General de socios en las dependencias de la Cooperativa "California Rionegrina".

El Acta de conformación la firmaron el 24 de junio de 1962 unos 73 socios: Agrippino Stefenon, Guido Boller, Guido Busarello, Serafin Delladio, Rino Gotardi Pietro Valgoi, Alberto Benedetti, Ferruccio Mich, Victorio Valgoi, Emilio Toller, Aldo Valgoi, Adrián Tissot, Guido Angeli, Carlos Brida, Miguel Pacher, Angel Zottele, Marco Valgoi, Giordano Rampellotto, Lino Perazzoli, Pedro Montibeller, Epifanio Angeli, Gino Donolo, Guido Castagne, Pablo Benedetti, Fiore Casagrande, Humberto Bertoldo, Angel Corradi, Cesarina de Milanese, Hector Dalsasso, Alfonso Luca, Renzo Mordacci Jose Rampellotto, Roberto Lenzi, Joaquin Dalsasso, Pablo Classer, Rodolfo Aldrighetti, Primo Caumo, Dominga D. de Stefenón, Silvestre Vinant, Stefano Zottele, Fortunato Nervo, Juan Bertoldi, José Trettel, Bruno Lenzi, Gerónimo Delladio, Angel Montibeller, Enrique Toller, Elio Perazzoli, Gino Vido, Lucca Linda, Francisco Tonini, Juan Tissot, Bruno Andriolo, Pedro Vinante, Enrico Perazzoli, José Cristel, Antonio Bertoldo, Quiliano Lenzi, Albino Stelzer, Plácida Vda. de Nicoletti, Elvino Poier, Jose Zottele, Dino Arcari. Finalizado este acto central de los festejos, comienza el baile popular en el salón comedor, mientras en el patio se entonan los coros de la montaña.

La primera Comisión de Círculo Trentino estuvo conformada de la siguiente manera:

Presidente Agrippino Stefenon, vicepresidente Marco Valgoi, secretario Rino Gottardi, prosecretario José Perotto, tesorero Elio Perazzoli, protesorero Guido Bussarello. Vocales Titulares: Guido Angeli, Enrique Toller, Alberto Benedetti, Amgel Corradi y Vittorio Valgoi. Vocales Suplentes: Elvino Pojer, Alfonso Lucca, José Nervo, Guido Boller y Rodolfo Aldrighetti.

El Sr. Elio Perazzoli fue el autor del boceto de la futura sede que albergará a los Trentinos en Villa Regina para sus actividades comunitarias.

Con una fuerte presencia de inmigrantes italianos en Villa Regina, las distintas colectividades comenzaron en los primeros años de la colonia a agruparse y trabajar en proyectos tendientes a mantener vivas las tradiciones de cada una de sus regiones. Así fue cómo en 1962 nació el Círculo Trentino, con el objetivo de mantenerse unidos y trabajar en el crecimiento con fines sociales y culturales.

La sede, ubicada sobre la avenida Mitre, se transformó en uno de los centros de reunión no solo para los descendientes de esta región, sino también para otros inmigrantes italianos. Pero el paso del tiempo hizo que en varias oportunidades la actividad mermara, hasta que hace poco un grupo de jóvenes descendientes de trentinos tomó la posta para volver a poner en valor la tarea que durante tantos años sostuvieron sus abuelos y padres.

En el último año iniciaron un programa para recuperar la edificación, que por el tiempo de construcción presentaba algunos problemas. Hoy nuevamente el Círculo Trentino se está transformando en un punto de atracción para las familias reginenses.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 55º Aniversario del Círculo Trentino de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 483/17

FUNDAMENTOS

El creciente interés por una forma de vida sustentable está vinculado con la creación de un modo de vida que no solo brinde confort y seguridad a las generaciones actuales sino que asegure la continuidad de recursos a las generaciones futuras. Es por esto que planificar en pro de la sostenibilidad, pensando las consecuencias de todas las acciones a largo plazo se hace más necesario, indispensable. Es nuestra responsabilidad propiciar un cambio en una época en la que ya es visible que el modo de vida actual nos está llevando como humanidad a una crisis, que abarca desde desastres ecológicos hasta la falta en lo inmediato de provisión energética y de recursos de todo tipo.

Además de una necesaria política de cuidado y preservación de los recursos, resulta urgente el compromiso y conciencia de cada ciudadano en pos de un cambio en nuestra forma de vida.

En la actualidad el modo en el que se encara la construcción de una vivienda está dirigido a la funcionalidad en el momento de la construcción y a la posibilidad de abaratamiento de la misma tanto en lo económico como en los tiempos de realización. Esto generalmente concluye en un tipo de construcción de ineficiente aislación térmica, con la consiguiente necesidad de utilización de métodos de calefacción activa como la utilización de combustibles fósiles y otros que provocan el acrecentamiento del calentamiento global. El abuso de la utilización innecesaria del agua y de la energía eléctrica, es otro de los pilares para tener en cuenta.

Afortunadamente, existen a nuestro alcance muchas otras opciones que proponen formas de construcción que contemplan estos problemas y dan una solución en varios aspectos que pueden ser de gran aporte para asegurar un futuro sustentable en términos ecológicos.

En este marco se está desarrollando una iniciativa basada en la construcción de una vivienda de tipo Nave Tierra, en la localidad de Villa Llanquin.

Las características son:

1. Reutilización de la basura y productos de la zona, para la construcción de la vivienda. Este tipo de vivienda se construye principalmente con desperdicios: cubiertas de autos en desuso, botellas de vidrio y de plástico, latas de aluminio, etc. También se utilizan adobes, madera y rocas de la zona.
2. Reducción del consumo de agua a más del 60%. Además del acopio en cisternas del agua de lluvia, la vivienda posee un circuito de recirculación de aguas grises (derivadas del uso de bachas y bañera) para el inodoro y riego de jardín y huerta.
3. Reducción del consumo de combustibles fósiles en un 90% para calefacción.

Para la realización de este tipo de vivienda es indispensable la ubicación de cara al norte (en el hemisferio sur) y la distribución de los espacios. Gran parte de la vivienda se debe cubrir bajo tierra (este, oeste y sur) para la aislación de la misma. Los costos de realización son similares a los de la construcción tradicional, invirtiendo más dinero en mano de obra y reduciendo el costo de materiales por ser su mayoría reciclados o de extracción directa.

Este tipo de viviendas han sido ya desarrolladas por el arquitecto Michael Reynolds, en Taos, Nuevo México, Estados Unidos.

Earthship consiste en una tipología de vivienda solar pasiva construida con materiales naturales y reciclados y totalmente autónoma en su funcionamiento, recoge el agua de lluvia y la almacena para su posterior reutilización e incluye su propio sistema de tratamiento de aguas residuales. Se caracteriza principalmente por el poco o nulo uso de energía en la extracción, transporte y materiales para su construcción, y por lo tanto por el bajo impacto medioambiental asociado.

1. Principios básicos de un Earthship

Este tipo de construcción consiste en un tipo de vivienda ideal para climas de temperaturas moderadas a frías. Un Earthship funciona de manera autónoma, ya que puede no estar conectado a la red general eléctrica o a cualquier otro tipo de suministro o red general.

Puede autoabastecerse aprovechando la energía generada.

2. La naturaleza de los materiales de construcción de un Earthship

Debe responder a una serie de características respetuosas con el medio ambiente. No deben causar deterioro:

1. Materiales regionales. Utilizar materiales que han sido extraídos a largas distancias requiere del uso de una gran cantidad de energía para su transporte al lugar donde se vaya a utilizar. Esto es lo que hay que evitar puesto que no es sostenible.

2. Materiales fabricados con poca o nula energía. La mayor parte de los materiales de un Earthship deben ser transformados para su uso utilizando muy poca o nula cantidad de energía.

3. Masa térmica. La masa térmica de las paredes de neumáticos reutilizados permite regular la temperatura interior del Earthship de manera natural durante el verano y también el invierno. Otra alternativa para la

construcción de los muros de un Earthship consiste en utilizar otros materiales que tengan inercia térmica y que sean densos: hormigón, paja y adobe, sacos de tierra o piedras.

4. Durabilidad. Los materiales que se utilizan para la estructura principal de un Earthship (elementos mäsicos), deben tener esta cualidad de manera inherente, sin la necesidad de utilizar otros productos complementarios.

5. Resistencia con capacidad de recuperación (resiliencia). Los terremotos pueden ser un grave problema para la estabilidad de las construcciones, por lo que uno de los requisitos principales debe ser que los materiales tengan la capacidad de sufrir deformaciones pero sin fracturarse durante un suceso de este tipo.

6. Habilidades y técnicas sencillas para su uso e instalación. Un Earthship está diseñado para que las personas que lo construyan no requieran de habilidades difíciles de aprender o de equipos de tecnología avanzada y alto coste económico y energético.

3. Funcionamiento de un Earthship

La palabra Earthship se puede traducir como Nave en la tierra. Un nombre muy particular pero que refleja de manera explícita el objetivo final de esta técnica de construcción. Earthship se fundamenta en la necesidad de construir en armonía con el planeta mediante el uso limitado de los recursos naturales como mecanismo de prevención de su agotamiento. Un concepto muy simple pero a la vez muy inteligente y respetuoso con el medio ambiente.

3.1. Los materiales naturales y reciclados para la construcción de un Earthship

Un Earthship se construye con materiales naturales y también reciclados. Los muros estructurales se componen principalmente de neumáticos reutilizados que se rellenan de tierra para formar ladrillos de forma circular de tierra prensada. Con esta técnica se levantan muros de casi un metro de espesor con resistencia suficiente como para construir una vivienda y soportar los esfuerzos necesarios a lo largo de su vida útil. También se utilizan latas de aluminio y botellas recicladas como relleno de los muros formados con neumáticos reutilizados o bien para levantar paredes interiores.

La coronación del muro se resuelve rellinando los neumáticos de hormigón. Para completar la estructura se utiliza madera en las vigas, y hormigón, latas recicladas o también madera en los encuentros.

3.2. Confort térmico en un Earthship

La temperatura media dentro de un Earthship es estable a lo largo del año dentro de los espacios habitables. Este tipo de construcción se diseña para aprovechar la masa térmica y la ventilación natural cruzada para regular la temperatura interior. El aire entra por la zona posterior de la vivienda y atraviesa la masa de tierra que modifica su temperatura antes de entrar en el interior de la vivienda. Esta masa de aire se desplaza hacia la zona caliente por donde asciende (efecto chimenea) y sale al exterior a través de los huecos habilitados para ello en el techo del invernadero. Este es el mecanismo de refrigeración natural para los meses más calurosos.

Un Earthship se construye en forma de herradura (forma de U) para garantizar el máximo aprovechamiento de la luz natural y de las ganancias solares durante el invierno con grandes superficies acristaladas orientadas al sur. Las superficies acristaladas en la fachada norte (hemisferio sur) se orientan de forma que la radiación solar forme un ángulo de 90° respecto de la superficie acristalada. Este recurso permite optimizar la radiación solar para que las ganancias solares sean máximas en invierno y mínimas en verano. La inercia térmica de determinados elementos de la vivienda almacenan el calor durante el día y lo emiten durante la noche cuando la temperatura en el exterior empieza a descender. El uso de elementos de sombreamiento o de otros sistemas como el muro trombe o los lucernarios, son especialmente necesarios en climas más cálidos cuando se precisa bloquear las ganancias solares para mantener el confort térmico interior. En cambio, en zonas más frías el uso de elementos aislados de oscurecimiento de las superficies acristaladas, previene la pérdida de calor hacia el exterior.

La vivienda incorpora aislamiento térmico suficiente en la cara exterior de los muros además de un súper aislamiento en la cubierta para la transmisión de calor hacia el interior durante el verano, mientras que el efecto de inercia térmica también se puede potenciar enterrando parte de la construcción en la tierra.

3.3. Aprovechamiento de energías renovables.

Un Earthship se autoabastece porque en general se aprovecha de la energía solar o del viento para generar su propia energía eléctrica que posteriormente se almacena en baterías ubicadas en un espacio especialmente diseñado para ello. La marca registrada Earthship Biotecture (Bio arquitectura nave tierra) ha desarrollado también un módulo prefabricado específico que convierte la corriente continua en alterna. La conexión para su funcionamiento y aprovechamiento también es sencilla. Las placas solares fotovoltaicas y las turbinas eléctricas son los sistemas más comunes en este tipo de construcción para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Esta electricidad generada in situ se utiliza para aparatos en la vivienda que no sean instalaciones de climatización y refrigeración, puesto que el diseño de la propia arquitectura permite mantener el confort térmico interior de la vivienda sin la necesidad de utilizar equipos de apoyo (sistemas de enfriamiento y calentamiento pasivo).

3.4. Sistema de tratamiento de aguas residuales

Un Earthship incluye mecanismos naturales, como humedales e hidropónicos, para el tratamiento del agua residual.

Las aguas grises generadas en el propio Earthship se re-utilizan en las cisternas de los inodoros, después de haber sido tratadas mediante un sistema biológico (celdas botánicas) incorporado en el propio Earthship. El agua gris se oxigena y se filtra a través del uso de bacterias y plantas. El agua finalmente regenerada se recoge en un depósito para su posterior uso.

Las aguas negras se envían a una fosa séptica donde se tratan a través de un proceso de digestión anaeróbica. La diferencia con una fosa séptica convencional consiste en que en un Earthship la fosa séptica se potencia porque se aprovecha la radiación solar. Posteriormente, el agua regenerada se canaliza bien hacia una zona exterior de drenaje para la eliminación de impurezas y contaminantes, o bien hacia un sistema biológico similar al utilizado para la regeneración de aguas grises.

3.5. Aprovechamiento del agua de lluvia y de la nieve

Un Earthship está diseñado para que pueda recolectar el agua de lluvia, de nieve o de condensación para su posterior re-utilización. Esta facultad permite que la vivienda tenga un comportamiento autónomo puesto que no necesita estar conectada a una red general de suministro de agua. Un sistema de depuración natural potabiliza el agua para su consumo y nunca para las cisternas de los inodoros, que se rellenan con aguas grises después de haber sido regeneradas.

Este sistema completo queda integrado en la propia instalación de fontanería de la vivienda. El agua de lluvia o de nieve se recolecta y se almacena en un depósito, desde donde pasa a un módulo que la distribuye para su uso en diferentes servicios y aparatos. El agua gris generada pasa a las celdas botánicas, que una vez re-generada se utiliza para las cisternas de los inodoros. Las aguas negras se envían a la fosa séptica y una vez tratadas se canalizan hacia el exterior, y así se repite de manera continua formando un proceso cíclico.

Por lo expuesto hasta aquí solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés ecológico, ambiental, social y político el proyecto en desarrollo de la vivienda de tipo "Nave Tierra (Earthship)", diseñada por la empresa Earthship Biotechure en la localidad de Villa Llanquin e impulsado por un grupo de voluntarios en el marco del proyecto "Navetierra MDQ".

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 484/17

FUNDAMENTOS

La Ciencia Política está estrechamente vinculada a la democracia. Es una orientación académica que prepara profesionales capaces de reflexionar sobre los fenómenos políticos y gestar una nueva gestión pública profesional y democrática.

En Viedma, capital de provincia y centro de la toma de decisiones estatales, la carrera ha adoptado dicha proyección. Los y las profesionales de la ciencia política son garantes de introducir en aquellos procesos, instituciones o actividades de las que son partícipes, la calidad democrática, el espíritu de respeto por la pluralidad de ideas y el compromiso con el fortalecimiento de la ciudadanía.

Los aportes más significativos y con mayor impacto social se observan en la medida que tales profesionales de la ciencia política, trabajan para la concreción del pleno ejercicio de los derechos políticos, sociales y civiles, tanto en el entendimiento que la democracia es poder elegir y ser elegido, con expertis en cuanto a sistemas electorales se refiere, como también una manera de organizar la sociedad para asegurar y expandir los derechos de las personas, fortaleciendo la cultura ciudadana.

Numerosas entidades públicas y privadas en la provincia de Río Negro reciben el asesoramiento, en los distintos niveles de decisión, de profesionales de la Ciencia Política. Estos profesionales se encargan de la formulación de proyectos, planes y programas de evaluación de políticas públicas y sociales y, en algunos casos, del ejercicio de la función pública a partir de las jerarquías directivas. Sin embargo no existe en la provincia una norma que regule la actividad y permita su organización en el marco de un Colegio de Profesionales de la materia.

Al menos dos provincias argentinas han creado, mediante la promulgación de leyes provinciales, colegios profesionales de Ciencia Política. Son los casos de las provincias de San Juan, que lo reguló en 1986, y de la provincia de La Rioja, en el año 2011. Ambas leyes constituyen antecedentes directos de la presente iniciativa. Además, existen otras dos organizaciones nacionales que nuclean profesionales en la materia y que cuentan con amplia trayectoria: se trata de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) y la Asociación Nacional Argentina de Políticos (ANAP).

La carrera de ciencia política en Río Negro se dicta desde el año 1998 en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue y al momento cuenta con cerca de ochenta personas graduadas. En sus diecinueve años de existencia, la carrera ha organizado apenas algunos encuentros de intercambio específicos de la disciplina, a saber:

- Año 2008: Primeras Jornadas de Ciencia Política de Río Negro conjuntamente con el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP).

- Año 2013: Jornada "La Ciencia Política como profesión" realizada en conmemoración de los quince años de la carrera, organizada conjuntamente por el Departamento de Estudios Políticos y un grupo de profesionales viedmenses de la disciplina.

- Año 2014: III Jornadas Patagónicas de Ciencia Política, organizadas por la Cátedra Libre Problemas Políticos Regionales, el Instituto de Ciencia Política y la Fundación Democracia Participativa (Fudepa) junto a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de la Patagonia. Allí nuestra carrera aportó con sus investigaciones al debate regional.

- Año 2015: IV Encuentro Patagónico de Teoría Política organizado por el Departamento de Estudios Políticos y la Secretaría de Ciencia y Técnica del Centro Universitario Regional Zona Atlántica.

En el año 2016 un grupo de graduados y graduadas organiza con las autoridades del CURZA por primera vez, un evento como conmemoración del Día Nacional del Político. Este grupo se encuentra hoy consolidando lazos y diseñando estrategias que revalorizar tanto a la profesión como a sus profesionales teniendo en cuenta una realidad laboral compleja y que requiere ser atendida, mucho más allá del ámbito universitario.

La creación de un Colegio de Profesionales de Ciencia Política sería de vital importancia para la profundización de la democratización de las instituciones, el fortalecimiento de la ciudadanía y la defensa de los intereses profesionales, promoviendo y consolidando las oportunidades de profesionalización y reconocimiento social ante las entidades públicas y privadas, con la convicción de la centralidad y la importancia que tiene el Estado y las políticas públicas para la calidad de las instituciones y la vida democrática de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia.

Es de aquí que surge la necesidad de la creación de un Colegio que agrupe a sus profesionales para defender los derechos y las garantías, así como también de promover los intereses científicos, laborales y profesionales de las distintas especialidades de la ciencia política para fomentar su desarrollo en Río Negro.

Por ello:

Autores: Bloques Juntos Somos Río Negro, Frente para la Victoria, Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República y Unión Cívica Radical.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I Creación y Régimen Legal

Artículo 1°.- Se crea el Colegio Profesional de Ciencia Política de la Provincia de Río Negro, entidad que actúa como persona de Derecho Público no estatal, con capacidad para obligarse pública y privadamente. Tiene su sede central en la ciudad de Viedma, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia, sin perjuicio de la instalación de delegaciones en ciudades del resto de la provincia, cuando así lo requieran las circunstancias.

Artículo 2°.- Organización y funcionamiento. La organización y funcionamiento del Colegio Profesional de Ciencia Política se rige por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, por el Estatuto, Reglamento Interno y Código Deontológico que en consecuencia se dicten.

CAPITULO II Finalidad. Matrícula y Miembros

Artículo 3°.- El Colegio Profesional de Ciencia Política de la provincia de Río Negro es regulador en su disciplina y vela por el ejercicio ético de la profesión. La inscripción en este Colegio es de carácter obligatorio para obtener la matrícula.

Impulsa el mejoramiento profesional en todas sus dimensiones, fomenta el espíritu de solidaridad recíproca y consideración entre colegas. Contribuye al estudio y resolución de los problemas que afecten al ejercicio profesional y a la democracia.

CAPITULO III

Condiciones para el ejercicio de la profesión

Artículo 4°.- El ejercicio de la profesión de la Ciencia Política en el territorio provincial requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio Profesional de Ciencia Política. Se entiende como ejercicio de la profesión a la actividad que se realice en forma individual, colectiva o integrando grupos interdisciplinarios, con o sin relación de dependencia, en instituciones públicas o privadas, y que implique la investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento, atención de servicios y auditorías sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tarea que se relacione con los conocimientos y aptitudes requeridos para las acciones enunciadas en las incumbencias profesionales en Ciencia Política.

- a) Poseer título habilitante otorgado por la Universidad Nacional, Provincial o Privada, por universidad extranjera reconocida por el Estado Nacional en virtud de tratados o convenios Internacionales o por Universidad extranjera debidamente revalidado. Los títulos habilitantes son las Licenciatura en Ciencias Políticas; Licenciatura en Ciencia Política, Licenciatura en en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno, Licenciatura en Gobierno y Relaciones Internacionales.

El Colegio queda facultado para incorporar titulaciones cuyas incumbencias sean equivalentes a la Ciencia Política.

- b) Constituir domicilio especial en la provincia de Río Negro.
- c) No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer la profesión, por sentencia judicial por ley, o por sanción del Tribunal de Ética del Colegio o de los colegios de otras jurisdicciones.
- d) La matriculación ante el Colegio Profesional de Ciencia Política es condición para el ejercicio de la profesión de Licenciatura en Ciencia Política.

CAPITULO IV Requisitos para la colegiación

Artículo 5°.- Son requisitos para la colegiación:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Fijar domicilio en la Provincia donde el profesional ejerza su profesión.
- c) Poseer título de grado académico mínimo de Licenciatura en Ciencia Política y sus especialidades, otorgado por Universidad Nacional, por Universidad Provincial o Privada, por Universidad Extranjera reconocida por el Estado Nacional en virtud de Tratados o Convenios Internacionales o por Universidad Extranjera debidamente revalidado, o que en virtud de Tratados Internacionales vigentes hayan sido habilitados por universidad nacional.
- d) No encontrarse en algunas de las causales de la matrícula profesional.

CAPITULO V Funciones y atribuciones

Artículo 6°.- El Colegio Profesional de Ciencia Política de la Provincia de Río Negro tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar profesionalmente a las personas matriculadas ante: los poderes públicos, los colegios profesionales, las entidades, organizaciones y consultoras provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con las incumbencias profesionales de la disciplina.
- b) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, la defensa de la ética profesional y de todas las disposiciones atinentes al ejercicio profesional y dictan su Reglamento Interno.
- c) Mantener un registro actualizado de profesionales colegiados debidamente actualizado.
- d) Propender al progreso y al mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros.
- e) Redactar y sancionar el Estatuto del Colegio Profesional.
- f) Propiciar la sanción de un Código Deontológico y dictar las normas de ética profesional.
- g) Propiciar un régimen de aranceles profesionales mínimos.
- h) Colaborar con los poderes públicos en estudios, informes, proyectos y demás trabajos que se refieran a la Ciencia Política, en particular, en lo atinente a la organización de la administración pública como así también, en la elaboración de políticas públicas para el desarrollo.

- i) Atender y propiciar el mejoramiento de la situación previsional, habitacional, social y sanitaria de sus miembros.

Todos los órganos colegiados requieren para su funcionamiento la mitad más uno (1) de los matriculados que la integran en la primera convocatoria y una hora después funcionan con quienes estén presentes.

CAPITULO VI **Autoridades**

Artículo 7°.- Las autoridades del Colegio son:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Delegaciones Regionales.
- d) El Tribunal de Ética.
- e) Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 8°.- Asamblea. La Asamblea es el órgano máximo y estará integrada por todas y todos los profesionales de Ciencia Política con matrícula en la Provincia de Río Negro. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente, en el mes de marzo de cada año para considerar:

- a) Memoria y Balance del período anterior.
- b) Elección del Consejo Directivo, si correspondiere, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.
- c) Designar dos personas matriculadas como revisoras de cuentas y a integrantes del Tribunal de Ética.
- d) Aprobar el presupuesto anual y fijar la cuota que deberán abonar las personas profesionales inscriptas en la matrícula, como asimismo, determinar anualmente el monto de las multas que diere lugar el incumplimiento por parte de los matriculados.
- e) Fijar los aranceles profesionales mínimos.
- f) Dictar el Reglamento Interno y aprobar el Código de Deontológico.
- g) Demás asuntos que el Consejo Directivo incluya en el orden del día y aquellos cuya inclusión hubieren solicitado por escrito un grupo de miembros igual o superior a un quince por ciento (15%) del total.

Las asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando lo disponga el Consejo Directivo, con el voto de los dos tercios ($\frac{2}{3}$) de sus componentes o a petición escrita de la vigésima (1/20) parte de los presentes. Además de los asuntos que puedan proponerse, será propio de este tipo de reuniones la remoción o suspensión en el ejercicio de sus cargos, por el voto de las dos terceras partes del total de los matriculados, a miembros del Consejo Directivo y/o del Tribunal de Ética, por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones.

Artículo 9°.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, respetando en su conformación la paridad y alternancia de género en ambas categorías (titulares y suplentes). Estos profesionales deberán encontrarse matriculados previamente. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectas por un período consecutivo. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de dos (2) años en la matriculación a excepción de quienes sean elegidos y elegidas para el conformar el primer Consejo Directivo.

Artículo 10.- Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Representar al Colegio Profesional de Ciencia Política de la Provincia de Río Negro;
- b) Convocar a la Asamblea por sí o cuando la solicite la vigésima (1/20) parte de los matriculados;
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional, elevar las denuncias al Tribunal de Ética formuladas contra cualquier matriculado o matriculada y denunciar los hechos que lleguen a su conocimiento;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y aplicar las sanciones que determine el Tribunal de Disciplina;
- e) Organizar y llevar el registro de matrícula, resolver sobre los pedidos de inscripción y tomar juramento a profesionales en Ciencia Política;

- f) Recaudar y administrar los fondos del Consejo y elaborar el proyecto de presupuesto anual;
- g) Disponer el nombramiento y remoción de personal y fijar los sueldos, viáticos y honorarios de las y los mismos;
- h) cumplir todas las funciones necesarias para el correcto funcionamiento del Colegio y organizar las Comisiones y Subcomisiones convocando a la participación en el funcionamiento de las mismas.
- i) Defender y proteger los derechos de sus miembros, así como también, fortalecer y promover la solidaridad entre sus miembros.
- j) Crear institutos dedicados al estudio de problemáticas vinculadas con las incumbencias profesionales y divulgar sus resultados.
- k) Promover el intercambio científico entre sus miembros y con otros profesionales y entidades afines del país y del extranjero.
- l) Cooperar con las universidades y centros de educación superior en el desarrollo de la Ciencia Política.
- m) Crear y mantener actualizado un Registro de Especialidades de sus miembros en cada campo profesional, de conformidad con el reglamento respectivo.
- n) Certificar y reconocer el ejercicio de las especialidades y autorizar el uso del título correspondiente de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva.
- o) Gestionar y/o conducir equipos interdisciplinarios de gestión de políticas públicas, cuando ello le sea requerido.
- p) Auditar, a pedido de las autoridades gubernamentales, las diferentes instancias de las políticas públicas.
- q) Realizar estudios y proyectos de promoción empresarial u organizacional para entidades civiles y/o gubernamentales.
- r) Certificar los procesos políticos de elección de autoridades de asociaciones civiles y sociedades intermedias, en carácter de veedores o asesores técnicos.
- s) Dictar su propio Estatuto de acuerdo a las previsiones de la presente ley.
- t) Adquirir bienes, que sólo podrán destinarse al cumplimiento de su fin; como también aceptar donaciones y legados.

Artículo 11.- Delegaciones Regionales. Cuando se disponga la creación de Delegaciones Regionales del Colegio en los términos de la presente ley y la reglamentación que al efecto se dicte en la Asamblea, las mismas estarán a cargo de una persona matriculada designada por el Consejo Directivo y que actuará en el marco de las funciones que éste le asigne.

Artículo 12.- Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes cuya composición respetará la paridad y la alternancia de género en los cargos. Durarán dos (2) años en sus funciones y pueden acceder a una reelección. Para ser miembro del Tribunal, se requiere un mínimo de tres (3) años de matriculación y de ejercicio de la profesión en forma continua e inmediata en la provincia, a excepción del primer Tribunal.

Artículo 13.- Funciones. El Tribunal de Ética tiene por funciones exclusivas las actuaciones correspondientes ante las denuncias elevadas por la Comisión Directiva sobre infracciones a la ética profesional y el dictado de resoluciones acerca de las mismas. Deberá garantizar el debido proceso.

Artículo 14.- Sanciones. El Tribunal de Ética puede aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.
- c) Multa.
- d) Cancelación de la matrícula.

La enumeración de las sanciones no implica un orden gradual.

Artículo 15.- Recurrir. Contra las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética, la persona matriculada tendrá el derecho de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia. Este recurso deberá plantearse dentro de los términos establecidos en las leyes procesales de la provincia.

Artículo 16.- Derechos inherentes al ejercicio de la profesión. Son derechos de quienes ejerzan la profesión en Ciencia Política:

- a) Ser elegidas para ocupar los cargos previstos en la presente ley.
- b) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal.
- c) Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento de la actividad profesional.
- d) Recusar con causa a cualquier miembro del Tribunal de Disciplina.

Artículo 17.- Deberes inherentes al ejercicio de la profesión. Son deberes de quienes ejerzan la profesión en Ciencia Política:

- a) Asistir, participar y elegir en las Asambleas.
- b) Denunciar al Consejo Directivo las violaciones de la Legislación vigente y de las normas de ética que tuvieren conocimiento.
- c) Abonar en término las cuotas y contribuciones que se fijaren.
- d) Observar los aranceles mínimos que se fijaren.
- e) Dar aviso al Consejo de todo cambio de domicilio, como así también el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.
- f) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas por ley.
- g) Realizar las actividades profesionales con lealtad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros o de los/as demás profesionales.

Artículo 18.- Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los inscriptos en la misma oportunidad de elegirse los miembros del Consejo Directivo y duran tres (3) años en sus funciones.

Artículo 19.- Funciones. Sus funciones son: la fiscalización de la legalidad de los gastos del Colegio, la correcta inversión de los recursos y el control de la situación patrimonial de la entidad para lo cual sus miembros tendrán libre acceso a los registros contables y comprobantes de egresos, pudiendo requerir de las autoridades del colegio los informes pertinentes que hagan a su función.

Elabora asimismo, un informe previo a la realización de la asamblea ordinaria que pondrá en consideración de los asambleístas, en el cual reseñarán los controles realizados y las comprobaciones efectuadas.

Artículo 20.- Recursos para funcionamiento. El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) El derecho de inscripción en la matrícula.
- b) La/s cuota/s que deberán abonar las personas colegiadas.
- c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.
- d) Los fondos devengados por pagos de multas.
- e) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presenten a personas colegiadas y terceras.
- f) Las donaciones, legados y subsidios.
- g) Los créditos y frutos civiles de sus bienes o depósitos bancarios.
- h) Cualquier otra contribución permanente o transitoria que se resuelva en Asamblea.

CAPITULO VII **Causales de cancelación de la matrícula**

Artículo 21.- Son causales de cancelación de la matrícula:

- a) La muerte de la persona matriculada
- b) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional mientras duren.
- c) La inhabilitación para el ejercicio profesional dispuesta por sentencia judicial firme.

- d) Tener acumuladas tres (3) suspensiones o más en el término de un (1) año.
- e) A pedido del propio colegiado por razones personales,

Cumplidas las sanciones a las que se refiere el inciso c) y luego de transcurrido un (1) año en el caso del inciso d) las y los profesionales podrán solicitar su reinscripción en la matrícula. La misma sólo se concederá ante el dictamen favorable del Tribunal de Ética.

Artículo 22.- Las decisiones definitivas del Consejo Directivo Provincial, el Tribunal de Ética o la Asamblea podrán ser apeladas judicialmente dentro de un plazo de quince (15) días de conocidas ante los magistrados de competencia civil, comercial y de minería de la provincia de Río Negro.

CAPITULO VIII **Incumbencias Profesionales**

Artículo 23.- Son incumbencias propias de la Ciencia Política, sin perjuicio de aquellas compartidas con otras profesiones del ámbito de las Ciencias Sociales y Humanísticas, las siguientes:

- a) Asesorar a organismos estatales, en todos sus niveles, en asuntos relativos a la gestión de gobierno.
- b) Asesorar a organizaciones privadas en materia de gestión, comunicación, y relaciones con el Estado y sus organismos dependientes.
- c) Analizar e investigar fenómenos y procesos políticos, sociales y económicos, a nivel local, nacional, regional e internacional, aplicando elementos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos.
- d) Investigar, analizar y asesorar en todo lo referido a la legitimidad de los procedimientos en el marco de los sistemas electorales y los sistemas de partidos. Así como también a la legitimidad del ejercicio de la función pública.
- e) Elaborar y difundir estudios electorales.
- f) Diseñar campañas políticas y plataformas electorales.
- g) Diseñar, analizar, monitorear y evaluar políticas públicas y planes, proyectos y programas de gestión pública.
- h) Conducir equipos interdisciplinarios de gestión de políticas públicas.
- i) Auditar y medir el impacto de políticas públicas a requerimiento de las autoridades gubernamentales.
- j) Realizar estudios y proyectos de promoción empresarial, organizacional y gubernamental.
- k) Oficiar como veedor o asesor técnico en los procesos políticos de constitución y elección de autoridades de asociaciones civiles, sociedades intermedias e instituciones públicas o privadas donde se realicen dichos procesos, a pedido de parte interesada.
- l) Analizar e investigar fenómenos y procesos políticos, electorales, sociales y económicos, a nivel local, provincial, nacional e internacional, aplicando elementos teóricos, conceptuales, metodológicos y técnicos.
- m) Asesorar, observar y evaluar los procesos electorales que se lleven adelante en el territorio provincial.
- n) Ejercer la docencia en todos sus niveles, en materia de su competencia, de acuerdo a los principios enunciados en la presente ley, su reglamentación y a las leyes que regulan en materia educativa.
- o) Asesorar en los procesos de reforma de las Constitución Provincial y Nacional, como así también, en los que tengan por objeto la elaboración o modificación de las Cartas Orgánicas Municipales.
- p) Realizar diagnósticos y asesoramiento sobre las interacciones entre las naciones, conjunto de naciones e instituciones supranacionales.
- q) Evaluar e interpretar los discursos políticos.
- r) Todas aquellas que, con posterioridad determinen las leyes, en virtud del desarrollo de las incumbencias profesionales vinculadas a la Ciencia Política y de la posibilidad de ampliación y modificación ulterior del campo laboral y de acción de sus profesionales.

CAPITULO IX **Disposiciones transitorias**

Artículo 24.- Sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial nombrará una Comisión Organizadora constituida por seis (6) profesionales de la ciencia política a los efectos de cumplir todos los actos tendientes a la

puesta en funcionamiento del Colegio Profesional de Ciencia Política de Río Negro, confeccionar los padrones y realizar la convocatoria a elecciones de autoridades del Colegio en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley.

Los nombres de los miembros de la Comisión Organizadora surgirán de una nómina de seis (6) postulantes presentados por el grupo de graduadas y graduados autoconvocados existente en la provincia y un representante del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 25.- Primera Asamblea. La primera asamblea del Colegio se realizará en Viedma dado que es allí donde se encuentran nucleada gran parte de la población de profesionales de la Ciencia Política. En dicha reunión se conformará el Consejo Directivo a través de voto directo y se elegirán todos los cargos directivos. La misma se realizará a los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Artículo 26.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 485/17

FUNDAMENTOS

El pasado 5 de julio del corriente se dio sanción por amplia mayoría a la ley que limita las excarcelaciones a los condenados por violaciones, muertes por torturas, robos a mano armada, trata de personas o narcotráfico.

Los autores de estos delitos no podrán gozar de la libertad condicional ni del régimen de salidas transitorias, es decir, que deberán cumplir íntegramente sus condenas en la cárcel.

El proyecto había sido aprobado en abril por el Senado, con modificaciones en 10 de los 40 artículos, que obligaron a que el texto regresara a Diputados para convertirse en ley. La misma impide los beneficios en casos de violaciones, muertes por torturas, robos a mano armada, trata de personas, o narcotráfico.

Esta modificación de la ley 24.660 de Ejecución Penal cobró un fuerte impulso luego del crimen de Micaela García, asesinada en Entre Ríos presuntamente por Sebastián Wagner, quien había sido condenado a nueve años de prisión por dos violaciones, y al momento del homicidio de Micaela estaba en libertad condicional, concedida por el juez de Ejecución Penal de Entre Ríos, Carlos Rossi.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

Acompañantes: Alejandro Marinao, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la aprobación en el Congreso de la Nación de la reforma de la ley n° 24.660 de "Ejecución de la Pena Privativa de Libertad", que limita las excarcelaciones a los autores de delitos violentos, como robos con armas de fuego, abuso sexual y homicidio agravado.

Artículo 2º.- De forma

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 486/17

FUNDAMENTOS

Entre los días 4 y 18 de agosto del corriente, se llevará a cabo en la sede del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca la Muestra Fotográfica Itinerante "Ser Niño en Palestina".

La muestra es organizada por la Dirección de Cultura de General Roca, la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad homónima e integrantes del Programa Ecuménico de Acompañamiento en Palestina e Israel.

El mencionado programa es una iniciativa del Consejo Mundial de Iglesias en el marco de la "Campaña Ecuménica para Apoyar una paz justa en Oriente Medio".

El Consejo Mundial de Iglesias (CMI), está compuesto de 348 iglesias que representan más de 560 millones de cristianos de todas las regiones del mundo y agrupa a iglesias, denominaciones y comunidades de iglesias en más de 110 países. Reúne a la mayoría de las iglesias ortodoxas (bizantinas y orientales), así como a iglesias anglicana, bautista, instituidas en África, evangélica, luterana, menonita, metodista, morava, pentecostal, reformada, viejas católicas, unidas e independientes, Amigos (Cuáqueros), Discípulos de Cristo/Iglesias de Cristo, y la Iglesia Asiria.

La muestra es promovida por el Programa Ecuménico de Acompañamiento en Palestina e Israel (PEAPI), organización sin fines de lucro integrada por voluntarios de las iglesias miembros del CMI y ex Acompañantes Ecuménicos, que trabajan con el propósito de aportar a una solución pacífica y justa del conflicto Israelí-Palestino, basada en el derecho internacional y en las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas. En la actualidad, el Programa trabaja en cinco países de la región: Ecuador, Colombia, Brasil, Uruguay y Argentina.

En la muestra podrán apreciarse fotografías que retratan la vida cotidiana en los territorios ocupados, desde la mirada de niños y niñas palestinas en distintas ciudades de Cisjordania. Un espejo para ver cómo sobreviven en medio de esta tragedia.

Aportan a la construcción de esta muestra fotógrafos voluntarios Argentinos del PEAPI, trabajos que se enmarcan dentro de los objetivos programáticos del PEAPI: "Producir materiales escritos, testimonios y análisis de primera mano de alta calidad" y "Participar en actividades nacionales e internacionales de promoción y defensa de los derechos y construcción de redes que expongan claramente la situación de los derechos humanos en Palestina".

En la inauguración del evento se contará con la presencia de dos representantes del Programa Ecuménico con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que presentarán ante el público asistente el Programa de la institución y explicarán el contexto en que fueron tomadas las fotografías.

Se adjunta nota elevada por referentes del Programa Ecuménico de Acompañamiento en Palestina e Israel (PEAPI).

Por ello,

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la Muestra Fotográfica Itinerante "Ser Niño en Palestina", organizada por la Dirección de Cultura de General Roca, el Programa Ecuménico de Acompañamiento en Palestina e Israel (PEAPI) y la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad homónima, a llevarse del 4 al 18 de agosto del corriente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 487/17

FUNDAMENTOS

A través de los expedientes N° 11060-CD-17 del Concejo Deliberante de la localidad de General Roca y N° 406296-PEM-17 del Poder Ejecutivo Municipal, se solicita la expropiación del lote DC 05-1-K-013 02A, a los fines de realizar el desarrollo urbanístico del sector, mediante el fraccionamiento residencial y comercial de la parcela.

La Dirección de Agrimensura y Dirección de Arquitectura del Municipio citado ha considerado al lote en cuestión de notoria utilidad para el desarrollo urbanístico de ese sector la ciudad, debido a su ubicación estratégica -con frentes a las calles Chulavista, San Juan y Tres de Febrero- el cual, a su vez, se encuentra abandonado.

Por su parte, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informó, que la partida tributaria correspondiente al inmueble -N° 12.970- mantiene una deuda con el Municipio que asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta centavos (\$1.153.496,50.-) al primero de Junio del año 2017, la cual incluye varios conceptos tributarios, tales como tasa retributivas por servicios ordinarios y extraordinarios -limpieza de baldíos- y contribución por mejoras, conforme el detalle del Informe de Deuda anexo.

Por otro lado, las condiciones de abandono del terreno conspiran contra la higiene y la seguridad, generando grandes inconvenientes tanto para el Municipio de General Roca como para los vecinos, con el agravante que la ubicación del terreno se encuentra sobre uno de los principales accesos a la ciudad.-

Dadas las dimensiones de la parcela, como así también su ubicación estratégica, su expropiación se fundamenta en la posibilidad de realizar el desarrollo urbanístico de la zona con fines residenciales y comerciales.

Tanto la normativa de la Carta Orgánica de General Roca como la Constitución de la provincia de Río Negro y la Constitución Nacional, establecen la posibilidad de expropiar por causa de utilidad pública cumplimentando todos los pasos establecidos.

El proyecto de Ordenanza en cuestión se aprobó en la Sesión Ordinaria del día 27/06/17 (Sesión N° 05 – XXVIII Período de Sesiones), bajo el número 4818/2017.

El 30 de Junio de 2017 se promulgó la Ordenanza 4818 bajo Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N° 1292, publicado en el Boletín Oficial N° 494 el día 4 de Julio de 2017.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela ubicada en la localidad de General Roca, cuya designación catastral es la siguiente: DC 05-1-K-013 02 A.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- Destino: La parcela identificada en el artículo 1º, es destinada a realizar el desarrollo urbanístico de la zona con fines residenciales y comerciales.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 488/17

FUNDAMENTOS

La limitación de las excarcelaciones o salidas anticipadas para los condenados por violaciones, muertes por torturas, robos con armas, trata de personas, o narcotráfico fue convertida en ley por la Cámara de Diputados de la Nación, que aprobó por amplia mayoría las modificaciones introducidas por el Senado.

La norma, reclamada por las organizaciones de familiares de víctimas, alcanza a los autores de homicidio agravado; delitos contra la integridad sexual; secuestro extorsivo seguido de muerte; tortura seguida de muerte; robo con armas o en despoblado y en banda; trata de personas; violaciones a la ley antiterrorista; financiamiento del terrorismo; contrabando agravado, y producción y comercialización de estupefacientes, casos en que los condenados deberán cumplir la totalidad de la condena dentro de las cárceles.

Se modifica específicamente, la ley de ejecución de la pena y establece la prohibición de las salidas transitorias, que actualmente se otorgan a la mitad de la condena, y la libertad condicional a la cual actualmente pueden acceder los condenados cumplidos dos tercios de la pena.

El Diputado Petri (UCR), uno de los autores de la modificación, aseguró que "previo a la sanción de esta ley, estas personas accedían a salidas transitorias o a un régimen de libertad condicional, que en muchos casos utilizaban para profugarse o para continuar cometiendo delitos".

Hasta ahora, es totalmente discrecional o arbitrario el otorgamiento de los beneficios porque, si bien en muchos casos existían informes técnicos que acreditaban que esa persona se encontraba resocializada, en muchos otros casos, independientemente de informes técnicos que desaconsejaban el retorno progresivo a la vida en sociedad, los jueces le otorgaban salidas transitorias, la prisión domiciliaria y la libertad condicional.

Por ello;

Autoras: Silvia Paz, Tania Tamara Lastra, María Liliana Gemignani, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito y acompañamiento por la aprobación de la modificación de Ley N° 24.660, Ejecución de la pena privativa de la libertad, en lo referido a la limitación de las excarcelaciones o salidas anticipadas para los condenados por violaciones, muertes por torturas, robos con armas, trata de personas, o narcotráfico.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 489/17

FUNDAMENTOS

En el mes de 2016, legisladores del Bloque FPV presentamos el proyecto de ley 669/2016 que proponía la creación de una Comisión Especial Legislativa que evalúe e investigue lo actuado en relación al caso de la desaparición y posterior asesinato del agente Lucas Muñoz.

En su momento tuvo tratamiento en las comisiones y fue rechazado por legisladores de otros bloques argumentando que la investigación judicial recién comenzaba y había que darle tiempo a la Justicia para actuar.

El próximo 10 de agosto se cumple un año de la aparición del cuerpo sin vida del agente, sin que se visualicen avances en este caso que, debido a la gravedad institucional que reviste, justifica la urgente intervención del poder legislativo como poder del Estado para aportar al esclarecimiento del hecho sin que esto se entienda como una intromisión en las acciones de la justicia.

La experiencia de la Comisión Legislativa Especial que aportó a la investigación de lo actuado en el caso de Atahualpa Martínez Vinaya, nos da la certeza que la Legislatura puede aportar positivamente a la justicia para

avanzar en la búsqueda de la verdad, evitando que se naturalice un estado de impunidad en la provincia, tan perjudicial para la convivencia democrática.

Por esta razón es que presentamos nuevamente la propuesta de la creación de la Comisión Especial Legislativa por el caso del Oficial Muñoz, solicitando en esta oportunidad el acompañamiento de los bloques, recordando los fundamentos expresados en aquel momento:

El 14 de julio de 2016, el oficial de la Policía de la Provincia de Río Negro Lucas Muñoz salió de su domicilio para dirigirse a la Comisaría 42 del barrio 2 de Abril, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde prestaba funciones como oficial de servicio. Lucas Muñoz nunca llegó a destino.

Se afirma que una cámara de seguridad privada lo registra en la ruta Juan Herman conversando con el conductor de un auto particular, que al día de la fecha no se ha podido identificar.

Policías sin orden judicial, allanaron el domicilio de Muñoz, alterando la escena y secuestrando efectos personales del joven, entre ellos, su computadora personal. Dichos efectivos fueron imputados por adulteración de prueba y desplazados preventivamente de la fuerza, al igual que el responsable de rastillajes en busca de Muñoz. También fue detenido en la ciudad de Catriel otro efectivo policial con presunta vinculación con los hechos aquí narrados.

Suspensiones, desplazamientos y denuncias cruzadas entre los oficiales de la Policía de la Provincia de Río Negro, ponen en el tapete situaciones y conductas, que, a lo largo de la historia policial, se han vuelto recurrentes: desviaciones en la investigación, contaminación de escenas, ausencia de aplicación de protocolos de actuación, entre otras.

Lucas Muñoz tiene una familia que reclamaba su aparición con vida, que temía le haya sucedido lo peor, que ante la inacción de quienes tenían la responsabilidad de buscarlo e investigar lo sucedido, decidieron llevar adelante su propia búsqueda, ya que consideran que se estuvo poniendo más énfasis en el personal involucrado que en la propia desaparición de Lucas.

El 10 de agosto, finalmente se encontró el cuerpo sin vida de Muñoz, presumiblemente con un disparo en su cabeza según las informaciones periodísticas.

Comienza ahora una etapa que será de vital importancia para avanzar en el esclarecimiento de un hecho que reviste una gravedad institucional extrema, al estar la propia Policía de Río Negro sospechada del crimen o al menos de su encubrimiento.

La gravedad institucional nos obliga como poder del Estado a estar presentes, a involucrarnos en Legislatura de la Provincia de Río Negro todo lo que se pueda hacer para saber qué pasó, quienes son los responsables, y con qué herramientas se debe garantizar que nunca más haya hechos impunes.

Con el espíritu de colaborar en el esclarecimiento de lo sucedido y haciendo uso de la Manda establecida en el inciso 3 del artículo n° 139 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, proponemos la Creación de una Comisión Legislativa Especial de análisis e investigación de lo actuado en este caso.

Esta comisión tendrá por objetivo primordial analizar y pronunciarse respecto al proceder de la investigación llevada a cabo por la justicia en la muerte del oficial Lucas Muñoz.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crear la Comisión de Seguimiento en la investigación de la muerte del oficial Lucas Muñoz que tiene como objetivo analizar y evaluar las actuaciones en relación a su desaparición y muerte, ocurrida en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- La comisión debe analizar y pronunciarse sobre las actuaciones y proceder de los funcionarios públicos que intervienen en las mismas, tanto administrativas como judiciales.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente, la comisión tiene las siguientes facultades:

- a- Acceder a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las actuaciones.
- b- Requerir informes a organismos públicos y privados.
- c- Solicitar el nombramiento de asesores, peritos o expertos así como toda atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- La comisión se constituye conforme al artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5º.- Se faculta al Presidente de la Legislatura para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de la misma.

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 490/17

FUNDAMENTOS

Los primeros asentamientos hispanos-criollos en 1779 de Viedma y Patagones eran pequeños núcleos o establecimientos poblacionales, esto debido a la decisión que tomó la corona española para contrarrestar las incursiones de barcos ingleses y franceses que recorría las costas patagónicas para tomar posesión sobre los mismos, ya que para 1776 Francia se había establecido en Malvinas.

En 1779 se estableció el Fuerte de Río Negro y el establecimiento de Nuestra Sra. del Carmen, origen de las ciudades de Viedma y Patagones, las mismas ubicadas a 25 km de la desembocadura del Río Negro y ocupaban las dos márgenes del Río Negro. El fundador Capitán Francisco de Viedma se ubicó en la margen derecha del Río Negro, denominándola Mercedes de Patagones. Los españoles que llegaron junto con el fundador, provenían de la zona de Maragatería, León, Asturias, Castilla, Galicia, etc. y por orden expresa del Rey Carlos III, les fue prohibido su regreso a la España natal.

Las comunidades originarias con las que se encontraron, ocupantes de la zona, fueron los Guaracanes, pertenecientes a la raza de los Pampidos.

En 1782 nace la Guardia de San Javier como protectora de las incursiones indígenas. Lo destacado de estos pioneros es que el 7 de Marzo de 1827 derrotan a las fuerzas del Ejército Lusitano-brasileño que pretendían adueñarse de estos territorios.

Para el año 1830, ya una veintena de familias se iban asentando sobre éstos territorios, llevando adelante plantaciones de zapallo, duraznos, sandías, tomates, pimientos y batatas, entre otros cultivos, como así también su dedicación al pastoreo y la labranza. Las tareas se llevaban a cabo comunitariamente, era habitual la molienda del Trigo para la realización de pan. Asimismo, el efecto movilizador de la economía vino de la mano de la sal que se vendía a Buenos Aires para los saladeros que producían carne salada o charqui para exportar a los países que alimentaban mano de obra esclava, Cuba etc. Otros productos comercializados eran los cueros de especies autóctonas- guanaco- y de vacas y ovejas. Es dable destacar, que aún en ésta época los pobladores habitaban en cuevas.

Durante el gobierno de Rosas la economía se estancó y la línea divisoria entre la población blanca y los aborígenes, era el Río Negro; esta división se afianzaba con la campaña de Rosas en 1833.

A partir de 1852 en que comienzan las guerras civiles en Argentina entre Buenos Aires y el interior se desprotegen las fronteras y los malones avanzan en todas las direcciones preferentemente para el robo de ganado.

En 1856 Patagones es declarado Puerto Franco, se intensifica la actividad naval, crecieron las exportaciones se incorporaron otras especies tales como papas frutales legumbres y vides, se potenció la ganadería ovina y por ende la exportación de lana. La oveja era preferible a la vaca, ya que el indígena prefería a la vaca por ser más ágil en el arreo hacia Chile. Hasta 1869 la población rondaba los 1700 habitantes. En 1862 el comandante Julián Murga funda Guarida General Mitre en la margen derecha del río. Mariano Ruiz funda en 1869 el fortín Conesa en la margen izquierda del Río Negro. En 1862 familias italianas se instalan en Cubanea y Zanjón de Oyuela. En 1865 los galeses se radicaron en Chubut. En 1867 familias galesas provenientes de Chubut se instalan en la Boca de la Travesía.

En 1879 se realiza la llamada campaña al desierto -durante el gobierno de Nicolás Avellaneda- ejecutada por Julio Argentino Roca, la misma para 1885 termina con todos los malones y el robo de ganado que afectaba a la provincia de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Córdoba, San Luis Y Mendoza.

A partir de ese momento se funda Buena Parada, Choele Choel, General Roca, Chichinales, Cipolletti y Vidal.

La ley 954 de 1878 crea la gobernación de la Patagonia formada por las actuales Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. El asentamiento de las autoridades fue en Mercedes de Patagones -hoy Viedma- y el 1er Gobernador fue Alvaro Barros, el último de ellos, fue Lorenzo Vintter.

Posteriormente, en el año 1884, se crean los Territorios Nacionales -entre los cuales se encontraba Río Negro- a través de la Ley Nacional N° 1532, con idénticos límites a los que nos rigen en la actualidad. Estos territorios, conformaban una organización política-territorial y funcionaban como dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo Nacional. El Gobernador era un delegado, nombrado con aprobación del Senado. La justicia estaba compuesta por jueces de paz y un letrado.

Río Negro había sido dividido en 7 departamentos, por un decreto del 6 de Mayo de 1885, firmado por el Presidente Roca y el Ministro Bernardo de Irigoyen. Los departamentos eran subdivisiones mayores y correspondían a Jefaturas de policía, eran verdaderas aéreas político- administrativas determinadas por la existencia de una autoridad policial.

Para pasar de ser Territorio Nacional a Provincia, se requerían contar con una población superior a los 60.000 habitantes.

A través del decreto del 19 de Mayo de 1904, se confirman los límites externos de los territorios, se fijan los límites de las divisiones en departamentos, y a su vez se establece una nueva división departamental. A Río Negro le cambiarían los nombres. Los departamentos en Río Negro, pasan a ser divisiones catastrales y esto derivaría en integración política.

El 30 de Octubre de 1915, el Poder Ejecutivo Nacional, en ése entonces a cargo del Senador Villanueva -a cargo temporalmente de la presidencia- dicta un Decreto Nacional por medio del cual dispone que el territorio del Río Negro queda dividido en trece departamentos, estableciendo por el mismo los nombres y sus límites, que se detallan a continuación:

- Pichi Mahuida, ciudad cabecera Río Colorado
- Conesa, ciudad cabecera General Conesa
- Adolfo Alsina, ciudad cabecera Viedma
- San Antonio, ciudad cabecera San Antonio Oeste

- Avellaneda, ciudad cabecera Choele Choel
- El Cuy, ciudad cabecera El Cuy
- 9 de Julio, ciudad cabecera Sierra Colorada
- 25 de Mayo, ciudad cabecera Maquinchao
- Pilcaniyeu, ciudad cabecera Oficina Pilcaniyeu
- Ñorquinco, ciudad cabecera Ñorquinco
- Bariloche, ciudad cabecera Bariloche
- General Roca, ciudad cabecera General Roca.

Con posterioridad, en el año 1955 se dicta la Ley N° 14.408 de Provincialización de los Territorios Nacionales, declarando a Río Negro como provincia, sin perjuicio de lo cual, quedó vigente la división política establecida por decreto en el año 1915.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, sancionada en el año 1957, como así también su reforma del año 1988, mantiene vigente la organización departamental que signó a las provincias desde sus orígenes. Nuestra constitución incluye en su artículo 227, la figura de los ejidos colindantes “... sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales.” como forma de organización territorial y de incumbencia de los estados municipales. Si bien, se definieron varios ejidos, quedaron pendientes otros al día de hoy. Situación que ha conseguido la perdurabilidad de los departamentos. Asimismo, se han creado nuevos municipios tales como Campo Grande y Dina Huapi.

Esta división producida hace más de 100 años por el Senador a cargo de la Presidencia, ha atravesado como Territorio Nacional del Río Negro -hasta su designación como Provincia- por múltiples sucesos históricos, vg. los numerosos golpes de estado (1930, 1943, 1955, 1962, 1966, 1976)

En virtud de lo hasta aquí expuesto, y atento a la relevancia histórica, social y política de los trece (13) departamentos que constituyen desde el 30 de Octubre de 1915 a la fecha la organización territorial administrativa y catastral de nuestra provincia de Río Negro, es que se solicita a nuestros pares, el acompañamiento a la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Elvin Williams, Alejandro Marinao, Maria Maldonado, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el día 30 de Octubre de cada año como el “Día de la Integración Política del territorio de Río Negro” en conmemoración a la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la División Departamental del Territorio de Río Negro, que continúa aún vigente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 491/17

FUNDAMENTOS

En la tarde del Domingo próximo pasado, los Agentes de la Policía rionegrina Sgto. Ayte. Oscar Llanqueleo y Cabo 1º Juan Lemuer, en una recorrida de rutina en su zona asignada (Barrio Don Bosco de la Ciudad de Viedma), tomaron conocimiento en forma radial, de una emergencia cercana a donde transitaban. Inmediatamente se dirigieron al domicilio, encontrando a una madre desesperada con su hija con una insuficiencia respiratoria. Los efectivos sin demora solicitaron la asistencia de un móvil policial que llegó de la mano de los Sargentos Americo Sosa y Gabriel Espinoza. Los servidores públicos se dispusieron a trasladarla y, observando las características y síntomas de la menor, obedeciendo a su instrucción, comenzaron a realizar las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar a fin de mantener a la niña adecuadamente oxigenada hasta llegar al nosocomio donde se dirigían. Estas maniobras de respiración resultaron indispensables para que la niña llegara en buenas condiciones al Hospital Zatti donde los profesionales de la salud la atendieron.

La Reanimación Cardiopulmonar es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se utiliza cuando una persona dejó de respirar. Esto puede suceder después de una descarga eléctrica, un ataque cardíaco, ahogamiento o cualquier otra circunstancia que ocasione la detención de la actividad cardíaca.

El tiempo de compresiones son al menos 100 compresiones por minuto, la cual en adultos es de 30x2x5, en niños 15x2x5, y en lactantes 15x2x5.

La Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud Provincial, es el organismo que, entre otras cosas, diseña y dicta los cursos de Reanimación Cardiopulmonar RCP, Reanimación Cardiorespiratoria RCR y Primeros Auxilios a los efectivos policiales y a los Cadetes que se encuentran en formación en la Escuela de Policía rionegrina.

El accionar ejemplar de los Agentes de Policía Llanqueleo, Lemuer, Sosa y Espinoza, su firme decisión ante una emergencia y la destreza al ejecutar las maniobras, son el producto de un entrenamiento preciso y profesional que está dirigido a brindar el más eficiente servicio a la comunidad.

Estos Agentes Policiales, sus instructores y la decisión de emplear tiempo y esfuerzo en el adiestramiento como política pública, nos demuestran hoy que se está yendo por el camino correcto.

Consideramos que estas acciones de agentes públicos decididos, eficientes y valientes, que son el producto de una política correcta de adiestramiento e inversión, no tienen que pasar como una noticia más, pues está demostrado que ésta conjunción de decisiones acertadas, salva vidas.

Por ello;

Autores: Facundo López – Graciela Valdebenito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Policía de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, Dirección de Emergencias Sanitarias, que vemos con agrado el nivel de adiestramiento que en forma conjunta brindan al personal civil, Agentes, Suboficiales y Oficiales de la fuerza policial provincial y a los Cadetes en formación en la Escuela de Policía, en maniobras de auxilio en emergencias sanitarias.

Artículo 2º.- A los servidores públicos de la Policía de la Provincia de Río Negro Sgto. Ayte. Oscar Llanqueleo, Cabo 1º Juan Lemuer, Sgto. 1º Americo Sosa y Sgto Gabriel Espinoza, su satisfacción y agradecimiento por el accionar frente a la emergencia, salvando la vida de una menor de edad con síntomas de ahogamiento, en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 492/17

FUNDAMENTOS

Los productores rurales de la República Argentina constituyen un sector extremadamente heterogéneo, expresado en el tamaño de las explotaciones rurales como así también en sus formas sociales. Existe una agricultura comercial vinculada al modelo agroexportador afianzado especialmente en la región pampeana conviviendo con una agricultura familiar mas vinculada al mercado interno, a la economía social, que comparten determinadas características como la gestión de su propio emprendimiento productivo, la propiedad del total o de una parte de sus medios de producción, los requerimientos de mano de obra que son, especialmente, cubiertos por mano de obra familiar y, eventualmente, con los aportes complementarios de asalariados.

Entre otros aspectos, la familia del agricultor reside en el campo o en la localidad más próxima a él, la forma jurídica de la agricultura familiar corresponde a personas físicas, sociedades de hecho, sociedades *ad hoc* y/o cooperativas de trabajo.

La agricultura familiar es una forma de vida y también, una cuestión cultural que tiene como principal objetivo la reproducción social de la familia en condiciones dignas donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas, es solventada por individuos que mantienen entre si lazos vinculares del tipo familiar directo o indirecto. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción en general pertenece a la familia y en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen en la agricultura familiar: los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios.

Es importante destacar que en la Argentina existen alrededor de 218.868 unidades de producción de agricultura familiar. Esto nos permite inferir que la agricultura familiar es un factor fundamental a la hora de producir bienes para el consumo interno del país y para las industrias procesadoras como carne vacuna, porcina, leche, pollos, trigo, frutas, hortalizas entre otros.

La provincia de Río Negro cuenta con la ley provincial 4952 sancionada el 28 de marzo de 2014 que establece un Régimen de Protección y Fomento de los sistemas socioproductivos de la agricultura familiar. La ley fue iniciativa de los legisladores (m.c) Silvia Horne, Pedro Pesatti y Cesar Miguel. Cabe consignar que esta ley fue el resultado de consensos con las organizaciones sociales involucradas en la temática. Asimismo ha sido un impulso para que los proyectos de ley 2840-D-2014, 2494 -D -2014 de la Cámara de Diputados y el proyecto de ley 80-2014 del Senado de la Nación ingresaran a la agenda política y se sancione la ley 27118, sancionada el 17 de diciembre de 2014 que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y establece un régimen de reparación histórica.

Sin embargo, la ley nacional que, a diferencia de la ley provincial 4952, avanza en lo vinculado a desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación, lineamientos en capacitación entre otros y aun no ha sido reglamentada. Esta razón motiva la presente comunicación y busca efectivizar el rol del Estado ante la agricultura familiar que debe ser de generación y acompañamiento en el diseño e implementación de genuinas políticas públicas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley nº 27118 que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 493/17

FUNDAMENTOS

Los productores rurales de la República Argentina constituyen un sector extremadamente heterogéneo, expresado en el tamaño de las explotaciones rurales como así también en sus formas sociales. Existe una agricultura comercial vinculada al modelo agroexportador afianzado especialmente en la región pampeana conviviendo con una agricultura familiar mas vinculada al mercado interno, a la economía social, que comparten determinadas características como la gestión de su propio emprendimiento productivo, la propiedad del total o de una parte de sus medios de producción, los requerimientos de mano de obra que son, especialmente, cubiertos por mano de obra familiar y, eventualmente, con los aportes complementarios de asalariados.

Entre otros aspectos, la familia del agricultor reside en el campo o en la localidad más próxima a él, la forma jurídica de la agricultura familiar corresponde a personas físicas, sociedades de hecho, sociedades *ad hoc* y/o cooperativas de trabajo.

La agricultura familiar es una forma de vida y también, una cuestión cultural que tiene como principal objetivo la reproducción social de la familia en condiciones dignas donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas, es solventada por individuos que mantienen entre si lazos vinculares del tipo familiar directo o indirecto. La mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción en general pertenece a la familia y en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen en la agricultura familiar: los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios.

Es importante destacar que en la Argentina existen alrededor de 218.868 unidades de producción de agricultura familiar. Esto nos permite inferir que la agricultura familiar es un factor fundamental a la hora de producir bienes para el consumo interno del país y para las industrias procesadoras como carne vacuna, porcina, leche, pollos, trigo, frutas, hortalizas entre otros.

La provincia de Río Negro cuenta con la ley provincial 4952 sancionada el 28 de marzo de 2014 que establece un Régimen de Protección y Fomento de los sistemas socioproductivos de la agricultura familiar. La ley fue iniciativa de los legisladores (m.c) Silvia Horne, Pedro Pesatti y Cesar Miguel. Cabe consignar que esta ley fue el resultado de consensos con las organizaciones sociales involucradas en la temática. Asimismo ha sido un impulso para que los proyectos de ley 2840-D-2014, 2494 -D -2014 de la Cámara de Diputados y el proyecto de ley 80-2014 del Senado de la Nación ingresaran a la agenda política y se sancione la ley 27118 el 17 de diciembre de 2014 que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y establece un régimen de reparación histórica.

Sin embargo la ley nacional avanza sobre aspectos que no son totalmente contemplados en la ley provincial 4952 como por ejemplo, lo vinculado a desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación, los lineamientos en capacitación, entre otros. Estas razones son mas que suficientes para proponer la adhesión a la ley nacional 27.118 conforme a lo estipulado en su artículo 8º y, fundamentalmente, porque en el aglomerado productivo que significa la Agricultura Familiar el rol del Estado debe ser de generación y acompañamiento en el diseño e implementación de políticas públicas.

Cabe citar que obra como antecedente de la presente iniciativa en el parlamento rionegrino, la primogenia propuesta de la legisladora MC Silvia Horne.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional nº 27118 de "Declaración de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica" cuyo texto se integra a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

AGRICULTURA FAMILIAR

Ley 27.118

Declárase de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Régimen de Reparación Histórica. Creación.

Sancionada: Diciembre 17 de 2014

Promulgada de Hecho: Enero 20 de 2015

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA

TÍTULO I

De los fines, objetivos, definiciones y alcances

ARTÍCULO 1° — Declárase de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

ARTÍCULO 2° — Créase el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural conforme los alcances que se establecen en la presente ley, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

ARTÍCULO 3° — Son objetivos generales de esta ley:

a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir;

b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria;

d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;

e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional;

f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional;

g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad;

h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

ARTÍCULO 4° — Son objetivos específicos de la presente ley:

a) Afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas;

b) Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades ecológicas, culturales, procedimientos de elaboración, respeto a los requisitos sanitarios, singularidad paisajística y/o cualquier otra característica que lo diferencie;

c) Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la agricultura familiar;

d) Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la agricultura familiar, campesina e indígena, con especial atención a las condiciones y necesidades de la mujer y la juventud rural;

e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso;

f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local;

g) Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones;

h) Fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación;

i) Garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad estén en manos de aquellos que producen los alimentos;

- j) Implementar acciones específicas para los pueblos originarios y sus comunidades;
- k) Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local;
- l) Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios;
- m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades culturales regionales y locales.
- mi)

ARTÍCULO 5° — Se define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;
- b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;
- c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;
- d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él;
- e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento;
- f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e).

ARTÍCULO 6° — Registración en RENAF. Establézcase la obligación por parte de los agricultores y agricultoras familiares de registrarse en forma individual y asociativa, a los efectos de ser incluidos en los beneficios de la presente ley.

Ratifíquese la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar conforme lo dispuesto por resolución 255/07 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a partir de la sanción de la resolución 25/07 del Mercosur que se considera incorporada a la presente ley. En caso de existencia de otros registros nacionales, provinciales o municipales de agricultores y agricultoras familiares, deberán compartir la información con el RENAF a los fines de conformar una base única de datos a nivel nacional.

ARTÍCULO 7° — Beneficiarios del régimen. Quedan comprendidos en los beneficios de la presente ley los agricultores y agricultoras familiares que desarrollen actividades productivas registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar.

TÍTULO II

Aplicación

ARTÍCULO 8° — La presente ley será de aplicación en la totalidad del territorio de la Nación Argentina, invitándose a las provincias a adherir a la misma o adecuar su legislación, sancionando normas que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

ARTÍCULO 9° — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional será el organismo de aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación dará participación al Consejo de Agricultura Familiar, Campesino, Indígena creado por resolución 571 de MAGyP.

ARTÍCULO 10. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable, a fin de generar empleo y garantizar el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, generando la legislación para planear y organizar el desarrollo rural y la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, fomentando acciones en las siguientes temáticas:

1. Bienes naturales y ambiente.
2. Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación.
3. Procesos productivos y de comercialización.
4. Educación, formación y capacitación.
5. Infraestructura y equipamientos rurales.
6. Políticas sociales.
7. Instrumentos de promoción.

ARTÍCULO 11. — La autoridad de aplicación promoverá la difusión, con las instituciones vinculadas a la agricultura familiar, campesina e indígena y al desarrollo rural, de los alcances y características de los instrumentos de la presente ley, para facilitar el acceso y los beneficios establecidos a todos los agricultores y agricultoras familiares del país.

ARTÍCULO 12. — Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, integrado por los ministros del Poder Ejecutivo nacional. Sus funciones serán articular, coordinar, organizar, informar y relevar desde la integralidad de las acciones ejecutadas por las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 13. — Todas las políticas, planes, programas, proyectos ejecutados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entes desconcentrados o descentralizados del Poder Ejecutivo nacional destinados a favorecer la producción, industrialización comercialización de productos agropecuarios deberán contemplar en su instrumentación a la agricultura familiar y mejorar sus condiciones de vida. Las organizaciones representativas del sector deberán ser integradas a los consejos asesores existentes o a crearse.

Los productores de la agricultura familiar, campesina e indígena deberán ser caracterizados por la autoridad de aplicación para su inclusión prioritaria en las acciones y políticas derivadas de la presente ley, tomando en cuenta los siguientes factores:

- a) Productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia;
- b) Niveles de producción y destino de la producción;
- c) Lugar de residencia;
- d) Ingresos netos y extra prediales;
- e) Nivel de capitalización;
- f) Mano de obra familiar. Mano de obra complementaria;
- g) Otros elementos de interés.

ARTÍCULO 14. — El presente régimen reconoce una primera etapa de tres (3) años para su ejecución, cumplidos los cuales deberá evaluarse su funcionamiento y resultados y adecuarse los programas e instrumentos a los avances y logros alcanzados por el sector.

TÍTULO III

Bienes naturales y ambiente

ARTÍCULO 15. — Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional y las provincias para el acceso a la tierra para la agricultura familiar, campesina e indígena, considerando la tierra como un bien social.

ARTÍCULO 16. — Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la agricultura familiar, campesina e indígena en el marco de lo dispuesto en la presente norma. Se invita a las provincias a tomar iniciativas del mismo tipo en sus jurisdicciones.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- a) Las tierras de propiedad de la Nación que el Estado nacional por decreto afecte a los fines de la presente ley;
- b) Las tierras que sean donadas o legadas al Estado nacional con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma;
- c) Las tierras que transfieran los estados provinciales y municipales a la Nación al fin indicado en esta ley;
- d) Todas las tierras rurales que ingresen al patrimonio del Estado nacional por distintos mecanismos judiciales, administrativos, impositivos o de cualquier otra naturaleza.

La autoridad de aplicación promoverá los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Poder Ejecutivo nacional a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

El Registro Nacional de Tierras Rurales en coordinación con la autoridad de aplicación registrará los bienes inmuebles que integren el Banco de Tierras, de conformidad a la información provista por las provincias y por la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 17. — Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores y agricultoras familiares registrados en el RENAF, y/o habitantes urbanizados que por diversas razones demuestren voluntad de afincarse y trabajar en la agricultura familiar, campesina e indígena, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento o donación.

Las adjudicaciones se realizarán en unidades económicas familiares, las que se determinarán tomando en consideración, como mínimo, los siguientes parámetros:

- a) Regiones ecológicas;
- b) Tipos de explotación;
- c) Infraestructura regional, zonal y local;
- d) Capacidad productiva de la tierra;
- e) Capacidad del equipamiento productivo, financiero y condición económica del postulante en los casos de ofrecimiento público;
- f) Cantidad de integrantes del grupo familiar;
- g) Inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra que actualmente habitan y trabajan, o falta de acceso a la misma.

ARTÍCULO 18. — Regularización dominial. El ministerio instrumentará un programa específico y permanente para el relevamiento, análisis y abordaje integral de la situación dominial de tierras de la agricultura familiar, campesina e indígena. A tal fin se constituirá una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural conformada por: la autoridad de aplicación, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se invitará a la Federación de Agrimensores y a la de Abogados y al Consejo Federal del Notariado Argentino a fin de promover titulaciones sociales.

ARTÍCULO 19. — Se suspenden por tres (3) años toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen. La autoridad de aplicación de conformidad a los artículos precedentes, priorizará soluciones inmediatas para garantizar la permanencia y el acceso a la tierra.

ARTÍCULO 20. — El ministerio diseñará e instrumentará programas de incentivos a los servicios ambientales que aporte la agricultura familiar, campesina e indígena con procesos productivos que preserven la base ecosistémica de sus respectivos territorios.

Estos incentivos consistirán en subsidios directos; multiplicación del monto de microcréditos y fondos rotatorios, desgravación impositiva, y créditos del Banco de la Nación y tasas subsidiadas.

Se diseñarán y ejecutarán planes de prevención, mitigación y restitución frente a las emergencias y catástrofes, tales como sequías, inundaciones, otros, tomando las previsiones que a través del RENAF esté garantizada la atención prioritaria del agricultor y agricultora familiar en esta situación. Los procesos de deterioro de suelos que avanzan hacia la desertificación serán atendidos como emergencias y catástrofes.

TÍTULO IV

Procesos productivos y de comercialización

ARTÍCULO 21. — Las acciones y programas que se establezcan se orientarán a incrementar la productividad y competitividad en el ámbito rural a fin de fortalecer el empleo, elevar el ingreso de los agricultores familiares, generar condiciones favorables para ampliar los mercados, aumentar el capital natural para la producción y a la constitución y consolidación de empresas rurales. Lo dispuesto se propiciará mediante:

a) La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales. Se instrumentarán para tal fin políticas activas y participativas, con métodos sustentables, priorizando las prácticas agroecológicas a fin de preservar, recuperar y/o mejorar las condiciones de la tierra, especialmente de la productiva. Se complementarán los mapas de suelos ya existentes a nivel nacional y de las provincias, con énfasis en las necesidades de la agricultura familiar, campesina e indígena;

b) La preservación y recuperación, multiplicación artesanal y en escala, provisión y acceso de las semillas nativas tendrá prioridad en los planes y programas productivos del ministerio, quien articulará con todas las instituciones estatales y no estatales, nacionales, latinoamericanas y mundiales; que tengan políticas orientadas en el mismo sentido;

c) Procesos productivos y tareas culturales: los procesos de producción tradicionales y/o los procesos de diversificación que se encaren de cada zona serán fortalecidos con el acompañamiento técnico, logístico, financiero y en insumos cuando se justifique, para la siembra, tareas culturales que ellos demanden y cosecha correspondiente; y serán evaluados periódicamente de una manera participativa desde un enfoque de sustentabilidad económica, social y ambiental;

d) Preservación de cosechas, acopio y cadenas de frío: Las producciones que necesiten un período de mantenimiento por producto terminado, o post cosecha y/o de acopios respectivos, el ministerio buscará la máxima articulación asociativa por zona y por producto, para la inversión estatal o mixta en la infraestructura socio-productiva necesaria para tal fin: depósitos, playones forestales, infraestructura de faena y de frío, entre otros;

e) Procesos de industrialización local: se auspiciará y fortalecerán todos los procesos de transformación secundaria y agregado de valor en origen que permita desarrollar la potencialidad productiva, organizativa y logística de cada zona;

f) Procesos de comercialización: Se instrumentarán políticas integrales y sostenidas referidas al fraccionamiento, empaquetamiento ("packaging"), el transporte, la red de bocas de expendio propias o convenidas locales, regionales y nacionales, la difusión pedagógica por todos los medios existentes o por existir de los productos de la agricultura familiar, así como la articulación con grupos de consumidores, quienes tendrán acceso permanente a una base de datos con información nutricional; y tendrán una unidad conceptual las políticas en este sentido, aunque tengan una variedad enorme de unidades ejecutoras por territorios y por asuntos temáticos.

ARTÍCULO 22. — El ministerio impulsará:

1. La realización de ferias locales, zonales y nacionales, y pondrá especial énfasis en la conformación de una cadena nacional de comercialización, articulando estructuras propias, cooperativas de productores o instancias mixtas cuando resulten necesarias.

2. La promoción de marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar.

3. La compra de alimentos, productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores y agricultoras familiares registrados en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) tendrá prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado nacional para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del Sistema Penitenciario Nacional, fuerzas armadas y demás instituciones públicas dependientes del Estado nacional. A tal fin se deberán suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar metas y objetivos a cumplir.

TÍTULO V

Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e investigación

ARTÍCULO 23.— El ministerio apoyará la diversificación e innovación productiva enfocada a la instalación de unidades demostrativas de experimentación. Sustentará el asesoramiento técnico y aporte de materiales e insumos;

el desarrollo de experiencias innovadoras en materia de producción y consumo; la difusión de la producción natural orgánica y ecológica y la investigación tecnológica.

ARTÍCULO 24. — La autoridad de aplicación contribuirá a:

a) Garantizar la preservación, fomento, validación y difusión de las prácticas y tecnologías propias de las familias organizadas en la agricultura familiar, campesina e indígena, a fin de fortalecer la identidad cultural, la transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción, atendiendo todo lo inherente a logística y servicios públicos; comunicación; servicios educativos rurales; energías renovables distribuidas; manejo, cosecha y recuperación de agua; bioarquitectura para vivienda e infraestructura productiva; agregado de valor en origen; certificación alternativa;

b) Preservar los bienes naturales para las futuras generaciones, promoviendo el desarrollo productivo integral para el buen vivir, en armonía con la naturaleza y preservando la diversidad genética, respetando los usos y costumbres, reconociendo a la familia como el núcleo principal de la producción y de la sostenibilidad productiva a través del tiempo;

c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.

ARTÍCULO 25. — El marco de las prioridades de las políticas públicas, el ministerio, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica, priorizarán la Investigación productiva para el desarrollo de la agricultura familiar y sus productos diversificados.

Las universidades, institutos técnicos y tecnológicos, escuelas superiores tecnológicas y otras instituciones públicas, privadas y comunitarias que desarrollan innovación, realizarán investigaciones que abarquen aspectos socioculturales, productivos y organizativos para fortalecer la agricultura familiar, campesina e indígena, en el marco de las prioridades estatales en coordinación y siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 26. — Créase en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas; siendo sus funciones:

a) Realizar un inventario y guarda de las semillas nativas a los fines de su registro;

b) Promover: la utilización de la semilla nativa y criolla para la alimentación, la agricultura, la forestación, aptitud ornamental y aplicación industrial;

c) Organizar el acopio, la producción y la comercialización de la semilla nativa y criolla a fin de garantizar su existencia en cantidad y calidad para su uso;

d) Realizar y promover la investigación del uso y preservación de la semilla nativa y criolla. A tal fin podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas;

e) Desarrollar acciones tendientes a evitar la apropiación ilegítima y la falta de reconocimiento de la semilla nativa y criolla;

f) Coordinar acciones con los organismos de contralor a fin de hacer efectiva la legislación protectora de la semilla nativa;

g) Realizar acciones tendientes a garantizar la variedad y diversidad agrícola y que favorezcan el intercambio entre las productoras y productores;

h) Proponer y fortalecer formas de producción agroecológica;

i) Asesorar en la política a las áreas del Poder Ejecutivo nacional que lo requieran emitiendo su opinión en forma previa y preceptiva al dictado de normas relacionadas con la actividad semillera.

TÍTULO VI

Educación, formación y capacitación

ARTÍCULO 27. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca elaborará propuestas al Ministerio de Educación sobre temáticas relacionadas a la educación rural, en todos los niveles que tienen carácter de obligatoriedad, afianzando así una educación que revalorice su contexto inmediato, facilitando la construcción ciudadana de niños y jóvenes del ámbito rural; al mismo tiempo desarrollará programas que permitan adquirir valores, destrezas y habilidades propias del sector de la agricultura familiar.

El Poder Ejecutivo nacional promoverá la formación técnica superior y capacitación en el área rural, reconociendo las formas propias de aprendizaje y transmisión de conocimientos del sector.

ARTÍCULO 28. — El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, incorporará en la malla curricular del Sistema Educativo, la educación rural, la educación alimentaria nutricional, la importancia del consumo de productos de origen nacional, incluyendo los de la agricultura familiar, campesina e indígena, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

TÍTULO VII

Infraestructura y equipamientos rurales

ARTÍCULO 29. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio y su Unidad de Cambio Rural, priorizará políticas de provisión y mejora de la infraestructura rural en todas sus dimensiones, tales como: infraestructura de transporte, red vial, viviendas, electrificación rural, infraestructura predial según actividad productiva, tecnologías de información y comunicación, agua y riego en todas sus variantes según potencialidad del territorio, infraestructura social, saneamiento básico dirigidos al desarrollo rural, al arraigo y la ocupación armónica del territorio.

Se recomendará a las provincias y municipios los siguientes lineamientos:

- a) Asignar al menos al cincuenta por ciento (50%) de la población rural en provincias y municipios, programas de viviendas rurales (construcción, ampliación y mejoras), a fin de recuperar el déficit crónico en esta materia. También se pondrá especial cuidado de que el diseño de la vivienda se realice de una manera participativa y con un enfoque bioclimático;
- b) Organizar un sistema de saneamiento articulado por zonas, que incluya el proceso de residuos sólidos y la disposición final de excretas;
- c) Instrumentar, en el marco del plan general del gobierno, la construcción y mantenimiento de la red caminera troncal de cada provincia, e impulsar el sistema de consorcios camineros para el mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria en cada zona y provincia;
- d) Asegurar la provisión de agua para riego, para animales y agua potable para humanos en cada núcleo familiar y en cada predio de los agricultores familiares, a través de planes, programas y proyectos que instrumentarán el sistema más adecuado de provisión en cada zona. Los planes no se suspenderán hasta que todas las familias rurales tengan agua para sus necesidades, y se deberá monitorear en forma continua las modificaciones territoriales que signifiquen algún riesgo de déficit de agua.

ARTÍCULO 30. — El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en tal sentido procederá a:

- a) Instrumentar todas las medidas necesarias para que ningún predio de agricultura familiar resulte con déficit energético, de acuerdo al plan productivo que encara en el mismo. Tendrá un relevamiento en tiempo real de la planificación de corto, mediano y largo plazo por territorio y arbitrará los planes necesarios para garantizar los requerimientos energéticos que de ellos se deriven, con especial promoción de aquellas que provengan de fuentes renovables;
- b) Diseñar un programa permanente para mejorar y aumentar el equipamiento y la infraestructura predial y comunitaria destinada a los aspectos productivos o sociales de la población; evaluando según el sector de ingresos y el tipo de necesidad de equipamiento o de infraestructura las características del financiamiento, pudiendo oscilar entre el subsidio directo, sistemas de microcréditos, fondos rotatorios, banca rural, caja de crédito y/o créditos bancarios a tasa subsidiada;
- c) Promover prioritariamente servicios de transporte públicos o de tipo cooperativo, otorgando especial consideración al transporte rural, tanto de pasajeros como el relativo al transporte de la producción, en el análisis, diseño adecuado a cada zona, frecuencias, ritmos y costos que serán fruto del debate territorial;
- d) Las comunicaciones, sean de tipo tradicional o de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estarán al servicio de las necesidades sociales, educativo-culturales y productivas de cada zona; y por ende el ministerio instrumentará un plan permanente en articulación con las estructuras competentes, para que ninguna zona ni familia se encuentre en aislamiento, se supere la brecha digital y se cuente con el mejor servicio que el país o la provincia puede proveer en cada período histórico de acuerdo a los requerimientos de los agricultores y agricultoras familiares en cada territorio.

TÍTULO VIII

Políticas sociales

ARTÍCULO 31. — El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos respectivos, deberá:

- a) Garantizar el acceso y funcionamiento de todos los servicios sociales (educación, salud, deportes, cultura, discapacidad, desarrollo y promoción social, así como la asistencia social directa) para la totalidad de la población rural en el territorio, en función de que su existencia, continuidad y calidad que aseguren el arraigo de las familias rurales. Los procesos de gestión y la administración de los servicios públicos deberán considerar mecanismos de participación de las organizaciones de la agricultura familiar, campesina e indígena en cada territorio;
- b) La educación rural será declarada servicio público esencial. Se implementará el método de alternancia en todas las zonas que así se justifique, y en el sistema educativo público tendrá participación de la comunidad en la gestión y monitoreo del funcionamiento del establecimiento;
- c) Recuperar y desarrollar sistemas de atención primaria de la salud mediante una red de agentes sanitarios que tendrán un sistema de formación continua, e integrados al sistema de salud en sus diferentes niveles;
- d) Auspiciar un programa de deporte rural zonal y provincial, que favorezca el reencuentro con las prácticas deportivas tradicionales en cada lugar, así como actividades de promoción del ocio creativo propias de las costumbres del lugar;
- e) Las políticas culturales auspiciarán la creación de escenarios, bienes y servicios culturales que favorezcan la promoción de valores propios de la ruralidad, y se potenciarán en políticas nacionales en su formulación, diseño, ejecución y evaluación desde el territorio rural correspondiente, propiciando su elaboración de abajo hacia arriba;
- f) El desarrollo social de las comunidades y de los subsectores sociales o generacionales que la componen (la promoción de la mujer, los jóvenes, la niñez, la ancianidad, los discapacitados, y/o minorías existentes) serán optimizados con políticas integrales, en articulación con las jurisdicciones específicas, y/o en forma directa por políticas propias en las zonas que resulte necesarias impulsarlas.

TÍTULO IX

Instrumentos de promoción

ARTÍCULO 32. — El Régimen de Reparación Histórica de Agricultura Familiar contempla instrumentos de promoción vinculados a:

1. Sanidad agropecuaria: El ministerio instrumentará planes, programas y proyectos para fortalecer la capacidad de cumplimiento de la legislación sanitaria nacional vigente; y las normativas bromatológicas que se exijan

en cada territorio. Se trabajará en las acciones adecuadas para el desarrollo logístico, de infraestructura y de gestión en función del cumplimiento de los requerimientos de sanidad agropecuaria.

2. Beneficios impositivos: La agricultura familiar, campesina e indígena y sus actores serán beneficiarios de descuentos impositivos progresivos cuando la autoridad de aplicación certifique prácticas que impliquen agregado de valor en origen y servicios ambientales en sus diversas manifestaciones.

3. Previsional: Se promoverá un régimen previsional especial para los agricultores y agricultoras familiares, de conformidad al establecido en la ley 26.727 sobre Régimen del Trabajo Agrario.

4. Certificaciones: El Poder Ejecutivo nacional a través de sus órganos técnicos autorizados, garantizará la certificación de calidad u otras exigencias del mercado internacional, cuando sectores de la agricultura familiar, campesina e indígena necesiten exportar. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a través de un Sistema de Certificación Participativa, asegurará la certificación en procesos y productos de circulación nacional.

5. Promuévase la creación de un seguro integral para la agricultura familiar destinado a mitigar los daños y pérdidas sufridas por fenómenos de emergencia o catástrofe, accidentes laborales, pérdida o robo de animales, productos forestales, agrícolas, máquinas e implementos rurales.

6. Créditos: El ministerio deberá convenir con el Banco de la Nación Argentina, la creación de líneas de crédito específicas, con tasas de interés subsidiadas y garantías compatibles con las características de la actividad, que financien a largo plazo la adquisición de inmuebles, maquinarias, vehículos, y a corto plazo la compra de insumos, gastos de comercialización, transporte, etc.

Los créditos de un monto de hasta diez (10) canastas básicas, tendrán como requisitos exigibles al productor estar inscripto en el RENAF, en el monotributo social y contar con un plan de inversión avalado técnicamente por algún organismo nacional o provincial pertinente, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o la Secretaría de Agricultura Familiar.

TÍTULO X

De los recursos necesarios

ARTÍCULO 33. — Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por la adecuación presupuestaria que el Poder Ejecutivo nacional disponga.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34. — Agrégase como inciso e) del artículo 4° de la ley 23.843 Consejo Federal Agropecuario el siguiente texto:

Artículo 4°: [...] inciso e) Atender con políticas específicas la problemática de la agricultura familiar y los pequeños productores rurales, a cuyo efecto se garantizará la participación efectiva de las organizaciones representativas del sector.

ARTÍCULO 35. — Modifícase el artículo 1° de la ley 24.374, modificada por las leyes 25.797 y 26.493, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1° de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.

ARTÍCULO 36. — Modifícase el artículo 18 de la ley 26.509, "Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: Los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios estarán exclusivamente destinados a financiar los programas, proyectos y acciones del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior, según el caso, a la ocurrencia de la emergencia y/o desastre agropecuario. Aféctese un veinte por ciento (20%) de la totalidad de ese fondo a acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

TÍTULO XI

Consideraciones generales/transitorias

ARTÍCULO 37. — El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- REGISTRADA BAJO EL N° 27.118 -

JULIAN A. DOMINGUEZ. — GERARDO ZAMORA. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 494/17

FUNDAMENTOS

Saben de la nobleza de las abejas y de las bondades de la miel, por eso eligieron la actividad apícola para desarrollarse, para contribuir con el medio ambiente y por ende, con la sociedad toda.

Así nació la Asociación Civil Puerta Norte, una entidad sin fines de lucro, que obtuvo su personería jurídica n°3024 en el año 2013, y cuyos principales objetivos son:

- Fomentar el desarrollo de la actividad apícola, destacando su importancia.
- Realizar actividades de extensión social y cultural.
- Reunir en su seno a todos aquellos apicultores y personas interesadas.
- Realizar capacitaciones, proyectos, exposiciones en ferias y centros educativos.

Entre sus propósitos se encuentran:

- a) Nuclear a los apicultores de la zona.
- b) Propiciar un lugar de encuentro de los asociados para el intercambio de ideas y experiencias.
- c) Propender al desarrollo y crecimiento de la actividad apícola mediante la realización de exposiciones, ferias, concursos, congresos y toda otra manifestación que lleve al logro de estos fines.
- d) Brindar a sus asociados tecnología que a nivel individual es inaccesible, para estructurar formas organizativas que les permitan operar a otra escala.
- e) Ofrecer las herramientas necesarias para que sus asociados tengan la posibilidad de concentrar la producción para que así los volúmenes manejados sean más interesantes para el comprador.
- f) fOrientar y prestar asesoramiento a sus asociados en sus actividades apícolas.
- g) Dar apoyo a toda iniciativa oficial o privada que tenga por finalidad el incentivo de la actividad apícola.
- h) Fomentar actos de divulgación y difusión de las actividades de la asociación.
- i) Hacer actividades de extensión social y cultural entre sus miembros.
- j) Integrar a la entidad con otras de carácter local, zonal, provincial y/o nacional, para participar activamente en la definición de políticas para el quehacer apícola.
- k) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles.
- l) Propender al mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.
- m) Realizar el mapa apícola de la zona, obteniendo un ordenamiento territorial, con la intención de evitar la saturación de las áreas de libación y poder regular la carga insectaria en beneficio de los productores de cada región y de los agricultores que requieren de la polinización de abejas. Además de evitar la gran densidad de colmenas para prevenir la re-infestación de enfermedades parasitarias, el contagio y dispersión de enfermedades infecciosas.

En ese sentido, la asociación ya avanzó en un convenio entre la Municipalidad de Catriel y el INTI Centro Neuquén, para la construcción de la sala de extracción y fraccionamiento de la miel, prevista a erigirse en el predio del Parque Industrial de Catriel.

Con esto, se pretende formalizar la actividad de extracción y envasado de miel para permitir su ingreso en la cadena comercial correspondiente, con el fin de jerarquizar la actividad, continuar con acciones tendientes a revalorizar el asociativismo y la diversidad económica y productiva en la localidad de Catriel, a partir de la autogestión.

Importancia y Beneficios de la actividad apícola

Además de los productos que se obtienen de las colmenas, las abejas son agentes Polinizadores: una práctica muy importante para el desarrollo de los cultivos. Éstas visitan hierbas, árboles, malezas, cultivos, frutales y

forestales, realizando cerca del 80% de la polinización realizada por insectos. De esta forma se asegura la producción agrícola y ganadera trayendo consigo mayores beneficios económicos para los agricultores.

Por otro lado, las abejas garantizan la regeneración natural de los bosques, ya que la producción de los frutos asegura una mayor propagación de las semillas que son necesarias para la renovación de las plantas.

Importancia Socio-Económica

La apicultura contribuye a muchos factores de importancia socio-económica. Entre estos se puede mencionar:

- Producción de Miel, Propóleo, Jalea Real, Cera, Polen y Apitoxina
- Creación de empleos
- Aumento de ingresos a familias rurales.
- Polinización de cultivos
- Regeneración de bosques
- Protección ambiental y biodiversidad

Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, económico, ecológico y cultural la labor de la Asociación Apícola Puerta Norte, por su valor asociativista, autogestivo y de contribución con el medio socio-ambiental de la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 495/17

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, y en su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas públicas en la materia.

El 7 de diciembre de 2016 se declaró la Emergencia Nacional en Materia de Adicciones mediante el Decreto Nº 1249, por el cual se instruyó a la Secretaría de Estado para que elabore, implemente y ponga en vigencia todas las acciones pertinentes a fin de hacer frente a la situación.

Para ello, se llevó a cabo un relevamiento de los programas y dispositivos que se venían implementando desde administraciones anteriores, entre los que se encontraban el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de personas que presentan un consumo problemático de sustancias, y el Programa de Subsidios a Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario; como así también, marcos normativos tales como el del Registro Nacional y Permanente de Efectores Asistenciales, el correspondiente al Área de Auditoría de Instituciones Prestadoras, el Régimen Sancionatorio del Registro de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, y el marco regulatorio del Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que presentan un consumo problemático de sustancias en el sector público.

El cuadro se completa con la implementación de los Centros Preventivos Locales de Asistencias (CEPLA) y con las Casas Educativas Terapéuticas (CET), todos ellos, espacios de prevención de las adicciones para adolescentes y jóvenes que les permitan potenciar su crecimiento personal y social.

Si bien la actual administración nacional le había dado continuidad a estos programas, el relevamiento mencionado evidenció una suerte de superposición de líneas de acción, lo que produjo una re-estructuración y reformulación de sus contenidos en pos de dotar dichas políticas de mayor eficiencia y eficacia.

A partir de la reestructuración dispuesta, la Subsecretaría de Abordaje Integral debe asistir al Secretario de Estado en la elaboración de políticas nacionales y en la planificación de estrategias de desarrollo y abordaje territorial en materia de sustancias adictivas; realizar el seguimiento y control de avance de los convenios nacionales suscriptos por la Secretaría; realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal, gubernamental y no gubernamental, en el ámbito de su competencia y diseñar e implementar la estrategia integral de abordaje territorial de la Secretaría.

En consecuencia, por medio de la Resolución Nº 150-E/2017 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR) se dispuso la implementación de un nuevo instrumento denominado Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) con carácter único para la totalidad de los espacios. Se trata de centros

preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias. Está dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.

Sin dudas y más allá de la reestructuración llevada adelante por la nueva administración, la problemática de las adicciones no ha cesado y día a día convivimos con situaciones susceptibles de ser abordadas por los mecanismos y recursos que el programa de la SEDRONAR dispone. Para ello es necesario articular con el organismo nacional políticas de intervención directas.

La puesta en marcha del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) en las ciudades más pobladas de Río Negro permitiría fortalecer las políticas públicas de la provincia en la materia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado se articulen los mecanismos necesarios para que la provincia de Río Negro adhiera al "Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), creado por Resolución nº 150-E/2017 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 496/17

FUNDAMENTOS

Sobre fines del mes de junio pasado se tomó conocimiento público acerca de una polémica decisión del gobierno nacional por la cual la Administración de Parques nacionales elevó de \$ 90.000 a \$ 700.000 el canon anual que le cobra al Club Andino Bariloche (CAB) por los refugios de montaña.

Constituyen un aumento de casi el 800 por ciento, sin previo aviso para el CAB; que también sufrieron prestadores –personas y pymes- de turismo activo.

Se trata de uno de los sectores más representativos del turismo de Bariloche y la región, y que tuvo en los últimos años un desarrollo tan notable que ubicó a la ciudad como Capital Nacional de la actividad del Turismo Activo.

Sin dudas una "industria" sin dudas más deportiva, ecológica y cultural, que comercial. Y más valiosa para la Patagonia y sus comunidades, que para el propio CAB.

Ante esta situación, tanto el CAB como representantes de la Asociación de Turismo Activo de la Patagonia (ATAP) y la entidad madre Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV), concurren a la Administración de Parques Nacionales a discutir tan repentino y desproporcionado aumento.

Allí trataron de explicar las características del segmento, su trascendencia como generador de divisas, su estructura de costos y otros matices de los que tienen experiencia desde los años 30, cuando crearon el club pionero a nivel nacional y construyeron los refugios; los que ahora mantienen promoviendo con mucho profesionalismo, la actividad de montaña.

Entre otras cifras, informaron que la mejor temporada de los refugios es de 45 días, con 15 de ellos con los senderos cerrados por el mismo organismo, por prevención ante emergencias climáticas.

Contaron también que tienen ocho refugios con servicios, pero cuatro de tipo vivac (pequeños y sin refugio), y dos campings.

Expusieron los números de las concesiones y dijeron que el pretendido canon anual de casi un millón de pesos, no guarda relación con el canon que percibe el club y la facturación de los concesionarios, que apenas alcanza para mantenerlos para cientos de miles de personas que los usan cada año; ni siquiera para obras de mejoras o ampliaciones, para lo que deben buscar financiamiento aparte y a veces endeudarse.

A pesar del esfuerzo, las entidades sólo obtuvieron hasta el momento una respuesta traducida en crudos guarismos en defensa de la medida impositiva ya adoptada, aunque un haz de luz quedó como testigo de una discusión en la que aún no se ha dado la última palabra, y en la que apelamos a la buena disposición, la prudencia y la moderación que pudiera aportar el organismo nacional para evaluar y revisar los alcances de una decisión arancelaria desmedida que atenta contra el buen desempeño de un sector del turismo que genera significativos beneficios económico-sociales para la comunidad cordillerana en particular y patagónica en general.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos - Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales, que vería con agrado tenga a bien evaluar y revisar los alcances de la decisión recaudatoria adoptada en su ámbito, mediante la cual se ha producido un incremento desmedido del canon anual que debe pagarle el Club Andino Bariloche (CAB) por el funcionamiento de los refugios de montaña, lo cual atenta en contra del buen desempeño del sector del turismo activo en la provincia y la región.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 497/17

FUNDAMENTOS

César Sodero nació el 10 de agosto de 1977 en Sierra Grande, es hijo de Norma Páez y Julio Sodero. Fue alumno del CEM nº 39, estudió cine y filosofía en Buenos Aires donde reside actualmente.

El comienzo de la década del noventa encontró a César en la entrada a la adolescencia. Poco más de un cuarto de siglo después, este joven escritor, que alterna la narrativa con el trabajo cinematográfico eligió el nombre de su pueblo natal para su primer libro de cuentos.

Sierra Grande (Alto Pogo), de César Sodero, reúne nueve relatos que describen con sensibilidad aquellos años en los que el autor se inició en el mundo adulto. Un libro que puede leerse también como una novela en la que las historias están cruzadas por las relaciones filiales y desde la mirada de los que perdieron todo y se aferran a sus afectos para edificar un futuro.

Sodero recibió por su libro el Premio del Régimen de Fomento a la Producción Literaria Nacional y Estímulo a la Industria Editorial que entregó el Fondo Nacional de las Artes con un jurado integrado por Félix Bruzzone, Fernanda García Lao y Elvio Gandolfo.

La reconocida escritora, crítica e investigadora, Elsa Drucaroff, ha resumido el libro de la siguiente manera: "Adolescentes en la oscuridad de los noventa, encerrados en el desierto entre la tristeza, la cobardía y la resignación de los adultos. Sierra Grande es un conjunto de cuentos que, con una unidad notable, conforma una especie de novela de iniciación donde se aprenden los modelos más crueles de la masculinidad, se descubre la humillación de la pobreza, la frustración paterna, el dolor inevitable".

"Sierra Grande es sobre todo un lugar, la construcción literaria de un lugar sin remedio donde los niños crecen y aprenden bajo el cielo inmenso e interminable de la Patagonia, donde sueñan con encontrarse con extraterrestres o escuchan historias de viajes espaciales, historias que rediman, que por fin se vuelvan ese escape absurdo, utópico y persistente que lo impulsaron a escribir un cuento tras otro".

Las horas de Cesar pasan entre la fotografía y el cine, una materia a la que apuesta desde diversas aristas como la locación, la búsqueda de escenarios para filmar, y la producción. Trabajó como "jefe de locaciones" en la película "La Señal" dirigida por Martín Hodara y Ricardo Darín, participó en "Paco" y "Cruzadas" films de Diego Rafeccas, en "Igualita a mí" bajo la dirección de Diego Kaplan y recientemente se estrenó con mucho éxito el corto "una mujer en el bosque", del cual es director y que ha participado en diversos festivales con mucho reconocimiento.

Su carrera lo fue llevando a trabajar con primeras figuras del cine y a ser parte de productos de marcado reconocimiento entre el público. A su currículum se suman tareas como la puesta en escena del último recital que hizo la banda U2 en Argentina, por nombrar algunas de sus intervenciones.

Pero el trabajo de Cesar que hoy queremos destacar, es su libro, y queremos hacerlo porque no solo habla de Sierra Grande, sino de como transitaron la década de los noventa algunos pueblos del interior del país. Es un libro en el que la política no esta presente de modo directo, pero se refleja el impacto de la misma en la vida de las personas. Para los que vivimos esa época, es una asociación inevitable.

Sierra Grande supo albergar en sus entrañas a la mina de hierro más grande de Sudamérica. Sus comienzos se remontan a 1969, cuando se creó la empresa estatal Hipasam que comenzó a explotarla en 1972 y así lo hizo hasta que en 1991 el presidente Carlos Menem, con un decreto, decidió cerrarla. Con ello, abrió el período más triste para este enclave patagónico que en poco tiempo se convirtió en un lugar fantasma donde decenas de edificios vacíos y abandonados convivían con la desocupación, la emigración forzada y la pobreza. Este es el escenario que da origen a sus historias.

Por ello:

Autor: Graciela Holtz, Javier Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la publicación del libro "Sierra Grande" de autoría de Cesar Sodero, publicado por la editorial Alto Pogo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 498/17

FUNDAMENTOS

Los deportes brindan múltiples beneficios para todos los que los practican y también para el entorno de los deportistas: sus familias, el club o centro que los nuclea, y la comunidad toda. Contribuyen a mejorar la salud física (incluida la salud ósea, la fuerza muscular y la flexibilidad), y la mental pues proporcionan un aumento de la conciencia cultural y social. Además, la actividad física en general fomenta la adquisición de hábitos saludables en relación con la nutrición y el cuidado integral del cuerpo y, por lo tanto, promueve el rechazo al consumo de sustancias perjudiciales para la salud.

El rugby es uno de los deportes que eligen niños y adultos de ambos sexos en nuestro país para recrearse, mejorar su estado físico y desarrollar sus capacidades en forma integral. Cada vez más se insiste en la importancia de la práctica regular de actividad física, y los profesionales de la salud recomiendan que los niños y niñas realicen actividades deportivas, recreativas y sociales al aire libre y pasen menos tiempo expuestos a pantallas, inmersos en un "ocio pasivo" que puede tener consecuencias funestas para su salud en el futuro.

Desde un enfoque holístico, todos los deportes, y entre ellos el rugby, pueden cumplir un papel destacado en la promoción de un estilo de vida saludable. Los encuentros deportivos presentan, entonces, una posibilidad de mejorar la calidad de vida de los rionegrinos que debemos fomentar y aprovechar en todas las ocasiones en las que tengamos oportunidad.

La Federación Rionegrina de Rugby, entidad que nuclea el rugby en nuestra provincia, ha designado a la localidad de Río Colorado como sede del "6° Encuentro Patagónico de Rugby en Desarrollo e Inclusión Social", y la responsabilidad de su organización recae en esta ocasión en el Club Atlético Juventud Unida.

Estos encuentros tienen la particularidad de no ser competitivos y de que no se designan ganadores o perdedores, sino que realmente se "juega" en un entorno donde prima el compañerismo, la interacción social y la alegría del contacto amistoso con otros. Los ejes de este encuentro se definen como "compartir, divertirse y aprender", y estos se ponen de manifiesto hasta en pequeñas cosas pautadas: los clubes se ceden deportistas para completar equipos, los participantes más grandes ayudan en el arbitraje de los partidos de los más chicos, los jugadores colaboran en actividades como la cocina y la asistencia a quienes se hallan en el campo de juego, y se comparten salidas para recorrer la localidad anfitriona. Debemos señalar también que, en lugar de premios, los participantes reciben camisetas autografiadas por jugadores de los clubes de rugby, pelotas firmadas por los Pumas o los Jaguares, indumentaria deportiva y otros elementos relacionados con la actividad.

Además, se contará con la presencia de figuras con reconocida trayectoria en la Unión de Rugby de Buenos Aires o que formaron parte del equipo de Los Pumas. Estos profesionales desarrollarán clínicas deportivas y capacitaciones con certificación de la Unión Argentina de Rugby, destinadas a entrenadores, profesores de Educación Física y estudiantes de disciplinas afines. Cabe destacar también que dichas certificaciones otorgan puntaje para estas carreras.

En la actualidad, el Club Atlético Juventud Unida se encuentra acondicionando sus instalaciones con el propósito de poder recibir a todos los visitantes con la calidad que se merecen. En virtud de esto, están realizando trabajos en el predio a fin de contar en noviembre con dos canchas grandes y también con dos canchas de menor tamaño para que jueguen los más pequeños, ya que se prevé la participación de clubes y organizaciones de las provincias de Río Negro, La Pampa, Neuquén y Buenos Aires, y se espera contar con la presencia de más de 500 chicas y chicos de entre 8 y 18 años.

Desde nuestra función, debemos hacer esfuerzos para promover y favorecer las iniciativas deportivas que, además de revestir gran importancia para la salud y el bienestar, calan profundamente en el espíritu de nuestros niños y jóvenes e impactan de manera positiva en la comunidad, porque ayudan a que quienes participan se sientan parte de un todo, ya sea un equipo o un club, se reconozcan como insertos en la trama social con un rol activo y aprendan desde estos lugares a trabajar de manera colaborativa en la consecución de objetivos comunes.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, deportivo, turístico y social el "6° Encuentro Patagónico de Rugby en Desarrollo e Inclusión Social", que se realizará los días 11 y 12 de noviembre de 2017 en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 499/17

FUNDAMENTOS

El Rotary Club de Cipolletti organizará una carrera solidaria denominada Competencia – Carrera Rotary Run, que se llevará adelante en la Margen sur del río Negro en la ciudad de Cipolletti, el día 30 de septiembre del corriente año.

Como ya se ha venido trabajando en otras oportunidades, se trata de una carrera solidaria cuya beneficiaria es la FUNDACIÓN SOL PATAGONIA, que se encuentra colaborando y trabajando con las instituciones Educativas de los sectores de la sociedad más vulnerables de la ciudad de Cipolletti con el objetivo implementar la Escuela Promotora de Salud, como lo ha definido la Organización Mundial de la salud (OMS) en 1996.

El fin de las escuelas promotoras de salud es crear las condiciones favorables para que futuras generaciones adquieran el conocimiento y las destrezas que les permitan cuidar y mejorar su salud, la de sus familias y comunidades, a través de la aplicación de los principios de la promoción de la salud en los espacios donde las personas aprenden, disfrutan, conviven y trabajan.

Está demostrado que en las últimas décadas aumentó considerablemente la incidencia de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), siendo las enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedades crónicas respiratorias, conjuntamente con las lesiones por causas externas (accidentes), las responsables del 80 % de las muertes en nuestro país. En función del carácter prevenible de las ECNT y de las lesiones por causas externas, es necesario trabajar sobre los factores de riesgo que las provocan: alimentación inadecuada, sedentarismo y adicciones (alcoholismo, tabaquismo, consumo de drogas), favoreciendo la incorporación de hábitos saludables desde los primeros años de la vida (Encuesta Nacional de Salud 2005-2009 e informe preliminar 2013).

Entre los proyectos que desarrolla la FUNDACIÓN SOL PATAGONIA actualmente, podemos destacar el proyecto Sol Mapu en el que participan 1000 chicos de 1 a 12 años, alumnos de la escuela n° 294, Jardín n° 49, Jardín del CEM 147, Jardín n° 118 y Centro Infantil n° 3, del Barrio Anaí Mapu.

La Fundación construyó un edificio de 120 m³, para que se desarrollen las actividades del Proyecto, con consultorios médicos, odontológicos y psicológicos, y SUM para la realización de actividades grupales, siempre vinculadas a tareas de prevención y promoción de la salud, además de efectuar diagnóstico temprano de patologías y facilitar derivaciones para que se realice el tratamiento oportuno.

En el año 2014 esta Legislatura declaró de interés cultural, social, educativo, sanitario, el Proyecto Sol Mapu (Declaración 113/14) y en 2015 también obtuvo la declaración de interés cultural y educativo por parte del Senado de la Nación.

También llevan adelante los proyectos “Sol Jardines” y “Sol Ferri”. El primero se inició en el 2015 y participan 150 chicos de 3 a 5 años, alumnos del Jardín n° 99, integrado por las salitas del Barrio Ma. Elvira, Puente 83 y del Barrio Labraña. En el proyecto Sol Jardines se desarrollan talleres de musicoterapia, talleres de prevención bucodental y talleres de nutrición. Los talleres se adaptan a las edades de los grupos y también son destinados a padres y docentes.

El proyecto Sol Ferri se inició en el 2016 y participan 350 chicos de 4 a 12 años, alumnos de la escuela n° 36 y jardín anexo. Las actividades se basan en talleres de prevención bucodental, prácticas de psicología y psicopedagogía a través de la articulación con los profesionales y estudiantes de la Universidad de Flores, talleres de nutrición (incluyendo la orientación en la instalación del kiosco saludable), derivaciones oftalmológicas, entre otras.

La FUNDACION SOL PATAGONIA cuenta además con el apoyo de las áreas gubernamentales de educación y salud, y de prestigiosos centros académicos tanto regionales como nacionales.

La sociedad, a través de la ONG, tiene un espacio de construcción muy importante, pues las respuestas que se deben dar hoy, por la complejidad de los problemas, requiere de esfuerzos transdisciplinarios y alianzas multisectoriales a largo plazo, lo cual constituye la esencia de esta entidad.

Desde el Rotary Club de Cipolletti se han venido realizando eventos a beneficio de la Fundación, sabemos que es muy importante darle continuidad a dichos proyectos con recursos económicos, por lo que presentamos hoy ante la Legislatura esta iniciativa con el fin de continuar apoyando estos proyectos indispensables para lograr una mejor calidad de vida de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Por ello:

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Jose Ligüen, Elbi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo la carrera solidaria Competencia – Carrera Rotary Run, que se llevará adelante en la Margen sur del Río Negro de la ciudad de Cipolletti el día 30 de septiembre del corriente año, organizado por el Rotary Club de Cipolletti a beneficio de la Fundación Sol Patagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 500/17

FUNDAMENTOS

El 18 de agosto del año 1994 se sanciona la ley provincial D n° 2826, la cual establece la Subtitulación de noticias informativas en LU92 Canal 10 Radio y Televisión de Río Negro para personas sordas e hipoacúsicas.

Desde el nacimiento de la humanidad el lenguaje ha sido el sistema a través del cual el hombre ha manifestado al mundo exterior sus ideas y sentimientos, acerca de una cuestión determinada.

En el caso de personas que nacen con una discapacidad auditiva, el cuerpo se adapta, la piel se encarga de transmitir vibraciones, de dar aviso sobre aquello que nos rodea. Aun cuando falta la voz, la comunicación, se abre camino. Lo que pensamos y sentimos se apropia de las manos, del espacio, de la vista, de los gestos.

Las personas sordas e hipoacusias viven en un mundo diseñado para las personas oyentes y deben superar diariamente las barreras comunicacionales, que impiden el efectivo cumplimiento de sus derechos constitucionales y específicamente aquellos relacionados con la posibilidad de educarse, comunicarse e informarse de forma inclusiva, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud 360 millones de personas en todo el mundo padecen pérdida de audición discapacitante, de las cuales 32 millones son niños y niñas, cuyas causas en un 60% son prevenibles.

La situación de las personas que padecen pérdida de audición mejora gracias a la prevención y detección temprana, a la utilización de audífonos, implantes cocleares y otros dispositivos de ayuda, así como con el empleo de subtítulos, el aprendizaje del lenguaje de signos y otras medidas de apoyo educativo y social.

Es por ello y en pos de garantizar la libertad de expresión y el derecho de todas las personas a recibir información, como así también de promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento y la inclusión de las personas sordas e hipoacúsicas que se presenta esta iniciativa.

Que asimismo y en concordancia con la ley D nº 3164 cuyo objeto fue brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos a todas las personas con discapacidades auditivas en el marco de la ley provincial D nº 2055. Es entonces facultad del Poder Ejecutivo provincial arbitrar los medios necesarios para dar urgente cumplimiento a la ley D nº 2826 asegurando los derechos que la misma establece y hoy están siendo de vulnerados.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaria de Medios, Radio y Televisión de Río Negro, que vería con agrado se dé cumplimiento efectivo a la ley D nº 2826 de carácter obligatorio y permanente, la cual establece la Subtitulación de noticias informativas en LU92 Canal 10 Radio y Televisión de Río Negro para personas sordas e hipoacúsicas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 501/17

FUNDAMENTOS

El 28 de abril del año 2016 se sanciona la ley nº 5124 "Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista".

Esta norma fue el resultado de un extenso trabajo que se desarrolló en el ámbito legislativo, destacando que a partir del reclamo de padres y el ingreso de iniciativas parlamentarias, se produce un amplio debate en el seno de la sociedad, ya que se había logrado visibilizar una temática de la que no muchos hablaban.

La Organización Nacional TGD PADRES TEA, padres auto convocados con hijos e hijas con autismo, publica en su página web, que el autismo fue descrito en el año 1943 por el psiquiatra Austriaco Dr. Leo Kanner, quien aplicó este término a un grupo de niños/as ensimismados y con severos problemas de índole social, de comportamiento y de comunicación-,sin embargo, recién en 1980 fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de Autismo Infantil. Posteriormente, en 1987, se lo deja de denominar autismo infantil para nombrarlo como hoy día se conoce.

Con este cambio de nombre se trata de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia y se encuadra en un nuevo grupo de trastornos de inicio infantil: los Trastornos Generalizados del Desarrollo, que comprenden una serie de trastornos neurobiológicamente diversos y son estados caracterizados por déficit masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo (Hales y Yudofsky, 2000)

Según datos publicados por la Organización de Naciones Unidas –ONU- Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista –TEA-, comienzan en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta.

El nivel de funcionamiento intelectual es muy variable entre las personas con TEA, pudiendo ir desde un deterioro profundo hasta la existencia de habilidades cognitivas no verbales superiores.

En atención a todo lo expuesto y a fin de respetar y garantizar sus derechos, teniendo en cuenta los compromisos, desafíos y acuerdos conjuntos que se han logrado, es que expreso mi preocupación por la falta de

reglamentación de la ley n° 5124, la cual crea un Sistema de Protección Integral de personas que presentan TEA, Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatible con el Espectro Autista.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley n° 5124 del “**Sistema de Protección Integral de personas que presentan Trastornos de Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger y toda aquella persona con características compatibles con el Espectro Autista**”, que fuera sancionada el día 28 de abril del año 2016.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 502/17

FUNDAMENTOS

La ruta provincial n° 6 comienza en Casa de Piedra, conecta la Región Sur con el Alto Valle, se empalma con la ruta Provincial n° 8, que pasa por Los Menucos hacia la Meseta de Somuncura, continuando hasta Chubut a través de la ruta provincial n° 5.

A su vez se interconecta con rutas provinciales como; n° 68, n° 71 y n° 67, de modo tal que hace las veces de columna vertebral cruzando la ruta nacional n° 23 a la altura de Ingeniero Jacobacci, llegando a Ojos de Agua, Mamuel Choique, Ñorquinco más de 500 km de ripio y alcanza el límite sur con la Provincia de Chubut.

Como vía troncal comunica también a parajes situados al sudoeste vinculados por la ruta n° 67, como Carri Yegua, Michihuau, Laguna Blanca, Cañadón Chileno; y otros lugares que acceden a ella por la ruta n° 8, a partir de la intersección en San Antonio del Cuy.

La misma se encuentra en mal estado de mantenimiento y desde el Puente Paso Córdoba a la Esperanza, como así también desde La Esperanza a Los Menucos, estos tramos carecen de todo tipo de señalización vertical como horizontal, iluminación, alambrado perimetral faltante a la vera de la ruta que previene que los animales no crucen, situación que ha generado innumerables accidentes, además de los baches sobre el asfalto y de zanjas al lado de la ruta sobre la banquina lo cual conspira contra un tránsito seguro por la misma, generando accidentes de automóviles, camiones y transporte de personas, produciendo daños a transeúntes y materiales.

Esta ruta nunca tuvo mantenimiento sobre el asfalto, o sea que proliferan ahora los pozos, zanjas, grietas y en muchos lugares no se distingue dónde termina o empieza la banquina.

Con respecto a la cartelería vertical y horizontal es inexistente, desde hace muchos años que no hay ningún tipo de señalización de las distintas situaciones que presenta la ruta, como por ejemplo, la intersección de la ruta n° 6 con la n° 8 no tiene cartelería, ni tampoco un acceso apropiado para la misma, confundiendo al conductor.

Además no cuenta con las líneas blancas y amarillas que le permiten al conductor circular de manera segura cuando la visibilidad es poca, se suma a ello el color del material del asfalto que además de ser viejo se confunde con la banquina y no se distingue hasta que se siente la tierra y el vehículo, en la mayoría de los casos termina en un accidente.

Las rutas y caminos en general, son un medio de comunicación de las poblaciones y el buen estado de conservación de las mismas, es de vital importancia para garantizar la seguridad vial en la provincia. Es por ello que resulta urgente la pronta señalización de la ruta provincial n° 6 que en conjunto con el asfalto de la ruta provincial n° 8, posibilita mantener con comunicación permanente a una amplia zona. Sin dejar de mencionar el asfaltado completo de la ruta nacional n° 23 que contribuirá a la concreción del Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Además de lograr la integración de la Región Sur con el Alto Valle por pavimento, con el consecuente beneficio de desarrollo para esta Región y zona de influencia, resaltando todas sus potencialidades que posee como: la ganadería, la minería, las áreas naturales como es la Meseta de Somuncura, etc.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección de Vialidad de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se realicen las tareas de colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral, bacheado y mantenimiento de banquetas, en las rutas provinciales n° 6 y n° 8, particularmente entre el Puente Paso Córdoba y La Esperanza; y desde la localidad de Los Menucos hasta General Roca en cuya zona las banquetas se encuentran en mal estado y cubiertas por los pastizales, lo que dificulta el desplazamiento de vehículos particulares, transportes de pasajeros y cargas, previniendo de tal forma así accidentes en la zona.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 503/17

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) realizó un informe de la industria farmacéutica en la Argentina que muestra las ventas de medicamentos, como parte del análisis de la industria del país.

La información se obtiene directamente de más de 40 empresas que constituyen el núcleo de la industria farmacéutica nacional.

En el tercer trimestre de 2016, la facturación total de la industria farmacéutica registró 18.351.993 miles de pesos. Las ventas de producción nacional representaron 70,4% y la reventa local de importados 29,6% sobre el total de la facturación.

Estas estadísticas nos muestran a grandes rasgos, la importancia que la industria farmacéutica tiene en Argentina.

Lo que nos lleva a destacar todas aquellas instancias que hagan a la jerarquización de esta rama de la industria de la salud.

Así, la Confederación Farmacéutica Argentina viene realizando hace varios años Congresos y espacios de actualización y perfeccionamiento en relación a esta temática.

En el 2017, la sede para el Congreso XXIII es la provincia de Río Negro, en conjunto con las Primeras Jornadas rionegrinas de psicofármacos, a desarrollarse los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre.

Atendiendo el requerimiento formulado a la Legislatura de Río Negro y lo relevante del planteo se considera oportuno presentar la siguiente declaración.

Por ello:

Autora: María del Carmen Maldonado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y provincial la I Jornada de Comunicación Social orientada al desarrollo local, organizada por el Instituto de Formación Docentes Continua de Luis Beltrán, a desarrollarse el día 19 de agosto en la localidad de Lamarque.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 504/17

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) realizó un informe de la industria farmacéutica en la Argentina que muestra las ventas de medicamentos, como parte del análisis de la industria del país.

La información se obtiene directamente de más de 40 empresas que constituyen el núcleo de la industria farmacéutica nacional.

En el tercer trimestre de 2016, la facturación total de la industria farmacéutica registró 18.351.993 miles de pesos. Las ventas de producción nacional representaron 70,4% y la reventa local de importados 29,6% sobre el total de la facturación.

Estas estadísticas nos muestran a grandes rasgos, la importancia que la industria farmacéutica tiene en Argentina.

Lo que nos lleva a destacar todas aquellas instancias que hagan a la jerarquización de esta rama de la industria de la salud.

Así, la Confederación Farmacéutica Argentina viene realizando hace varios años Congresos y espacios de actualización y perfeccionamiento en relación a esta temática.

En el 2017, la sede para el Congreso XXIII es la Provincia de Río Negro, en conjunto con las Primeras Jornadas rionegrinas de psicofármacos, a desarrollarse los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre.

Atendiendo el requerimiento formulado a la Legislatura de Río Negro y lo relevante del planteo se considera oportuno presentar la siguiente declaración.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, científico y educativo las primeras Jornadas Rionegrinas de Psicofármacos a desarrollarse en el marco del XXIII Congreso Farmacéutico Argentina, los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2017, en la ciudad de San Carlos de Barilcoeh.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 505/17

FUNDAMENTOS

Proyecto de Adhesión a la ley nacional de Ley 27360 Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Provincia de Río Negro cuenta con un marco normativo para el reconocimiento y protección de los derechos de las personas mayores en las leyes provinciales n° 3640 que regula el funcionamiento de los Hogares, residencias o centros de atención de adultos mayores, la ley n° 4946 que crea el Centro voluntario de adultos mayores de gestión social, la ley 5071 que garantiza el ejercicio de sus derechos y regula las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a las personas mayores y crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Otro de los antecedentes significativos es la creación de ña Sub Secretaría de adultos mayores en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

La vocación de nuestra provincia por reconocer derechos e implementar políticas públicas de las personas mayores debe ser enmarcada en el ámbito del derecho de los de los derechos humanos, sistema jurídico que en sus principios y criterios de aplicación genera una protección específica.

El 15 de junio del 2017 despúes de 5 años de trabajo, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores, una iniciativa impulsada por la Argentina.

Esta convención es el primer instrumento jurídico específico, en materia de derechos humanos de personas adultas mayores para promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores que viven en la región, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En el texto de la convención se establecen una serie de definiciones y se determina el alcance de los derechos de las personas mayores. Por otra parte, se establecen los principiosinter alia de promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación.

Esta Convención retoma lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

Los Estados parte se obligan a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica.

El Congreso de la Nación sancionó la ley 27360 por la que se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA. El Estado Nacional y los estados Provinciales se encuentran entonces obligados a cumplir y desarrollar las políticas públicas.

La adhesión provincial es necesaria a los efectos de crear en el ámbito del Parlamento Rionegrino un espacio de discusión y debate para el análisis e implementación de la normativa provincial que garantice y respete los principios rectores y derechos consagrados en la Convención.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, Marta Milesi, Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, Soraya Yahuar, Edith Garro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a los dispuesto en la ley nacional n° 27360 que aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 2º.- Se dispone que en el ámbito de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Legislatura Provincial se lleve a cabo la implementación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través de un equipo de trabajo conjunto invitándose a participar de la misma a la Sub Secretaría de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y a organizaciones de adultos mayores de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 506/17

VIEDMA, 12 de julio de 2017

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el artículo 2º de la ley n° 5038.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

Viedma, 12 de julio de 2017

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se modifica el artículo 2º de la ley n° 5038, permitiendo la reconstrucción de carrera para aquellos agentes que hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la ley n° 4993 y se encuentren en condiciones de pasar a los agrupamientos "Choferes Oficiales" y "Choferes de Ambulancia" recientemente incorporados a la ley L n° 1844.

El presente proyecto tiene por objeto reconstruir la carrera administrativa de los agentes, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la ley n° 4.993, computando su antigüedad total, para cada agrupamiento: Choferes oficiales, desde la categoría dos (2) si la licencia de conducir fuere de la categoría profesional conforme el vehículo que se le asigne, en los términos del Artículo 23 quater, del Capítulo IX Bis, de la ley L n° 1844 y Choferes de Ambulancia, desde la categoría tres (3) del nuevo agrupamiento.

De esta forma, se evitaría generar una posible inequidad entre quienes ingresan al nuevo agrupamiento (Choferes de Ambulancia o Choferes Oficiales) y los agentes que ya se desempeñan en esa función y servicio, resguardando el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea, custodio de la no discriminación en materia laboral.

Sin embargo, para reconstruir la carrera administrativa, se incorpora como requisito y para ambos agrupamientos, acreditar que los agentes cumplieron las funciones de choferes de ambulancia u oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y para cada agrupamiento con mas la licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento del ingreso a dicha función y en la actualidad.

Dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa, pero no implicará el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas de ninguna naturaleza.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia por la afectación de derechos que conlleva, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de julio de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Desarrollo Social, Sr. Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se establece, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la modificación del Artículo 2º de la Ley N° 5038, a efectos de establecer y posibilitar la reconstrucción de carrera administrativa para los agrupamientos

“Choferes Oficiales” y “Choferes de Ambulancia”, creados mediante Ley N° 4.993, reconociendo la antigüedad de los agentes que se encuentren en condiciones de pasar a dichos agrupamientos, evitando generar una posible inequidad entre quienes ingresan y los agentes que ya se desempeñan en esa función y servicio “Choferes oficiales” o “Choferes de ambulancia”.

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la ley n° 5038, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reubicará al personal escalafonado en el agrupamiento “Choferes Oficiales” y agrupamiento “Choferes de Ambulancia”, reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la ley n° 4993, computando su antigüedad total, para cada agrupamiento, de la siguiente manera:

Choferes oficiales, desde la categoría dos (2) si la licencia de conducir fuere de la categoría profesional conforme el vehículo que se le asigne, en los términos del artículo 23 quater, del Capítulo IX Bis, de la ley L n° 1844.

Choferes de Ambulancia, desde la categoría tres (3) del nuevo agrupamiento.

A los efectos de la reconstrucción de carrera para ambos agrupamientos, se deberá acreditar que los agentes cumplieron las funciones de choferes de ambulancia u oficiales durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento del ingreso a dicha función y en la actualidad.

Dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa, pero no implicará el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas de ninguna naturaleza”.

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 507/17

FUNDAMENTOS

Jones Huala fue detenido el 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón. Unas horas antes, en un almuerzo oficial en Santiago, el secretario de Derechos Humanos argentino, Claudio Avruj, había hablado con su par chilena, Lorena Fries, sobre el pedido para que se extradite a Jones Huala.

El pedido de extradición que realiza Chile, es por la acusación que realiza sobre Jones Huala de incendiar, en enero de 2013, la casa de los cuidadores de una estancia en la zona de Valdivia. No obstante en 2014 fueron absueltas tres personas imputadas por el mismo hecho, por el que tenían un pedido de la fiscalía de 12 años de cárcel. También contra Huala Chile suma una violación a la Ley de Extranjería porque tiene documentos argentinos y su salida del país no fue por los pasos legales.

Cabe mencionar que Jones Huala estaba libre desde el 6 de septiembre de 2016 porque el juez federal de Esquel, Guido Otranto, declaró nula una detención anterior debido a que la Policía de Chubut obtuvo el dato sobre su paradero mediante la tortura de un testigo, Gonzalo Cabrera.

En su visita reciente a Bariloche el Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, realizó declaraciones falaces para justificar públicamente la detención arbitraria del activista mapuche y su posible extradición a Chile. Burzaco aseveró que Jones Huala permanece detenido por un fallo de la Corte Suprema de Justicia que nunca se concretó y, en efecto, sigue pendiente. Al momento no se conoce fallo ni decisión de la Corte Suprema sobre la extradición a Chile.

Por el contrario, la Corte Suprema le envió un oficio al juez federal que ordenó la detención, Gustavo Villanueva, en el que ratifica que está pendiente la resolución, luego de la apelación al fallo que declaró “nulo” el pedido de Chile, según lo manifestado a medios de comunicación por Sonia Ivanoff, abogada de Jones Huala. Por lo tanto el Secretario Eugenio Burzaco avala una detención irregular por dos cuestiones: por un lado porque si bien el fallo de Otranto fue apelado por la fiscalía, aún está pendiente de resolución por parte de la Corte Suprema. Y porque la justicia argentina estaría librando dos procesos de extradición por los mismos hechos, lo que implica una violación a las garantías constitucionales del Artículo 18 de nuestra Constitución Nacional. Es decir que Huala estaría sufriendo una doble persecución, de parte del Juez de Bariloche por un lado y la Corte Suprema por otro (que todavía no falló).

El Defensor Federal Dr. Fernando Machado, presentó un Habeas Corpus en torno a la detención de Jones Huala, donde expresa que “esta privación de la libertad resulta absolutamente arbitraria e ilegítima”. Sostiene que no es competencia del juez de San Carlos de Bariloche ordenar la detención de Jones Huala, ya que “resulta peligrosamente llamativa la privación, cuando asoman sin titubeos aspectos que se han violentado de manera flagrante, como el principio del juez natural y el de la imposibilidad de persecución penal doble”. Sostiene que la detención de Jones Huala que ordenó el Juez Villanueva, “es absolutamente irregular”, ya que a su entender “carece de competencia que lo legitime para ordenar la detención en el marco de una extradición”. En consecuencia el mantenimiento del pedido de captura desde el 2016 es un error, porque debiera haberse dado de baja cuando el juez Otranto ordenó el archivo de expediente de extradición.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, el repudio sobre la violación a las garantías constitucionales cuando ordena la detención de Jones Huala por el pedido de extradición que fuera declarado nulo en septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Al Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, el repudio a las declaraciones falaces sobre un fallo de la Corte Suprema de Justicia que nunca se concretó hasta el momento, lo que puede condicionar el accionar de ese cuerpo judicial e implica una violación flagrante a la división de poderes y atenta contra las garantías constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas en nuestro país.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 508/17

FUNDAMENTOS

Facundo Jones Huala fue detenido el 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón. Unas horas antes, en un almuerzo oficial en Santiago, el secretario de Derechos Humanos argentino, Claudio Avruj, había hablado con su par chilena, Lorena Fries, sobre el pedido para que se extradite a Jones Huala.

El pedido de extradición que realiza Chile, es por la acusación que realiza sobre Jones Huala de incendiar, en enero de 2013, la casa de los cuidadores de una estancia en la zona de Valdivia. No obstante en 2014 fueron absueltas tres personas imputadas por el mismo hecho, por el que tenían un pedido de la fiscalía de 12 años de cárcel. También contra Huala Chile suma una violación a la Ley de Extranjería porque tiene documentos argentinos y su salida del país no fue por los pasos legales.

Cabe mencionar que Jones Huala estaba libre desde el 6 de septiembre de 2016 porque el juez federal de Esquel, Guido Otranto, declaró nula una detención anterior debido a que la Policía de Chubut obtuvo el dato sobre su paradero mediante la tortura de un testigo, Gonzalo Cabrera.

En su visita reciente a Bariloche el Secretario de Seguridad de la Nación, Eugenio Burzaco, realizó declaraciones falaces para justificar públicamente la detención arbitraria del activista mapuche y su posible extradición a Chile. Burzaco aseveró que Jones Huala permanece detenido por un fallo de la Corte Suprema de Justicia que nunca se concretó y, en efecto, sigue pendiente. Al momento no se conoce fallo ni decisión de la Corte Suprema sobre la extradición a Chile.

Por el contrario, la Corte Suprema le envió un oficio al juez federal que ordenó la detención, Gustavo Villanueva, en el que ratifica que está pendiente la resolución, luego de la apelación al fallo que declaró “nulo” el pedido de Chile, según lo manifestado a medios de comunicación por Sonia Ivanoff, abogada de Jones Huala. Por lo tanto el Secretario Eugenio Burzaco avala una detención irregular por dos cuestiones: por un lado porque si bien el fallo de Otranto fue apelado por la fiscalía, aún está pendiente de resolución por parte de la Corte Suprema. Y porque la justicia argentina estaría librando dos procesos de extradición por los mismos hechos, lo que implica una violación a las garantías constitucionales del Artículo 18 de nuestra Constitución Nacional. Es decir que Huala estaría sufriendo una doble persecución, de parte del Juez de Bariloche por un lado y la Corte Suprema por otro (que todavía no falló).

El Defensor Federal Dr. Fernando Machado, presentó un Habeas Corpus en torno a la detención de Jones Huala, donde expresa que “esta privación de la libertad resulta absolutamente arbitraria e ilegítima”. Sostiene que no es competencia del juez de San Carlos de Bariloche ordenar la detención de Jones Huala, ya que “resulta peligrosamente llamativa la privación, cuando asoman sin titubeos aspectos que se han violentado de manera flagrante, como el principio del juez natural y el de la imposibilidad de persecución penal doble”. Sostiene que la detención de Jones Huala que ordenó el Juez Villanueva, “es absolutamente irregular”, ya que a su entender “carece de competencia que lo legitime para ordenar la detención en el marco de una extradición”. En consecuencia el mantenimiento del pedido de captura desde el 2016 es un error, porque debiera haberse dado de baja cuando el juez Otranto ordenó el archivo de expediente de extradición.

El 29 de julio de 2016, se llevó a cabo en Tucumán la vigésima cuarta reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos de la cual fueron partícipes el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, y representantes de las áreas de Derechos Humanos de las provincias para analizar el panorama nacional. En esa oportunidad Río Negro fue una de las 11 provincias que acordaron y firmaron, en paralelo, un duro pronunciamiento sobre las políticas del gobierno nacional que estaban afectando los derechos humanos.

Entre las varias cuestiones a las que se refiere el documento, se ratifica el compromiso en garantizar la libertad de protesta y se hace especial referencia a la detención ilegal de Milagro Sala e integrantes de la Túpac Amaru, que llevan más de 500 días detenidas, hecho que pone al Estado Nacional al borde de la ilegalidad al violar pactos internacionales e incumplir la exigencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que calificó la detención de la dirigente social como "arbitraria" pidiendo su "liberación inmediata".

En un todo de acuerdo con el mencionado pronunciamiento, presentamos a la Legislatura un proyecto de Declaración, Expediente n° 647/2016, mediante el cual ratificamos y respaldamos el documento firmado por el Poder Ejecutivo provincial, junto a otras once provincias, en el marco del XXIV Consejo Federal de Derechos Humanos. Dicho proyecto que recibió dictamen favorable en la Comisión de Derechos Humanos, se encuentra en la Comisión de Asuntos Sociales desde el 25 de agosto de año pasado.

El activista mapuche Facundo Jones Huala fue detenido en jurisdicción de la provincia de Río Negro, por decisión del presidente Mauricio Macri aplicando el mismo "modus operandi" que utilizaron para encarcelar a Milagro Sala, desconociendo derechos y garantías constitucionales.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, la necesidad de que manifiesten públicamente el rechazo a la detención ilegal de Facundo Jones Huala, ocurrida en jurisdicción de nuestra provincia el pasado 27 de junio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 509/17

FUNDAMENTOS

El proceso licitatorio de Vialidad Nacional para encomendar los estudios y proyecto de la Autovía RN 22/151 en el Ejido de Cipolletti plantea una serie de condicionantes que implican un viaducto elevado por encima del puente ferroviario actual, hasta alcanzar aproximadamente 12 metros de altura sobre el nivel suelo, incluyendo el reemplazo del puente precitado y las obras viarias resultantes, cuatro cruces a distinto nivel en arterias troncales y calles colectoras, el desplazamiento de electroductos, canales, desagües y demás obras complementarias.

Esta obra atravesaría con una vía federal el núcleo denso central de la metrópolis de la Confluencia constituido por la biurbanidad Cipolletti - Neuquén Capital, y no resolvería la intensa relación interurbana, por lo que es necesario realizar estudios previos referidos a la determinación del tráfico medio anual actual (TMDA) para contar con datos actuales, y una estimación fundada en su proyección futura que fundamenten dos carriles por sentido de circulación y la calidad de servicio resultante, dado el intenso crecimiento intra y extra metropolitano.

Dicha obra no prevé la separación de flujos según sus propósitos (larga, media y corta distancia) superponiendo tres funciones (carretera arterial, colectora y camino local regional) con los riesgos y complicaciones para un tránsito fluido y ordenado.

El mero hecho de la localización del trazado por el valle no ha tenido en cuenta una variable fundamental: la hipótesis de rotura de las presas aguas arriba de los Ríos Limay y Neuquén, a saber:

Río Limay: El Chocón, con un Volumen de 13.000.000 m³ y Capacidad de Embalse de 20.600 hm³; Pichi Picún Leufu, Volumen 1.350.000 m³ y Capacidad Embalse 361 hm³; Piedra del Águila, Volumen 2.780.000m³ y Cap. Embalse 12.400 hm³; Alicura, Volumen 13.000.000 m³ y Cap. Embalse 3.215 hm³, y Arroyito, Volumen 4.000.000 y Cap. Embalse 361 hm³).

Sobre Río Neuquén : Portezuelo Grande, Volumen 500.000m³ Cap. Embalse 9hm³; Loma de la Lata, Volumen 1.500.000 y Cap. Embalse 28.164 hm³.

El Chañar, Volumen 1.750.000 y Cap. Embalse 34 hm³.

Es necesario saber que cada hm³ (hectómetro cúbico) equivale a 1 Gigalitró, es decir mil millones de Litros, para entender la dimensión de un posible desastre hídrico .

Ello sin considerar obras proyectadas a futuro.

Cipolletti, por su localización en el "fondo" del valle, es extremadamente vulnerable y estaría en la peor situación. Valga como dato el estudio de la A.I.C. (febrero de 2012) para el caso de rotura de El Chocón y efecto dominó, que implica la destrucción de la ciudad y su área productiva hasta prácticamente el Canal Principal, y por consiguiente, el altísimo riesgo para su población ante la carencia de medios de salida hacia la meseta al norte.

Bajo tal hipótesis, la obra vial proyectada queda totalmente fuera de servicio y gravemente afectada estructuralmente, aislando el Alto Valle para acciones de socorro y atención de la emergencia a nivel de catástrofe nacional.

Esto ha sido reiteradamente advertido por Cipolletti en múltiples ocasiones, solicitando la relocalización de la Ruta 22 en la meseta norte, coincidiendo con los estudios encargados por la propia Provincia de Río Negro -Expediente N° 11258/76- y los de Vialidad Nacional desarrollados por la Consultora SAE en 1979.

Atento a la licitación del Tramo VI en el Ejido de Cipolletti, el Municipio ha elevado a Vialidad Nacional, al Ministerio de Transportes de la Nación y a la Presidencia de la Nación, ateniéndose a un criterio de razonabilidad, incorporar a la licitación de consultoría alternativas como criterio básico de un ciclo de proyectos, como por ejemplo, una traza que separe -a la altura de Fernández Oro- los flujos pasantes pesados y en parte locales a la meseta norte y el resto, con carácter interurbano y regional, para lo cual es indispensable el conocimiento del tráfico y sus previsiones como una herramienta básica para la planificación, proyecto, conservación y explotación de la red de carreteras.

En particular, el dimensionamiento de una vía se hace a partir del tráfico existente y previsible, y el dimensionamiento tiene como variable específica el volumen de vehículos pesados.

Asimismo, a fin de un ordenamiento en el tránsito, se deben tener en cuenta los diferentes tipos de vehículos:

- Vehículos de Emergencias
- Transporte de carga
- Transporte de escolares
- Transporte Público
- Transporte de carga pesada
- Transporte de cargas peligrosas
- Vehículos particulares y Pick Ups
- Motocicletas
- Bicicletas

Además de contemplar la circulación de peatones.

En tal sentido, se presentó una propuesta tentativa con caminos a nivel suelo, puentes en el canal principal (no es navegable) y rotondas en los puntos críticos, posibilitando las ampliaciones que el incremento futuro del TMDA exija, dada la disponibilidad de tierras en ambos laterales.

De tal forma, la ruta en la meseta norte genera las condiciones indispensables para la evacuación poblacional y asistencia externa en caso de grave emergencia hídrica, previéndose -como mínimo- dos accesos hasta y desde la ciudad.

De esta manera, se supera un rol de tránsito pasante y permite localizar, por ejemplo, un CTC-Centro de Transferencia de Cargas, un Área para Logística Pesada Hidrocarburífera, localizar otros emprendimientos estratégicos, una integración con una futura traza ferroviaria de vinculación con Vaca Muerta y la explotación de potasio.

Según se detalló en la presentación efectuada el 27/03/2017 por el Consejo de Planificación Estratégica, el potencial multipropósito incluye la traza de la ruta por el coronamiento del dique atenuador de crecidas, previsto en el plan de manejo de escurrimientos en las cuencas incidentes sobre nuestra ciudad.

El Municipio cuenta con el respaldo unánime del Consejo de Planificación Estratégica, convocado el 27 de marzo del corriente año, y con la participación de 27 instituciones representativas de esta comunidad, organismos nacionales y provinciales, legisladores, importantes empresas locales y del Concejo Deliberante, encabezado por su Presidenta y representantes de los bloques que lo integran, y en consecuencia, solicita se suspendan las tramitaciones en curso para incluir Términos de Referencia de alternativas a la traza y sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental en todas sus etapas, estudios comparativos de costos e impactos y eventual aplicación de las diferencias resultantes en otras obras viales de interés estratégico para nuestra área metropolitana.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte de la Nación, y por su intermedio a Vialidad Nacional, se solicita se suspendan por un plazo de 90 días, las obras en curso de la ruta nacional n° 22 en la Ciudad de Cipolletti, a los fines de incluir y evaluar proyectos alternativos de la misma, en especial en la meseta norte del ejido de Cipolletti.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Transporte de la Nación, y por su intermedio a Vialidad Nacional, que en virtud del impacto económico y social de la obra de referencia convoque a Audiencia Pública, a los fines de garantizar la participación ciudadana y que se puedan emitir y fundamentar proyectos alternativos en relación a la traza de la ruta n° 22.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 510/17

FUNDAMENTOS

En relación a políticas Públicas de la República Argentina y en particular de la Provincia de Río Negro vinculados a la temática de Educación Vial cabe destacar la ley nacional n° 27214 de Promoción de la Educación Vial; establece en su "artículo 1°.- las bases para la Educación Vial, entendida como derecho individual y social y como responsabilidad indelegable del Estado" "artículo 2°.- incluye la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública".

La Provincia de Río Negro mediante la ley n° 4120 sancionada el día 5/9/2006 expresa en sus artículos 1,3,4,5,6 y 7 acciones preventivas y educativas en establecimientos escolares de las localidades de toda la Provincia; de concientización, difusión. Campañas de educación vial.

La ley n° 2942 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 que prescribe acciones de órganos del gobierno provincial como la Dirección de Vialidad, Policía de Río Negro y Dirección General de Transporte.

En este marco la Escuela de Conductores y Educación Vial Dependiente de la Asociación Cooperadora Zona Segunda Tránsito de la ciudad de General Roca realiza los días 4 y 5 de octubre la Jornada De Concientización Y Educación Vial en coincidencia con un nuevo aniversario del Día del Camino y La Educación Vial.

Desde el año 2013 la escuela es pionera de la Patagonia en General Roca Provincia de Río Negro. El director actual de la "ECEV" Lic. Mario Antonio Figueroa; expresa que las primeras acciones se relacionaron a orientar y acompañar a niños de nivel primario información en módulos relacionados a conciencia vial y señales de tránsito. En años posteriores avanzaron con la entrega de folletos referentes al uso de la senda peatonal, cómo cruzar la calle, función de los semáforos, sistemas de retención infantil, uso del casco en bicicletas, uso del cinturón, rescate vehicular, primeros auxilios. El Contenido responde a generar conciencia y hábitos en los chicos entre 9 y 10 años que le van a permitir desplazarse y circular en forma segura durante el resto de su vida. La población escolar participante va en aumento de cuatrocientos (400) y novecientos escolares. En la actualidad concurren a la jornada estudiantes de nivel secundario, personal policial (pioneros en la iniciativa) Inspectores de Tránsito de los Municipio y población en general.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra. legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural la "Jornada de Concientización y Educación Vial", a realizarse los días 4 y 5 de octubre en la ciudad de General Roca. Organizado por la Escuela de Conductores y Educación Vial ("ECEV") con motivo del Día del Camino y la Educación Vial.

Artículo 2°.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 511/17

FUNDAMENTOS

En los términos del artículo 37 de la ley 4819, que regula la organización de la Educación Secundaria en la provincia de Río Negro, modificada recientemente en el marco de la denominada "Nueva Escuela"; la Escuela Primaria Adventista "General Roca" ha diseñado e impulsado la presentación, por ante el Ministerio de Educación de la Provincia, el proyecto que servirá de soporte para iniciar en el año 2018 el Nivel Secundario.

La Escuela Adventista "General Roca" tiene una trayectoria en la ciudad desde hace 50 años, lo cual la posiciona en un lugar de reconocimiento por toda la comunidad.

El Establecimiento Escolar se encuentra en la zona céntrica de la ciudad teniendo dos entradas, el Nivel Primario tiene acceso por Santa Cruz 1432 y el nivel Inicial por la calle 9 de Julio 1325. Alberga una población escolar heterogénea, concurriendo a sus aulas los niños/as de diversos barrios céntricos y alejados, contando en la actualidad con 430 alumnos.

Los alumnos de General Roca que finalizan la primaria en dicha institución adventista y, que deciden continuar los estudios secundarios en un colegio con los mismos valores y enseñanzas tienen que viajar diariamente a Regina porque allí está el Instituto Adventista Perla del Valle que cuenta con el nivel medio y en donde pueden continuar sus estudios dentro del mismo sistema. Esto produce en los alumnos un desgaste y cansancio por el hecho de tener que viajar todos los días hacia Regina y por el poco tiempo que les queda para estudiar y realizar otras actividades acorde a su edad, también se ven los resultados en el fracaso escolar académico ya que no pueden rendir en el estudio como desean por el cansancio y el tiempo que les demanda diariamente el viajar hacia Regina. Por este motivo los padres desde hace muchos años han ido solicitando la apertura del Secundario en la Escuela Adventista de General Roca, considerando que hay una gran población de alumnos que asistirían y continuarían la enseñanza del nivel medio en esta institución.

En este contexto, la institución sostiene que el Nivel Secundario se encuentran enmarcado dentro del Sistema Educativo Adventista, con un proyecto institucional basado en el desarrollo de la persona, con un fuerte

énfasis en la transmisión de los valores, considerando estos como la base que le permitirán actuar de una manera responsable, en una interacción más dinámica en el medio social donde se movilizan.

Considera a la persona en forma integral, con el objetivo de una educación de excelencia que acompañe el desarrollo en los aspectos físico, mental, social y espiritual del ser, considerando a Dios, la familia y la escuela influyentes en este desarrollo.

La educación Secundaria, que actualmente tiene treinta (30) preinscriptos para 1º año, se organizara bajo teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Integración del trabajo pedagógico por disciplinas en áreas del conocimiento, b) Organización del trabajo docente por cargo con horas laborales destinadas al trabajo áulico y a otras tareas inherentes a su función, c) Incorporación de formatos curriculares, modalidades de cursado y criterios de evaluación, acreditación y promoción que respondan a la inclusión de los adolescentes y jóvenes y les garantice trayectorias escolares continuas y completas, y d) Generar alternativas de acompañamiento de la trayectoria escolar de los/as estudiantes fortaleciendo el proceso educativo individual y grupal, habiendo optado esta institución escolar por la orientación informática.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito a la Escuela Adventista “General Roca” por la creación del Nivel Secundario Instituto Adventista “General Roca”, mediante la presentación de su Proyecto Institucional Secundario 2018, que la incorpora a la “Nueva Escuela Secundaria Rionegrina”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 512/17

FUNDAMENTOS

El hogar un lugar, en principio, de cariño, de compañía mutua y de satisfacción de las necesidades básicas para el ser humano, puede ser un sitio de riesgo para las conductas violentas, sobre todo cuando éstas quedan impunes. Las instituciones más o menos cerradas, como es el caso de la familia, constituyen un caldo de cultivo apropiado para las agresiones repetidas y prolongadas.

Muchas personas violentas, son responsables de sus conductas, pero presentan limitaciones psicológicas importantes en el control de los impulsos, en el abuso de alcohol, en su sistema de creencias, en las habilidades de comunicación y de solución de problemas, en el control de los celos, entre otras variables.

La violencia en el hogar ha experimentado un importante desarrollo en las últimas décadas. Una vez que ha surgido el primer episodio de maltrato, y a pesar de las muestras de arrepentimiento del agresor, la probabilidad de nuevos episodios -y por motivos cada vez más insignificantes- es mucho mayor. Rotas las inhibiciones relacionadas con el respeto a la otra persona, la utilización de la violencia como estrategia de control de la conducta se hace cada vez más frecuente. El sufrimiento de la víctima, lejos de constituirse en un revulsivo de la violencia y en suscitar una empatía afectiva, se constituye en un disparador de la agresión.

Un aspecto importante -y común a todos los programas de intervención destinados a las personas violentas en el hogar- es el alto nivel de rechazos y abandonos de la terapia. En este sentido, el tratamiento resulta un instrumento útil en aquellos casos en los que el agresor es consciente de su problema, asume su responsabilidad en los episodios de violencia y se muestra motivado para modificar su comportamiento agresivo. Tratar a un agresor no significa considerarle no responsable.

La Provincia de Neuquén, tiene en tratamiento legislativo, un proyecto referido a la misma temática, impulsado por el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez. En declaraciones realizadas a varios medios, el Dr. Gerez, manifiesta conceptos simples pero efectivos para definir el fin del Registro a crearse: “es la manera más eficiente de hacerle pasar a una persona vergüenza social”; “hace foco en el ser violento”, con el objetivo de tratar con especialistas dicho “trastorno de la personalidad”; “el violento busca en otra persona descargar una situación que no tiene resuelta en la vida, que lo hizo ser violento. Por eso consideramos que la medida más idónea es el tratamiento psicológico para ver si a la persona la podemos hacer cambiar”.

En la misma línea, por medio del diputado Claudio García (FPV) propone en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la creación del RUV, Registro Único de Personas Violentas. En el mismo se registrarían, solo por orden del juez, las personas que hayan sido condenadas por violencia de género, incumplido medidas restrictivas o tratamientos ordenados por vía judicial.

La presente iniciativa busca contribuir a desalentar cualquiera de las formas de violencia contra personas. Hace hincapié en el tratamiento profesional obligatorio para aquellos que ejerzan la violencia, ya que la realidad indica que si bien los/as jueces tienen la facultad de ordenar la asistencia obligatoria a estos tratamientos de la persona denunciada, lo cierto es que no existe ningún mecanismo legal efectivo para que inexorablemente lo realice.

Asimismo, la creación del Registro Provincial de Personas Violentas se impulsa al amparo de leyes que han sido promulgadas en los últimos años para combatir y erradicar la violencia en el ámbito de las relaciones familiares. Iguala condicionamientos al de Registro de Deudores Alimentarios, creado por Ley D N° 3475, ya que se exigirá

certificado de no inclusión para trámites laborales, electorales, entre otros, e incorpora la exigencia, al solicitar la Credencial de Legítimo Usuario, otorgada por el Registro Provincial de Armas (REPAR).

Por ello;

Autores: Silvia Paz, Alfredo Martín, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Provincia Río Negro, el Registro Provincial de Personas Violentas, en el marco de la ley D n° 3040, Ley de Protección Integral Contra la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo remplace, quien será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 2°.- El Registro Provincial de Personas Violentas tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar un listado de quienes se hallen inscriptos por resolución judicial.
2. Expedir certificados a solicitud del juez o del fiscal.
3. Publicar en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro el listado completo de Personas Violentas. En los restantes meses se efectúa la publicación de altas y bajas. Todos los listados deben hacerse públicos en la primera edición de cada mes.

Artículo 3°.- La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, la que deberá ser expedida por el/la juez/a de oficio o a petición de parte.

Será requisito para excluir a la persona del Registro Provincial de Personas Violentas, la acreditación previa del cumplimiento de los tratamientos o programas reflexivos, educativos o psicosociales, tendientes a la modificación de conductas violentas, ordenadas por el/la juez/a interviniente.

Artículo 4°.- Los juzgados competentes deberán informar al Registro la condición de persona violenta cuando el obligado no diere cumplimiento a las medidas ordenadas por el/la juez/a interviniente. En oportunidad de notificarse la medida cautelar o la sanción, deberá transcribirse en la cédula de notificación, el texto de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 5°.- Las personas incluidas en el Registro Provincial de Personas Violentas, no pueden:

1. Obtener de las instituciones y organismos públicos de la Provincia de Río Negro, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni participar de concursos ni ser designados como funcionarios jerárquicos.
2. Obtener licencias de conducir expedidas por los municipios. Se exceptúan a quienes soliciten licencia de conducir profesionales. En este caso se le otorga por única vez la licencia provisoria que caduca a los cuarenta y cinco (45) días. La autoridad de aplicación gestiona la firma de convenios con distintos municipios de la Provincia de Río Negro, a los fines precedentes.
3. Ser proveedores y contratistas de los organismos públicos. En caso de las personas jurídicas, deberán presentar la totalidad los directivos, el certificado donde conste que no se encuentran incluidos en el Registro Provincial de Personas Violentas.
4. Acceder en el ámbito provincial o municipal, a cargos electivos y a los cargos de funcionario en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autárquicos y empresas del Estado. Tampoco pueden ocupar cargos en instituciones regidas por leyes de orden público provincial. Asimismo, las personas incluidas en el Registro Provincial de Personas Violentas, no podrán recibir el acuerdo legislativo para aquellos cargos que así lo requieran, mientras mantengan esta condición.
5. Acceder al otorgamiento o adjudicación, a título oneroso, de viviendas sociales construidas por la Provincia, municipios, o planes nacionales o cesión de los derechos emanados de las mismas, para lo cual se requiera la presentación del certificado donde conste que el titular, cedente y cesionario, no se encuentran incluidos en el Registro Provincial de Personas Violentas.
6. Obtener la Credencial de Legítimo Usuario, otorgada por el Registro Provincial de Armas (REPAR). En el caso de cumplirse el vencimiento del certificado, de cinco (5) años, establecido por Ley para su renovación deberá presentar el certificado donde conste que no se encuentra incluido en el Registro Provincial de Personas Violentas.

Artículo 6°.- Se incorpora en el texto de la ley D n° 3040, artículo 30, Agravantes, el siguiente párrafo:

“ De incurrirse en alguno de estos supuestos, la persona será inscripta en el Registro Provincial de Personas Violentas, creado en el artículo 1° de la presente Ley.”

Artículo 7°.- Se incorpora en el texto de la Ley 3040, en el artículo 27, Medidas Cautelares, el siguiente inciso:

“ 1) MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES: Ordenar la asistencia obligatoria de la persona denunciada a programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas, bajo apercibimiento de ser inscripto en el Registro de Personas Violentas.”

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 513/17

FUNDAMENTOS

Las distintas instituciones o actores sociales (Policía, Justicia, Educación, Desarrollo Social, Hospital, etc.) que conforman el Estado son las encargadas de ir al encuentro de aquellos ciudadanos que se han visto envueltos en una situación de violencia así como de sus familias, para asistirlos y contenerlos. En este sentido, y dada la complejidad de la temática son necesarias tanto la formación como la actualización sobre aspectos metodológicos y teóricos en el tema para los integrantes de los equipos que intervienen.

En estas Segundas Jornadas se focalizará el abordaje del delito por violencia, desde la visión del Estado.

Es de interés que los equipos técnicos y actores institucionales y sociales, comprendan que la violencia y las consecuencias de ésta, son fenómenos que exigen una intervención interdisciplinaria e intersectorial.

Todo el personal que interviene en el trabajo con víctimas de violencia, debe ser capacitado en las estrategias de intervención integrales, es decir, como agente de contención a los fines de no revictimizar a las personas afectadas.

Dado que la policía es una de las primeras instituciones en tomar conocimiento de la situación de la víctima ha asumido la responsabilidad de organizar este espacio no sólo hacia el interior de su organización sino convocar a otros ministerios y organizaciones vinculadas a la problemática con el objetivo de sensibilizar y revisar la práctica profesional.

La comunicación entre los profesionales o referentes institucionales, que se encuentran interviniendo en las situaciones de violencia, a través de disciplinas, pensamientos y acciones conducen a un análisis acabado de los procesos de victimización individuales, grupales y sociales. Las redes de asistencia a las víctimas permite el entrelazamiento de saberes jurídico-clínico-social, abordando así de forma integral la problemática de las víctimas del delito.

Por ello:

Autora: Graciela Valdebenito, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial, educativo, cultural, social y comunitario las “Jornadas de Derechos y Asistencia a las Víctimas de Violencia” organizadas por la Comisaría de la Familia; los días 02 y 03 de Agosto del corriente año, con la disertación de la Dra. Hilda Marchiori.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 514/17

FUNDAMENTOS

“Celebremos porque seguimos debatiendo, reflexionando, promoviendo y accionando, por todo lo conquistado, por lo que continuamos impulsando. Hemos presentado un proyecto actualizado para una nueva Ley Antidiscriminatoria Nacional, que venimos trabajando desde hace diez años desde las organizaciones sociales y de la sociedad civil. Será una ley que estará a la altura de los tiempos y que dará respuestas concretas y efectivas a las situaciones como las que se presentan de manera permanente en varios lugares del país. Para conseguir una igualdad real, tenemos que trabajar en cada espacio, en cada establecimiento educativo, en cada centro de salud, en

cada hogar, en los espectáculos deportivos y artísticos, en todos lados. Esto implica, entre otras cosas, que los mecanismos que se establecen y se demandan por parte de organizaciones que trabajan la diversidad sexual cuenten con los espacios estatales que contengan y trabajen estas situaciones, y que puedan pensar y proponer políticas públicas específicas”, manifestó la Secretaria General del colectivo LGTB María Rachid, al celebrarse el Día Internacional del Orgullo LGTB.

Gracias a la lucha histórica y persistente de los colectivos de diversidad sexual, se han producido avances significativos en orden a sus derechos, tanto a nivel nacional como internacional.

Reivindican que la Argentina esté a la vanguardia respecto de marcos jurídicos, logrados principalmente en los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, que reconocen la diversidad sexual y la igualdad e identidad de géneros.

El Gobierno Nacional aprobó mediante el decreto n° 1086/2005, los lineamientos estratégicos del Plan Nacional contra la Discriminación, en virtud de la resolución n° 56/266 de fecha 27 de marzo de 2002 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo el citado Decreto invita a las Provincias, a la CABA y a los Municipios provinciales a adherir a las disposiciones establecidas y a participar en los estudios y acciones necesarios para la formulación del Plan Nacional contra la Discriminación.

El 15 de julio de 2010 fue sancionada la ley n° 26618, conocida como Ley de Matrimonio Igualitario, por la cual queda establecido:

“Artículo 2º.— Sustitúyese el artículo 172 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

El acto que careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente”.

La ley nacional n° 26743, sancionada en el mes de mayo de 2012, establece en su Artículo 1º -“Derecho a la identidad de género”-, que “Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género.
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género.
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”. En tanto que el Artículo 11 prescribe: “Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1º de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral acceder a ...Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación”.

El 19 de octubre de 2012 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley D n° 4799 cuyo objeto es “garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la ley nacional n° 26743 “Identidad de Género, en el ámbito del Estado Provincial” y en el artículo 5º, de los recursos, establece que “El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y del Instituto Provincial del Seguro de Salud, arbitra los recursos profesionales, financieros y administrativos para dar cumplimiento efectivo a lo normado en el artículo 11 de la ley nacional n° 26743 ‘Derecho al libre desarrollo personal”.

Uno de los informes diagnósticos elaborados por Plan Nacional contra la Discriminación, al cual hicimos referencia anteriormente, consigna: “La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de alguna enfermedad estigmatizada, miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas”. Este contexto torna más explícito que la mayoría de las personas integrantes de estos grupos, encuentren en la prostitución la única opción para sobrevivir, lo que aumenta la discriminación y la marginación.

La cruda realidad en la que viven las personas trans, se ve reflejada en el dato estadístico respecto a la esperanza de vida cuyo promedio se ubica entre los 35 y 40 años de edad, muy por debajo del promedio general que en la Argentina es de 76 años según los datos del 2012.

Los padecimientos de las personas trans han sido incluso reconocidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el año 2006, la Corte Suprema de Justicia emitió un fallo por el cual ordenó que se otorgue la personería jurídica a la Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual (ALITT). Entre los considerandos del fallo la Corte manifiesta:

“...No sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su calidad de vida y su salud, registrando altas tasas de mortalidad, todo lo cual se encuentra verificado en investigaciones de campo» (considerando 17).

“...resulta prácticamente imposible negar propósitos de bien común a una asociación que procura rescatar de la marginalidad social a un grupo de personas y fomentar la elevación de su calidad de vida, de sus niveles de salud física y mental, evitar la difusión de dolencias infecciosas, prolongarles la vida, abrir proyectos para que la única opción de vida deje de hallarse en los bordes de la legalidad o en el campo de arbitrariedad controladora y, en definitiva, evitar muertes, violencia y enfermedad...” (considerando 18).

Claro está que nuestra provincia cuenta con legislación suficiente en lo que hace a la protección de la salud humana, que si efectivamente se aplicara estaríamos en una mejor situación en términos generales y en seguramente también en este tema en particular.

La ley R n° 2570 –Ley de Sistema de Salud Provincial. Prestación de Servicios-, determina en el artículo 1° que “El Ministerio de Salud, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, cumplirá la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado en el artículo 59 de la Constitución Provincial; a través de acciones de planificación, programación, fiscalización, coordinación, evaluación y apoyo técnico y administrativo a los efectores del sub sector público, a fin de asegurar la prestación de servicios de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud humana, así como las acciones sobre la salud ambiental, la capacitación y la formación de recursos humanos y la investigación, en base a los principios de accesibilidad, oportunidad, equidad y calidad de los mismos, asegurando la atención gratuita para las personas que no posean cobertura social ni otros medios para afrontar el costo de las prestaciones; cumpliendo el precepto constitucional que asegura el acceso en todo el territorio provincial al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica”.

Indudablemente ha habido mejoras en relación a los derechos que hacen a la diversidad sexual y la igualdad de género. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer para lograr la inclusión plena de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, y para que lo establecido en leyes y convenciones no sea solo un insumo que adorne discursos de ocasión.

Como ya dijimos, existen acciones y propuestas concretas, no solo de los grupos afectados sino también de organizaciones públicas, políticas y sociales, que se comprometen en forma permanente con esta lucha:

- Entre los meses de mayo y agosto del año pasado, se realizaron las Jornadas/Taller “Des-TRAVAndo-Nos”, que fueron propuestas en el marco del proyecto de extensión universitaria de la UNC, para la atención de la salud integral de personas Trans, denominado “TRANSformando la Atención en Salud”. Dichas jornadas que se desarrollaron en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC con sede en la ciudad de Cipolletti, estuvieron destinadas a estudiantes, docentes y no docentes de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias de la Salud, Ciencias de la educación y carreras afines, Servicios de Salud de los Hospitales de Río Negro y Neuquén, Equipos de Salud de ambas provincias y Organizaciones Sociales Comunitarias.

Cabe recordar que oportunamente elevamos a la Legislatura un Proyecto de Declaración de interés social, educativo y cultural de dichas Jornadas/Taller, que fue aprobado en la Sesión del 16 de septiembre de 2016.

También presentamos un Proyecto de Comunicación, expediente n° 154/2017, solicitando al Poder Ejecutivo provincial que se arbitren las medidas necesarias para que, en el menor tiempo posible, se habiliten Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual en todo el territorio de nuestra provincia. Este proyecto se encuentra ingresado en la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura desde el 22 de marzo de 2017.

- La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue (UNC), a través del Departamento de Salud Colectiva, cátedra de Introducción al Estudio de la Medicina, ha elaborado un proyecto de extensión universitaria denominado CONSULTORIO DE ATENCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL.

Uno de los aspectos significativos de este proyecto de extensión es la formación de un grupo interdisciplinario capacitado, compuesto por profesionales de la salud, psicólogos sociales, estudiantes de medicina y la participación continua de organizaciones como la Asociación de Travestis Transexuales y Transgénero (Atta) de Neuquén y Río Negro, Vidas Escondidas, Hospital Área Cipolletti, Organización de la Sociedad Civil, Conciencia VIDHA de Neuquén. Según los fundamentos del proyecto, los destinatarios del mismo son “...las personas trans, que el Estado Argentino reconoce como sujetxs de derecho a partir de la sanción de la ley

Nacional de Identidad de Género n° 26743...”, dado que el diagnóstico realizado por el equipo de trabajo, ratifica que la orientación sexual o identidad de género de las personas trans y de las poblaciones LGTBI, continúa siendo la causa de la discriminación cotidiana que sufren dichas personas. También incluyen como destinatarios a los equipos de salud y el personal del Hospital Pedro Moguillansky de Cipolletti y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas (FACIMED) de la UNCo.

En cuanto a la “identificación de los problemas” que los autores del proyecto consideran más relevantes, señalan que “...El problema de acceso a la salud de estas comunidades ha sido motivo de advertencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para toda América.”

- El 22 de marzo del corriente se inauguró, en la ciudad de Cipolletti, el Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, que funciona en la sede del antiguo hospital de dicha ciudad, ubicado en la calle Fernández Oro 770. El mismo lleva el nombre de Claudia Pía Baudracco, una de las principales referentes de la lucha por los derechos de las personas trans en Argentina.

Este consultorio es el primero de la Patagonia y está dedicado íntegramente a la atención de la salud de personas trans, abarcando una población de más de 150.000 habitantes. Si bien tiene su asiento en Cipolletti, cubre un área de incumbencia que alcanza a otras sedes físicas e institucionales. Así por ejemplo la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo, cuyo asiento es en la ciudad homónima, es una Universidad regional y el Hospital Área Cipolletti es un centro de salud cabecera, de complejidad VI, que recibe a la población de la Zona Sanitaria I Oeste, la cual se extiende desde la ciudad de Catriel a la de Fernández Oro.

Con la habilitación de este Consultorio se busca generar un impacto tanto en el mediano como en el largo plazo. Entre sus propósitos a mediano plazo podemos mencionar:

“a. Favorecer el acceso a la atención integral de las personas de la diversidad sexual, fundamentalmente del colectivo Trans, en el sistema de salud pública de la ciudad de Cipolletti.

- b. Establecer una red de trabajo conjunto entre las organizaciones que nuclean a las personas trans, los equipos de salud locales y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCo.
- c. Introducir la temática en la Facultad de Ciencias Médicas, fomentando trabajos de investigación y extensión.
- d. Estimular al equipo extensionista a continuar trabajando para el pleno reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en los sistemas de salud de la región”.

Respecto a los propósitos a más largo plazo se pretende lograr:

- Mejorar las expectativas de vida de las personas trans, que las estadísticas ubican entre los 35 y 40 años de edad, como consecuencia de las situaciones a las que están expuestas: enfermedades de transmisión sexual, violaciones, maltratos, presencia de drogas, entre otras. A esto se suma la falta de obra social, de cobertura prepaga, la discriminación y estigmatización a que son sometidas, lo que pone en riesgo permanente la vida de estas personas.
- Consolidación de un modelo de atención desde una perspectiva de derecho que derribe las “barreras” del modelo de “patologización” de ciertas identidades, como así también lograr la formación de profesionales de la salud imbuidos del respeto a todas las personas y de los derechos consagrados en las leyes.

Estas son solo algunas las acciones que desde las organizaciones e instituciones se vienen realizando en favor de construir una sociedad sin discriminación y respetuosa de los Derechos Humanos.

Los poderes del Estado son los máximos responsables de garantizarle una vida digna a todas y todos.

Como representantes del pueblo y en uso de las facultades y deberes que nos competen, no solo hemos denunciado la falta de políticas concretas por parte del Ejecutivo provincial, para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación de género, sino que también hemos apoyado y presentado propuestas que tienen que ver con esta temática y acompañamos iniciativas que van en el mismo sentido.

Elevamos proyectos que van desde la adhesión las marchas NiUnaMenos, pasando por la solicitud de creación de comisarías de la mujer en algunas ciudades y la declaración de interés de jornadas, talleres y seminarios alusivos al tema, hasta proyectos de repudio y solidaridad con mujeres que sufrieron maltratos, abusos y violaciones, como es el caso que involucra al ex-Legislador del oficialismo y Secretario General del Sindicato de Empleados y Obreros de la Fruta de Río Negro y Neuquén, Rubén López.

Aunque la mayoría de nuestras iniciativas no han sido tenidas en cuenta por el oficialismo, seguimos aportando a la construcción de una sociedad más justa y de un Estado más responsable.

El día 4 de julio presentamos un Proyecto de Ley, expediente n° 476/2017, cuyo objeto es crear el Programa Provincial Permanente de Capacitación Institucional e Integral en Perspectiva de Géneros y Erradicación de Violencias contra las Mujeres y los Colectivos de Diversidad Sexual. La referida iniciativa ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales el día 7 del mismo mes.

La habilitación del Consultorio de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual inaugurado en Cipolletti, se constituye es un hito más de la larga lucha por la igualdad de géneros y en un mensaje esperanzador para quienes pretendemos vivir en fraternidad.

En función de todo lo expresado, ponemos a consideración de la Legislatura, un proyecto de ley cuyo objeto es que se habiliten Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, en todo el territorio de nuestra provincia.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO: Esta ley tiene por objeto que se habiliten en el Sistema de Salud Pública de la Provincia de Río Negro Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual.

Artículo 2º.- DESTINATARIOS: los Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual, están destinados a la atención integral de la salud de las personas pertenecientes al colectivo lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT).

Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- PRESUPUESTO: Se faculta al Ministerio de Salud a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

Artículo 5º.- ALCANCE: Se invita a las clínicas y sanatorios de la salud privada que prestan servicio en la Provincia de Río Negro a habilitar Consultorios de Atención de la Salud Integral para la Diversidad Sexual.

Artículo 6º.- VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 515/17

FUNDAMENTOS

En el marco de la reforma de nuestra Constitución Provincial (1988), la convención constituyente planteo reconocer al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, asegurando el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, lo que luego fue plasmado en el artículo 42 de la actual constitución rionegrina.

Ese mismo año se promulgo la Ley provincial 2.287 que tuvo por objeto el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena. Entendiendo por población indígena a los miembros de las comunidades, concentradas y dispersas, autóctonas o de probada antigüedad de asentamiento en el territorio de la provincia.

Toda esta legislación intenta subsanar las acciones de exterminio denominadas "campañas del desierto", y las políticas de asimilación que se podrían sintetizar en la frase "la Argentina es un país sin indios".

Con la reforma de la constitución nacional en 1994 la República Argentina reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos a través de su Artículo 75 inc 17 y sienta los siguientes principios rectores en la materia: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades; la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable ni transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten".

Por su parte el Convenio 169 de la OIT (ratificado por ley nacional 24.071), establece en su Artículo 2°:

- 1) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad;
- 2) Esta acción deberá incluir medidas:
 - a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
 - c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio económicas que puedan existir entre los miembros indígenas, y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Junto a este instrumento internacional viene a coadyuvar en el año 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su Artículo 11 establece:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.
2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

En tal contexto normativo de orden provincial, nacional e internacional, el Pueblo Mapuche-Tehuelche en la Provincia de Río Negro, instó y participó en la sanción de la Ley Integral del Indígena No 2.287, cuyo órgano de aplicación conforme Decreto 310/98 es el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, órgano de cogestión gobierno de la provincia de Río Negro y Comunidades Indígenas.

Asimismo el Pueblo Mapuche-Tehuelche convino la creación de un órgano de representación netamente indígena, denominado Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche en la Provincia de Río Negro, reconocida mediante Decreto 310/98, conforme acta 1 y 2 que como anexo forma parte del Decreto.

Es una de las funciones del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, Co.De.C.I., en tanto órgano de aplicación de la Ley Integral del Indígena D N° 2.287/88, entender en la formulación y ejecución de las políticas destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas de los colectivos de la población del Pueblo Mapuche- Tehuelche en la Provincia de Río Negro.

En lo referente a Pueblos Indígenas y/o Originarios, la manda constitucional, del Artículo 75° inc. 17, reconoce la preexistencia de los Pueblos indígenas Argentinos, y garantiza el respeto a su identidad cultural.

Los Pueblos Originarios poseen, identidades culturales propias, las mismas se basan en los conocimientos, saberes, y valores de esencia y pertenencia colectiva. Los mismos, son una construcción intergeneracional, en donde cada generación tiene establecido roles y funciones concurrentes, y complementarias.

Así, para el Pueblo Mapuche-Tehuelche, desde el Mapun Kimun, se erigen, como pilares fundamentales, cuatro fuerzas: Kuse –anciana, fucha-anciano, ulchake zomo-mujer joven, y Wecheke wenxu-hombre joven. Destacándose que las fuerzas naturales son todas femeninas, sobre las que se sostiene el Meli Wixal Mapu, los cuatro tejidos naturales, las cuatros dimensiones en la que entiende y se percibe el mundo desde la cultura Mapuche-Tehuelche.

Conforme a ello en cada Lof Che, Lof o Comunidad, son muy importantes la Kusepapay- la gran madre, o la Pillan Kuse, la Kalfu Malen-niñas protectoras del rewe, la lamgien lonco tal el caso de la Lonco Lucerinta Cañumil, fallecida en el año 2016, y el caso de, la actual lonco de la Comunidad Futa Anekon, Lonco Teresa Prafil.

Se destaca una reciprocidad intergeneracional en los procesos de recuperación, mantenimiento, transmisión de los contenidos identitarios, resultando por ello necesario estimular y favorecer las manifestaciones culturales ancestrales, que contribuyen a la pervivencia de la cultura del Pueblo Mapuche-Tehuelche, y al fortalecimiento de la multiculturalidad.

Una de las formas de fortalecimiento sería instituir para las mujeres una distinción de "Reconocimiento a la Preservación Cultural de Pueblo Mapuche-Tehuelche", con el objeto de reconocer acciones de efectos colectivos, destinadas al fortalecimiento cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche, a fin garantizar, maximizar la cultura. El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, sería el órgano con competencia para realizar este cometido, por la especificidad en la materia.

A los efectos del presente reconocimiento cultural, la acción grupal no necesariamente, tiene que desarrollarse en un mismo espacio territorial, ni entre integrantes de una misma comunidad o pueblo indígena.

Respecto de los conocimientos, saberes y valores, de los Pueblos Indígenas u Originarios, las mujeres, en particular las ancianas, representan naturalmente las acciones de conservación y transmisión. Entonces, es necesario, y ajustado a las prácticas culturales de Pueblos Indígenas u Originarios, que haya un reconocimiento a las mujeres que han sabido recibir, conservar y transmitir los conocimientos y saberes del Pueblo Mapuche-Tehuelche.

Por lo tanto, siendo que en el año 1983 se declaró al 5 de septiembre como "El Día Internacional de la Mujer Indígena" en conmemoración a Bartolina Sisa y Gregoria Apaza (Aymara), quienes fueron brutalmente asesinadas el 5 de septiembre de 1782 en la Plaza Mayor, atadas con una soga al cuello a la cola de un caballo y arrastradas para morir en la horca. Es esta la fecha oportuna para reconocer homenajear y fortalecer a todas y cada una de las mujeres, invisibilizadas para la sociedad en general, pero reivindicadas y legitimadas por sus comunidades, que en este presente continúan diariamente desplegando acciones positivas a fin de revertir, las políticas de asimilación cultural, despojo y dominación, como una clara expresión de la existencia y pervivencia del Pueblo Mapuche-Tehuelche.

Los derechos por los que lucharon las antiguas mujeres, y que reivindican las mujeres de hoy, constituyen los derechos humanos de carácter colectivo, reconocidos por el Estado en leyes internacionales, nacionales, provinciales y locales, en parte gracias a la determinación y trabajo de las mujeres de las comunidades indígenas. Es por ello oportuno convertir en ley la iniciativa acercada por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, planteando un reconocimiento anual a las mujeres más representativas de las distintas comunidades indígenas de diversas zonas de la provincia, que a su manera contribuyan a la pervivencia de la cultura del Pueblo Mapuche-Tehuelche, y al fortalecimiento de la multiculturalidad.

Por ello:

Autores: Graciela Holtz, Javier Iud, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Instituir la distinción "Reconocimiento a la Preservación Cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche" el que es entregado anualmente, a cuatro (4) mujeres indígenas, de cualquier edad, una por cada zona de la provincia a propuesta de las comunidades, lof che, lof u organización, que por sus antecedentes, labor, gestión en acciones individuales de efectos colectivos y/o grupales, contribuyan o hayan contribuido a la preservación de la cultural del Pueblo Mapuche-Tehuelche.

Artículo 2°.- El reconocimiento, es otorgado cada año el día 5 de septiembre, día Internacional de la Mujer Indígena.

Artículo 3°.- El reconocimiento consiste en: a) Diploma de distinción de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. b) Una pieza de platería mapuche representativa de la mujer o del Pueblo Mapuche-Tehuelche. c) Un reconocimiento en dinero, para la comunidad, lof che, Lof u organización a la que pertenezca o que la haya postulado. La entrega que se realiza, cada año, en el marco de una actividad de expresión cultural a realizarse en la Legislatura Provincial y/o en alguna localidad o comunidad.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Legislatura de Río Negro correspondiente a cada ejercicio.

Artículo 5°.- Se delega al Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas y Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, la recepción, selección, organización, del reconocimiento del Artículo 1°.

Artículo 6°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 516/17

FUNDAMENTOS

Si bien se ha informado acerca del trabajo de reparación que se lleva adelante en la Ruta Nacional 151 –en los tramos que corresponden al Alto Valle Oeste- se puede comprobar el alto deterioro que aún se registra, el cual se acrecienta desde el kilómetro 58, hasta el 127 (ingreso a la localidad de Catriel) y desde allí hasta la vecina provincia de La Pampa, conectada intrínsecamente con la localidad de 25 de Mayo, con quien se comparten servicios primordiales –dado la cercanía- como en salud y educación; debido a los escasos 27 kilómetros que separan estas dos localidades.

Tal como se ha informado en múltiples ocasiones a través de diferentes medios, el detrimento asentado desde Barda del Medio hasta el Puente Dique es cada vez mayor, originándose así dificultades en el tránsito y accidentes de todo tipo.

Por ser zona petrolera, el tramo se ve afectado por los vehículos de gran porte que la transitan a diario, a los que se suman camiones que trasladan distintas mercaderías de Norte a Sur y de Sur a Norte.

Las inclemencias del tiempo, sobre todo en época de lluvias, la neblina que se asienta sobre las bardas, la calzada despereja, los baches y las banquetas deformadas; se acentúan y se tornan un problema en constante crecimiento para los/las conductores.

Esa son algunas de las razones por las que en el año 2015, la Legislatura Municipal de Catriel remitió copia de la Resolución 82/15 al parlamento provincial, solicitando que se declare en estado de emergencia la Ruta Nacional 151 en el tramo que va de puente Villa Ballester hasta el puente Dique.

Además, desde el destacamento de la Policía Caminera del Puente Dique, remitió un informe elaborado para dar cuenta de los accidentes fatales allí registrados, hasta el 2015, los que siguieron en aumento hasta la fecha.

Asimismo, se compuso una nota, la cual fue firmada por intendentes de la provincia de Río Negro y de La Pampa, entre ellos, el intendente Carlos Johnston por Catriel, y Abel Aveldaño por 25 de Mayo; puesto que son las localidades que se ven más afectadas, quienes comparten centros de salud y establecimientos escolares; más actividades sociales en conjunto.

En este mismo sentido, resulta ser que las víctimas de accidentes de tránsito ocurridos desde Santa Isabel – La Pampa- hasta 25 de Mayo –de la misma provincia- llegan al Hospital Jorge Ahuad, de la última ciudad mencionada; posteriormente las mismas son derivadas al hospital de Catriel o a la Clínica Juan Domingo Perón, de la misma localidad, situación que colapsa los centros de salud de ambas localidades, a sabiendas que los accidentes causados por el mal estado de la calzada bien pueden revertirse ejecutando acciones al respecto; como así también la rotura en los vehículos, propia de la situación que se detalla.

En consecuencia, más allá de los reclamos y acuerdos o compromisos, la realidad indica que la dificultad para transitar es cada vez más notoria, por lo que se solicita urgente intervención al Ministerio de Transporte de la Nación, para que arbitre los medios necesarios a fin de brindar el requerimiento de la ciudadanía, el que se simplifica en la reparación y el mantenimiento de este sector, como así también en la concreción de las obras complementarias que se solicitaron oportunamente, tales como la señalización, la construcción de una dársena en el kilómetro 126, a la altura del ingreso a la estación de servicio YPF, la incorporación de un nuevo carril y la instalación de una báscula para regular el tránsito de vehículos de mayor porte con cargas que superan ampliamente las permitidas para transitar por las rutas nacionales.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que se inicien las obras de reparación correspondientes, desde el kilómetro 0 -ubicado en la localidad de Cipolletti- hasta el kilómetro 315, -ubicado en la localidad pampeana de Santa Isabel-, para facilitar la comunicación regional e interprovincial y así evitar futuros accidentes.

Artículo 2º.- De forma.

- Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 517/17

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro; para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa el presente requerimiento, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Sr. Fabián GALLI, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

Hemos de advertir que la solicitud que aquí se cursa encuentra su origen en la delicada situación que atraviesa la cartera a cargo del mentado ministro. Ello en base a circunstancias que no pueden entenderse novedosas, sino que tienen concatenados sucesos de cierta antigüedad.

Circunstancia que se ve particularmente agravada en tiempos recientes donde han acaecido eventos que desnudan gran déficit en la gestión del ministerio, como también evidencias situaciones de manejo electoral de la cartera, reñidas con la ética en la función pública.

En este orden de cosas, se debe reseñar que desde el pasado año 2016 se ha señalado a GALLI como aportante de fondos públicos a fiestas de fin de año, se han mantenido ocupaciones de las delegaciones del ministerio en Roca y Bariloche, ínterin y en muestra de la situación con el personal que atraviesa el ministro, se produjeron renunciaciones de los delegados, de diferentes técnicos y de personal en general, lo que termina por graficar el estado convulsivo del ministerio.

Cronológicamente más próximo en el tiempo (y con gran repercusión pública), en la localidad de Ingeniero Jacobacci en circunstancias y de modo previo a la elección de concejales municipales en esa localidad (de fecha 14.05.2017), se despachó en condiciones poco claras un cargamento de asistencia, que aparentemente se encontraba destinado a la lista que candidateaba a JSRN, y que a la postre y por errores logísticos terminó en manos del intendente municipal, Carlos TORO, quien denunció la situación como una maniobra electoral.

Ello concluyó con una denuncia de la Fiscalía de investigaciones Administrativas, FIA S/ INVESTIGACION SUPUESTO USO ELECTORAL BIENES DEL ESTADO (MTRIO. DES. SOCIAL). A pesar de las sendas desmentidas del Ministro, hasta del día de la fecha, no hay explicación sobre la sugerente remesa de bienes estatales de modo previo a la elección del día 14.05.2017.

Por último se conoció la respuesta que Galli le dio al intendente de Jacobacci, Carlos Toro, quien al solicitarle ayuda por las fuertes nevadas recibió como respuesta del ministro que *"ustedes tienen buena relación con el diputado Wisky, pídanle a él"*, ello conforme las publicaciones periódicas del diario Río Negro, siguiendo con un indeseable escenario de contrapuntos con el intendente de la localidad más importante de la línea sur.

Ahora bien, a dichas circunstancias que ya tienen entidad y gravedad suficientes, se suma la denuncia pública dentro de la órbita del Poder Judicial, donde las Juezas de Familia de S. C. de Bariloche han denunciado que "las intervenciones del personal del Ministerio de Desarrollo Social en las cuestiones que por ley le corresponden son casi nulas". Agregaron que

"a diario tienen que cursar intimaciones para el abordaje de situaciones de niños, niñas y adolescentes en riesgo y que las intervenciones en materia de violencia familiar son prácticamente inexistentes".

Amplían destacando que "quienes se encontraban desempeñando funciones jerárquicas en los distintos dispositivos han renunciado" y que a fines de mayo,

"el equipo de Guardia del Sistema de Abordaje Territorial, que -entre otras funciones- realizaba las guardias en la Comisaría de la mujer, diagramadas en conjunto con este último organismo a los fines de brindar contención a las víctimas y hacer una primera evaluación de riesgo, ha dejado de prestar dicho servicio (...) la ausencia de ese Ministerio en la efectivización de los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y las leyes 26.061 y 4109".

De dicha situación se ha hecho eco el propio STJ, quien remitió nota 28/17 al ministerio, dando cuenta de la situación acusada en la localidad cordillerana.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Alejandro Marinao, Nicolás Rochás, Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Fabián Galli, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 518/17

FUNDAMENTOS

Según informa el Ministerio de la Nación el meningococo es una bacteria que provoca enfermedades graves como la meningitis (inflamación de la membrana que cubre el cerebro) y sepsis (infección generalizada), con consecuencias fatales o secuelas neurológicas irreversibles (pérdida de audición, discapacidad neurológica, amputaciones, entre otras).

Los niños menores de 1 año constituyen el grupo más vulnerable, mientras que los adolescentes y adultos pueden ser portadores del germen y transmitirlo a los lactantes y niños pequeños con mayor riesgo de enfermar.

A partir de 2017, la vacuna contra el meningococo se suma al Calendario Nacional de Vacunación de forma gratuita y obligatoria para:

Bebés que cumplan los 3 meses a partir de enero de 2017 (nacidos a partir de octubre de 2016). Son tres dosis (a los 3, 5 y 15 meses).

Niños y niñas que cumplan 11 años a partir de enero de 2017 (nacidos a partir del año 2016). una única dosis.

No requiere orden médica, y es gratis en todos los hospitales públicos y centros de salud de todo el país.

Por tal motivo y atendiendo a los reclamos de los padres principalmente de la ciudad de Viedma, pero también de otras localidades de la provincia, por sus hijos recién nacidos que deben recibir esta dosis contra la meningitis que es obligatoria en el Plan de Vacunación Nacional, pero hace casi un mes que no hay vacunas, ni noticias sobre una solución. En su carta los padres expresan que "Nuestros bebés se encuentran dentro de la población objetivo contemplada por el Calendario Nacional de Vacunación (1º dosis a los tres meses, 2º dosis a los 5

meses y refuerzo a los 15 meses) y acudimos a más de una institución (hospital/centro de salud barrial) en busca de la vacuna y no la conseguimos durante ya casi un mes².

Los padres ya han realizado el pedido formal al Hospital, donde solo les informan que la vacuna no llega. Entonces se dirigieron al Ministerio de Salud de Río Negro, pero no han logrado dialogar con nadie allí ya que al plantear el tema les cortan o los pasean por internos. Debido a la falta de atención y repuestas, se comunicaron con el Ministerio de Salud Nacional (al 0800 222 1002 opción 5, sub opción 1) y les tomaron una -secuencia o reclamo- por faltante. Este reclamo aún está sin respuesta porque el área de Inmunización Nacional ni siquiera lo leyó ni respondió en las 72hs hábiles que establece el reglamento”.

La salud de los niños debería ser un tema central para el Estado Argentino, la vacunas son indispensables y es obligación del Gobierno suministrarlas.

Por ello:

Autor: Mario Sabatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, veríamos con agrado se arbitre de forma inmediata y urgente los medios necesarios para la pronta regularización y disponibilidad de la vacuna contra el meningococo en los Hospitales y vacunatorios de los centros de salud de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 519/17

FUNDAMENTOS

Hoy en día, aparece como definitivamente instalada la decisión política que apunta a avanzar hacia una matriz energética más diversificada, utilizando la mayor diversidad de recursos disponibles en nuestro país, renovables y no renovables, buscando el equilibrio entre costo, seguridad de suministro y disminución de emisiones GEI.

Es por ello que parece muy loable la intención de incrementar la participación de las energías renovables en la matriz energética eléctrica, para lo cual la ley nacional 27191 (modificatoria a su vez de la ley 26190), establece la obligatoriedad de que a diciembre de 2017 el 8% de la demanda eléctrica total provenga de este tipo de recurso. En el año 2025 esta exigencia deberá alcanzar el 20%.

La expansión del uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica — como finalidad principal del régimen de fomento— tiene consecuencias favorables para el país ya que implica una mayor diversificación de la matriz energética nacional, la expansión de la potencia instalada en plazos cortos, la reducción de costos de generación de energía, previsibilidad de precios a mediano y largo plazo, y la contribución a la mitigación del cambio climático, generando condiciones para la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica para la República Argentina.

Ha quedado demostrado en el accionar de la actual gestión del Gobierno Nacional que la expansión del uso de las fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, constituye una cuestión de máxima prioridad para el Poder Ejecutivo Nacional y una política de Estado de largo plazo con aptitud para asegurar los beneficios de energías limpias para el país y para todos sus habitantes.

La Ley Nacional N° 26.190, modificada por la Ley Nacional N° 27.191, es de aplicación a todas las inversiones en generación de energía eléctrica, autogeneración y cogeneración, a partir del uso de fuentes de energía renovables en todo el territorio nacional, sean éstas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciaciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados.

De acuerdo a lo contemplado por las leyes nacionales mencionadas, se considerará obra nueva para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables a los bienes de capital nuevos, obras civiles, electromecánicas y de montaje y otros servicios vinculados que la integren y conformen un conjunto inescindible en lo atinente a su aptitud funcional para la producción de energía eléctrica a partir de las fuentes renovables que se definen en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.190, modificado por la Ley Nacional N° 27.191. Únicamente quedarán alcanzados por los beneficios promocionales, aquellos titulares de proyectos de inversión que efectúen la incorporación de bienes nuevos, sin perjuicio de que dichos proyectos puedan desarrollarse sobre instalaciones existentes.

No obstante ello la Provincia de Río Negro si ha tenido un accionar activo por parte del Gobierno Provincial que presentó una oferta en la primera ronda de la licitación del Programa RENOVAR impulsado por el Gobierno Nacional, a través del acuerdo que firmó la Empresa Estatal Eólica Rionegrina integrada por INVAP Sociedad del Estado y la empresa provincial transportista de energía en alta tensión TRANSCOMAHUE S.A., con el holding CORPORACIÓN AMÉRICA SA.

La propuesta rionegrina consiste en el desarrollo de un Proyecto Eólico en la Meseta de Cerro Policía, ubicada a 32 km del Complejo Hidroeléctrico El Chocón. El área destinada al emprendimiento fue cedida por el Estado Rionegrino y abarca 34 km², donde se prevé construir un parque eólico modular de 100 mw.

Esta oferta superó la etapa de evaluación y fue adjudicada por parte del Gobierno Nacional junto a otra propuesta de generación de energías renovables en nuestra provincia presentada, esta vez, desde el sector privado a través del proyecto de generación presentado por Patagonia Energía, P.A.H. (Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos), Río Escondido.

Por su parte otros Bloques Legislativos han presentado proyectos similares de los cuales citaremos específicamente el Proyecto de Ley N° 583/2004 que "Declara de interés provincial la generación y producción de energía eléctrica de fuente u origen renovable o alternativa en todo el territorio provincial". Su autor fue el ex Legislador Francisco Orlando Castro, acompañado por los Legisladores Carlos Alfredo Valeri - Luis Di Giacomo - Beatriz Manso - Fabián Gustavo Gatti - María Marta Arriaga. Dicho proyecto no tuvo mayores avances en su tratamiento y hoy se encuentra en estado de caducidad.

Entendemos que nuestra provincia debe dar un paso significativo en esta materia impulsando inversiones privadas que acompañen las políticas públicas resueltas por el Estado y por ello proponemos el presente Proyecto de Ley.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se establecen las condiciones administrativas, técnicas y económicas para permitir la conexión de sistemas de generación distribuida de energía eléctrica, de pequeña escala y/o gran escala, basadas en el uso de fuentes renovables de energía a la red de distribución de energía eléctrica. A los efectos de esta Ley se entiende por Generación Distribuida a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al mercado eléctrico mayorista y/o la prestación de servicios públicos.

Artículo 2°.- Serán beneficiarias las personas físicas y/o jurídicas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de Proyectos de Instalación de Centrales de Generación de Energía Eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al mercado eléctrico mayorista y/o la prestación de servicios públicos.

Artículo 3°.- Los beneficiarios de la presente ley, estarán exentos por el término de diez (10) años del pago de hasta el 100% de los siguientes impuestos provinciales:

- I. Inmobiliario sobre aquellos inmuebles o parte de los mismos que se encuentren afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- II. De Sellos de aquellos actos o contratos específicos de la actividad de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.
- III. Ingresos brutos, por la actividad específica de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.

Artículo 4°.- Toda actividad de generación eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables, que vuelque su energía en el mercado mayorista y/o esté destinada a la prestación de servicios públicos, gozará de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley. Se entiende por estabilidad fiscal la imposibilidad de afectar a la actividad con una carga tributaria mayor a la actual, tanto como consecuencia de aumentos en la carga tributaria, cualquiera fuera su denominación en el ámbito provincial, o la creación de nuevas.

Artículo 5°.- Todas las exenciones previstas en el artículo 3ro. de la presente ley tendrán vigencia a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Autoridad de Aplicación y estarán sujetas al cumplimiento de un cronograma de plazos y porcentajes de exención impositiva, que deberá estar establecido en el mismo, por parte de la Autoridad de Aplicación. Para acceder a los beneficios, el titular del proyecto deberá acreditar la inexistencia de deuda sobre los impuestos que por la presente se eximen.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con las autoridades nacionales a cargo del "Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica", establecido por la ley 26190 y su modificatoria ley 27191, aquellos aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios, con el objetivo de aprovechar las ventajas de los recursos energéticos locales.

Artículo 7°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE).

Artículo 8°.- Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley dictando normativa propia al respecto y fomentando la producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables.

Artículo 9°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.

-----00o-----

Expediente número 520/17

FUNDAMENTOS

Desde el origen del hombre, éste ha tenido la necesidad de transformar los elementos de la naturaleza para poder aprovecharlos para su subsistencia, es decir ya existía una forma precaria de industrialización. Para finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, el proceso de naturaleza sufre un cambio radical que se denominó Revolución Industrial.

En 1776, Adam Smith en el libro *La Riqueza de las Naciones*, analiza la división del trabajo y las consecuencias de la especialización. Este estudio fue revolucionario para la época, dio origen a la necesidad de organizar el trabajo entre más de una persona, llevándolo a interactuar con otros. Esta línea de producción funciona como un cerebro que ordena los procesos, y es hoy en día el más simple y eficaz método de organización del trabajo. Esta Tecnología de Gestión es el "conjunto de teorías y técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico".

Actualmente, Argentina y Japón firmaron un convenio estratégico que consiste en capacitar y asesorar a PyMEs en todo el país, y se llevará a cabo mediante el método KAIZEN, que significa mejora continua basándose en el principio de las "5S" en el idioma japonés:

- Seiri: separar lo inútil de lo útil del ambiente de trabajo.
- Seiton: organización para lograr la optimización.
- Seiso: limpieza y seguridad en el trabajo.
- Seiketsu: que enseña a sistematizar las directrices.
- Shitsuke: para lograr estimular a los empleados.

Este método de Tecnologías de Gestión se implementó en la Escuela Técnica N° 18 de la ciudad de Villa Regina, desde el año 2009. Fue una idea del Profesor JOSÉ CARO, quien tomó conocimiento de estas técnicas en la Universidad, y al ver las mejoras que se pueden lograr en la productividad, vislumbró que en un futuro cercano la industria necesitaría técnicos con estos conocimientos.

Por ese motivo presentó un proyecto educativo denominado "Formación en Tecnologías de Gestión", cuyo objetivo es formar con sólidos conocimientos a los futuros Técnicos, para que luego sean multiplicadores en su ámbito laboral.

El fruto de esta enseñanza se plasmó en los egresados de dicho Establecimiento, quienes trabajan en el departamento de calidad de sus empresas o se encuentran con materias afines en la universidad. Además, aprovechando el proceso de homologación de títulos de escuelas técnicas, se propuso una actualización de contenidos en el Taller de Oficina Técnica, el cual fue aceptado. A partir del año 2018, todas las escuelas industriales de Río Negro, deberán impartir estos conocimientos a sus alumnos.

Con este auge de la calidad, algunas provincias -por ejemplo, San Luis y Buenos Aires- han publicado en distintos medios que no solo están trabajando con las PyMES, sino que van a la raíz del asunto: los futuros técnicos.

Es por esto que creo conveniente revalorizar este proyecto educativo, para dejar sentado por escrito que la educación técnica rionegrina es pionera en la enseñanza de estas tecnologías.

Algunas ventajas son:

- Reduce los costos de funcionamiento de las escuelas (menos desperdicio de materiales e insumos, máquinas averiadas, etc.)
- Aumenta la seguridad y el confort de los lugares de trabajo (menos accidentes e incidentes, etc.)
- Otorga un plus a nuestros egresados, ya que las empresas, al momento de elegir, optan por tomar a técnicos con estos conocimientos (tal como lo demostró una encuesta realizada por el I.N.T.I.)

A modo de resumen, menciono algunos de los logros de este proyecto educativo:

- El CET 18 fue la primera escuela técnica del país en implementar el Método 5S ("Técnica de Mejora de la Productividad", más reconocida y utilizada en el mundo)
- El trabajo fue reconocido, mediante nota escrita, por el INTI y el IRAM (las dos organizaciones más importantes, en lo que respecta a Calidad en el país), también fue destacado por el JICA (Agencia de Cooperación Internacional del Japón)
- Se ha recibido la visita de tres expertos de JICA en nuestro colegio, quienes se acercaron a constatar el trabajo realizado y nos han brindado capacitación gratuita.

- Contamos con el apoyo de INTI como organismo asesor y también como capacitador.
- Fuimos invitados a exponer en el Seminario de Mejora de la Productividad organizado por el INTI.
- Este proyecto fue seleccionado para participar en el Encuentro Nacional de Educación Técnica, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Nuestro trabajo fue seleccionado para participar en el “XX encuentro de Mejora Continua”, organizado por la Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo (el evento privado más importante en lo que respecta a Calidad, en el país).
- El trabajo fue publicado en distintos diarios tecnológicos (ya que a la Calidad se la considera un tipo de tecnología intangible).
- Hemos sido convocados por otras escuelas técnicas para brindarles charlas a sus alumnos sobre el tema.
- Gracias a este proyecto educativo se ha cambiado el contenido programático del Taller Oficina Técnica, de todas las escuelas industriales de Río Negro.

Por ello.

Autor: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la incorporación del contenido programático de Tecnologías de Gestión en el dictado del Taller Oficina Técnica, en todas las Escuelas Industriales de la Provincia de Río Negro, a partir del año 2018.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 521/17

FUNDAMENTOS

Dentro de la evolución milenaria de la cultura popular, el canto de los payadores se inserta como una necesidad básica del hombre, la de compartir sentimientos e ideas con otros que las expresan como vocero de su comunidad. (José Hernández, Martín Fierro).

Dentro de esta cultura se encuentra la voz de Roberto Sánchez Carrillo, payador, coplero, recitador gauchesco, cantor surero; hijo de inmigrantes españoles que se asentaron en el paraje rural de Peñas Blancas, adonde creció y mamó una infancia cargada de las costumbres camperas que lo dotaron de la sensibilidad necesaria para asentar el sentimiento que nace de la tierra, para trasladarse a poemas, poesías, letras de canciones, palabras musicales nacidas del corazón.

Hoy hay leyes que “promueven y protegen las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preservan el acervo histórico, (...) las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

Entre estas afirmaciones se encuentra enmarcada la labor de Roberto Sánchez Carrillo, un “paisano” que vive en la localidad rionegrina de Catriel, que con poncho, rastra, camisa, chambergo, bombachas y botas, desde hace más de 40 años, sube a los escenarios de la ciudad, de la región, de la provincia y del país para que no se pierda el arraigo y la querencia a los saberes populares de antaño.

“Roberto Sánchez Carrillo es un decidor que canta las milongas que le ha prestado su inspiración. Y cree que el cantor tiene como misión decir lo que siente y está obligado a comprometerse con la realidad y vivir en la piel el sufrimiento ajeno para metabolizarlo en poesía”, dice una publicación en el diario Río Negro fechada el 19 de junio de 2008.

“Desde la poesía trabaja cuidadosamente la rima, con las que aborda el estilo campero sureño con la sola compañía de las seis cuerdas de su guitarra. Unas veces a través del humor, otras con la parsimonia y profundidad paisana va enhebrando una mirada crítica de la realidad” (Río Negro, 11 de julio 2006).

Nació en Cinco Saltos, el 12 de diciembre de 1946. En 1948 se radicó en Peñas Blancas y en Catriel, lugares en los que fue conjugando las historias del campo y la ciudad, desde la temprana infancia, experiencias que orientaron su vocación hacia la docencia. Docencia que implementó en los escenarios, y también en las escuelas puesto que -durante 30 años- se desempeñó como profesor de nivel medio.

Esas prácticas ligaron de tal modo su pensamiento, que hoy a sus tantos años asegura que: “hay que llevar la cultura a las escuelas”. “Nos falta querer más lo nuestro, interesarnos más, ser más unidos”.

Esbozos que salen de la boca de quien camina por la senda de la humildad, seguro que el quehacer surge “de la bolsa de voluntad que cada uno tiene”, sostiene Roberto Sánchez Carrillo, quien – desde el año 60 hasta el 64- estudió interno en el colegio Domingo Savio, de Cinco Saltos y posteriormente en la escuela normal mixta de Cipolletti.

En el año '67 se inscribió en la carrera de agronomía situada en su ciudad natal. Carrera que abandonó en el año '70, para dedicarse a ser maestro rural en las escuelas 119 y 242, de Peñas Blancas.

En 1973 retornó a la facultad y en 1975 se recibió de ingeniero agrónomo, convirtiéndose en el primer profesional de la región.

No obstante, más allá de sus desempeños, su existencia está demarcada por una rutina cargada de la soledad propia del campo, que le permitió dedicarse a bucear en su interior, para después convertir sus pensamientos en poesía, milongas, décimas; composiciones nativistas, tradicionalistas, camperas que eligió para trasladar los conceptos adquiridos; convencido que “no puede uno mirar para afuera si no tiene nada adentro y en este último punto se considera necesario poner en valor la obra, la trayectoria y sobre todo la voz de Roberto Sánchez Carrillo; características dotadas de versatilidad y criterio de conservación sin igual.

Conceptos antagónicos al parecer, sin embargo es la apuesta de quien es capaz de trasladar la actualidad - de manera ruda, amorosa o jocosa- basándose en términos no empleados de manera habitual, mas que perduran en la lengua corriente del paisanaje negado a perder su esencia, con la sola intención de favorecer a la cultura popular atento a la recuperación de valores socialmente legados, para mejor comunión entre ciudadanos.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la labor, obras y trayectoria del poeta y cantor surero, Roberto Sánchez Carrillo, por su valioso aporte artístico y cultural a Catriel, y a la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 522/17

FUNDAMENTOS

La “Asociación Civil Honramos la Vida Catriel” se conformó con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia de donar sangre.

Se trata de un grupo sanitario que busca promover la salud a partir del voluntariado. Dicha actividad fue declarada de interés por la Legislatura Municipal de Catriel, en el año 2008.

La meta es lograr que en la provincia se pueda contar con 800.900 donantes habituales y voluntarios, para que satisfagan las demandas del sector. Con ese fin, existe un cronograma dedicado a la realización de colectas periódicas en diferentes instituciones, más distintas campañas de concientización que se realizan habitualmente para invitar a la sociedad a dejar de ser un donante de reposición para convertirse en donantes voluntarios y habituales, lo que permite garantizar los productos en cuanto a análisis inmunoserológicos (de transmisión de vida) y que se reduzcan las serologías reactivas.

Fue la Hemoterapeuta del hospital de Catriel, Teresa Cardona, la impulsora de una meta que se persigue desde el 2004, después que en el país se instalara el Plan Sangre, proyecto creado para construir un nuevo concepto de la hemoterapia.

Costó crear una nueva conciencia acerca de la donación de sangre, desaprender lo aprendido y comprometerse en el marco de una nueva cosmovisión para erradicar mitos y temores, por años incorporados, persistir y continuar la tarea sin perder de vista el principal objetivo: el voluntariado, atento a lo regulado por la Ley Nacional 2290.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario la “Asociación Civil Honramos la Vida Catriel”, por su compromiso a la promoción y donación de sangre habitual y voluntaria, para contribuir al banco de sangre de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 523/17

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta los resultados devenidos de la incipiente conformación de la Asociación Civil, "Honramos la Vida Catriel", de la localidad homónima, cuya actividad principal está dirigida fuertemente a la promoción de la donación de sangre voluntaria y habitual -como así también a la planificación y organización de colectas periódicas-, Plan Sangre Río Negro tiene previsto realizar una jornada de "capacitación en promoción de la hemodonación", la cual se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre, en el salón de Cotecal, de calle Dinamarca, de Catriel.

En ese marco, los disertantes Gabriela Fernández Cid, Daniel Fontana, Adriana Segura y María Celeste Gómez, se referirán a los problemas y abordajes de la hemodonación, la construcción del nuevo paradigma, las experiencias relativas a la promoción y la formación de promotores de la Donación de Sangre.

A través de las jornadas se pretende plasmar la necesidad - intra y extra muros- que se presenta, puesto que la derivación de pacientes de esa ciudad hacia instituciones estatales de salud y de atención privada del Alto Valle, es permanente.

Por lo expuesto, se considera necesario que ante el recambio de unidades, se garantice que el producto sanguíneo provenga de donantes voluntarios y habituales de todas las instituciones que adhieren al Plan de Sangre que lleva a cabo la Provincia de Río Negro, razón que origina la puesta en marcha de la capacitación, para expandir y unificar las acciones en este sentido, dentro y fuera del ámbito hospitalario.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y sanitario las jornadas de capacitación en promoción de la hemodonación planteadas por la Asociación Civil "Honramos la Vida Catriel", a desarrollarse los días 10 y 11 de octubre, en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 524/17

FUNDAMENTOS

Mientras la época apura el vivir de manera rápida y dinámica, debido a factores globales propios de las sociedades de consumo, se ve que la cultura oriental -que promueve meditación, la relajación, el autoconocimiento y el desarrollo personal- también va ganando espacios, tanto es así que algunas de estas disciplinas ya están implementadas en las políticas sociales, públicas, culturales y deportivas de nuestra provincia.

Un claro ejemplo son las competencias de judo, que anualmente se realizan en distintos lugares del territorio provincial, permitiendo que quienes realizan esta práctica deportiva, aumenten sus perspectivas de crecimiento amparados en la posibilidad de expandirse a otros puntos del país y del exterior, ya sea para acrecentar su formación, por deseos de superación o por el simple hecho de mantener encendida la llama del espíritu que los alienta.

Este año, Catriel fue sede del Torneo Interprovincial de Judo que se realizó el 27 de mayo. Participaron más de 250 competidores, provenientes de las ciudades de Bariloche, Roca, Cipolletti, Cinco Saltos - de Río Negro- más siete escuelas de Neuquén capital, Añelo, Plottier y El Chañar, 25 de Mayo -por la provincia de La Pampa y los representantes de Judo de la Escuela Municipal de la localidad de Catriel.

Respaldados por la presencia de los presidentes de la Federación de Río Negro, maestro Sandoval Córdoba, presidente de la Federación de Neuquén, señor Jorge Fernández y el veedor de la confederación Argentina de JUDO, Maestro Garza, pudo verse el crecimiento de los participantes en general; y en especial, el de los competidores catrielenses que obtuvieron los cinco primeros puestos.

Según la filosofía oriental, "el Judo es una flor de ocho pétalos": "la cortesía, el coraje, el honor, la sinceridad, la modestia, el respeto, el autocontrol y la amistad"; condimentos esenciales tanto para el desarrollo personal, como para el desenvolvimiento del individuo en la sociedad.

Son estos valores los que -como referentes de la política rionegrina- debemos seguir promoviendo e impulsando a través del reconocimiento a las acciones de esta naturaleza.

Por ello;

Autora: Viviana Elsa Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo el Torneo Interprovincial de Judo que se desarrolló en Catriel el 27 de mayo de 2017, impulsado desde la Escuela Municipal de Judo de la localidad de Catriel y respaldado por la Federación Rionegrina de Judo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 525/17

FUNDAMENTOS

“Desde hace una semana, Santiago Maldonado... está desaparecido... luego de que efectivos de Gendarmería realizaran un operativo en la comunidad Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel... Tiene 28 años y acompañaba a la comunidad mapuche Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel. El martes pasado unos 100 efectivos de Gendarmería realizaron un operativo en esa comunidad mapuche: reprimieron y quemaron pertenencias de los habitantes. Varios testigos aseguran que fueron los gendarmes quienes se llevaron a Santiago.” (<https://www.diariopopular.com.ar>).

La desaparición de Santiago Maldonado se da en el contexto del reclamo de las organizaciones de los pueblos originarios, quienes exigen la liberación de Facundo Jones Huala, Lonko del Lof Cushamen de Chubut, quien fue detenido ilegalmente el pasado 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón, bajo el pretexto de iniciar el proceso de extradición que habría solicitado el gobierno de la República de Chile. Recordemos también que la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería y la Policía de nuestra provincia, en una especie de operación conjunta, reprimieron una protesta frente al Juzgado Federal de Bariloche que reclamaba la libertad del líder mapuche. La represión de las fuerzas de seguridad dejó un saldo varias personas heridas y nueve detenidas.

Según un informe brindado por el CELS, que desde el primer momento está exigiendo la aparición de Santiago Maldonado, “La Gendarmería disparó balas de plomo y de goma y quemó objetos pertenecientes a las familias... a pesar de que la desaparición de Santiago Maldonado tomó estado público hace ya varios días, hasta este momento ni el Ministerio de Seguridad de la Nación, del que depende la Gendarmería, ni la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación hicieron declaraciones que indiquen su posición sobre el caso ni las medidas que eventualmente hayan adoptado para encontrar al joven... sí hubo declaraciones de funcionarios del Ministerio de Seguridad que han avalado los operativos violentos contra la comunidad; en esta oportunidad y en ocasiones anteriores”. Santiago fue visto por última vez mientras huía de la persecución de los gendarmes, que –según relatos de los presentes– en un momento dijeron “tenemos a uno” y cargaron a alguien en una camioneta.

Nora Cortiñas, de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, condenó la brutal represión contra la comunidad mapuche Lof de Cushamen, en Chubut, y responsabilizó a los funcionarios de Gobierno y a Gendarmería por la desaparición de Santiago Maldonado. Al respecto manifestó: “Esto es una persecución hacia los pueblos originarios. Cada día es más preocupante lo que está pasando...” “Ya tendría que haber habido una requisa en todos los vehículos de la Gendarmería que participaron de este operativo brutal pedido por el Gobierno y no esperar que lo pida el pueblo...”.

El desmantelamiento de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, la persecución mediática-judicial a dirigentes políticos que cuestionan el modelo neoliberal de la Alianza Cambiemos, la estigmatización de referentes sociales y sindicales con la que el presidente Mauricio Macri y los Gobernadores aliados buscan acallar la protesta social a través de la represión y la judicialización, la detención ilegal de Milagro Sala y de Facundo Jones Huala y ahora la desaparición de Santiago Maldonado en las circunstancias descritas, configuran un cuadro de indefensión e inseguridad social avalado, cuando no promovido, desde el propio Estado Nacional.

Como lo hemos hecho ante cada una de las manifestaciones y acciones oficiales que buscan deslegitimar los avances logrados a partir de 2003 en relación a los Derechos Humanos, manifestamos nuestra preocupación, porque hechos como éstos, no solo atentan contra la vida y la libertad de las personas, sino que también van esmerilando la credibilidad del sistema democrático.

Por ello;

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad de la Nación y Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la imperiosa necesidad de implementar las acciones pertinentes, para encontrar al ciudadano Santiago Maldonado, que se encuentra desaparecido desde 1º agosto del corriente año, luego de que efectivos de la Gendarmería Nacional realizaran un operativo en la comunidad Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel.

Artículo 2º.- Que en su carácter de representante del Estado argentino ordene las investigaciones que son de su competencia a fin de esclarecer rápidamente el caso.

Artículo 3º.- De forma.

- Al Orden del Día..

-----o0o-----

Expediente número 526/17

FUNDAMENTOS

“Desde hace una semana, Santiago Maldonado... está desaparecido... luego de que efectivos de Gendarmería realizaran un operativo en la comunidad Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel... Tiene 28 años y acompañaba a la comunidad mapuche Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel. El martes pasado unos 100 efectivos de Gendarmería realizaron un operativo en esa comunidad mapuche: reprimieron y quemaron pertenencias de los habitantes. Varios testigos aseguran que fueron los gendarmes quienes se llevaron a Santiago.” (<https://www.diariopopular.com.ar>).

La desaparición de Santiago Maldonado se da en el contexto del reclamo de las organizaciones de los pueblos originarios, quienes exigen la liberación de Facundo Jones Huala, Lonko del Lof Cushamen de Chubut, quien fue detenido ilegalmente el pasado 27 de junio en el puesto de control de Gendarmería de Río Villegas, al norte de El Bolsón, bajo el pretexto de iniciar el proceso de extradición que habría solicitado el gobierno de la República de Chile. Recordemos también que la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería y la Policía de nuestra provincia, en una especie de operación conjunta, reprimieron una protesta frente al Juzgado Federal de Bariloche que reclamaba la libertad del líder mapuche. La represión de las fuerzas de seguridad dejó un saldo varias personas heridas y nueve detenidas.

Según un informe brindado por el CELS, que desde el primer momento está exigiendo la aparición de Santiago Maldonado, “La Gendarmería disparó balas de plomo y de goma y quemó objetos pertenecientes a las familias... a pesar de que la desaparición de Santiago Maldonado tomó estado público hace ya varios días, hasta este momento ni el Ministerio de Seguridad de la Nación, del que depende la Gendarmería, ni la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación hicieron declaraciones que indiquen su posición sobre el caso ni las medidas que eventualmente hayan adoptado para encontrar al joven... sí hubo declaraciones de funcionarios del Ministerio de Seguridad que han avalado los operativos violentos contra la comunidad; en esta oportunidad y en ocasiones anteriores”. Santiago fue visto por última vez mientras huía de la persecución de los gendarmes, que –según relatos de los presentes– en un momento dijeron “tenemos a uno” y cargaron a alguien en una camioneta.

Nora Cortiñas, de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, condenó la brutal represión contra la comunidad mapuche Lof de Cushamen, en Chubut, y responsabilizó a los funcionarios de Gobierno y a Gendarmería por la desaparición de Santiago Maldonado. Al respecto manifestó: “Esto es una persecución hacia los pueblos originarios. Cada día es más preocupante lo que está pasando...” “Ya tendría que haber habido una requisa en todos los vehículos de la Gendarmería que participaron de este operativo brutal pedido por el Gobierno y no esperar que lo pida el pueblo...”

El desmantelamiento de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, la persecución mediática-judicial a dirigentes políticos que cuestionan el modelo neoliberal de la Alianza Cambiemos, la estigmatización de referentes sociales y sindicales con la que el presidente Mauricio Macri y los Gobernadores aliados buscan acallar la protesta social a través de la represión y la judicialización, la detención ilegal de Milagro Sala y de Facundo Jones Huala y ahora la desaparición de Santiago Maldonado en las circunstancias descritas, configuran un cuadro de indefensión e inseguridad social avalado, cuando no promovido, desde el propio Estado Nacional.

Como lo hemos hecho ante cada una de las manifestaciones y acciones oficiales que buscan deslegitimar los avances logrados a partir de 2003 en relación a los Derechos Humanos, manifestamos nuestra preocupación, porque hechos como éstos, no solo atentan contra la vida y la libertad de las personas, sino que también van esmerilando la credibilidad del sistema democrático.

Por ello;

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su preocupación por la desaparición del ciudadano Santiago Maldonado, ocurrida el día 1º del corriente, luego de que efectivos de la Gendarmería Nacional realizaran un operativo en la comunidad Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel, ante la inacción y la falta de respuestas por parte del Ministerio de Seguridad y de la Secretaría de Derechos Humanos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

- Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 527/17

FUNDAMENTOS

Según informes de la Organización Mundial de la Salud en el año 2015, aproximadamente 18 millones de mujeres de 15 años o más convivían con el VIH, ello significa más del 50 % de la población de adultos afectados.

Por ello en muchos países las mujeres que viven con VIH no tienen acceso equitativo a servicios de salud de calidad y enfrentan múltiples formas de estigmatización y discriminación, es así que desde la OMS se avanzó en la construcción de la "Guía Consolidada sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que viven con VIH".

La entidad de alcance internacional ha publicado en el año 2006 las Directrices para la atención, el tratamiento y el apoyo a las mujeres que viven con VIH/SIDA y sus hijos. En esta oportunidad el Comité de Revisión de Directrices, respondiendo a solicitudes de organizaciones, instituciones e individuos que reclaman la orientación que consolide las recomendaciones específicas para la mujeres que viven con VIH, optaron no ya por actualizar la guía del año 2006, sino trabajar en una nueva.

El punto de partida de la guía, tal como se explica en los documentos de la OMS, es el momento en que la mujer se entera que vive con VIH. Dado que estas mujeres enfrentan desafíos singulares y sufren violaciones de sus derechos en materia de sexualidad y reproducción, se hace especial hincapié en la creación de un entorno propicio que apoye intervenciones en salud más eficaces y mejore los resultados sanitarios .

La guía tiene como objetivo proporcionar recomendaciones basadas en la evidencia y declaraciones de buenas prácticas, bajo los principios rectores de los derechos humanos y la igualdad de género.

En la lista resumida de las recomendaciones, visualizamos como puntos sobresalientes: Creación de un ambiente propicio, que contiene temas como Sexualidad sana a lo largo de la vida; Integración y Servicios para el tratamiento de VIH; Protección contra la violencia y creación de seguridad y empoderamiento de la comunidad e intervenciones y apoyo en materia sexual, que incluye temas tales como Servicios de Apoyo a mujeres víctimas de violencia; Servicios de planificación familiar y de infertilidad; Servicios de cuidados parentales y de salud materna y Servicios de infecciones de transmisión sexual y cáncer de cuello uterino.

Los destinatarios/as de esta guía son técnicos y profesionales de las áreas de salud, educación, derechos humanos, áreas de desarrollo humano y prioritariamente mujeres que viven con VIH.

Ante documentos como el que he desarrollado sucintamente, es importante lograr la mayor difusión posible, ya que se trata de herramientas para mejorar la atención de las mujeres que tienen VIH garantizando sus derechos y dando la calidad de vida como bien jurídico máximo.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo la "Guía Consolidada sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que viven con VIH de la Organización de la Salud". La cual tiene como objetivo proporcionar recomendaciones basadas en los principios rectores de los derechos humanos y la igualdad de géneros, ya que se trata de herramientas para mejorar la atención de las mujeres que tienen VIH garantizando así sus derechos y dando la calidad que le es propia como bien jurídico máximo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 528/17

FUNDAMENTOS

Desde el nacimiento de la humanidad el lenguaje ha sido el sistema a través del cual el hombre ha manifestado al mundo exterior sus ideas y sentimientos, acerca de una cuestión determinada.

Las personas sordas e hipoacúsicas viven en un mundo diseñado para las personas oyentes y deben superar diariamente las barreras comunicacionales, que impiden el efectivo cumplimiento de sus derechos.

Cada comunidad lingüística ha desarrollado su propia historia y de esta manera han conformado diferentes formas de percibir la realidad social que nos rodea.

En este sentido, a través de la Lengua de Señas Argentina -L.S.A.- las comunidades de sordos y oyentes lograron disminuir la brecha comunicacional existente entre ambos grupos, contribuyendo a una mayor y mejor integralidad.

La L.S.A. es una lengua natural de expresión, configuración gesto-espacial y percepción visual, gracias a la cual las personas sordas e hipoacúsicas pueden establecer un canal de información básica para la relación con su entorno, es sin lugar a dudas su principal elemento de transmisión cultural.

A nivel nacional entre la normativa vigente se encuentra la Ley N° 24.204, cuya finalidad es que las empresas telefónicas provean un servicio de telefonía pública que permita a las personas hipoacúsicas o con impedimento del habla, hacer uso del mencionado servicio, en la misma forma la Ley N° 25.415 de creación del Programa Nacional de Hipoacusia y la Ley N° 26.522 que tiene por objeto regular los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.

Siguiendo la línea, en el año 2008, nuestro país ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD- a través de la Ley N° 26.378 por la cual se reconoce la no discriminación, la

participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros principios tendientes al efectivo ejercicio de los Derechos Humanos y libertades.

Nuestra Legislatura provincial también ha legislado en esta temática en diferentes ocasiones, la Ley D N° 2.826, de carácter obligatorio, que a partir de su promulgación en el año 1994 estableció que L.U.92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro subtitule todas las noticias en sus panoramas informativos, a efectos de que las personas sordas o hipoacúsicas puedan tener conocimiento de las mismas.

Del mismo modo, la Ley D N° 3.164 cuyo objeto fue brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos a todas las personas con discapacidades auditivas en el marco de la Ley Provincial N° 2055, así mismo, cabe indicar que en su articulado establece la adhesión a la Ley Nacional N° 24.204.

Los mencionados avances en materia legislativa y la firme decisión de implementar políticas públicas tendientes a avanzar en la comunicación de las personas sordas e hipoacúsicas constituyen un escenario propicio para redoblar los esfuerzos y seguir mejorando la calidad del acceso a la información y comunicación.

Siendo esta Legislatura el lugar donde se deben garantizar los derechos de todos los ciudadanos rionegrinos es que considero importante que nuestra tarea legislativa pueda llegar en forma directa a personas sordas e hipoacúsicas a través del lenguaje de señas. Para ello es necesario que las transmisiones de las sesiones legislativas sean traducidas a ese lenguaje.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto. Las Sesiones de esta Legislatura se traducirán en Lenguaje de Señas Argentina –LSA-, con el propósito de garantizar el conocimiento de la tarea legislativa a las personas sordas e hipoacúsicas.

Artículo 2°.- Presupuesto. Autorizar a la Secretaria Administrativa a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias tendientes a dar cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 529/17

FUNDAMENTOS

Uno de los flagelos que atacan y por qué no decirlo condenan a una parte de nuestra sociedad es la intrincada problemática de adicciones. Ciudadanos que viven realidades complejas que a su vez repercuten directamente en las comunidades.

Los gobiernos, en sus distintos niveles, tenemos la obligación de definir políticas públicas que fomenten un cambio, el objetivo debe ser lograr un mundo libre de abuso de drogas, entendiendo el esencial valor de respetar los derechos humanos.

Es necesario poner el foco de atención en el sujeto, y no en la sustancia, ubicando a las personas afectadas en su contexto familiar, los grupos de pertenencia, sus características personales, las posibilidades de acceso, la aceptación social y cultural, sus historias y sus proyectos de vida, debiendo ser tratadas a través de políticas de salud mental integrales.

Sin dudas que es un tema trascendente en la Argentina de hoy y todos aquellos foros, congresos y espacios de discusión, sensibilización y de relato de experiencias son válidos para encontrar alternativas y soluciones no solo para evitar el consumo abusivo sino para mejorar la condición de vida de aquellos que se ven atrapados por las adicciones en sus diversas formas.

En este contexto, el Segundo Congreso Internacional de Prevención de Adicciones en Poblaciones Vulnerables, tiene una trascendencia particular, no solo por los temas que se abordan, sino por la forma de organización que se han dado, a través de los pre congresos realizados.

A modo de preparación y con el fin de escuchar y hacerse eco de todas las voces a lo largo y a lo ancho del país es que se realizaron encuentros provinciales y regionales.

En el caso de nuestra provincia el pre Congreso se realizó el pasado 09 de junio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con amplia participación de interesados en la temática.

El Congreso Internacional contará con la participación de profesionales destacados con el objetivo de convocar a todos los actores que intervienen en el tema y reflexionar en estrategias para el trabajo en las poblaciones vulnerables, realizándose en la Provincia de San Juan los días 7 y 8 de septiembre próximo.

Los temas que serán debatidos en esta oportunidad están vinculados con:

- El consumo de drogas y sus consecuencias orgánicas, psicológicas y sociales.
- La responsabilidad social de los medios masivos de difusión.

- El papel de las ONGs, su articulación con el Estado y con la comunidad.
- Las familias frente a la problemáticas toxicómanas.
- La prevención en el ámbito Escolar.
- El abordaje de las toxicomanías dentro del ámbito penitenciario.
- El rol de las organizaciones religiosas en la intervención de las poblaciones de mayor vulnerabilidad.
- Las vicisitudes del Marco constitucional para el abordaje de las toxicomanías.
- Políticas sociales para la inserción y re-inserción social.

Es prioridad trabajar a partir de tratamientos multidisciplinarios, y en la prevención e intervención en situaciones complejas, bajo la perspectiva de reducción de riesgos, es en ese camino que debemos trabajar integralmente a fin de reducir la criminalización y la estigmatización.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés sanitario, social y educativo el “Segundo Congreso Internacional de Prevención de Adicciones en Poblaciones Vulnerables”, a desarrollarse los días 07 y 08 de septiembre en la localidad de Rawson, Provincia de San Juan.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 530/17

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), organismo descentralizado de la cartera sanitaria nacional, firmaron el pasado 12 de julio, un acuerdo de cooperación con 22 laboratorios públicos provinciales con el objetivo de promover la producción pública de medicamentos, vacunas e insumos médicos, en el marco de la ley 26688.

La Provincia de Río Negro, representada en esta ocasión por el ministro de Salud, Fabián Sgaib, adhirió al compromiso habida cuenta de la importancia que a lo largo de la historia de la salud pública se le ha otorgado a la producción pública de medicamentos, a través del Laboratorio Provincial, PROZOME.

“Este es un convenio extenso de trabajo conjunto para poder incorporar a los laboratorios públicos al programa de Cobertura Universal de Salud (CUS) Medicamentos”, explicó el ministro de Salud de la Nación, Jorge Lemus. En este sentido, el documento firmado establece como ejes a desarrollar la provisión de medicamentos necesarios para la estrategia de la CUS y el suministro de medicamentos para el tratamiento del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y para el desarrollo integral de las políticas sanitarias.

Por su parte, el secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos, Adolfo Rubinstein, afirmó que “la iniciativa es uno de los objetivos estratégicos de esta gestión que tiene que ver con incorporar a los laboratorios de producción pública, medicamentos para fortalecer los programas del Ministerio de Salud de la Nación”.

Además, destacó que con este convenio “queremos reforzar la presencia de la producción pública de medicamentos, en especial en aquellos productos que no encuentran la respuesta que se necesita en el mercado y es allí donde el Estado tiene que estar presente”.

Al respecto, el laboratorio provincial rionegrino viene produciendo o fraccionando medicamentos “huérfanos” en el mercado, considerados poco lucrativos para la industria farmacéutica, motivo que impide producirlos en gran escala e ingresarlos a la cadena de comercialización, tal es el caso del Praziquantel y Albendazol, usado para pacientes con enfermedad hidatídica en el marco del Programa Nacional de enfermedades zoonóticas.

Precisamente, hace unos meses, la Provincia de Río Negro es proveedora de la droga, a través del Ministerio de Salud de la Nación.

Esto se condice con lo expresado por Sánchez de León, quien explicó cómo se aplicará este convenio en la práctica: “Estamos armando un plan estratégico a partir del cual vamos a conformar una red de laboratorios regionalizada y en la que se especializará a cada laboratorio en la producción de una línea específica de medicamentos que le sirva a la Nación”.

El director de la ANLAP indicó que el convenio permitirá tener una previsibilidad de tres años, lo que permite a los laboratorios “bajar los costos porque van a poder comprar con tiempo su materia prima”. Y añadió que “este dinero que le ingresa al laboratorio público puede subsidiar otros medicamentos que necesita para su propia provincia”.

También firmaron el acuerdo los Laboratorios Chaqueños S.A; la Planta de Elaboración de Medicamentos genéricos dependiente del Ministerio de Salud Pública de Corrientes (PLAMECOR); el Laboratorio de Especialidades Medicinales de Formosa (LAFORMED); el Laboratorio de Medicamentos La Pampa; el Laboratorio Académico de Desarrollo y Elaboración de Medicamentos Universidad Nacional de La Rioja; el Laboratorio de Especialidades Medicinales de Misiones (LEMIS); y los Laboratorios Puntanos S.E. de la provincia de San Luis.

Reafirmando la importancia de políticas públicas orientadas a la protección de la salud de nuestros conciudadanos, como legisladores acompañamos y manifestamos nuestro beneplácito ante la noticia.

Por ello:

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Elvi Cides , José Liguén, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud de la provincia, su beneplácito por la firma del acuerdo de cooperación con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y el Ministerio de Salud de la Nación, con el objetivo de promover la producción pública de medicamentos, vacunas e insumos médicos en el marco de la ley nacional nº 26688.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 531/17

FUNDAMENTOS

La Dirección Nacional de Calidad Turística dependiente del Ministerio de Turismo de la Nación se encuentra implementando "Talleres de Anfitrión Turístico" con el objetivo último de poder brindar a las comunidades locales, herramientas para la correcta atención al visitante y empoderar así su rol y compromiso como auténticos anfitriones.

Bajo la premisa de que el desarrollo turístico local requiere del protagonismo constructivo de todos los sectores involucrados en la actividad, y de que una participación comunitaria activa necesita sustentarse en la cultura del buen anfitrión y las buenas prácticas en la atención al turista, la agenda pública ha decidido incorporar como tema esencial de base, la sensibilización, concientización y capacitación de las comunidades con aptitudes y vocación turísticas.

Es así cómo estudiantes, representantes del sector público, prestadores de servicios como alojamiento, excursiones y agencias de viajes, organizaciones no gubernamentales y vecinos en general de las comunidades involucradas, son invitados a participar de estas jornadas de trabajo en las que se proporcionan múltiples herramientas y la información necesaria acerca de las formas más adecuadas a implementar en el arte de recibir a los visitantes turísticos, y puedan officiar de auténticos anfitriones en sus propias comunidades.

Durante el desarrollo de la capacitación se tratan temas vinculados con la calidad en la atención al turista, la orientación al visitante que llega al destino, así como conceptos generales relacionados con el turismo y su importancia como fuente generadora de empleo y dinamizador de las economías regionales.

Asimismo, a través de esta iniciativa, se alienta a los ciudadanos a conocer en profundidad los atractivos propios y regionales de los espacios geográficos que habitan, para que puedan difundirlos con pasión y atender a los visitantes de una manera eficiente.

Entre las provincias destinatarias de esta iniciativa se encuentran, al momento, las de Buenos Aires y Catamarca, aunque es de esperar que la misma se haga extensiva al resto del país, en un cronograma de acción bastante inclusivo de manera que todo el país pueda verse beneficiado con la misma, mejorando la calidad de gestión de los diferentes destinos turísticos, los que coincidirán en la necesidad imperiosa de adaptar sus servicios al ritmo que exigen las tendencias del mercado actual y de impulsar las más apropiadas estrategias y actuaciones que sitúen al turista como centro de atención e interés, para una mejora competitiva de nuestra amplia oferta turística.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de Río Negro, que vería con agrado gestione ante su par nacional, Ministerio de Turismo de la Nación, la implementación del programa "Anfitrión Turístico" en el ámbito provincial, considerando las características propias de los diferentes espacios turísticos integrados que conforman el sistema turístico provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 532/17

FUNDAMENTOS

Por primera vez en la historia de la provincia, fue botado al mar un barco construido en Río Negro. El inédito hecho ocurrió en San Antonio Oeste durante el mes de julio, donde se construyó el 70% de la embarcación que navegará por las aguas del golfo San Matías.

La nave se llama "Amadeo", en homenaje al abuelo de sus propietarios, Marcelo y Gustavo Namuz, un Sirio que llegó a la Argentina y se afincó en Río Colorado a principios del 1.900.

Tiene 13,18 de eslora, 4,40 de manga, una capacidad de carga de 420 cajones y pesa cerca de 35 toneladas, explicó Gustavo, que naturalmente como su hermano son conocidos como los "turcos".

La construcción se inició en septiembre de 2014 a partir de un casco y una timonera (cabina) que mandaron a construir a un astillero de Necochea de acuerdo al proyecto que elaboró un ingeniero naval. Ambas piezas fueron trasladadas luego en camiones hasta el predio del Parque Industrial sanantoniense, donde fueron ensambladas. Allí también le instalaron el resto del equipamiento eléctrico, mecánico y demás artilugios que requiere un navío.

"El 70 por ciento del barco lo hicimos acá", explica con satisfacción Gustavo, él aportó la mano de obra junto a su hermano Marcelo, quien tiene conocimientos de herrería y soldadura. Tuvieron asimismo el acompañamiento de conocidos y técnicos que contrataron para determinadas labores.

Todas las tareas las hicieron guiadas por el ingeniero y los inspectores de Prefectura que siguieron de cerca todo el proceso.

Acá también adquirieron todos los materiales, incluida la "chapa naval" exigida, que proveyó HP Metales.

Gustavo Namuz mira con orgullo el buque, se asemeja al arca de Noé y resalta el sacrificio de sus familias, pues durante estos tres años se debieron ajustar a los requerimientos económicos que demandó la obra. Aclara que si bien, "puede parecer una locura", nosotros no sabemos hacer otra cosa que pescar.

El "Amadeo" no es el primer barco que tienen los Namuz, hace poco más de cinco años adquirieron otro para la pesca artesanal, el "Diego Facundo", que con sus capturas les permitió solventar el nuevo proyecto.

Llevan décadas dedicados a la pesca, la pasión por el mar la adquirieron de muy jóvenes, y fue una auténtica elección de vida, pues no nacieron junto al mar. Allá por 1986 Marcelo vino a San Antonio tentado para trabajar en un taller en la salina El Gualicho, escuchó que estaba en auge la industria pesquera, y que se dictaban cursos de marina mercante, se anotó y al poco tiempo consiguió embarcarse. El mismo camino recorrió luego su hermano Gustavo, hasta la actualidad.

Subir al "Amadeo" es como entrar a una casa nueva o a un auto cero kilómetro. Todo está impecable, y aún se percibe el olor a pintura fresca. La cocina a gas está intacta, como la mesa y las sillas del comedor que, como el resto de las dependencias, es de tamaño reducido.

En la cabina de mando resalta el trabajo de carpintería, realizado íntegramente por Marcelo. Las paredes interiores están cubiertas por placas ignífugas, y el tablero es de una madera lustrada que bien luciría en el salón de un palacio.

El timón también de madera brillante resalta. Perteneció a un barco antiguo, al igual que otros instrumentos que adquirieron y acondicionaron a nuevo.

El "Amadeo" no saldrá inmediatamente a pescar. Deberá esperar al menos tres meses para soltar amarras. En ese lapso permanecerá en el muelle local, donde continuarán realizándole pruebas y evaluaciones mecánicas y técnicas, hasta que finalmente Prefectura le otorgue la habilitación. El barco cuyo casco, armazón y timonera debieron construirse en un astillero de Necochea para conseguir la aprobación de la Prefectura Naval, debe ser considerado por estas características una embarcación de pesca industrial.

Los hermanos Gustavo y Marcelo Namuz no son propietarios de un astillero, ni son ingenieros navales, sino dos hombres emprendedores y corajudos que durante tres años invirtieron las ganancias que dejaba una pequeña embarcación en un sueño, el de construir su propio barco; y lo concretaron, cuando por fin el "Amadeo" tocó el agua del Golfo San Matías. Por ser el primer barco construido en gran parte en la provincia de Río Negro, no solo contó con la presencia de familiares, amigos y del pueblo sanantoniense, sino también con la las autoridades de la provincia y municipales, que no quisieron perderse "este momento histórico".

Se trata de un barco hecho a pulmón, con mucho sacrificio económico y de horas de trabajo, las que finalmente se vieron recompensadas cuando se botó oficialmente y se le asignó una madrina, la docente Francisca Antilef.

Por ello:

Autores: Graciela Holtz, Javier Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y económico, la construcción y botadura del Barco Pesquero Amadeo, flotado por primera vez en el muelle de San Antonio Oeste y armado íntegramente en la localidad por los hermanos Gustavo y Marcelo Namuz, por ser la primera embarcación de pesca industrial marítima fabricada en la provincia que llegó al mar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Expediente número 533/17

FUNDAMENTOS

Partimos de la base de entender que los cursos de agua, de diferente tamaño y caudal, con cuencas más o menos extensas, son recursos y bienes que le pertenecen y enriquecen a nuestra Provincia y a todos los rionegrinos. Es a partir de esta definición que más allá de las consideraciones generales y las evaluaciones particulares que hasta el presente se hayan realizado, resulta necesario un abordaje integral que nos permita conocerlos en detalle, saber a qué dinámica ambiental responden, que extensión tienen, cuánta población los rodea, que producción económica los necesita y utiliza y cómo son impactados en el presente.

En ese contexto, nos encontramos hoy con una realidad en las cuencas en la que se encuentran una gran variedad de problemáticas ambientales y sociales, desde contaminaciones cloacales o de agentes vinculados a las diferentes formas de producción económica hasta el impacto de asentamientos ilegales. Las cuencas bajas de los ríos y arroyos son el lugar donde se acumula todo desperdicio a partir de su desplazamiento por la ley de gravedad, tanto líquido como sólido.

La propuesta de conservar los ríos y arroyos en su estado más natural debe ir acompañada de un sistema de gestión que haga esto posible. Para lograr ese objetivo es necesario establecer los indicadores de base, es decir conocer la realidad ambiental de las huellas líquidas que recorren nuestro suelo para arribar a una gestión por cuencas.

Creemos oportuno salir de la costumbre normativa que atiende a la utilización del recurso, para ir hacia la idea de estudiarlo y conocerlo en detalle en camino de su protección y conservación. Pensamos en el presente pero también las generaciones futuras y su derecho a gozar de un ambiente sano en particular aquel vinculado al agua. Lo que se busca con este Proyecto de Ley es otorgarle a nuestros cursos de agua una mirada vinculada con el desarrollo y la planificación a partir de una serie de principios que permitan definir un marco regulador para estas unidades territoriales de similares características, y desde allí generar oportunidades de realización social en las actividades humanas vinculándolas a una adecuada y proteccionista resolución ambiental.

Encuadramos este Proyecto de Ley y sus definiciones en el concepto de planificación estratégica y desarrollo sustentable donde el ambiente es una variable importante y restrictiva al momento de la toma de decisiones de políticas públicas. Será solo desde un conocimiento exacto y de base desde el que se podrá establecer un ordenamiento territorial con indicadores que nos permitan establecer parámetros de control.

Dichos indicadores son los que permiten conocer la verdad y realidad del medio que nos rodea, otorga los elementos necesarios para la toma de decisiones en tiempo, permiten detectar cambios que se hubieran gestado por el accionar humano y son un requisito necesario para asistir en caso de catástrofes naturales o accidentes que generen daños al medio ambiente.

Estamos convencidos que, por utópico que parezca, es nuestra obligación moral ir hacia una actitud que nos permita tener a nuestros ríos y arroyos cumpliendo la funcionalidad que les otorga la naturaleza, esto es fuentes y reserva de agua dulce, corredores biológicos, espacios de esparcimiento y pequeñas reservas naturales de vida.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley reconoce a las cuencas, micro-cuencas y sub-cuencas de los ríos y arroyos como una unidad territorial indivisible de análisis impuesta por la geografía de la Provincia de Río Negro y que por tanto determina la obligación de su estudio integral en la realización de la planificación de desarrollo territorial.

Artículo 2º.- Para la gestión de las cuencas de los ríos y arroyos se deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de las cuencas de los ríos y arroyos, en la realización de las diferentes actividades antrópicas.
- b) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión de las actividades a realizarse sobre las cuencas de los ríos y arroyos.
- c) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, en particular de las cuencas de los ríos y arroyos.
- d) Conocer y contribuir al mantenimiento de las condiciones de equilibrio dinámico de estas unidades territoriales.
- e) Asegurar la conservación de la diversidad biológica.
- f) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre su ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.
- g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.

- h) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma. Es decir, establecer un sistema de información permanente, con validez científica que mantenga actualizadas las condiciones ambientales de dichos territorios, buscando la accesibilidad pública a la misma y el fundamento de las tomas de decisiones en su gestión a partir de la evidencia relevada.
- i) Promover la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Artículo 3º.- La política ambiental respecto de las cuencas y sub-cuencas de los ríos y arroyos deber estar sujeta a los siguientes principios.

- a) Principio de CONGRUENCIA: La legislación provincial y municipal actual o a dictarse deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
- b) Principio de PREVENCIÓN: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales que afecten las cuencas de los ríos y arroyos se atenderán en forma prioritaria e integrada para prevenir los efectos negativos que sobre ellas se pueden producir.
- c) Principio PRECAUTORIO: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- d) Principio de EQUIDAD INTERGENERACIONAL: Los responsables de la protección de las cuencas de los ríos y arroyos deberán velar por el uso y goce apropiado de ellas evitando su afectación ambiental por parte de las generaciones presentes y futuras.
- e) Principio de RESPONSABILIDAD: El generador de efectos degradantes del ambiente de las cuencas de los ríos y arroyos, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la aplicación de otra norma.
- f) Principio de SUSTENTABILIDAD: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de las cuencas, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras de acceder a la misma base natural o ampliarla.

Artículo 4º.- Cualquier obra y/o acción y/o actividad pública o privada a desarrollarse y que tengan directa vinculación con los cursos de aguas deberá ser notificada a la autoridad de aplicación a los fines se desarrollen las acciones determinadas en la presente ley.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación tendrá la facultad de requerir la información que considere necesaria a cualquier órgano u organismo de la Nación, provincia y municipio, según sea el caso. Si el ente requerido posee la información esta deberá remitirse en el plazo de 20 días, excepto que por cuestiones de urgencia la autoridad de aplicación establezca un plazo menor. En caso de que la información deba generarse, el Organismo requerido deberá responder estableciendo un plazo para el cumplimiento de lo solicitado.

Artículo 6º.- Créase como comisión asesora del programa el “Foro Multisectorial Río Negro y el Agua”, que estará integrado por los organismos gubernamentales provinciales competentes para la aplicación de la presente ley, las Universidades públicas existentes en el territorio de la provincia y las Ongs reconocidas que estén vinculadas a la materia y tengan personería jurídica provincial. La invitación a los integrantes la realizará la autoridad de aplicación mediante la forma que establezca la reglamentación. Toda participación en esta Comisión será ad-honorem.

Artículo 7º.- El “Foro Multisectorial Río Negro y el Agua” tendrá como función otorgar a la autoridad de aplicación asistencia y asesoramiento en los temas que les sean requeridos para la toma de decisiones y determinación de las fórmulas de los indicadores y aprobación requerimientos realizados en el marco de la presente ley.

Artículo 8º.- Generación de indicadores mínimos. Dentro de los 180 días de la entrada en vigencia de esta ley, la autoridad de aplicación, en conjunto con los municipios, los organismos nacionales competentes y el Foro Multisectorial Río Negro y el Agua, procederá a recopilar la información completa e idónea de la realidad geográfica, definición y clasificación de los ríos y arroyos de la provincia, inventario de los mismos, registros de cotas, estado de saneamiento y toda aquella información que considere oportuna y necesaria, para la realización de planos de cuencas de los ríos y arroyos y la generación de indicadores sobre los que se elaborará la política ambiental específica en la materia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- El artículo precedente generará recursos de información necesarios para la toma de decisiones para la planificación de desarrollo territorial en la provincia, y son sus objetivos:

- 1) La realización de una planificación estratégica que revise, planifique y prevea obras públicas y de saneamiento, desarrollos públicos o privados, habitacionales, productivos, industriales o de esparcimiento.
- 2) Identificar las “cuencas o causas de inundación” y lagunas de retardo.

3) Establecer parámetros para la realización de estudios o evaluaciones de impacto ambiental.

Se invita a adherir a esta ley a los Municipios de la provincia.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación articulará con los Municipios las acciones conducentes a la aplicación de la presente Ley y podrá suscribir convenios con entes públicos o privados con el objeto de su cumplimiento.

Artículo 11.- Para solventar económicamente el cumplimiento de los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá prever partidas presupuestarias y/o suscribir convenios con entes Nacionales o Internacionales a tales fines.

Artículo 12.- Toda persona podrá requerir la información existente en poder de la autoridad de aplicación, sólo restringida en los casos que una ley específica así lo indique.

Artículo 13.- Toda persona podrá denunciar ante autoridad de aplicación todo hecho, acto y omisión que produzcan desequilibrios ecológicos o daños ambientales realizados sobre las cuencas y/o sub-cuencas de los ríos y arroyos de la provincia.

Artículo 14.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Departamento Provincial de Aguas (DPA) de Río Negro.

Artículo 15.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios
Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 534/17

FUNDAMENTOS

Silvia Vázquez Colque es una mujer de 33 años, madre de 4 hijos, oriunda del Estado Plurinacional de Bolivia, que reside en la ciudad de Viedma.

Silvia se encuentra ausente de su hogar, ubicado en el barrio "Mi Bandera" de la ciudad homónima, desde el 4 de junio. Sin embargo, la denuncia sobre su desaparición fue realizada el día 11 del mismo mes por una amiga que vive en Bahía Blanca. Según los dichos de la fiscal a cargo de la investigación, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, "Ni la familia de su pareja, ni los vecinos ni los amigos de Viedma se acercaron a la fiscalía antes...Las últimas personas que la vieron fueron su familia, sus hijos y su pareja. Habían estado juntos, ido a una chacra y luego hacer compras, cenaron, luego habrían salido él y ella a tomar algo, y volvieron a la casa. En teoría, al otro día ella se fue al Hospital y al supermercado, salió sola y de ahí no se tuvo más noticias". (<http://www.enestosedias.com.ar/1004>).

La pareja de Silvia, denunciado por ella en el mes de enero, por violencia de género, fue quien realizó la exposición policial de la desaparición. La violencia ejercida contra Silvia ocurrió en el marco de una discusión con su marido, que le propinó dos puñaladas el primer día de este año. A raíz de ello, el hombre de 37 años de nacionalidad boliviana, fue procesado con prisión preventiva por el delito de homicidio en grado de tentativa, resolución que fue apelada. La Cámara en lo Criminal de Viedma lo dejó en libertad, pues interpretó que se trataba de lesiones leves.

La hermana de Silvia aseguró, desde la ciudad boliviana de Potosí, que "Mi hermana salió con el marido de ella y más nunca regresó. Mi cuñado le dijo a mi mami que Silvia siempre desaparecía y regresaba". Agregó además que "...quizás Silvia pudiera irse, pero sola imposible. Ella quería mucho a sus hijos y no los dejaría por nada y más al pequeño".

Ante el tiempo transcurrido sin que haya ningún avance en cuanto al esclarecimiento de este caso, las Mujeres Organizadas de la Comarca, hicieron oír su voz reclamando ante la pasividad del Estado. En un comunicado expresaron: "A Silvia la agredió su ex pareja y el propio Estado. El día 4 de junio fue el último día que supimos de ella y previo a 'desaparcer', le había contado a la vecina que sentía dolor en las heridas. La denuncia por su ausencia, la hizo una amiga de ella...las instituciones del Estado omiten los antecedentes preexistentes de violencia y caratulan la causa como 'desaparición de persona'. Las mujeres no desaparecemos, nos desaparecen. Mientras que las presidentas del Consejo Provincial de la Mujer y el Consejo Municipal de la Mujer y todos/as nuestros/as funcionarios/as están de campaña, Silvia sigue faltándonos."

En lo que va de este año han desaparecido tres mujeres en la Comarca Viedma-Patagones: Ana Zulema Walter, Silvia Vázquez Colque y María Isabel Alcaraz, todas ellas mayores de edad. Lamentamos que nuestra provincia supere en un tercio a la media del país por femicidios, según los datos del Colectivo NiUnaMenos sobre violencia de género.

Los poderes del Estado y sus instituciones no solo tienen la responsabilidad de garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres mediante la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia de género como se lo exigen las leyes, sino que deben ampliar, profundizar y generar más recursos, acciones, medidas y dispositivos, para revertir este estado de situación. La violencia machista sigue aumentando. Las leyes están. Lo que falta es la decisión política de cumplirlas.

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de Derechos Humanos, la necesidad de asumir las responsabilidades que le competen y se adopte una posición activa en la búsqueda de la ciudadana boliviana Silvia Vázquez Colque, residente en la ciudad de Viedma, quien se encuentra desaparecida desde el 4 de junio del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 535/17

FUNDAMENTOS

Silvia Vázquez Colque es una mujer de 33 años, madre de 4 hijos, oriunda del Estado Plurinacional de Bolivia, que reside en la ciudad de Viedma.

Silvia se encuentra ausente de su hogar, ubicado en el barrio "Mi Bandera" de la ciudad homónima, desde el 4 de junio. Sin embargo, la denuncia sobre su desaparición fue realizada el día 11 del mismo mes por una amiga que vive en Bahía Blanca. Según los dichos de la fiscal a cargo de la investigación, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, "Ni la familia de su pareja, ni los vecinos ni los amigos de Viedma se acercaron a la fiscalía antes...Las últimas personas que la vieron fueron su familia, sus hijos y su pareja. Habían estado juntos, ido a una chacra y luego hacer compras, cenaron, luego habrían salido él y ella a tomar algo, y volvieron a la casa. En teoría, al otro día ella se fue al Hospital y al supermercado, salió sola y de ahí no se tuvo más noticias". (<http://www.enestosedias.com.ar/1004>).

La pareja de Silvia, denunciado por ella en el mes de enero, por violencia de género, fue quien realizó la exposición policial de la desaparición. La violencia ejercida contra Silvia ocurrió en el marco de una discusión con su marido, que le propinó dos puñaladas el primer día de este año. A raíz de ello, el hombre de 37 años de nacionalidad boliviana, fue procesado con prisión preventiva por el delito de homicidio en grado de tentativa, resolución que fue apelada. La Cámara en lo Criminal de Viedma lo dejó en libertad, pues interpretó que se trataba de lesiones leves.

La hermana de Silvia aseguró, desde la ciudad boliviana de Potosí, que "Mi hermana salió con el marido de ella y más nunca regresó. Mi cuñado le dijo a mi mami que Silvia siempre desaparecía y regresaba". Agregó además que "...quizás Silvia pudiera irse, pero sola imposible. Ella quería mucho a sus hijos y no los dejaría por nada y más al pequeño".

Ante el tiempo transcurrido sin que haya ningún avance en cuanto al esclarecimiento de este caso, las Mujeres Organizadas de la Comarca, hicieron oír su voz reclamando ante la pasividad del Estado. En un comunicado expresaron: "A Silvia la agredió su ex pareja y el propio Estado. El día 4 de junio fue el último día que supimos de ella y previo a 'desaparcer', le había contado a la vecina que sentía dolor en las heridas. La denuncia por su ausencia, la hizo una amiga de ella...las instituciones del Estado omiten los antecedentes preexistentes de violencia y caratulan la causa como 'desaparición de persona'. Las mujeres no desaparecemos, nos desaparecen. Mientras que las presidentas del Consejo Provincial de la Mujer y el Consejo Municipal de la Mujer y todos/as nuestros/as funcionarios/as están de campaña, Silvia sigue faltándonos."

En lo que va de este año han desaparecido tres mujeres en la Comarca Viedma-Patagones: Ana Zulema Walter, Silvia Vázquez Colque y María Isabel Alcaraz, todas ellas mayores de edad. Lamentamos que nuestra provincia supere en un tercio a la media del país por femicidios, según los datos del Colectivo NiUnaMenos sobre violencia de género.

Los poderes del Estado y sus instituciones no solo tienen la responsabilidad de garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres mediante la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia de género como se lo exigen las leyes, sino que deben ampliar, profundizar y generar más recursos, acciones, medidas y dispositivos, para revertir este estado de situación. La violencia machista sigue aumentando. Las leyes están. Lo que falta es la decisión política de cumplirlas.

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su solidaridad con los familiares y amigas de Silvia Vázquez Colque, ciudadana boliviana residente en la ciudad de Viedma, quien se encuentra desaparecida desde el 4 de junio del corriente año, sin que hasta el momento se sepa nada de ella.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,

-----o0o-----

Expediente número 536/17

FUNDAMENTOS

Catriel posee aproximadamente 35.000 habitantes, encontrándose su ubicación en la zona norte de la provincia de Río Negro. Somos reconocidos en todo el territorio por la actividad petrolera, aunque desde hace un tiempo pretendemos no solo formar a nuestros jóvenes y adultos en esta área, sino también diversificar la propuesta de capacitación y formación para no sucumbir ante una mono actividad y el riesgo que esto implica cada vez que este sector decae laboral o económicamente.

Por eso, consideramos que sería importante contar con una sede de la Universidad Nacional de Río Negro. De este modo, se evitarían las distancias que nos separan geográficamente y el riesgo que implica que nuestra juventud emigre y no regrese.

Nuestros jóvenes y una gran parte de la población hace tiempo están solicitando una carrera universitaria, ya que muchos de ellos no poseen los medios ni los recursos suficientes para acceder a estudios superiores dictados en otras zonas.

Permitir la instalación de una sede de la UNRN en Catriel, no solo va a permitir acceder a una carrera universitaria sino también a captar el recurso humano regional, favoreciendo al crecimiento de una sociedad, a la integración de nuestra provincia (que es una característica invaluable de esta gestión) y la apuesta de seguir perfeccionando el desarrollo de los recursos de los yacimientos de hidrocarburos, cuestión que se traduce en la potencialidad de un crecimiento económico para nuestra provincia. Aclaro esto, porque no debemos dejar de reconocer que es un lugar de industrialización presentada en orientación a los hidrocarburos.

Es por ello que una de las modalidades en las cuales se viene trabajando para tener captación provincial y también así nacional, es la carrera de Ingeniería Industrial. Esto vale como una situación objetiva que se presenta por la ubicación geográfica, que como dijimos nos hace ser la puerta norte de Río Negro.

A modo de ejemplo y para reforzar esta solicitud, mencionaremos algunas localidades que resultarían beneficiadas si llegara a concretarse esta iniciativa: Peñas Blancas (500 habitantes aprox.), Valle Verde, 25 de Mayo (11.000 habitantes aprox.), Puelen (La Pampa, 1000 habitantes aprox.), General Acha (a 285 km - La Pampa, con 12.700 habitantes aprox.); Algarrobo del Águila (a 174 km - La Pampa, 600 habitantes aprox.); Santa Isabel (a 198 km - La Pampa, 3.000 habitantes aprox.); Rincón de los Sauces (a 113 km - Neuquén, 10.200 habitantes aprox.) San Patricio del Chañar (a 90km - Neuquén, 5200 habitantes). Incluso podría presentarse como una opción para la zona sur de Mendoza.

Esto expresa de manera potencial que dicha sede universitaria en nuestra localidad será un beneficio social de gran impacto. Entendemos que bajo una circunstancia de expansión provincial y funcionamiento social en base a la preparación de nuevos profesionales orientados u orientándose en cumplimiento de poder retribuir a la provincia, aportando recurso humano y mejorando las calidades de vida, están dadas las condiciones para instalar allí una sede universitaria.

Solicitamos así seguir trabajando en concordancia con los valores establecidos en esta gestión, que dieron principal importancia a la educación de jóvenes y niños.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se establezca una sede de dicha universidad en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 537/17

FUNDAMENTOS

La Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, es un organismo nacional encargado de la Seguridad Social. Allí se presentan amplias funciones que son de vital importancia para una sociedad: pago de jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares; asignación universal por hijo y por embarazo; Prestación por desempleo; La ejecución de los Programas: Conectar Igualdad; Progresar; de créditos para jubilados y pensionados ARGENTA; diversos trámites como cambio de domicilio, de datos; reclamos de haberes impagos, generación de constancia de CUIL, etc.

La Seguridad Social asume hoy, en el mundo, el compromiso de garantizar a todos los miembros de la sociedad una plataforma de dignidad asentada en el principio de la solidaridad. Esto implica, en un modo tácito, la posibilidad de un acceso simple y expedito, sin tener que realizar grandes distancias ni esfuerzos económicos que muchas personas no están en condiciones de afrontar o que no presentan la condición física suficiente, sea por vejez, invalidez o cualquier circunstancia temporal.

La seguridad social es un derecho humano fundamental, así quedó reflejado –principalmente- en los Convenios 102 y 128-130 de la Organización Internacional del Trabajo. A su vez, el Convenio 102 fue ratificado por nuestro país, mediante la sanción de la ley 26.678 en abril de 2011.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 14, establece que “el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”. Según la Organización de Naciones Unidas (ONU): “toda persona tiene derecho a un nivel de vida suficiente a efectos de asegurar la salud, su bienestar y el de su familia especialmente para la alimentación, la vestimenta, la vivienda, los cuidados médicos, así como los servicios en caso de desocupación, de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, o en los otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia como consecuencia de circunstancias independientes de su voluntad”.

Dada las funciones de la ANSES, debemos atender a estas cuestiones que son de suma importancia, de un modo concreto, expedito y eficiente, para resolver las distintas asistencias, con respuestas en tiempo y forma, sin generar interrupciones o demoras de trámites administrativos que son ajenos al manejo de los derechos. Un aspecto fundamental en la organización para ofrecer un servicio cercano a la gente y de buena calidad, es descentralizar geográficamente las funciones, creando delegaciones permanentes en distintas regiones.

La localidad de Catriel realiza gestiones para llevar a cabo esta iniciativa, por tal motivo la Legislatura Municipal declaró de interés municipal mediante Resolución N°007/12, la creación y apertura de una dependencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Los datos demográficos y sus consecuentes demandas son suficientes para fundamentar este pedido.

Con el presente proyecto pretendemos coadyuvar a que se dirija formalmente al Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad – ANSES - la solicitud de apertura, a la mayor brevedad posible, de una oficina permanente de dicho organismo en la localidad de Catriel.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Director de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado, arbitre los medios necesarios a los efectos de crear una delegación permanente de la citada Administración en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 538/17

FUNDAMENTOS

Los argentinos tenemos impreso a fuego en nuestra memoria lo que significó el comienzo de la violencia política en los periodos más negros de nuestra historia y nos comprometimos desde 1983 a que Nunca Más sucedería y defender la Democracia de todo acto terrorista.

Hemos vivido un hecho de enorme gravedad: tres días antes de una elección nacional se produce un atentado con una bomba, perversamente oculta en un paquete, a la empresa española Indra, que tiene la responsabilidad de efectuar el escrutinio provisorio de la misma.

Ha sido un atentado criminal artero, cobarde y solapado que pudo haber terminado con la horrenda muerte o la mutilación de simples trabajadores, y también ha sido un intento terrorista de desestabilización del proceso electoral que no podemos dejar pasar y mucho menos naturalizarlo.

Muy poco importa desde lo político cuál fue el origen. Ese es un tema de la investigación penal, que debe ir hasta el fondo para poner a los responsables materiales e intelectuales frente a los jueces, pero haya sido quien haya sido, provengan los autores del extremo del arco ideológico que provengan, cualquiera fuere su intención, no podemos quedar callados y mucho menos “dejar pasar” un hecho de semejante magnitud.

Es más, no podemos permitir que los cobardes terroristas nos amedrenten. Callar es abrir la puerta a una posible escalada de violencia y muerte. Debemos alzar nuestra voz para repudiar con todas nuestras fuerzas este atentado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Judicial de la Nación que comprometa sus mayores esfuerzos a los efectos de lograr el inmediato esclarecimiento y la condena a los autores intelectuales y materiales del atentado terrorista perpetrado

mediante el envío de un artefacto explosivo arteramente oculto en un paquete de apariencia inofensiva, el día 10 de agosto de 2017 contra la empresa INDRA, responsable del escrutinio provisorio de las elecciones del día 13 de agosto de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 539/17

FUNDAMENTOS

Los argentinos tenemos impreso a fuego en nuestra memoria lo que significó el comienzo de la violencia política en los periodos más negros de nuestra historia y nos comprometimos desde 1983 a que Nunca Más sucedería y defender la Democracia de todo acto terrorista.

Hemos vivido un hecho de enorme gravedad: tres días antes de una elección nacional se produce un atentado con una bomba, perversamente oculta en un paquete, a la empresa española Indra, que tiene la responsabilidad de efectuar el escrutinio provisorio de la misma.

Ha sido un atentado criminal artero, cobarde y solapado que pudo haber terminado con la horrenda muerte o la mutilación de simples trabajadores, y también ha sido un intento terrorista de desestabilización del proceso electoral que no podemos dejar pasar y mucho menos naturalizarlo.

Muy poco importa desde lo político cuál fue el origen. Ese es un tema de la investigación penal, que debe ir hasta el fondo para poner a los responsables materiales e intelectuales frente a los jueces, pero haya sido quien haya sido, provengan los autores del extremo del arco ideológico que provengan, cualquiera fuere su intención, no podemos quedar callados y mucho menos “dejar pasar” un hecho de semejante magnitud.

Es más, no podemos permitir que los cobardes terroristas nos amedrenten. Callar es abrir la puerta a una posible escalada de violencia y muerte. Debemos alzar nuestra voz para repudiar con todas nuestras fuerzas este atentado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que comprometa sus mayores esfuerzos a los efectos de lograr el inmediato esclarecimiento y la condena a los autores intelectuales y materiales del atentado terrorista perpetrado mediante el envío de un artefacto explosivo arteramente oculto en un paquete de apariencia inofensiva, el día 10 de agosto de 2017 contra la empresa INDRA, responsable del escrutinio provisorio de las elecciones del día 13 de agosto de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 540/17

FUNDAMENTOS

Los argentinos tenemos impreso a fuego en nuestra memoria lo que significó el comienzo de la violencia política en los periodos más negros de nuestra historia y nos comprometimos desde 1983 a que Nunca Más sucedería y defender la Democracia de todo acto terrorista.

Hemos vivido un hecho de enorme gravedad: tres días antes de una elección nacional se produce un atentado con una bomba, perversamente oculta en un paquete, a la empresa española Indra, que tiene la responsabilidad de efectuar el escrutinio provisorio de la misma.

Ha sido un atentado criminal artero, cobarde y solapado que pudo haber terminado con la horrenda muerte o la mutilación de simples trabajadores, y también ha sido un intento terrorista de desestabilización del proceso electoral que no podemos dejar pasar y mucho menos naturalizarlo.

Muy poco importa desde lo político cuál fue el origen. Ese es un tema de la investigación penal, que debe ir hasta el fondo para poner a los responsables materiales e intelectuales frente a los jueces, pero haya sido quien haya sido, provengan los autores del extremo del arco ideológico que provengan, cualquiera fuere su intención, no podemos quedar callados y mucho menos “dejar pasar” un hecho de semejante magnitud.

Es más, no podemos permitir que los cobardes terroristas nos amedrenten. Callar es abrir la puerta a una posible escalada de violencia y muerte. Debemos alzar nuestra voz para repudiar con todas nuestras fuerzas este atentado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio al atentado terrorista perpetrado, con el cobarde envío de un artefacto explosivo arteralmente oculto en un paquete de apariencia inofensiva, el día 10 de agosto de 2017 contra la empresa INDRA, responsable del escrutinio provisorio de las elecciones nacionales del día 13 del mismo mes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 541/17

FUNDAMENTOS

Considerando que el Estado Argentino es responsable de la seguridad de sus ciudadanos y que es su deber tomar medidas urgentes para encontrar a Santiago Maldonado.

Que el martes 1º de agosto de 2017 alrededor de 100 efectivos de la Gendarmería Nacional Argentina ingresaron de manera irregular y violenta al territorio de la comunidad mapuche y la Gendarmería disparó balas de plomo y de goma y quemó objetos pertenecientes a las familias.

Que desde el momento de este operativo, se desconoce el paradero de Santiago Maldonado, de 28 años: quien fue visto la última vez mientras huía de la persecución de la Gendarmería Nacional.

Que el CELS pidió una acción urgente al Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas para que el Estado argentino tome de manera inmediata todas las medidas necesarias para buscar y localizar a Santiago Maldonado.

El equipo, grupo de curas en la opción por los pobres, de PASTORAL SOCIAL del OBISPADO de NEUQUEN dice en su comunicado de prensa no podemos guardar silencio ante la detención y desaparición de SANTIAGO MALDONADO, joven trabajador detenido el 1º de agosto pasado en la localidad de Cushamen en la provincia de Chubut, cuando estaba participando de su reclamo por tierras con la Comunidad Mapuche de ese lugar.

Hay demasiadas pruebas de que Santiago Maldonado fue detenido por la Gendarmería Nacional ese día y en el marco de ese reclamo de la Comunidad aborigen: no solo testigos, el mismo defensor oficial del Juzgado Federal de Esquel afirma que fue detenido y confirma las acciones innegables con las que Gendarmería intenta desentenderse de la responsabilidad que les podría caer.

El Gobierno Nacional intenta con declaraciones confusas no hacerse responsable de esta detención y desaparición a manos de una Fuerza de Seguridad que está directamente bajo sus órdenes. Las afirmaciones del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la ministra de Seguridad Nacional, no han hecho más que crecer las sospechas de que desde el más alto poder del Estado pretenden minimizar el caso y eludir responsabilidades.

Cuando estas acciones son de parte de quien debe garantizar la vida de todos los ciudadanos y sus derechos fundamentales, es mucho más grave y resulta insoportable permanecer indiferentes.

Es lamentable que a pesar de que la desaparición de Santiago Maldonado tomó estado público hace ya varios días, hasta este momento ni el Ministerio de Seguridad de la Nación, del que depende la Gendarmería, ni la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación hicieron declaraciones que indiquen su posición sobre el caso ni las medidas que eventualmente hayan adoptado para encontrar al joven.

Por ello:

Autor: Mario Sabatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, manifestamos nuestra más profunda preocupación por la desaparición de Santiago Maldonado y veríamos con agrado se arbitren de forma urgente las acciones y medios necesarios para la búsqueda y la pronta aparición con vida de Santiago Maldonado.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 542/17

FUNDAMENTOS

Grande fue la sorpresa de los abonados de Supercanal Viedma, cuando al tratar de sintonizar canales entre la grilla 30 a la 45 habían desaparecidos sumado a que único canal de noticia de Latinoamérica Telesur también había sido sacado de la grilla.

Ahí no acabo la sorpresa, en la grilla 2 en un programa emitido, las autoridades de este canal, anuncian que hay que pagar decodificadores, planteando bondades de ello, sobre todo para que la empresa haga su negocio con el fútbol que era gratis y por razones políticas ahora habrá que pagar.

Debido a estas reiteradas quejas de los abonados, sobre las permanentes interrupciones de C5N, y que no han sido debidamente satisfechas, que la empresa lo toma gratuito de la señal de televisión nacional, igual que CN23, la demostración del combo a negociar es perfecto: o sea los clientes consumidores o compramos codificadores para ver calidad, o no se la damos, además se utilizan las empresas estatales para tomar señales, y todo ello censurando la principal emisora de noticias Latinoamérica.

También las quejas se extienden a los incrementos de los costos del servicio, así como la falta de la debida comunicación ante la suspensión o baja de canales de la grilla de programación.

Teniendo en cuenta las irregularidades y basándonos en las facultades otorgadas por la ley n° 24240 y las leyes provinciales D n° 4139 y D n° 2817, que dispone sanciones ante la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, la ley n° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual en el capítulo V artículo 65 pautas respecto del contenido de la programación.

Y la misión de la CNC que es "Promover la plena inclusión digital, facilitando a toda la población es acceso a las oportunidades que brindan las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, generando un mayor balance y competencia entre los distintos actores del mercado, agilizando su desarrollo, resguardando la debida defensa de los usuarios y fomentando la prestación de servicios con altos estándares de calidad, en el contexto de un regulador activo que refuerce el marco normativo e institucional, garantizando que la pluralidad de voces y los beneficios de la sociedad de la información estén disponibles para todos los que habitan el territorio nacional, en especial a los que viven en zonas rurales, extremas y de bajos ingresos".

De forma:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Modernización de la Nación, Ente Nacional de Comunicaciones, Defensoría del Pueblo de Servicios de Comunicación Audiovisual. Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior. La necesidad que se arbitren de forma inmediata las medidas necesarias para la pronta regularización de los servicios audiovisuales prestados por Supercanal S.A. Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 543/17

FUNDAMENTOS

En actividades relacionadas a celebraciones, festejos, actividades de difusión y de propaganda, protestas, eventos sociales o deportivos y propagandas diversas es habitual la suelta de globos inflados con helio. Se hace, posiblemente con gran desconocimiento, sin considerar el riesgo de impacto negativo que puede provocar sobre el ambiente y la afectación a la biodiversidad. Esos globos se elevan, recorren grandes distancias y explotan o se desinflan cayendo al mar o la tierra lejos de dónde fueron lanzados. Es entonces que pueden convertirse en una condena a muerte, a una agónica muerte por inanición asfixiando a animales marinos, inmovilizando aves al enredarse entre sus alas u obstruyendo el sistema digestivo de un animal que atraído por sus colores lo tragó.

Es imposible predecir su destino porque afirman los expertos que dependiendo de las condiciones meteorológicas un globo inflado con helio puede ascender hasta diez kilómetros de altura y recorrer hasta tres mil en un día en cualquier dirección. Los globos no son biodegradables y según las afirmaciones de Balloons Blow, ONG con sede en Florida, contaminan durante muchos años.

Son muchas y diversas las Ongs. y fundaciones que han manifestado su preocupación por esta práctica como la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Aves Argentina, Patagonia Natural, el Programa Regional de Investigación y Conservación de Tortugas Marinas en Argentina, la Fundación Caburé-i, la Fundación Félix de Azara y la Fundación Inalafquen entre otras que alertan sobre los daños que causan al ambiente la suelta de globos de helio. En la Fundación Mundo Marino, se constató luego de haber asistido a más de trescientos ejemplares de tortugas marinas hasta el mes de junio de 2016 que esta especie en peligro extinción es de las más perjudicadas porque confunden los globos con su alimento, los ingieren intoxicándose y les provocan problemas de flotabilidad pudiendo producirles la muerte. Las cintas que sujetan los globos pueden enroscarse en patas, alas o aletas de los animales lastimándolos e impidiendo que se desplacen para buscar su alimento o huir de sus predadores. Hay por ende sobradas evidencias del daño que los residuos de los globos pueden producir en la salud de los animales con el consecuente grave impacto sobre la diversidad biológica.

La Ley General del Ambiente N° 25.675, impone entre los objetivos cumplir por la política ambiental que corresponde asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos

ambientales, mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; asegurar la conservación de la diversidad biológica; y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

La prevención de los impactos negativos que puedan afectar el ambiente, es la herramienta fundamental sobre la que deben proyectarse las políticas, destacándose el principio de prevención que opera sobre las causas y fuentes de los problemas ambientales, debiendo atenderse en forma prioritaria e integrada. En tal sentido se debe promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.

Muchos países, estados, provincias y ciudades han prohibido el lanzamiento de globos de helio. Podemos mencionar que en los Estados Unidos de América, los estados de California, Connecticut, Florida, Tennessee y Virginia, tienen leyes que regulan y prohíben esta práctica, así como prohíben la comercialización de estos globos. Para la Ley del Estado de California, comercializar o distribuir globos para ser llenados con gas más ligero que el aire, resulta una práctica prohibida y penada con multas y con la calificación de delito menor en caso de reincidencia. También se encuentra prohibida en las ciudades estadounidenses de Ocean City, Louisville, Huntsville, San Francisco y Baltimore.

Existen leyes que regulan esta actividad relacionada con la suelta de globos de helio en Plymouth-Reino Unido, Nueva Gales del Sur, Australia, Sunshine Coast-Queensland-Australia. En algunos casos restringen las cantidades de globos permitidos por evento, o permiten la práctica solo con globos biodegradables y en otros prohíben directamente la actividad o comercialización imponiendo altas multas al incumplimiento.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la suelta de globos con helio al aire libre, con excepción de aquellos que se liberen con fines científicos y/o meteorológicos.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de la presente ley.
- b) Arbitrar los mecanismos necesarios para promover la concientización social respecto de los impactos ambientales negativos que trae la práctica prohibida por el artículo primero de la presente ley.

Artículo 3º.- Quien suelte o arroje globos con helio al aire libre de manera intencional, será sancionado con las multas que determine la autoridad competente.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 544/17

FUNDAMENTOS

El primero de septiembre del 2016 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27271 que crea un Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda denominado "CASA DE AHORRO". Mediante éste y otros sistemas, el Estado Nacional busca paliar uno de los déficit sociales más importantes de nuestro país como es la falta de créditos accesibles para la adquisición y construcción de viviendas propias.

Por dicha norma legal, se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la República Argentina.

Entre los objetivos generales de dichos instrumentos pueden mencionarse el de son estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; disminuir el déficit habitacional estructural; y promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas.

La ley prevé que los UVIs puedan tomar diversas formas a saber: a) Depósitos en caja de ahorro, con una periodicidad de disponibilidad desde noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días desde la fecha de la imposición, conforme se pacte entre las partes; b) Certificados de depósito a plazo fijo, nominativo (intransferible/transferible) de Unidades de Vivienda UVIs por un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días; c) Préstamos Hipotecarios y d) Títulos valores UVIs, con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a dos (2) años.

Se crea un sistema de financiamiento a largo plazo para la adquisición de viviendas en pesos. Un metro cuadrado equivale a 1.000 UVIs, y su valor inicial, será determinado por el Banco Central de la República Argentina. que deberá ser determinado por el BCRA. El valor se irá actualizando según el índice del costo de la construcción, por tanto quien ahorre en UVIs seguirá manteniendo sus m² o un valor constante en pesos si decide vender o transferir.

La iniciativa busca dar una respuesta al déficit de vivienda y el escaso crédito hipotecario. Durante el debate parlamentario se indicó que el nuevo instrumento soluciona "el temor de los argentinos a meterse en un proyecto de largo plazo", y que con las UVI "la intención es captar ahorros y generar líneas de crédito con este fondeo, para la construcción de viviendas".

La norma sancionada invita expresamente en su artículo 18 a su adhesión cuando dice: "Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, fomentando el sistema a través de beneficios, exenciones o incentivos impositivos como a participar como fiduciantes a través de inversiones asignadas en sus respectivos presupuestos".

Teniendo en cuenta que la provincia de Río Negro presenta un alto índice de déficit habitacional y que la mecánica que dispone la norma a adherir, propende a que se dinamice la construcción de viviendas.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional nº 27271 que crea un sistema de ahorro préstamo e inversión destinado a la financiación a largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 545/17

FUNDAMENTOS

El modelo neoliberal necesita, imperiosamente, de la concentración de toda actividad económica para favorecer los intereses de los grupos dominantes aliados. Ninguna medida que beneficie a los sectores más desprotegidos emanará de un gobierno que abrace indisimuladamente políticas públicas de expoliación y desguace del Estado.

En un marco de un furibundo ajuste, tras haberse llevado a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del pasado 13 de agosto, el Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, firmó el Decreto N° 652/2017, mediante el cual delega en el Ministerio de Transporte la facultad de clausurar ramales ferroviarios en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias, so pretexto de "establecer procedimientos administrativos basados en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una respuesta más rápida a las demandas de la sociedad" (sic).

Es evidente que el concepto de racionalidad y eficiencia que se esgrime, colisiona con el rol social y productivo del sostenimiento de nuestro sistema ferroviario estatal, como así también con la definición de nuestro sistema de gobierno establecido en la Constitución Nacional: Representativo, Republicano y Federal.

La red ferroviaria argentina fue diseñada, fundamentalmente, para que la producción de todo el país pudiera llegar a los puertos para llevar la materia prima a Europa. Con posterioridad, el ferrocarril se constituyó en el transporte público social por excelencia. Muchos argentinos pudieron conectarse desde su provincia con la Capital Federal, hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A lo largo y a lo ancho de nuestra geografía, se fundaron pueblos y ciudades, cuya vida giraba alrededor del paso del tren.

Ya en los años 90, con el cierre de muchos ramales, los argentinos asistimos a la, prácticamente, desaparición de localidades, el éxodo de sus habitantes, la disgregación de grupos familiares y el abandono total sufrido por los trabajadores ferroviarios.

A partir del 20 de mayo de 2015, cuando la entonces Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, promulgó la ley de creación de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, se amalgamó el trabajo que sobre el sector se venía desarrollando, al declararlo de "interés público nacional" y "objetivo prioritario de la República Argentina". La renovación del material rodante, la modernización de equipamiento y de tendido de vías, el impulso de reapertura de ramales, y por sobre todo, la jerarquización del trabajo de los ferroviarios, fue parte de este concepto.

Así, además de impulsar nuevas líneas que agilizaron la comunicación dentro de la provincia de Buenos Aires, como la obra de electrificación del ramal La Plata-Constitución, la puesta en marcha de tres servicios cero kilómetro de cercanía, tales como Constitución-La Plata, Constitución-Chascomús y Constitución-Cañuelas, con más de 1 millón de pasajeros transportados, en nuestra provincia se logró el beneficio con el impulso del Tren del Valle, la puesta en valor del Tren Patagónico y el reciente anuncio de la reapertura del ramal Viedma-Bahía Blanca.

El desprecio por el rol social y productivo de nuestros ferrocarriles, así como por los habitantes de las provincias para favorecer inversiones que sólo beneficiarán a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da por tierra con nuestro sistema federal y con las posibilidades de expansión de los ferrocarriles en nuestra Patagonia.

Este decreto, en el contexto de las políticas del actual gobierno nacional, genera incertidumbre en las familias de ferroviarios y los pueblos del interior, quienes dudan de las intenciones expresadas por las autoridades. Además, clausura la necesidad de continuar con las políticas de reactivación del servicio ferroviario, y su consecuente

crecimiento económico, abaratamiento del servicio de pasajeros, y de los costos de producción, que parece no estar dentro de las prioridades del actual gobierno.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su rechazo al Decreto Nacional n° 652/2017 del Presidente de la Nación, Ingeniero Mauricio Macri, por el que se delega en el Ministerio de Transporte la facultad de clausurar ramales ferroviarios en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 546/17

FUNDAMENTOS

El Arroyon, Paraje que está situado a la vera de la Ruta 70 a unos 12 km aproximadamente de Cinco Saltos, allí conviven pequeños agricultores familiares ,ladrilleros y pescadores, realmente es una zona rural con una cultura propia , en donde viven alrededor de unas 700 familias, lo pintoresco del lugar muestra una verdadera cultura al trabajo, como así también de esparcimiento ya que el bracito de agua presenta una oportunidad al visitante y lugareño a disfrutar en el verano esa hermosa naturaleza.

La Presidenta de AAFRA (Asociación de Agricultores Familiares Rurales del Arroyon), Gladys B.Juarez quien explica el origen de la fiesta y la importancia de la misma explicando el gran rol fundamental de la Mujer Rural.

El origen está basado en la resolución 62/136 de las Naciones Unidas, que declara el 15 de Octubre como día internacional de la mujer rural.

Considera que la mujer históricamente ha participado del desarrollo de nuestro país con el trabajo domestico, agropecuario, artesanal, aportando trabajo a los cultivos familiares y en general a la vida comunitaria.

Su participación en el campo cumple un papel protagónico siendo en muchos casos jefas de familia, madres, productoras de alimentos, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria, por practicar y promover sistemas de vida. Y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

Históricamente la zona del Arroyon ha sido asentamiento de productoras, agricultoras y artesanas con sus familias. Desde al año 2012 la Asociación de Agricultores Familiares Rurales del Arroyon, constituida en su mayoría por mujeres ha comercializado su producción en una feria por ellas organizada en la plaza de artesanos del lago Pellegrini, a través de esta feria se ha brindado un servicio al turismo y es una herramienta de comercialización importante para las productoras de la zona

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, turístico, social, cultural y económico los festejos de la “Fiesta de la Mujer Rural”, a realizarse en el paraje El Arroyon en el mes de octubre del presente año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 547/17

FUNDAMENTOS

El modelo neoliberal necesita, imperiosamente, de la concentración de toda actividad económica para favorecer los intereses de los grupos dominantes aliados. Ninguna medida que beneficie a los sectores más desprotegidos emanará de un gobierno que abrace indisimuladamente políticas públicas de expoliación y desguace del Estado.

En un marco de un furibundo ajuste, tras haberse llevado a cabo las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del pasado 13 de agosto, el Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, firmó el Decreto n° 652/2017, mediante el cual delega en el Ministerio de Transporte la facultad de clausurar ramales ferroviarios en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias, so pretexto de “establecer

procedimientos administrativos basados en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una respuesta más rápida a las demandas de la sociedad” (sic).

Es evidente que el concepto de racionalidad y eficiencia que se esgrime, colisiona con el rol social y productivo del sostenimiento de nuestro sistema ferroviario estatal, como así también con la definición de nuestro sistema de gobierno establecido en la Constitución Nacional: Representativo, Republicano y Federal.

La red ferroviaria argentina fue diseñada, fundamentalmente, para que la producción de todo el país pudiera llegar a los puertos para llevar la materia prima a Europa. Con posterioridad, el ferrocarril se constituyó en el transporte público social por excelencia. Muchos argentinos pudieron conectarse desde su provincia con la Capital Federal, hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A lo largo y a lo ancho de nuestra geografía, se fundaron pueblos y ciudades, cuya vida giraba alrededor del paso del tren.

Ya en los años 90, con el cierre de muchos ramales, los argentinos asistimos a la, prácticamente, desaparición de localidades, el éxodo de sus habitantes, la disgregación de grupos familiares y el abandono total sufrido por los trabajadores ferroviarios.

A partir del 20 de mayo de 2015, cuando la entonces Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, promulgó la ley de creación de Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, se amalgamó el trabajo que sobre el sector se venía desarrollando, al declararlo de "interés público nacional" y "objetivo prioritario de la República Argentina". La renovación del material rodante, la modernización de equipamiento y de tendido de vías, el impulso de reapertura de ramales, y por sobre todo, la jerarquización del trabajo de los ferroviarios, fue parte de este concepto.

Así, además de impulsar nuevas líneas que agilizaron la comunicación dentro de la provincia de Buenos Aires, como la obra de electrificación del ramal La Plata-Constitución, la puesta en marcha de tres servicios cero kilómetro de cercanía, tales como Constitución-La Plata, Constitución-Chascomús y Constitución-Cañuelas, con más de 1 millón de pasajeros transportados, en nuestra provincia se logró el beneficio con el impulso del Tren del Valle, la puesta en valor del Tren Patagónico y el reciente anuncio de la reapertura del ramal Viedma-Bahía Blanca.

El desprecio por el rol social y productivo de nuestros ferrocarriles, así como por los habitantes de las provincias para favorecer inversiones que sólo beneficiarán a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, da por tierra con nuestro sistema federal y con las posibilidades de expansión de los ferrocarriles en nuestra Patagonia.

Este decreto, en el contexto de las políticas del actual gobierno nacional, genera incertidumbre en las familias de ferroviarios y los pueblos del interior, quienes dudan de las intenciones expresadas por las autoridades. Además, clausura la necesidad de continuar con las políticas de reactivación del servicio ferroviario, y su consecuente crecimiento económico, abaratamiento del servicio de pasajeros, y de los costos de producción, que parece no estar dentro de las prioridades del actual gobierno.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de reconsiderar y dejar sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nacional n° 652/2017 del Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, por el que se delega en el Ministerio de Transporte la facultad de clausurar ramales ferroviarios en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 548/17

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por objeto limitar el acceso a cargos de orden público y de rango jerárquico dentro del Estado provincial a todas aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos de violencia de género y/o tengan antecedentes vinculados a causas de violencia contra la mujer, niños, niñas, adolescentes y/o familiar, con el objetivo final de contribuir a la erradicación de la violencia dentro de los ámbitos donde las mujeres desarrollan sus actividades cotidianas.

La presente iniciativa está basada en una síntesis del trabajo realizado por un grupo de mujeres identificadas con el kirchnerismo, entre las que podemos mencionar a las politólogas Daiana Neri de General Roca y Celeste Ratto de Bariloche, la concejala Ornella Maglione y Milena Maglione de Cinco Saltos, las concejalas Ana Marks de Bariloche y Verónica Mort de Choele Choel, la Psicóloga beltranense Guillermina Lopata, entre otras. Dicha síntesis nos fue presentada públicamente el 21 de julio del corriente.

Asimismo este proyecto de ley se hace eco de la adhesión a la que invita el proyecto de ley presentado en el Honorable Senado de la Nación por la senadora del Frente para la Victoria de Mendoza, Anabel Fernández Sagasti, el cual fue acompañado por varias senadoras.

La relevancia del planteo aquí sostenido, se encuentra -entre otros aspectos- en el hecho de que el Estado no debe, como garante de los derechos ciudadanos, amparar bajo su órbita, funcionarios, empleados o representantes que tengan antecedentes vinculados a la violencia, flagelo que cotidianamente vemos, provoca la muerte de una mujer cada treinta horas por el sólo hecho de ser mujer y que en Río Negro es cada 26 horas.

Nuestro país en materia de derechos para la mujer ha avanzado notablemente. Luego de que nuestra constitución nacional haya resguardado en su seno y reconocido los acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las recomendaciones generales del Comité de la CEDAW y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención, la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia pertinente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En los últimos 10 años hemos sumado leyes cruciales en esta lucha, como son la ley n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, la ley n° 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la ley n° 26160 de Educación Sexual Integral, todas tendientes a la promoción de la igualdad necesaria y la erradicación de la violencia. También en el 2015 Argentina adhirió a la nueva agenda de Objetivos de Desarrollo Sustentable: se comprometió a eliminar para el 2030 cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas.

Nuestra provincia en 1992 con la ley n° 2459 adhirió a la ley nacional n° 23179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, aprobada por Naciones Unidas. En 1996 con la aprobación de la ley n° 3040 creó un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar. En 1997 creó el Consejo Provincial de la Mujer con la sanción de la ley n° 3095. En el 2011 a través de ley n° 4650 adhirió a la ley nacional n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y en el 2013 la ley n° 4845 creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Sin embargo, tanto en nuestro país como en nuestra provincia la realidad nos enfrenta con datos alarmantes sobre la desigualdad que sufren las mujeres y su expresión extrema, la violencia machista. Río Negro tiene de los peores indicadores de Argentina; supera en un tercio a la media del país por femicidios.

La encuesta realizada por el colectivo Ni Una Menos sobre la Violencia Machista en Río Negro, arrojó que un 100% de las encuestadas fueron víctimas de acoso tanto en espacios públicos como privados. Según el Centro de Estudios Patagonia, en Río Negro el 69% de la desocupación reciente es femenina y las mujeres ganan menos que los varones, aún haciendo la misma tarea (30 y un 40 % menos en promedio).

El Estado rionegrino es un reflejo de estas inequidades: la mayoría de los cargos de quienes toman las decisiones en la planta política del ejecutivo provincial están ocupados por varones (75%). Sólo el 13% de los cargos ejecutivos electivos de la provincia están en manos de mujeres.

En 2017 el informe del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, perteneciente a la ONU, resaltó la importancia de la efectiva asignación de recursos para apoyar la observancia progresiva de los derechos humanos de la mujer como obligación de los Estados. Sin embargo el Gobierno Provincial viene demostrando la falta de interés y voluntad política de llevar adelante una verdadera política pública de género que ayude a erradicar las violencias. Ello se desprende de la subejecución presupuestaria del área en los últimos años: durante el 2016 sólo ejecutó 15% del presupuesto destinado a las políticas públicas específicas, como son el funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer o el Programa de Erradicación de Violencia contra las mujeres, y en 2015 la misma ejecución fue del 2%.

Debemos insistir de todas formas en el compromiso del Estado en cumplir con las responsabilidades que ha adquirido nacional, provincial e internacionalmente, con el fin de garantizar la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Es por ello que en este sentido resultaría paradójico permitir que sea el Estado mismo quien albergue dentro de sus representantes o funcionarios, a una persona que cuente como antecedente un fallo desfavorable en caso de violencia.

Es en este sentido que proponemos la creación de un registro provincial que contenga la información necesaria para su materia de análisis, consulta e investigación tendiente a llevar adelante políticas y programas que tengan como fin eliminar todo tipo de discriminación y violencia sobre la mujer.

Y para poder cumplir con el objeto del presente proyecto es necesario la creación de un Certificado de Antecedentes de Violencia de Género y Familia, cuyo propósito es, por un lado, certificar la inexistencia de antecedentes relacionados con la violencia de género o familiar y por otro, que se convierta en una medida preventiva de cualquier caso de violencia dentro del ámbito de desempeño laboral. Además, propone la creación de un canon económico para la tramitación de dicho certificado, cuyos fondos serán administrados por la autoridad de aplicación, en este caso el Consejo Provincial de las Mujeres, para ser destinados al desarrollo de medidas de relevancia para la problemática que abordamos, como es la construcción de viviendas u hogares de emergencia para mujeres que sufren violencia u otros. Esto hace necesario que incorporemos modificaciones a la ley D n° 3095.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, Marta Bizotto, Elvin Williams, Jorge Vallazza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se limita el acceso al cargo de funcionario público de rango jerárquico, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, a toda persona que haya sido condenada o que registre antecedentes por delitos vinculados a violencia contra una mujer, niños, niñas, adolescentes, o cualquier miembro de su familia. La inexistencia de estos antecedentes se acredita con la presentación del Certificado de Violencia de Género y Familia.

Artículo 2°.- Se entiende por función pública con rango jerárquico a toda aquella actividad o prestación de servicio realizado por un funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que se desempeña dentro de la órbita de la administración pública de manera temporal o permanente, remunerada u honoraria, en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades centralizadas, descentralizadas o autárquicas o como representante en sociedad mixtas en la que exista participación estatal.

Artículo 3°.- Es autoridad de aplicación el Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 4°.- Será destituido del cargo e inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por el doble de tiempo que el de la condena que le correspondiere, todo funcionario comprendido en los artículos 1° y 2° de la presente, que haya sido condenado como autor de delitos vinculados a violencia contra una mujer, niños, niñas, adolescentes o cualquier miembro de su familia, y cuya sentencia se encuentre firme.

Artículo 5°.- Se crea en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer el Registro Provincial de Antecedentes por Violencia de Género y Familia. Dicho Registro especificará como mínimo la edad, estado civil, profesión u ocupación de quien ejerciera violencia sobre la mujer, así como el vínculo que lo une, la naturaleza de los hechos, las medidas adoptadas y sus resultados y las sanciones impuestas. La información de este Registro estará amparada por las normas de orden constitucional que hacen referencia a la intimidad de las personas a la que se refieran.

Artículo 6°.- El Registro Provincial de Antecedentes por Violencia de Género y Familia podrá ser consultado por organismos y entes estatales con el objetivo de desplegar programas concretos de acción, procesos de investigación, seguimiento judicial, estudio y formulación de políticas públicas vinculadas a la violencia contra las mujeres.

Artículo 7°.- A los efectos de la creación del Registro, quienes sean designados en sus funciones y para aquellos organismos que tengan cargos públicos que guarden relación con la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la protección y garantía del ejercicio pleno de sus derechos, se requerirá la formación y experiencia probada en materia de género y/o derechos de las mujeres.

Artículo 8°.- Se agrega el inciso j) y el inciso k) al artículo 7° de la ley D n° 3095, el que queda redactado de esta manera:

“j) En coordinación con la justicia provincial es el encargado de otorgar el Certificado de Antecedentes de Violencia en razón de Género y Familia. El arancel que debe abonarse por la tramitación del Certificado de Antecedentes de Violencia de Género y Familia, es fijado en la reglamentación de la presente”.

“k) Destinar los fondos receptados por la emisión del Certificado de Antecedentes de Violencia en razón de Género y Familia, a la creación o construcción de hogares de refugio de emergencia para las mujeres víctimas de violencia en las distintas regiones de la provincia, a fin de llevar adelante programas de protección y fomento del empoderamiento económico y la autonomía de las mujeres víctimas de violencia”.

Artículo 9°.- Se agrega el inciso e) al artículo 8° de la ley D n° 3095, el que queda redactado de esta manera:

“e) Los fondos ingresados por el pago del arancel para tramitar el Certificado de Antecedentes de Violencia de Género y Familia”.

Artículo 10.- La tramitación del Certificado de Antecedentes de Violencia de Género y Familia se realizará de manera personal o virtual por medio de la página web del sitio oficial establecido.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 549/17

FUNDAMENTOS

El 1 de agosto, Santiago Maldonado, artesano de 28 años, oriundo del partido bonaerense de 25 de Mayo y residente en El Bolsón, había ido a visitar amigos a la comunidad Pu Lof Cushmen, cerca de Esquel, Chubut, cuando se desató una represión de Gendarmería Nacional.

La última vez que lo vieron huía de gendarmes que perseguían a los miembros de la comunidad. El jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad, Pablo Noceti, participó del operativo de Gendarmería. El operativo no fue filmado, como ordena el protocolo de actuación de Gendarmería.

El 7 de agosto y ante el silencio oficial, el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas remitió una comunicación al Gobierno nacional en la que expresó su preocupación por la integridad física y psicológica de Santiago Maldonado y exigió una “acción urgente del Estado parte para buscarlo y localizarlo”.

Según consignó el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en la comunicación remitida al gobierno de Mauricio Macri, el Comité de la ONU, requirió al Estado nacional que:

- Adopte "una estrategia integral y exhaustiva para la búsqueda y localización".
- Tome inmediatamente "todas las medidas urgentes que sean necesarias para buscarlo y localizarlo, tomando en cuenta los datos proporcionados por los miembros de la comunidad mapuche Pu Lof presentes durante la acción represiva".
- Garantice "la efectiva conservación, resguardo y análisis de todos los elementos de prueba que ya obran en la investigación o puedan llegar a hacerlo y que podrían permitir determinar la ubicación del señor Santiago Maldonado y la identidad de las personas responsables de su desaparición".
- Y que "la Gendarmería Nacional Argentina se abstenga de participar en la búsqueda e investigación de la desaparición".

También se manifestaron las Madres de Plaza de Mayo, Amnistía Internacional y las Secretarías de Derechos Humanos de varias provincias quienes exigieron la aparición con vida de Santiago Maldonado.

El Comité contra la Desaparición Forzada de Personas de la ONU también le pidió al Estado argentino que adopte de inmediato "las medidas cautelares de protección a favor de los familiares del señor Santiago Maldonado, sus representantes y los miembros de la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia involucrados en su búsqueda, que sean necesarias" para "preservar su vida e integridad personal" y "garantizar que puedan desarrollar las actividades relacionadas con la búsqueda del señor Santiago Maldonado, sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento".

Finalmente, el Comité le solicitó al Estado argentino que le informe "sobre las acciones tomadas por las autoridades competentes del Estado parte para localizarlo, para aclarar su desaparición y para garantizar que esté bajo la protección de la ley".

El Comité es el órgano que supervisa el cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. La Argentina fue uno de los países que impulsó la adopción de este instrumento del sistema universal de protección de los derechos humanos. El artículo 30 de la Convención establece la competencia del Comité para solicitar acciones urgentes de los Estados ante una desaparición.

Esta acción urgente fue solicitada por el CELS el sábado 5 de agosto, cuando ya se habían cumplido cuatro días desde que el 1 de agosto Maldonado fuera visto por última vez mientras intentaba huir de un operativo violento de la Gendarmería Nacional en el territorio de la comunidad Pu Lof Resistencia en la provincia de Chubut.

El gobierno nacional niega que se trate de un caso de desaparición forzada. Ofreció una recompensa de 500.000 pesos a quien aporte datos sobre su paradero. Recién el 10 de agosto la justicia federal de Esquel ordenó allanamientos en escuadrones de Gendarmería en Esquel y El Bolsón.

A principios de este año también repudiamos junto a la comunidad en general la represión del 10 y 11 de enero hacia el pueblo Mapuche por parte de Gendarmería Nacional, cuando se movilizaron más de 200 efectivos y en un violento operativo avanzaron en el desalojo de la comunidad, resultando gravemente heridos algunos de sus integrantes.

Sin embargo, aunque este hecho fue repudiado por los organismos de Derechos Humanos y organizaciones políticas y sociales, la provincia del Chubut volvió a ser escenario de represión al pueblo Mapuche, llegando esta vez a su máxima expresión, con la desaparición de una persona: Santiago Maldonado.

El Estado argentino es responsable de la seguridad de sus habitantes, ciudadanos y ciudadanas, y es su deber tomar medidas urgentes para encontrar a Santiago Maldonado.

Por todo lo señalado, exigimos a todos los responsables del Estado la inmediata aparición con vida de Santiago Maldonado, en especial a la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, máxima responsable a cargo de la Gendarmería, fuerza apuntada por el propio hermano de Santiago quien aseguró que según la información con que cuenta "Los gendarmes lo rodearon, lo golpearon y lo subieron a una camioneta. Luego no sabemos nada más". Asimismo exigimos una actuación correspondiente, como garantes de los derechos de todos los ciudadanos argentinos y argentinas, al Ministro de Justicia y Derechos Humanos Dr. Germán Carlos Garavano y al Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Lic. Claudio Bernardo Avruj.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita. legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de recomendar al Poder Ejecutivo Nacional que adopte de manera urgente las medidas necesarias para la aparición con vida del ciudadano Santiago Maldonado quien se encuentra desaparecido desde el día 1 de agosto, en circunstancias en que la Gendarmería Nacional reprimió a la comunidad mapuche Pu Lof Cushmen, ubicada en jurisdicción de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 550/17

FUNDAMENTOS

En la Provincia de Río Negro, la ley n° 3338, regula las profesiones de la salud y actividades de apoyo. Esta norma ha sufrido numerosas modificaciones, todas ellas producto de la imperiosa necesidad de adaptación a los tiempos que corren, especialmente en el ámbito de la salud. Es así que la ley provincial n° 4556, modifica el artículo 1° de la ley G3338, redefiniendo las actividades de apoyo al encuadrarlas en el inciso b) de las tecnicaturas de salud:

b) Tecnicaturas de salud. Quedan comprendidas en esta categoría todas aquellas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria, es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas de salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, prótesis dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, tecnicatura en instrumentación quirúrgica y toda otra tecnicatura, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.

La Tecnicatura en Óptica se cursa en el país en Universidades públicas y privadas y en Institutos de Educación Superior, otorgando títulos de diversas denominaciones. De igual manera, los planes de estudio y contenidos curriculares varían sustancialmente entre las instituciones formadoras. A modo de ejemplo, la Universidad de Buenos Aires, el 12 de marzo de 2014 aprobó mediante Resolución N° 8291, el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Óptico Técnico de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y también la denominación de la carrera por la de "Tecnicatura Universitaria en Óptica Técnica y Contactología" definiendo claramente las incumbencias y alcances del título otorgado. "El Técnico óptico es el único profesional de la salud habilitado para poder articular entre el paciente y el médico oftalmólogo en términos de asesorar y producir los medios ópticos que se interpondrán en el camino visual del paciente para mejorar su calidad de vida".

Otro antecedente interesante lo plantea la ley N° 1445 de CABA, que crea la carrera de Optometría en el ámbito del Área de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, sancionada y promulgada, con veto parcial del artículo 2°, en el año 2004.

El artículo decía textualmente: "La Carrera de Optometría tendrá como objetivo la formación de Optómetras especialistas en el diagnóstico y tratamiento de desórdenes visuales que versen sobre errores de refracción del ojo, utilizando para ello los principios de la física y la óptica inherentes a esa ciencia".

En los fundamentos del veto, entre otros, se plantea que la prescripción de ayudas visuales, como anteojos o lentes de contacto, constituye un acto médico que conlleva al diagnóstico y/o sospecha de confirmar enfermedades generales que afectan en un todo al organismo humano, que es mediante el examen de los ojos de las personas que los médicos oftalmólogos no solo detectan problemas refractivos, tales como la miopía, astigmatismo o presbicia, sino también enfermedades que pueden derivar, en caso de no ser detectadas a tiempo, en la ceguera o pérdida de visión, glaucoma, desprendimiento de retina, retinopatía del prematuro, etc.

Los defectos visuales no solo son físicos sino que pueden responder a causas orgánicas como la diabetes, hipertensión arterial o endocrinopatías que también se manifiestan a nivel ocular y su detección está a cargo de los especialistas formados y habilitados para llevar adelante esa práctica.

En tanto que la Ley Nacional N° 17.132, de ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración y su Decreto Reglamentario N° 6216, vigente en Ciudad de Buenos Aires y en las provincias que oportunamente adhirieron a la norma, se desprende que es incumbencia de los profesionales médicos el examen, diagnóstico y prescripción de anteojos y demás ayudas visuales, y del Óptico Técnico la confección de ellas a partir de la prescripción formulada por el profesional médico; se veta el artículo 2° de la Ley N° 1445 de CABA con suficiente fundamento a nuestro entender.

En el año 2011, la Universidad Nacional de la Plata obtuvo el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación de la Nación, del Título de Licenciado en Óptica Ocular y Optometría, que otorga la Facultad de Ciencia Exactas, mediante la Resolución N°1221, firmada por el entonces ministro de Educación de la Nación, Alberto Silioni.

La decana de la facultad explicó que "las incumbencias del título es la prescripción de anteojos, el profesional optómetra está formado y preparado para realizar una serie de medidas de carácter físico que determina la corrección que requiere la persona con discapacidad visual". Esto generó una fuerte controversia entre sectores profesionales especialistas en Oftalmología argumentando que "se invadía actos para los cuales solo los profesionales médicos estarían técnica y legalmente habilitados". En septiembre de 2012, el Consejo de Universidades, reunido en plenario, trató la presentación del Consejo Argentino de Oftalmología que manifestó su "total oposición a la concesión de las incumbencias médicas de examen optométrico, diagnóstico y prescripción de anteojos o lentes a quienes no son médicos". En tanto, la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA), declaró que la prescripción de ayudas visuales, como anteojos o lentes de contacto, constituyen un acto médico que conlleva el diagnóstico y/o sospecha de confirmar enfermedades generales que afectan en un todo al organismo humano. En este contexto, el Consejo de Universidades acordó "avaluar lo actuado por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, en relación a la carrera de Licenciatura en Óptica Ocular y Optometría, en particular los alcances aprobados en el 2011, haciéndose constar que en ningún caso este Licenciado podrá pronosticar ni diagnosticar en la materia".

Desde nuestro punto de vista, esta resolución entra en franco contraste toda vez que en un acto de prescripción, ya sea de un medicamento, terapia radiante, prótesis, lentes correctivas, u otro, debe ser precedido por un diagnóstico, de lo contrario se estaría actuando en forma empírica con la salud ocular de las personas.

Haciendo un paralelismo entre la Ley Nacional N°17.132 y la Ley Provincial N° 3338, de las profesiones de la salud, solo los médicos y odontólogos están habilitados legalmente para prescribir:

Artículo 24.- A los efectos de la presente ley será considerado ejercicio de la medicina:

a) Anunciar, prescribir, indicar, aplicar, supervisar cualquier procedimiento para la investigación, el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a las personas, así como la promoción de la salud a través de la administración de medicamentos o la realización de prácticas o maniobras cruentas, invasivas o potencialmente peligrosas.

Artículo 29.- A los efectos de la presente ley, será considerado ejercicio de la Odontología:

a) Anunciar, prescribir, indicar, aplicar, supervisar cualquier procedimiento para la investigación, el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades bucodentales que afecten a las personas,

así como la promoción de la salud bucodental, a través de la administración de medicamentos o la realización de prácticas o maniobras cruentas, invasivas o potencialmente peligrosas.

Otro antecedente normativo lo presenta la provincia de Santa Fe con la ley N° 10.726, sancionada y promulgada en el año 1991, que regula la profesión de Óptica y Normas para su ejercicio. El artículo 2° dice: "Se considera, a los efectos de la presente ley, como el ejercicio de la profesión de óptico, a toda actividad pública o privada, dependiente o independiente, permanente o temporaria, que mediante prescripción o receta, aplique conocimientos teóricos o prácticos, de ópticos autorizados por la jurisdicción con competencia en salud da la provincia de Santa Fe".

En el Senado de la Nación se presentó en el año 2012 el proyecto de ley N° 1412, a fin de instituir en la nación la profesión de Optometría y la regulación de la misma, proyecto que aún no ha obtenido sanción.

En Río Negro la Optometría y títulos afines obtienen matrícula otorgada por el Ministerio de Salud provincial, así consta en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SIISA), registro federal publicado por el Ministerio de Salud de la Nación con la información aportada por cada jurisdicción.

A pesar del cúmulo de información relacionada con esta disciplina, los antecedentes académicos, legales y técnicos, nuestro país no cuenta aún con una norma que regule específicamente la actividad. Todavía se discute si debe ser incluida entre las profesiones de la salud o entre las profesiones que sin ser de la salud pueden ser parte integrante de los equipos interdisciplinarios.

Creemos firmemente que quienes se han esforzado por obtener un título avalado oficialmente, en sus múltiples variantes, es decir, tecnicaturas, grado, posgrado, etc., merecen contar con el marco legal que fije con la mayor claridad posible, en el territorio donde les toque desempeñarse, las incumbencias, facultades, derechos, deberes y prohibiciones que solo una ley otorga.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto.- El objeto de esta ley es establecer el marco regulatorio para el ejercicio de la Optometría que en la Provincia de Río Negro se rige por la ley provincial G n° 3338, sus modificatorias y las disposiciones que vía reglamentaria a tal efecto se dicten.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Matrícula.-El gobierno de la matrícula de los Técnicos Ópticos, Licenciados en Optometría y Contactología, optómetras y títulos afines, estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°.- Ejercicio profesional.- Se considera ejercicio profesional de la Optometría a las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud ocular, dentro de los límites de su competencia derivados de las incumbencias que acrediten sus títulos habilitantes y que esta ley otorgue.

Artículo 5°.- Desempeño de la actividad profesional.- El Optómetra podrá ejercer su actividades en el sector público, privado o de la seguridad social, en forma autónoma o formando parte de equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios.

Los profesionales podrán ejercer su actividad en el ámbito de la salud, educación, justicia, industria, en locales comerciales de óptica debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- De las condiciones para el ejercicio de la profesión: El ejercicio de la profesión podrá ser ejercida por quienes acrediten haber cursado una carrera terciaria o universitaria y posean título oficial habilitante de Técnico Superior en Óptica o títulos afines expedidos por:

1. Universidades públicas o privadas, debidamente reconocidas por autoridad provincial o nacional.
2. Institutos de Educación Superior, no universitarios, debidamente reconocidos por autoridad provincial o nacional.
3. Universidades extranjeras, previa revalida del título por autoridad oficial de la República Argentina.

Artículo 7°.- De las incumbencias profesionales.- Los profesionales optómetras, técnicos y/o licenciados podrán en el territorio de la Provincia de Río Negro realizar las siguientes actividades:

1. Ejercer la dirección técnica en ópticas, gabinetes de contactología y gabinetes de prótesis oculares, de establecimientos públicos o privados y de la seguridad social, laboratorios o plantas industriales, talleres de tallado o moldeado de superficies ópticas, fábricas de armazones o monturas para anteojos.
2. Interpretar, ejecutar, dispensar, adaptar y realizar el control de calidad final de la graduación prescripta por el médico oftalmólogo de todo medio correctivo interpuesto en el campo de la visión.

3. Impartir criterios y recomendaciones en el tipo de lentes correctivas y/o protectoras de agentes mecánicos y /o radiaciones electromagnéticas, como así también todo tipo de tratamiento que se le pueda realizar a las lentes según la necesidad del usuario o de acuerdo a la ametropía o patología detectada por el médico oftalmólogo.
4. Diseñar, calcular, elaborar y establecer las especificaciones técnicas y de seguridad que deben reunir todo tipo de lentes oftálmicas realizadas bajo patrones de aberrometría y /o sistemas ópticos.
5. Supervisar la elaboración de productos ópticos verificando la adecuación de los procedimientos a normas de calidad, seguridad, higiene y manejo adecuado de residuos y elementos contaminantes.
6. Reparar y ajustar ergonómicamente todo tipo de armazones o monturas para anteojos de distintos materiales.
7. Conformar equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios de atención primaria de la salud visual realizando también test visuales no invasivos y estudios complementarios con todo instrumento óptico para que el médico oftalmólogo realice el diagnóstico.
8. Participar en equipos de investigación y trabajos de campo con aplicaciones en la óptica.
9. Interpretar la prescripción médica oftalmológica y medir los parámetros necesarios para convertir, adaptar y dispensar lentes de contacto de todo tipo y materiales existentes en el mercado, ya sean: correctoras, protectoras, cosméticas, terapéuticas, tanto si fuese de uso diario, prolongado o de reemplazo frecuente.
10. Determinar los parámetros para la fabricación de las lentes de contacto en sus distintos tipos. Realizar el seguimiento, control de la adaptación y posteriormente el reemplazo de las mismas.
11. Seleccionar e indicar líquidos y/o soluciones utilizadas en el cuidado, conservación, humectación y limpieza de las lentes de contacto. Cuidar, mantener, limpiar, humectar y esterilizar las lentes de contacto por distintos métodos.
12. Fabricar, adaptar, controlar y /modificar todo tipo de prótesis oculares.
13. Dispensar lentes intraoculares y/o materiales de cirugía ocular prescriptas por el médico oftalmólogo.
14. Asesorar, auditar y/o realizar peritajes judiciales de toda índole dentro del ámbito de su competencia.

ñ) Es el único profesional habilitado para asumir la responsabilidad de exhibir y expender anteojos, cristales correctores y todo otro elemento destinado a interponerse en el campo visual del ojo o destinado a la protección del mismo.

Artículo 8º.- Obligaciones.- Son obligaciones de los profesionales optómetras:

1. Ejercer la profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley, sus disposiciones complementarias y reglamentarias.
2. Realizar su desempeño profesional con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad, la integridad, la libertad y el derecho a la salud de la persona sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza.
3. Guardar secreto profesional.
4. Prestar la colaboración que le sea requerida por la autoridad sanitaria en casos de emergencia.
5. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente.
6. Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación lo requiera.
7. Dar aviso a la autoridad de aplicación el cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
8. Denunciar las trasgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
9. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que la autoridad de aplicación requiera.

Artículo 9º.- Derechos.- Los profesionales optómetras tienen derecho a:

1. Ejercer su profesión de conformidad a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
2. Negar la ejecución o colaboración en prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ese accionar no se provoque daño a la persona que se asiste.

Artículo 10.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los profesionales optómetras:

1. Realizar acciones o dar indicaciones ajenas al alcance de sus incumbencias.
2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
4. Realizar, propiciar, colaborar o inducir prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.
5. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones, o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
6. Ejercer la profesión cuando se encuentre inhabilitado para ello.
7. Transgredir las disposiciones de la presente ley.
8. Ejercer la actividad en locales, consultorios, gabinetes o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la autoridad de aplicación, a excepción de la atención a domicilio de los pacientes.
9. Ejercer la actividad padeciendo enfermedades físicas, psíquicas o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de las personas.

Artículo 11.- Inhabilidades.- Están inhabilitados para el ejercicio de la profesión, los profesionales optómetras:

1. Excluidos o suspendidos a causa de una sanción disciplinaria mientras dure la misma.
2. Condenados por delitos que implique pena privativa de la libertad y/o inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.

Artículo 12.- Responsabilidad civil y penal.- Las personas que sin poseer título habilitante en los términos de esta ley ejercen la profesión de optómetra, son penal y civilmente responsables de su accionar.

Artículo 13.- Sanciones.- A los efectos de la imposición de sanciones son de aplicación las normas previstas al respecto de la ley provincial G n° 3338, sus modificatorias y disposiciones complementarias vigentes.

Artículo 14.- Aplicación Supletoria.- En todas aquellas cuestiones y demás consideraciones no enunciadas expresamente en esta ley, son de aplicación supletoria la ley provincial G n° 3338 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 16.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 551/17

FUNDAMENTOS

La postulación de las Rutas Sanmartinianas o “Los Pasos de los Andes: escenario de una proeza histórica” a fin de ser inscriptos en la lista tentativa del centro de patrimonio mundial para ser declarados “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), propuesto por el Delegado Permanente de la República Argentina ante dicha organización, el Dr. Rodolfo TERRAGNO, es un acierto de la diplomacia y de la historia, pues daría el reconocimiento a una hazaña militar estratégica al cumplirse el Bicentenario de su realización.

Los pasos que inmortalizaron al General San Martín en 1817 al cruzar los Andes en aras de asegurar la libertad a Chile y Perú, están ubicados: tres en la provincia de Mendoza (Uspallata, el Portillo y Planchón), uno en la provincia de La Rioja (el Paso Comecaballos) y otro en la provincia de San Juan (Los Patos).

El Dr. Rodolfo Terragno hace esta postulación por ser el representante argentino ante la UNESCO y apasionado investigador y escritor sobre la vida del General, por lo admirable de dicha gesta, su significativo legado y valor; porque esta epopeya definió el rumbo y aseguró la independencia latinoamericana.

El embajador ha expresado que: “Es el Cruce de Los Andes, protagonizado por San Martín y su ejército, lo que lo ha convertido en un héroe más allá de nuestras fronteras sudamericanas”.

Dicha hazaña puso en juego todo límite de imaginación y ha sido y es investigada, resaltada y reconocida por investigadores e historiadores extranjeros como una proeza militar.

Esta postulación cuenta con el apoyo explícito del Gobierno de la Provincia de Mendoza: el Campamento de El Plumerillo fue escenario de preparativos y base militar de tamaña acción.

La campaña de los Andes que no fue solo importante y destacada por asegurar la libertad a Argentina, Chile y Perú, sino por sus características, magnitud y trascendencia, la formación de sus cuadros militares, los obstáculos de todo tipo a superar y vencer, la consigna y relación entre el Jefe y sus subordinados, y el Gobernador de Cuyo que San Martín era en ese momento. Consiguió el apoyo y la participación incondicional de la población entera de las provincias de la Región, por lo que es justo adherir a la propuesta de que el Paso de Los Andes sea declarado Patrimonio de la Humanidad.

Es necesario que las vecinas naciones de Chile y Perú adhieran a esta iniciativa, en virtud de haber sido también destinatarias de los desvelos de libertad de San Martín y beneficiarias de esta magnífica acción, teniendo en cuenta el impacto comprobable que sigue generando aún hoy, tras doscientos años (200) de transcurrida.

El colosal monumento de piedras andino, con sus pendientes y abismos, no consiguen detener el vuelo del gigante y aquello que parecía quimérico e irrealizable era un verdadero plan continental que va más allá de todos los horizontes estratégicos de otros generales americanos.

Esa voluntad desmesurada, propia de los espíritus superiores, crea y adiestra un ejército especial, para una misión especial. Y ya a doscientos años de la proeza, lo histórico-político, lo militar y estratégico se confunde y fusiona con lo geográfico, lo ambiental, lo desafiante, lo ritual y místico, y año a año se suman decenas de voluntades que repiten el cruce cual procesión laica y patriótica, como una caravana que sigue cimentando un sueño que eleva el espíritu.

El Cruce de los Andes es un hito mundial, que se ha tornado una meta para jinetes y deportistas expertos, una invitación a la camaradería, pero también a la reflexión profunda en la inmensidad de la cordillera, un sentir que, si fue posible en 1817, hoy, a tamaña distancia de la acción de entonces, brinda todos los elementos que pueden acompañar tamaña empresa.

Por ello;

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) su adhesión a la postulación de las Rutas Sanmartinianas o “Los Pasos de los Andes: escenario de una proeza histórica”, a fin de ser inscriptos en la lista tentativa de patrimonio mundial para ser declarados “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, propuesto por el Delegado Permanente de la República Argentina ante dicha organización, el Dr. Rodolfo Terragno.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 552/17

FUNDAMENTOS

La postulación de las Rutas Sanmartinianas o “Los Pasos de los Andes: escenario de una proeza histórica” a fin de ser inscriptos en la lista tentativa del centro de patrimonio mundial para ser declarados “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), propuesto por el Delegado Permanente de la República Argentina ante dicha organización, el Dr. Rodolfo TERRAGNO, es un acierto de la diplomacia y de la historia, pues daría el reconocimiento a una hazaña militar estratégica al cumplirse el Bicentenario de su realización.

Los pasos que inmortalizara el General San Martín en 1817 al cruzar los Andes en aras de asegurar la libertad a Chile y Perú, están ubicados: tres en la provincia de Mendoza (Uspallata, el Portillo y Planchón), uno en la provincia de La Rioja (el Paso Comecaballos) y otro en la provincia de San Juan (Los Patos).

El Dr. Rodolfo Terragno hace esta postulación por ser el representante argentino ante la UNESCO y apasionado investigador y escritor sobre la vida del General, por lo admirable de dicha gesta, su significativo legado y valor; porque esta epopeya definió el rumbo y aseguró la independencia latinoamericana.

El embajador ha expresado que: “Es el Cruce de Los Andes, protagonizado por San Martín y su ejército, lo que lo ha convertido en un héroe más allá de nuestras fronteras sudamericanas”.

Dicha hazaña puso en juego todo límite de imaginación y ha sido y es investigada, resaltada y reconocida por investigadores e historiadores extranjeros como una proeza militar.

Esta postulación cuenta con el apoyo explícito del Gobierno de la Provincia de Mendoza: el Campamento de El Plumerillo fue escenario de preparativos y base militar de tamaña acción.

La campaña de los Andes que no fue solo importante y destacada por asegurar la libertad a Argentina, Chile y Perú, sino por sus características, magnitud y trascendencia, la formación de sus cuadros militares, los obstáculos de todo tipo a superar y vencer, la consigna y relación entre el Jefe y sus subordinados, y el Gobernador de Cuyo que San Martín era en ese momento. Consiguió el apoyo y la participación incondicional de la población entera de las provincias de la Región, por lo que es justo adherir a la propuesta de que el Paso de Los Andes sea declarado Patrimonio de la Humanidad.

Es necesario que las vecinas naciones de Chile y Perú adhieran a esta iniciativa, en virtud de haber sido también destinatarias de los desvelos de libertad de San Martín y beneficiarias de esta magnífica acción, teniendo en cuenta el impacto comprobable que sigue generando aún hoy, tras doscientos años (200) de transcurrida.

El colosal monumento de piedras andino, con sus pendientes y abismos, no consiguen detener el vuelo del gigante y aquello que parecía quimérico e irrealizable era un verdadero plan continental que va más allá de todos los horizontes estratégicos de otros generales americanos.

Esa voluntad desmesurada, propia de los espíritus superiores, crea y adiestra un ejército especial, para una misión especial. Y ya a doscientos años de la proeza, lo histórico-político, lo militar y estratégico se confunde y fusiona con lo geográfico, lo ambiental, lo desafiante, lo ritual y místico, y año a año se suman decenas de voluntades que repiten el cruce cual procesión laica y patriótica, como una caravana que sigue cimentando un sueño que eleva el espíritu.

El Cruce de los Andes es un hito mundial, que se ha tornado una meta para jinetes y deportistas expertos, una invitación a la camaradería, pero también a la reflexión profunda en la inmensidad de la cordillera, un sentir que, si fue posible en 1817, hoy, a tamaña distancia de la acción de entonces, brinda todos los elementos que pueden acompañar tamaña empresa.

Por ello

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo, la postulación de las Rutas Sanmartinianas o “Los Pasos de los Andes: escenario de una proeza histórica” por parte del Embajador argentino ante la UNESCO, el Dr. Rodolfo Terragno, a fin de ser declarados “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 553/17

FUNDAMENTOS

El Banco Asiático de Inversiones en Infraestructura (BAII) es una institución financiera multilateral fundada en Pekín en octubre de 2014 por iniciativa china. Cuenta con un capital social autorizado de hasta 100 mil millones de dólares, integrado por los aportes de países regionales y no regionales.

Su propósito es el fomento del desarrollo económico sustentable, la creación de riqueza y la mejora de la conectividad en infraestructura, financiando desde la construcción de carreteras y aeropuertos, hasta de antenas de comunicación y viviendas económicas, y promoviendo la cooperación regional con instituciones multilaterales y bilaterales de desarrollo.

La creación de este nuevo banco forma parte del plan estratégico de China para construir “una nueva ruta de la seda”, iniciativa ésta del presidente chino Xi Jinping, para abrir nuevas rutas comerciales.

Sus sectores de interés son: energía, transporte, telecomunicaciones, infraestructura en áreas rurales, desarrollo agrícola, desarrollo urbano, abastecimiento de agua, servicios sanitarios, protección ambiental y logística; y -entre otras operaciones- puede financiar, cofinanciar o participar en proyectos para el desarrollo económico, brindar asesoramiento y asistencia técnica y otorgar recursos especiales.

El banco ofrece financiamiento soberano (a países), subsoberano (a provincias, por ejemplo) y no soberano (directamente a empresas) para proyectos de infraestructura a través de distintos medios, sobre todo préstamos pero también inversiones de capital (incluso a través de acciones de empresas, siempre que no lleguen al control de las mismas), y garantías.

A poco de andar, ya contaba con 56 países miembros: 37 de la región y 19 no regionales, entre los que podemos mencionar al Reino Unido, Francia, Alemania, España, Rusia, Italia o Corea del Sur, con destacadas ausencias como Estados Unidos o Japón.

Durante el 2017, Chile y Bolivia ingresaron al Banco, los que junto a Brasil, Perú y Venezuela constituyen el grupo de países de Latinoamérica que han adherido a este proyecto financiero, aunque todos ellos estén transitando aún su proceso de ingreso. Oportunamente, el presidente del BAII, Jin Liqun, anunció en la sede central de Beijing la incorporación de Chile y Bolivia –la que deberá ser ratificada por sus parlamentos- junto a la de otras naciones como Barein, Chipre, Samoa, Grecia y Rumania.

En mayo del corriente año, el presidente Mauricio Macri, durante su exposición en el Foro “Una franja y una ruta para la Cooperación Internacional” en China, resaltó el trabajo realizado por el Gobierno junto a las instituciones asiáticas y expresó el deseo de formar parte del Banco Asiático de Infraestructura.

Recientemente, el Directorio de dicha institución aprobó el ingreso de la Argentina mediante la resolución sancionada

durante la II Reunión Anual BAII 2017, en Corea del Sur, lo que permitirá multiplicar las fuentes de financiamiento destinado a energía, transporte y telecomunicaciones para el desarrollo del país.

Nuestro país podrá optar por financiamientos totales o parciales por parte del BAII para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gran impacto que beneficien a la población, que sean respetuosos del medio ambiente y que garanticen el retorno y rentabilidad de dichas inversiones en áreas como sistema de transporte, energía, puertos, aeropuertos, electricidad, etc.

En la actualidad, se elevó a 77 el número de miembros con una expansión del BAII a regiones como África, Sudamérica y Europa, quedando de manifiesto el compromiso global y su rápido crecimiento, dada su breve historia de poco menos de 3 años; una breve historia que da cuenta de una entidad relativamente joven que –dependiendo de cómo se la mire- puede ser vista más que como rival de otras instituciones (por caso, el Banco Mundial o el Banco Asiático de Desarrollo), como un buen complemento para el orden financiero internacional.

Por ello:

Autor: Jorge Armando ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado gestione ante el Gobierno Nacional, la presentación de proyectos de desarrollo en la Provincia de Río Negro, posibles de ser financiados por el Banco Asiático de Inversiones en Infraestructura (BAII).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 554/17

Viedma, 17 de agosto de 2017.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad conferida por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Secretaria General de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. Remita copia certificada e integra de los expedientes n° 81417-SM-17, con la firma Radio Televisión Río Negro S.E., por la suma de \$3,720.000 (tres millones setecientos veinte mil pesos), expedientes n° 81662-SM-17 con la firma Radio Televisión S.E., por un monto de \$ 5.172.750 (cinco millones ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos) y copia certificada e integra del Expediente correspondiente a la Contratación Directa con la firma Editorial Río Negro S.A. Por la suma de \$ 13,161,194,20 (trece millones ciento sesenta y un mil ciento noventa y cuatro con 20/100).
2. Remita un listado certificado por autoridad competente, de las contrataciones directas efectuadas por servicios de: asesoramiento estratégico, diseño gráfico y de acciones comunicacionales, destinadas a la planificación y creación de material publicitario institucional desde el año 2014 a la fecha.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Javier Alejandro Lud, Elvin Gerardo Williams y Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 555/17

FUNDAMENTOS

"Suenan la cumbia y los tambores Todo el villerío está de fiesta Traigan el vino, mucha cerveza que hoy el día es nuestro, y se festeja Como no hay moneda, ni una changuita y encima llueve me quedo en casa Pongo una

cumbia colombianita, que la acompaña el ruido de las chapas Si viene la negra estamos completos Cerveza, vino, mortadela y queso * *

(Cumbia Chapa, grupo Meta Guacha).

Por estos días nos asaltan nuevamente los recuerdos de la nefasta década de los noventa, que prohijó, entre otras muchas cuestiones, a la "cumbia villera". No hace falta detallar las consecuencias de ese primer "neoliberalismo", que produjo una fragmentación social inédita, el descrédito de las instituciones públicas, el desprestigio de los partidos políticos y culminó en el estallido de 2001.

Si buscamos en los medios periodísticos de esos años, encontraremos algunos datos que son indicadores contundentes de las consecuencias de las políticas del menemismo. En marzo de 2004, el diario Clarín titulaba: "Se perdieron 1,5 millones de empleo en la década del 90"; la noticia se basaba en datos estadísticos oficiales y señalaba que sobre un total de 13.202.208 personas en condiciones de trabajar, en 1991 había 833.572 desempleadas, mientras que en 2001, sobre una población activa de 15.254.783 personas en disposición para trabajar, había 4.351.596 desocupadas.

En estos contextos, como afirma Hugo Presman, "Para los hijos de marginados y desempleados -o de aquellos que acceden a empleos inestables y de baja remuneración- la calle, el grupo de pares o el tiempo libre sin ocupación específica se vuelven espacios de referencia. Imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias) muchos jóvenes comienzan a generar nuevos sistemas de creencias, vida y cultura. Dado ese estado de cosas -ante la falta de proyectos a largo plazo- la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física. Y se vive en una especie de inmediatez, entendido como la necesidad del disfrute repentino e ilimitado en tiempo y espacio."

Esto no significa de ninguna manera, considerar una relación causal entre pobreza y delito. Caeríamos en una simplificación falaz si pensáramos que los pobres y desempleados van a optar por el delito. Volviendo a Ciafardini, estamos de acuerdo en que "...Está claro que la vinculación entre pobreza (en sentido lato) y delito no es una relación causal simple, como tampoco hay simple relación entre delito y desocupación, en términos en que los desocupados se transformen en

en su mayoría en delincuentes, pero esto no desmiente para nada, sino que confirma, la circunstancia de que efectivamente existe una

Más allá de posibles disquisiciones al respecto, podemos decir que la denominación "cumbia villera" forma parte de la identidad de grupos marginados, sobre todo de jóvenes, que pertenecen al llamado "mundo de las villas", aunque también sea utilizada como un estereotipo más desde el cual personas pertenecientes a los sectores medios y altos, construyen el "sentido común" para justificar acciones prejuiciosas.

La "cumbia villera" es un género musical que comienza a escucharse alrededor de 1996, a través de la cual sus propios protagonistas, a la vez que autorrelatan su cotidianeidad, denuncian las condiciones de exclusión en la que viven.

relación profunda y compleja entre deterioro socioeconómico de amplios sectores sociales y enriquecimiento de otros, con el aumento de los índices de violencia social...En última instancia la inequidad y la marginalidad no son fenómenos autónomos de la pobreza sino que son constitutivos y originarios, por lo que la afirmación técnicamente precisa de que no es la pobreza sino la inequidad y la marginalidad las generadoras de violencia muchas veces puede encubrir la artera intención de diluir la evidencia de que es la esquizofrénica estructura del sistema social fracturado entre ricos y pobres la verdadera causa material de todas las expresiones de violencia, incluida...la criminalidad"(Mariano Ciafardini: "Delito urbano en la Argentina...").

Más allá de considerar que durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se puso en marcha un proyecto político y económico que mejoró sensiblemente la situación social de millones de compatriotas, todas las estadísticas, incluidas las del INDEC, no dejan lugar a dudas del retroceso y la pérdida de derechos fundamentales, que sin solución de continuidad viene sufriendo nuestro pueblo desde que asumió el gobierno el presidente Mauricio Macri y la Alianza Cambiemos. Un ejemplo paradigmático es el aumento de la pobreza y la indigencia. Las cifras difundidas por el Observatorio de la Deuda Social Argentina dependiente de la UCA a fines de marzo de este año, demuestran la gravedad de la crisis:

-Entre fines de 2015 y el tercer trimestre de 2016, un millón y medio de personas cayeron bajo la línea de pobreza, mientras que los nuevos indigentes sumaron 600.000.

Además "...en un anexo del informe se analiza también lo que sucedió en años anteriores. Según el ODSA-UCA, entonces, hay dos maneras de medir lo que sucedió durante los gobiernos kirchneristas: con la vieja fórmula del Indec o con la nueva modalidad implantada a partir de la llegada de Jorge Todesca.

Por esa razón, hizo dos simulaciones en base a sus datos. Si se toma como base la anterior metodología del Indec, entre 2003 y 2015 la pobreza descendió del 54,3% al 21% y la indigencia del 25,2% al 5%.

Si el cálculo se hace en función del nuevo sistema implementado por la gestión de Cambiemos, entre 2004 y 2015 la pobreza cayó del 57,9% al 30%, mientras que la indigencia pasó del 18,5% al 5,3%." (<http://www.infonews.com/nota/306654/segun-la-uca-el-kirchnerismo-redujo-drasticamente>).

El aumento de la pobreza y la indigencia son el resultado de un Estado Nacional que desde diciembre de 2015 se "vende" como "neutro", cuando en realidad es la viga maestra sobre la que se sostiene el modelo neoliberal de la especulación y valorización financieras, del ataque a los trabajadores, el desguace de la pequeña y mediana industria y la entrega del patrimonio nacional, con la consecuente fragmentación social.

Como siempre sucede cuando se aplican estas políticas neoliberales, que como denunció Rodolfo Walsh en su Carta Abierta a la Junta Militar el 24 de marzo de 1977, "...Dictada por el Fondo Monetario Internacional según una receta que se aplica indistintamente al Zaire o a Chile, a Uruguay o Indonesia, la política económica de esa Junta sólo reconoce como beneficiarios a la vieja oligarquía ganadera (hoy también es sojera, minera y petrolera), la nueva oligarquía especuladora y un grupo selecto de monopolios internacionales..." y son los sectores sociales más vulnerados, quienes reciben el "castigo mayor".

"La pobreza y la indigencia impactan con mayor fuerza a los menores de edad. Un estudio del Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales (Cippec), con base en Córdoba, que tomó los datos

del tercer trimestre de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), asegura que casi 6 millones de niños y adolescentes de 0 a 17 años son pobres.”(publicado en diario Río Negro 19 de mayo de 2017).

Similares datos refleja el estudio realizado por la Universidad Católica Argentina, publicado el 12 de julio del corriente, que llega a la siguiente conclusión: la pobreza estructural afecta a 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

“Seis de cada diez chicas y chicos de hasta 17 años viven en situación de pobreza estructural, según el último relevamiento realizado por la Universidad Católica Argentina (UCA). El informe del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia tomó en cuenta un indicador multidimensional de derechos que refleja la vulnerabilidad en la que viven 7,6 millones de niños, niñas y adolescentes en el país. Según el adelanto del informe que se presentará el miércoles, la Asignación Universal por Hijo (AUH) fue un factor clave para reducir los índices de pobreza en múltiples dimensiones desde 2010.”(<https://www.pagina12.com.ar/49276>).

Otros datos relevantes que arroja este estudio que dio a conocer la UCA, titulado “Infancias en situación de pobreza multidimensional”, se refieren a vivienda, nutrición y educación:

“Más del 25% de los niños y adolescentes de entre 0 y 14 años viven hacinados o en casas precarias en las ciudades del país, y casi tres de cada diez registra un déficit en el acceso a la salud, según el informe “Infancias en situación de pobreza multidimensional” que presentó el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA)...

Según dos de las metodologías aplicadas ‘la incidencia de la pobreza infantil era de 58,7% en 2016’, lo que implica que ‘casi 6 de cada 10 niños o niñas en la Argentina urbana experimentaban privaciones en al menos una de las dimensiones bajo estudio’ que son nutrición, saneamiento, vivienda, educación e información.

“Cabe señalar que, entre 2010 y 2016, ‘la pobreza infantil multidimensional en Argentina se redujo 5,1 puntos porcentuales’, concluyó.

Del análisis de cada una de las dimensiones, surge que ‘el 25,2% de la infancia tiene privaciones en el espacio de la vivienda (hacinamiento y calidad de los materiales de construcción)’, mientras que casi un cinco por ciento dentro de ese grupo ‘experimenta hacinamiento crítico y/o reside en una vivienda de tipo inconveniente para protegerse de la intemperie’”

“...Además, el 17,8% de los chicos vive en casas sin cloacas o sin inodoro con descarga, el 15,4% ve vulnerado su derecho a la educación y las carencias alimentarias afectan 8,7% de los casos analizados...”

“...El estudio fue realizado en 20 ciudades de 80.000 o más habitantes, incluyendo la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense...” (publicado en diario Río Negro, el 12 de julio de 2017).

Estamos en presencia nuevamente de situaciones de pobreza e indigencia extremas, que son el marco propicio para el aumento de la violencia en general y de la delincuencia urbana en particular, ya que para nosotros existe una “relación profunda” entre el deterioro socioeconómico de millones de compatriotas, una pronunciada fractura social entre ricos y pobres y los índices de violencia social.

En este contexto, ya comentamos al principio cómo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son privados de sus derechos más elementales, construyen sus propios sistemas de valores y creencias “imposibilitados ya de incorporar los valores tradicionales (porque han perdido sus sentidos y sus referencias)” y sin perspectivas de futuro, “la violencia empieza a ser vista como una expresión del coraje y la destreza física” e incluso de pertenencia e identidad.

Las faltas en los que se encuentran involucrados los sectores más vulnerados, incluidos adolescentes y jóvenes, son presentados ante la sociedad, sobre todo por los medios de difusión, como los causantes exclusivos de la inseguridad. Desde esta visión simplista y sobre todo cuando arrecian tiempos en que los Estados están al servicio del neoliberalismo, la seguridad queda reducida exclusivamente a un problema policial o, dicho de otro modo, la solución de la inseguridad se la deja en manos de la policía.

Otra “respuesta” que en forma recurrente escuchamos desde sectores o personas promotores de la “mano dura” y amplificada por la mayoría de los medios masivos de comunicación, es la de bajar la edad mínima de responsabilidad penal para niños y niñas menores de 16 años de edad. Sin embargo las estadísticas demuestran, al considerar los hechos delictivos en términos globales, que prácticamente no existe participación de los menores que justifique este tipo de medidas. Muy por el contrario, en países donde se han sancionado leyes de carácter punitivo bajo el supuesto de mejorar la seguridad, “...como Uruguay, Chile, Brasil, España e incluso ciudades como Nueva York, que han disminuido las edades mínimas de responsabilidad penal están revisando su modificación, ya que lo único que se ha logrado es tener más niños encarcelados, y ello –como es sabido– el consecuente temprano inicio en la escuela del delito. No puede desconocerse que el 70% de las personas adultas privadas de libertad ha pasado por instituciones de menores.”(<http://www.rionegro.com.ar/columnistas/sobre-la-edad-minima-de-responsabilidad-penal-LN3359580>).

El desempleo, el hambre, el acceso cada vez más deficitario a la educación y a la salud de los sectores más vulnerados, es lo que genera la inseguridad social. “...La inseguridad social no solo mantiene viva la pobreza. Actúa como un principio de desmoralización, de disociación social, a la manera de un virus que impregna la vida cotidiana, disuelve los lazos sociales...”(Robert Castel: “La inseguridad social”, ed. Manantial).

El 26 de mayo de 2015 apreció publicada una nota en el diario Río Negro, cuya autoría corresponde al Licenciado en Psicología Nicolás Lago, quien en ese momento se desempeñaba como Subsecretario de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia de nuestra provincia. En dicha nota expresa los principios y lineamientos que, al menos hasta ese momento, se pretendía acerca de lo que denominaban “inclusión social en seguridad”. Al respecto señala, entre otras cuestiones:

–“La respuesta punitiva y la ‘mano dura’ actúan sobre las causas finales, concentrando su accionar sobre los síntomas de la epidemia de criminalidad, sin profundizar sobre las causas que la determinan. Si en un barrio hay complicaciones por los índices de violencia, abandono escolar, consumo y venta de drogas, etc., inmediatamente se escucha a una mayoría reclamando la instalación de un destacamento policial dentro del mismo y, paralelamente, que se compre y coloque un número significativo de cámaras de seguridad.”

–“Desde hace ya un tiempo, la Subsecretaría de Participación Comunitaria se ha encargado de analizar y diagnosticar (de manera participativa, barrial e intersectorial) el fenómeno de la inseguridad, intentando intervenir sobre las causas del delito y las redes de criminalidad con miras a reducir la violencia en todas sus formas. Desde

dicha subsecretaría, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, se ha detectado y evaluado, a partir de distintos datos relevados, que las personas más comprometidas con la ley penal son mayormente jóvenes y pertenecen a sectores caracterizados por una franca exclusión social y por una negación de posibilidades, de oportunidades y derechos.”

–“Población que muchas veces encuentra en el delito, en las barritas callejeras, un espacio fallido de socialización o un modo desesperado de generar recursos para resolver necesidades.

Se trata de jóvenes inmersos en una tipología compleja de situaciones problemáticas interdependientes que generalmente incluyen: abandono escolar, serias carencias de protección y cuidados, malnutrición, desempleo o explotación laboral, déficit habitacional significativo, restringido o nulo acceso a los bienes culturales, pertenencia a familias desintegradas, consumo problemático de distintas sustancias psicoactivas (principalmente alcohol y marihuana), problemas con la ley y/o conductas violentas en el barrio, carencia de referentes adultos que promuevan su desarrollo, estigmatización y baja autoestima.” (diario Río Negro, 26 de mayo de 2015).

Nuestra provincia no escapa a la situación que venimos exponiendo. Ante la profunda crisis económica y social que golpea a miles de niños, niñas, adolescentes y jóvenes rionegrinos, es necesario que el Ejecutivo provincial, además de pregonar que conduce un Estado democrático, aplique políticas a través de las cuales el Estado sea democrático.

El Estado provincial debe garantizar, a través de acciones y programas, la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Así se lo exige una vasta legislación nacional, provincial e internacional:

- “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá...; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar...”(Constitución Nacional, Art. 14 bis).
- La Convención de los Derechos del Niño, establece que “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.” Además el Artículo 24 es taxativo respecto a que

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...”.

A su vez el Estado nacional aprobó a través de leyes especiales los principios y recomendaciones establecidas en convenciones y tratados internacionales. En este sentido la Ley N° 26061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, consagra entre otros derechos:

- - “Art. 3.– Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.
- Art. 5.– Responsabilidad gubernamental. Los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley provincial D N° 4109 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R., está en la misma línea que las legislaciones precedentemente citadas:

“Artículo 1° - Objeto- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente .

Artículo 2° - Sujetos- A los efectos de esta Ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.”

Además existen iniciativas parlamentarias que representan avances en cuanto a la protección de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal, como el proyecto de ley (Expediente 2353-D-2017), presentado por la Diputada Nacional María Emilia Soria, en el Congreso Nacional. Dicho proyecto propone la creación del “Programa Nacional para la creación y fortalecimiento de Centros de Admisión y Derivación para adolescentes presuntos infractores de la ley penal” (CAD). Según esta propuesta, los CAD “...deberán constituirse en el único lugar de ingreso y primera intervención institucional especializada a partir del momento de la detención de niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años edad. Se prohíbe, sin excepciones, el traslado a las comisarías, alcaldías o

cualquier otra dependencia no especializada” y establece claramente que “El Programa Nacional deberá ajustarse a los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110 (Reglas de Tokio), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 y la Observación General N° 10 del año 2007 de las Naciones Unidas, como así también a toda otra normativa nacional e internacional a incorporarse vinculante para la República Argentina que contenga directrices en este sentido.” (Artículos 3 y 4).

Consideramos que las problemáticas que están viviendo los sectores vulnerados, en particular los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, y que muchas veces se manifiestan de manera violenta, requieren un abordaje integral, interinstitucional y con la participación de la comunidad.

Una gran parte de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, viven situaciones acuciantes que van desde cuestiones que hacen a su identidad, relacionales, judiciales o falta de un proyecto de vida. De allí que es imprescindible poner en marcha programas y acciones que aborden la carencia condiciones necesarias para la construcción y el ejercicio del derecho a la identidad; la falta de documentación es solo una de ellas. Además, los conflictos familiares y vecinales, la inclusión efectiva en el sistema educativo, la formación o incorporación en actividades laborales y/o deportivas, la resolución de situaciones de conflictos con la ley penal, son cuestiones que deben abordarse desde políticas públicas integrales.

Para ello se requiere la conformación de equipos integrados por educadores/as, psicólogos/as, trabajadoras/es sociales, agentes judiciales, abogados/as, profesores/as de educación física, operadores comunitarios que puedan aportar a las resoluciones integrales. En este sentido, consideramos que es muy importante la recuperación y profundización del Programa Hueche dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Para la concreción de estos programas y acciones es indispensable que el Poder Ejecutivo asigne los recursos presupuestarios que hagan falta.

Reafirmamos que este tipo de políticas, sus programas, dispositivos y acciones, deben ser implementados desde el paradigma de los derechos humanos, alejados de los modelos punitivos, en la búsqueda permanente de edificar un Estado reparador de las desigualdades sociales y promotor de una inclusión plena. Por este motivo, consideramos pertinente que la autoridad de aplicación de este proyecto de ley sea la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Impleméntese en la provincia de Río Negro políticas de prevención del delito e inclusión social, destinada a adolescentes y jóvenes de comunidades vulneradas que están en situación de conflicto con la ley penal o que corren riesgo de estarlo.

Artículo 2º.- Se entiende por Comunidad Vulnerada a un grupo de personas que vive en un estado de carencia, deterioro y menoscabo permanentes, que implica tanto la ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, como la imposibilidad de contar con las herramientas necesarias para salir de la situación.

Adolescentes y jóvenes en situación de conflicto con la ley penal son aquellos que han entrado en contacto con el sistema judicial, por estar acusados de cometer alguna falta menor en razón de “la condición personal” en la que están inmersos.

Artículo 3º.- La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Son principios y fines de esta ley:

Principios

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en las leyes y pactos internacionales, sin distinción alguna, por motivos de color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, priorizando a los sectores sociales más vulnerables.
- La inseguridad social y sus múltiples manifestaciones, está relacionada de manera profunda y compleja con la pobreza, la desigualdad y exclusión social.
- Fines

- Brindar contención, amparo, apoyo e inclusión a los adolescentes y jóvenes que están en situación de conflicto con la ley penal.
- Promover herramientas que posibiliten el rescate y la inclusión social de quienes lo necesiten, involucrando a las familias, instituciones y organismos públicos y organizaciones sociales, desde el paradigma de los derechos humanos.
- Garantizar un piso mínimo de condiciones materiales y simbólicas que permitan una efectiva inclusión social y prevención del delito.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación debe formular, implementar y evaluar las políticas, planes y programas que se requieran para el efectivo cumplimiento de la presente de acuerdo con los principios y fines establecidos en el artículo 3°, en coordinación con la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia -Ministerio de Desarrollo Social-, la Secretaría de Educación y el Consejo Provincial de Educación -Ministerio de Educación y Derechos Humanos-, la Secretaría de Seguridad y Justicia -Ministerio de Seguridad y Justicia-, la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones -Poder Ejecutivo-, el Área Salud Mental Comunitaria y Adicciones -Ministerio de Salud-, y las organizaciones sociales reconocidas que trabajan con la problemática de niñez, adolescencia y familia.

Artículo 6°.- Es competencia de la Autoridad de Aplicación el diseño organizacional de los dispositivos a implementar y la coordinación general de las acciones que posibiliten el logro de los fines propuestos en esta ley, con la participación de la áreas y organizaciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Facultase al Ministerio de Economía de la provincia a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley.

La reasignación necesaria no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo de la provincia dispondrá de un plazo de treinta (treinta) días corridos para reglamentar la presente ley a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 9°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 556/17

FUNDAMENTOS

El Programa Nacional de Monitoreo y Control de Tucuras fue puesto en marcha en el año 2009. En principio abarcaba 14 provincias incluida Río Negro. Mediante este programa se contribuye a facilitar el manejo de la plaga reduciendo la posible manifestación en las provincias involucradas. La implementación del mismo coordinado conjuntamente por el actual Ministerio de Agroindustria, el Senasa y el INTA, responde a la necesidad de productores, técnicos y gobiernos provinciales de evitar las pérdidas económicas que puede provocar este insecto.

En evaluaciones realizadas por los técnicos nacionales con datos aportados por responsables de los sectores públicos provinciales, se estima un número cercano a los 10.000 productores que pueden verse perjudicados por ataques de esta plaga. Estos insectos (similares a las langostas) se alimentan de arbustos, especies herbáceas, gramíneas, montes, cultivos como maíz, sorgo, girasol, soja, alfalfa y otros forrajeros. De las 181 especies de acridoideos conocidas en todo el país, al menos 14 de ellas fueron históricamente responsables de daños de consideración para el agro, destaca un informe oficial.

Las condiciones ambientales de sequía persistente, tan recurrentes en nuestra provincia, y la falta de humedad generalizada en las principales regiones productoras del país son propicias para el desarrollo de esta plaga. Entre los objetivos más importantes del programa, se destacan el desarrollo e implementación, en forma coordinada, de un sistema de vigilancia fitosanitaria de la tucura. De esa manera se permite la detección temprana y, al mismo tiempo, posibilita el establecimiento de una red de sitios de observación distribuidos en las zonas de riesgo potencial. El programa contempla dos líneas de trabajo simultáneas: una a corto plazo con acciones inmediatas y otra de mediano y largo plazo apuntando al fortalecimiento institucional de las estructuras provinciales responsables del control fitosanitario.

De acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Agroindustria de la Nación, en el corriente año el Senasa, en conjunto con los gobiernos provinciales y los productores, lleva adelante estrategias para la contención de la plaga en un área de 9 millones de hectáreas, donde hasta el momento no se registraron daños significativos en los cultivos. También remarcó la información oficial nacional que los productores deben realizar los controles correspondientes en sus campos y utilizar productos autorizados para la lucha contra el acridio, un insecto saltador y muy perjudicial para la agricultura por su voracidad.

La vigilancia y el oportuno control de tucuras en sus zonas de cría son aspectos fundamentales y críticos, atendidos por el Programa Nacional de Monitoreo y Control de Tucuras. El énfasis en la oportunidad apunta preferentemente al control de la plaga mientras se encuentra en estado de saltonas, antes de su masiva dispersión con ingentes daños. "El control temprano de las tucuras, cuando el número de individuos y su estadio es más proclive a productos químicos de mayor inocuidad y por ello más amigables con el medio ambiente, es la herramienta moderna para controlar la plaga" No tener en cuenta la premisa de un eficiente control en estadios anteriores al estado adulto de la tucura, sería como negar la importancia de controlar al mosquito transmisor del Dengue en su estado juvenil o larval.

Obviamente que sería prácticamente imposible evitar que una parte de la población de tucuras lleguen a su estado adulto, sobremanera en aquellos años caracterizados por condiciones de sequía prolongadas durante el invierno y primavera, las que contribuyen al desarrollo explosivo de sus poblaciones. Cuando las tucuras alcanzan el estado adulto con altas densidades poblacionales, son de gran riesgo para la producción vegetal por su alta capacidad de vuelo a grandes distancias y por su ingesta y demostrada capacidad de producir daños.

Las tucuras adultas en años de seca, como el caso extremo de la campaña 2008/9, muestran un potencial de dispersión en varios millones de hectáreas y riesgo de alto impacto sobre pastizales naturales y cultivados así como sobre cultivos graníferos. Ante su presencia en pasturas y cultivos las tucuras deben ser controladas en base a correctas toma de decisiones a fin de evitar importantísimas pérdidas en regiones afectadas por seca.

Lamentablemente, no se conocen las acciones que en el marco de este Programa Nacional se han desarrollado en los últimos años en Río Negro y cuales se están llevando a cabo en la actualidad dada la gravedad de los daños que producen las mangas de tucuras especialmente en campos de la región sur rionegrina.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.-Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que vería con agrado informe de manera detallada las acciones de trabajo desarrollados en los últimos años y aquellas en curso en el ciclo actual en la Provincia de Río Negro en el marco del Programa Nacional de Monitoreo y Control de Tucuras.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 557/2017

FUNDAMENTOS

Río Negro pertenece al grupo de provincias jóvenes, originadas de los Territorios Nacionales a partir de una decisión política tomada por el Congreso Nacional en la década de los cincuenta del siglo pasado. En el caso de Río Negro el 15 de junio de 1955 el Congreso la provincializó por ley n° 14408, "Provincialización de Territorios Nacionales".

Es una provincia con una geografía diversa, con regiones claramente definidas y que se ha nutrido poblacionalmente en un muy alto porcentaje de migración interna proveniente de distintos puntos del país. Es por eso que, resulta de suma relevancia todo aquello que contribuye a definir una identidad propia y común y a favorecer la integración social y regional.

En este sentido, los símbolos provinciales adquieren una dimensión de la máxima importancia. Así lo entendieron los representantes del pueblo de la provincia desde los primeros años de vida institucional convocando en el año 1964 por Ley provincial B n° 372 a Concurso para la creación de bocetos destinados a ser Escudo Provincial. Resultó ganador el proyecto presentado por el artista Adalberto Czabanyí que se adoptó oficialmente como Escudo de Río Negro por ley n° 471 del 27 de junio de 1966.

La lamentable historia política del siglo XX en nuestro país también afectó al Escudo rionegrino. Al día siguiente de ser aprobado se produjo el desgraciado golpe militar contra Arturo Umberto Illia y se instaló en la Provincia un Gobierno Militar de facto. En 1969 el entonces Gobernador Militar, Gral. Roberto Requeijo, por decreto n° 965/69 anuló el Escudo original aprobado por la Legislatura Provincial y lo reemplazó por otro que luego fue ratificado en 1982 por la siguiente Dictadura Militar. Este Escudo impuesto por los gobiernos de facto fue desde los albores democráticos duramente cuestionado por diversos sectores de la vida provincial por sus implicancias con la Conquista del Desierto.

En el año 2009, la Legislatura de Río Negro aprobó por ley B n° 4444, un proyecto de la Legisladora Magdalena Odarda, reestableciendo la vigencia de la ley n° 471 y restaurando como Escudo de la Provincia aquel que en 1966 fuera elegido por los legítimos representantes populares.

La Casa de Gobierno de la Nación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocida y querida como la Casa Rosada, como clara expresión de la vocación Federal de nuestra República establecida por los Constituyentes, ostenta en las rejas que sobre la calle Balcarce dan frente a la histórica Plaza de Mayo, los Escudos de todas las Provincias argentinas. Por omisión, todavía no ha sido sustituido, en tan emblemática, representativa e institucionalmente importante ubicación, el anterior escudo de la Provincia impuesto por las dictaduras, por el que se encuentra actualmente en vigencia por decisión de la Legislatura Provincial.

Consideramos que esto debe ser inmediatamente corregido en resguardo de la identidad de Río Negro y en respeto a sus decisiones democráticas soberanas.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Presidencia de la Nación, Secretaría General, que vería con agrado que con la mayor premura posible se reemplazara sobre el enrejado circundante de la Casa de Gobierno Nacional el anterior Escudo de la Provincia de Río Negro por el que esta Legislatura aprobara como escudo oficial en el año 2009 por ley B nº 4444 que se encuentra actualmente en vigencia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 558/17

FUNDAMENTOS

Atentos a la grave situación ocurrida, salvaje golpiza a una bebe de 5 meses, en la ciudad de Viedma el día 16 de Agosto de este años y a las informaciones periodísticas que describen la gravedad del mismo. Sumado a la nota presentada, el día 8 de Agosto de 2017, por operadores, técnicos y personal de la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia, detallando las falencias y falta de recursos que impiden el buen funcionamiento de la misma.

A saber:

- Recursos humanos insuficientes, que dificultan el abordaje técnico a mas de 100 (cien) familias que necesitan de intervención de la secretaria.
- Recursos materiales, carencia de movilidad y mobiliario para el correcto funcionamiento.
- Precarización laboral, becas, de los agentes involucrados.
- Falta de capacitación específica para los diferentes abordajes.
- Condiciones laborales precarias que implican riesgo sanitario y laboral para los agentes.
- Falta de personal y ausencia de equipos técnicos para el CAINA varones.
- Ausencia de asesor legal, que lleva más de 2 meses.
- Ausencia de personal jerárquico para la coordinación de instituciones, la cual la realizan personal becado.

Por estos motivos el personal de la secretaria resuelve, no responder oficios, no asignar duplas técnicas en situaciones aun no intervenidas.

El equipo de admisión no evaluara situaciones nuevas enviadas mediante oficios o demanda espontanea, ante las recientes salidas de profesionales (10) por renuncia o pase a otro organismo.

Al no contar con asesor legal, las medidas proteccionales de derecho no serán realizadas.

Todo esto, que es desesperante para cualquier secretaria gubernamental, es agravado por el hecho de tratarse de la secretaria en cuestión. Al igual que los cuidados y prevención de la Mujer, el Estado sigue vaciando los sectores que asisten a los ciudadanos más vulnerables e indefensos, es por este vaciamiento que tenemos que vivir la tragedia de esta bebe de 5 meses, ante un caso que se conocía y que podría haberse evitado con acciones ya previstas. De que le sirve a la madre y a la bebe escuchar el argumento de sub ejecución del presupuesto, es horrible, ni siquiera se está usando el presupuesto ya aprobado para la Secretaria.

La falta de presupuesto y ejecución del mismo trae aparejado el no cumplimiento del artículo 5 de la Ley 26061 "RESPONSABILIDAD GUBERNAMENTAL". Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen.

Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

1. Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
2. Prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas;
3. Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas;
4. Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
5. Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Así como el no cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Ley provincial número 4109 que obliga al Estado Rio Negrino otorgar prioridad a la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de la infancia y la adolescencia.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, es imprescindible aumentar y ejecutar el presupuesto para poder llegar con mayor eficacia al abordaje y contención de los niños en riesgo para evitar hechos de gravedad contra la integridad de los menores.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 559/17

FUNDAMENTOS

La ley F nº 4819 -Orgánica de Educación Provincial-, en su artículo 2º establece que “La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente”.

Respecto a la educación técnica, nuestra ley provincial, que incorpora principios y fines de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional nº 26058, prescribe en su artículo 45 que “La educación técnico-profesional es la modalidad de la educación secundaria y de la educación superior, responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de la formación profesional, en áreas ocupacionales específicas... tiene las siguientes finalidades y objetivos:

a) Garantizar procesos educativos sistemáticos y permanentes de formación ciudadana, humanística, científica, técnica y tecnológica en el marco de un proyecto político, económico y cultural tendiente a la construcción de una sociedad con crecimiento económico y distribución justa de la riqueza”.

Padres y madres de estudiantes que concurren al Centro de Educación Técnica nº 14 de la ciudad de Allen, nos han hecho llegar sus reclamos y preocupaciones que podemos sintetizar en dos cuestiones principales: la solicitud, desde hace varios años, para que se amplíe la infraestructura edilicia y el temor que la escuela sea excluida del plan de obras provincial, dada la recurrente demora en la ejecución, en función de los propios dichos de autoridades del gobierno, quienes primero manifestaron que dicha construcción sería en 2017 y últimamente afirman que será en 2018.

Ante la falta de respuesta por parte de las autoridades provinciales a las solicitudes de información y pedidos de audiencia efectuados por el grupo de madres y padres de estudiantes del C.E.T. nº 14, decidieron requerir la intervención de la Defensoría del Pueblo Provincial, como así también de la Defensoría del Pueblo Nacional.

Como resultado de su intervención la Defensoría del Pueblo de la Nación eleva, al grupo de madres y padres, la respuesta que recibió sobre la cuestión, por parte del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), dependiente del Ministerio de educación y Deporte de la Nación. En el informe emitido por el INET figuran datos y consideraciones al respecto. Penemos a consideración solo algunos de ellos.

La jurisdicción provincial presentó un proyecto para el Centro de Educación Técnica nº 14 de Allen, sobre obras de ampliación y refuncionalización. Las obras incluyen, entre otras, las siguientes:

- “- 2 aulas comunes.
- Área de Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría).
- Centro de recursos multimediales.
- Laboratorio de Ciencia y Química.
- Espacio para el funcionamiento de un Centro de Estudiantes y fotocopiadora.
- SUM con medidas reglamentarias para prácticas deportivas.
- Taller de industrialización animal y de industrialización vegetal.
- Superficie total a construir: 1.865 m2.
- Presupuesto estimado: \$ 32.575.123,06.”

Según el mencionado informe, firmado por el Director Nacional de Asuntos Federales del INET, Sr. Diego Taurizano, al referirse al estado de situación del proyecto, dice: “El proyecto fue evaluado y acordado con la jurisdicción otorgándose la No Objeción en el mes de octubre del año 2016. A partir de allí la jurisdicción elabora el

proyecto ejecutivo y debe presentar el legajo licitatorio para obtener la No Objeción al Presupuesto Oficial Actualizado y realiza la licitación correspondiente.

Cabe aclarar que este proyecto forma parte de la planificación de las obras a ejecutar en el periodo 2017-2020 acordada con la jurisdicción de Río Negro...

De acuerdo con dicha planificación y con la disponibilidad de la distribución anual del Fondo de la Educación Técnico Profesional (Ley n° 26085 – Resolución CFE n° 283/2016), que le corresponde a la jurisdicción, la misma planificó la licitación de dicha obra para el primer trimestre del año 2018.”

En función de las circunstancias descriptas solicitamos al Poder Ejecutivo provincial, dar prioridad al proyecto de ampliación y refuncionalización del C.E.T. n° 14, como así también brindar información sobre el estado de situación del mismo, a fin de llevar tranquilidad a los padres y madres que han manifestado dudas y preocupación acerca de la concreción de las obras.

Por los fundamentos expuestos y en razón de los derechos y responsabilidades que les asisten a los padres, madres o tutores de los estudiantes, estipulados en el Título IX, Capítulo II, de la Ley de Educación provincial, elevamos el presente proyecto.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad de priorizar el proyecto de ampliación y refuncionalización del Centro de Educación Técnica n° 14 de la ciudad de Allen, y de recibir a la comunidad educativa de dicha institución, a fin de llevar tranquilidad a los padres y madres que han manifestado dudas y preocupación acerca de la concreción de las obras.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 560/17

FUNDAMENTOS

Se realizará entre el 8 y el 13 de enero del 2018, el IV Encuentro Internacional de Flauta en las instalaciones del Camping Musical Bariloche, ubicado en cercanías del Lago Moreno a 25 Km del centro de la ciudad homónima.

El encuentro es creado y dirigido por Marcelo Álvarez, músico residente de la ciudad de General Roca, Río Negro. En su cuarta edición, el evento promete ser tan convocante como las versiones anteriores realizadas en los años 2009, 2011 y 2013.

Alumnos de toda Latinoamérica han participado del mismo, y fueron convocados como profesores los más importantes exponentes del continente.

El encuentro ha sido declarado de interés educativo, social y cultural por la Legislatura de la Provincia de Río Negro y recibió subsidios del Fondo Nacional de las Artes y la Secretaría de Cultura de la Nación.

En esta edición 2018, participarán como docentes de flauta los siguientes artistas:

-Nora Lee García (Puerto Rico) Universidad de Orlando-USA
-Ransom Wilson (USA).....Universidad de YALE-USA
-Sergio Barrenechea (Brasil)Universidad Federal de Río de Janeiro-Brasil

En piano acompañante:

-Miriam Braga (Brasil)Conservatorio de Tatuí-Brasil
-Lucía Barrenechea (Brasil)Universidad Federal de Río de Janeiro-Brasil

Se desarrollará una metodología de clases individuales y grupales sobre técnica y repertorio universal de la flauta, como así también cada profesor dictará una *masterclass* sobre un tema en particular.

Se conformarán grupos (dúos, tríos y cuartetos) que abordarán el repertorio escrito para esas agrupaciones. La orquesta de flautas será dirigida por Agustín Ardito y Marcelo Álvarez, ambos docentes radicados en la Patagonia Argentina.

A partir del jueves 11 hasta el sábado 13 de enero inclusive, se desarrollarán en la sala Raustenstrauch del Camping Musical, los conciertos de alumnos y profesores, abiertos para toda la comunidad.

Los objetivos son:

*Fomentar un ambiente de intercambio y aprendizaje entre los profesores y alumnos asistentes desde distintos puntos de América.

*Crear conciencia corporal a través de trabajos específicos de estiramiento y relajación que permitan además ampliar la sensibilidad musical.

*Potenciar la región patagónica como centro educativo musical de primer nivel en el continente americano.

Como en las ediciones anteriores, se implementará un sistema de becas para estudiantes que estén participando en las orquestas juveniles de la Patagonia Argentina.

Estimamos de suma importancia declarar de interés educativo, social y cultural el encuentro referido pues es otorgarle el debido reconocimiento a la actividad cultural referida, fomentando su difusión.

Por ello:

Autor: Alejandro Palmieri. Legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, el IV Encuentro Internacional de Flauta, a realizarse en las instalaciones del Camping Musical Bariloche entre el 8 y 13 de enero del 2018.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 561/17

FUNDAMENTOS

La situación del PAMI -Programa de Atención Médica Integral- y la cobertura que brinda en esa "integralidad" parece que ha quedado desde hace un tiempo en una banal utopía reducida a una simple denominación.

Haciendo historia, allá por el año 1971, se creó en Argentina el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI, con el fin de brindar atención médica, social y asistencial a una población específica: los adultos mayores. Si bien, comenzó brindando sus servicios sólo en Capital Federal; hoy está presente en todo el país y cuenta con más de 650 oficinas en capitales, ciudades y pueblos de todas las provincias. Alcanza a más de 4.800.000 afiliados, entre jubilados y sus familiares a cargo, personas con discapacidad, pensionados y veteranos de guerra de Malvinas.

Actualmente, el gobierno nacional con sus ajustes en políticas públicas deja diariamente evidenciado que el hilo, siempre, se corta por el lugar más débil. En este caso, los adultos mayores, personas con discapacidad y pensionados. La franja mas vulnerable.

En nuestra provincia, como así también en la vecina provincia de Neuquén, el enfrentamiento entre el PAMI y la Asociación de Hematología y Hemoterapia no tiene salida fácil. La atención médica a los afiliados en Río Negro y Neuquén está suspendida. Los especialistas piden que les paguen lo que corresponde. La obra social alude que sólo pagará lo validado y los afiliados quedan en el medio sin atención, rehenes de tal situación.

Desde PAMI, su director ejecutivo en Neuquén, Lucas Riavitz afirma, a un medio grafico local, que realizaron auditorías, controles y descubrieron que los profesionales piden que se pague un número de prácticas que no estaban aprobadas.

Por su parte, Pablo Raña, presidente de la Asociación de Hematología y Hemoterapia, afirmó que el trabajo está realizado, PAMI no lo reconoce y hace tres años trabajan de la misma forma. Tenían un contrato hasta julio del 2017 y ahora la obra social plantea que uno de los ítems no corresponde.

Los montos aludidos no son voluminosos, pero nadie quiere ceder. Se trata de 700.000 pesos de enero, 700.000 de febrero y 700.000 de abril, en ambas provincias.

"No son honorarios exorbitantes, son los más bajos que tenemos. Con lo que ellos pretenden que cobremos, es imposible hacer la prestación, perdemos dinero", aseguró Raña.

Los hematólogos explicaron que lo que facturan es un valor muy inferior al convenido con otras obras sociales, pero como era un cierto volumen de trabajo, lo aceptaban. Ahora avizoran un oscuro panorama.

Riavitz insistió: "queremos ordenarlo. Nos preocupa que el afiliado se quedó sin una prestación que venía teniendo".

La solución que busca el PAMI es poder derivar a sus afiliados a la salud pública, pero el sistema está colapsado. La otra opción es ver si consiguen hematólogos por fuera de la Asociación, pero la mayoría trabajan para ella.

Mientras tanto, en el medio, un sector poblacional amplio queda a la merced de una disputa económica.

Por lo expuesto, resulta imperioso que los adultos mayores retomen la cobertura suspendida y se hace necesario la presente comunicación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Director Ejecutivo del PAMI (Programa de Atención Médica Integral)- la imperiosa necesidad de regularizar de manera urgente las prestaciones de hematología para los afiliados que se encuentran suspendidas en la provincia de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 562/17

FUNDAMENTOS

A fines de marzo de 2014, nuestra Legislatura sancionó una ley que llevó el n° 4943, por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación, un inmueble con una superficie de 600 metros cuadrados, ubicado en la localidad de Río Colorado.

En el artículo 2º de la norma en cuestión, se establecía que la donación era con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el INTA, para que éste instale una Estación Experimental Agropecuaria (EEA) y no una Agencia de Extensión Rural.

Cabe destacar que a la fecha no se encuentra perfeccionada la donación. Por tal motivo, vemos necesaria la modificación de los artículos 2º y 3º de la ley n° 4943, y dar un definitivo traslado del inmueble para brindar al sector agropecuario de la zona, la asistencia justa y necesaria en materia de tecnologías agropecuarias.

Por ello:

Autores: Facundo López, Norma Coronel, Elsa Echassendague, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifican los artículos 2º y 3º de la ley n° 4943, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a fin de instalar una Agencia de Extensión Rural (AER) y su efectiva apertura, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la ley provincial A n° 3682.

Artículo 3º.- El plazo para el cumplimiento del cargo en el artículo que antecede vencerá el 31 de diciembre del 2019”.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 563/17

FUNDAMENTOS

La realidad nos demuestra que en Argentina cada día hay más personas que sufren de hechos de mucha agresividad por parte de algún miembro de la familia, de su entorno más inmediato que es, según la sociología entre otras ciencias, la base de toda sociedad.

Este tipo de violencia es entendido como “todo hecho violento e irreversible provocado por un pariente sobre algún miembro de la familia, en el que le genera cualquier tipo de daño, ya sea físico o psíquico”.

En nuestro país, existen legislaciones que son las encargadas de regular este tipo de situaciones, como es el caso de la ley n° 24417. Sin embargo, son reiterados los casos que lamentamos cotidianamente porque “algo” en el sistema falla.

En nuestra provincia rige la ley 3040 de “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”, entre tantas otras leyes que debieran ser el horizonte de quienes tienen la responsabilidad de abordar esta temática.

Por este motivo, es fundamental que las personas, los técnicos, los operadores, los profesionales y funcionarios que intervienen día a día con esta problemática puedan formarse, capacitarse, perfeccionarse e interiorizarse sobre un problema que nos afecta a todos y, como se deben realizar las intervenciones ante cada caso.

Tal es el caso de los profesionales del Hospital de la localidad de Sierra Colorada que han planificado una capacitación en violencia familiar y que estará a cargo del equipo técnico del Juzgado de Familia n° 16 de la ciudad de General Roca.

Esta Jornada de Capacitación se llevará a cabo el día 15 de septiembre del corriente año en las instalaciones del CIC (Centro Integral Comunitario) de esa localidad y dada la importancia y trascendencia de la temática es primordial el reconocimiento legislativo.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, sanitario, comunitario y social la jornada de capacitación sobre "Violencia Familiar" organizada por el Hospital Área Programa Sierra Colorada y a cargo del equipo técnico del Juzgado de Familia n° 16 de la segunda Circunscripción Judicial, a desarrollarse día 15 de septiembre de 2017 en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 564/17

FUNDAMENTOS

El edificio donde funciona el CET N°12 de la localidad de Sierra Grande se encuentra en un estado precario, lo que ha motivado la preocupación de padres, centro de estudiantes y alumnos en general, los que han efectuado los correspondientes reclamos a fin de que se de solución a dicha problemática. Que el gobierno provincial se comprometió a realizar Las reparaciones durante las vacaciones de Verano de 2017 , las que no se efectivizaron, lo que tampoco ocurrió durante el receso invernal. Las mismas recién se están realizando en estos días con la presencia del alumnado en las aulas, con las consecuentes molestias y riesgos para la integridad física de los mismos, no estando dadas en consecuencia las condiciones de seguridad que se requieren para los estudiantes, profesores y personal no docente.. A pesar de que desde el Ministerio de Educación expresan que las condiciones de seguridad para el alumnado están dadas, tanto el personal docente, padres y alumnos expresan lo contrario, detallando las irregularidades encontradas.

Entre las reparaciones que se están realizando se pueden citar, la del techo del establecimiento, ya que en su estado actual ingreso agua por el mismo, afectando los tableros y equipos eléctricos que utilizan los alumnos para su instrucción, lo que a todas luces representa un altísimo riesgo a la integridad de quienes deben utilizarlos, y que no se subsana con un simple cartel de seguridad " Atención Riesgo de Electrocución". La preceptoría está funcionando de forma precaria ya que el techo se encuentra deformado por la acumulación de agua y el goteo constante sobre el mobiliario, que debe ser cubierto con nylon para que no se moje. La dirección de escuela presenta una perforación en su techo y membrana que permitió el ingreso de agua dañando las computadoras que allí se encontraban. A consecuencia de las reparaciones que se están realizando, con la escuela en funcionamiento, en el techo de la misma se han caído cableadas, estando estas en el piso, por el ingreso de agua los cables del tablero principal están sulfatados, habiendo informado el electricista de la obra al centro de estudiantes y padres que existe riesgo de electrocución. Al realizarse soldaduras en el techo de la escuela las chispas caen directamente al patio interno, por lo cual no se puede utilizar. En el laboratorio la mesada de metal se encuentra electrificada y es imposible su utilización. También hay que recalcar que las reparaciones se efectúan en horario escolar, afectando los ruidos molestos el normal dictado de clases. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ministerio de Educación manifiesta que las condiciones para el normal dictado de clases están dadas. Por lo anteriormente detallado y el riesgo que corren quienes concurren al establecimiento, es que se hace necesario e imprescindible, hasta tanto se termine con las reparaciones, trasladar el dictado de clases a otro edificio o institución educativa.

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se de pronta solución al problema edilicio del CET 12 de Sierra Grande. y que hasta tanto ello ocurra, se traslade a los alumnos y se brinden clases en otro establecimiento de la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Que hasta tanto ello ocurra se proceda al dictado de clases en otro establecimiento de la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 565/17

FUNDAMENTOS

La Psicología Social que se estableció en nuestro país llegó de la mano de Enrique Pichón Rivière, quien desde la década del 40 comenzó a delinear una práctica psiquiátrica y psicoanalítica dinámica, distanciada de lo tradicional y conocido hasta en ese momento en Argentina.

Pichón Rivière, responsable de una renovación general de la psiquiatría en nuestro país, introdujo la Psicoterapia grupal para investigar y desarrollar la relación sujeto – sociedad y comprender la conducta como una totalidad en evolución dialéctica, donde se puede discernir un aspecto manifiesto y otro subyacente, lo que terminó orientándolo definitivamente hacia el psicoanálisis.

De su contacto con los pacientes concluye que “tras toda conducta desviada” subyace una situación de conflicto, siendo la enfermedad un obstáculo de adaptación al medio. En síntesis, que la enfermedad era un proceso comprensible. La operación psicosocial interviene en un entramado de múltiples redes vinculares, en la que interactúan los sujetos dentro de sus prácticas cotidianas conjuntas, ya sea en grupos, asociaciones o comunidades. La mirada de la psicología social piensa al hombre como un sujeto social, influenciado por su contexto de relaciones sociales y trama vincular en la que se desarrolla.

La capacidad de aprendizaje y desarrollo del sujeto, en el surgimiento de conflictos y en situaciones de cambios, dependerá de que logre una adaptación activa (sinónimo de salud) a la realidad, para ello deberá mantener una relación armónica, fluida y dinámica dentro del entorno sociocultural al que permanece.

Los sujetos sociales en crisis necesitan construir un esquema referencial (modos de pensar, sentir y hacer), para producir nuevas estructuras sociales donde se encuentre sostenido. Dichas problemáticas sociales lejos de ser catalogadas como “patológicas”, necesitan atención especializada. Desde la psicología social se trabaja en la prevención de situaciones en crisis con lo que está manifiesto (lo que se expresa), y con lo que está latente (lo que permanece oculto), en el marco relacional de los sujetos y bajo un encuadre. La tarea es *in situ*, se estimula el potencial y el protagonismo de los sujetos, se fomenta la articulación productiva de la heterogeneidad para facilitar el análisis y habilitar la síntesis superadora a los conflictos propios de la vida grupal. Donde haya un agrupamiento, un equipo, una organización, suelen aflorar conflictos comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, vinculares, para los cuales es pertinente el asesoramiento y la intervención del psicólogo social, capacitado para propiciar la tarea (la acción) y la creatividad, acompañando a los grupos humanos en su proceso de cambio y en la elaboración de las respectivas ansiedades básicas (paranoides y depresivas).

La particularidad de la Psicología Social no es en sí el campo de acción sino el método de aproximación al mismo. Rivière, fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina, se apasionó por el campo de la investigación social en la Argentina. Fundó entonces el IADES (Instituto Argentino de Estudios Sociales) para llevar adelante, interdisciplinariamente, estas investigaciones sociales. Una de las primeras fue por pedido del Gobierno de Tucumán y el objetivo era conocer las causas de la disgregación familiar que asolaba a la Provincia. Rivière investigó y llegó a la conclusión de que la dispersión de la familia tucumana se debía a la condición de monocultivo de la caña de azúcar de la Provincia. Allí los niños colaboraban, las mujeres llevaban o hacían la comida a la vera de los cañaverales, pero terminada la zafra los hombres debían emigrar como cosecheros de otros cultivos: la vendimia en Mendoza, o las manzanas en el Valle Medio, la yerba mate en Misiones, el algodón en el Chaco, etc. La familia terminaba disgregada.

Luego de investigar y confirmar su teoría, llegó a la conclusión de que la investigación social no podía ir más allá del diagnóstico porque no tenían operadores psicosociales capaces de intervenir micro socialmente sobre la problemática detectada. Entregaban el diagnóstico y las transformaciones quedaban luego en manos de los políticos.

“No nos interesa formar excelsos observadores de la realidad sino profesionales capaces de transformarla”. Fiel a esta premisa creó, en 1955, su primera Escuela de Psiquiatría Dinámica para formar profesionales con un marco teórico, metodológico e instrumental en ámbitos micro sociales: grupos, equipos, organizaciones y comunidades. El objetivo de relatar estas experiencias de origen fundante de la Psicología Social es para dejar sentado que el origen de la Psicología Social en la Argentina no es como una especialidad de la Psicología sino que es previa. No se crea la carrera de Psicología y a posteriori la especialidad en lo social. No se forman primero especialistas en la psiquis individual y luego se extiende este saber a lo social sino que la Psicología Social se funda como campo de saber autónomo. Ese es el origen de la carrera y la disciplina Psicología Social.

Hay que situarse en el momento histórico que estamos tratando: a comienzos de los años 50 no había en la Argentina ni psicólogos, ni sociólogos, ni antropólogos. La carrera de Psicología se creó en Rosario en 1956 y en la Universidad de Buenos Aires en 1957. Ese mismo año se abrió la carrera de Sociología y en 1958 la de Antropología.

Todos los operadores y técnicos en Psicología Social son, actualmente, herederos de este proyecto que fue crear profesionales con una formación teórica, metodológica y técnica capaz de incidir en situaciones que requieren, simultáneamente, una transformación social y subjetiva. Rivière, a través de la investigación social, descubrió un nuevo campo del saber que no es la problemática subjetiva, singular ni es exclusivamente la problemática macro social, sino que son problemáticas que surgen entre las personas. Se suele decir que cuando hay más de tres personas, tenemos un conflicto. Ese es el campo de la operación desde la Psicología Social. A partir de esto, el psiquiatra argentino nacido en Suiza, descubrió una nueva disciplina que no es la Psicología, cuya especificidad está en la psiquis humana, ni es la Sociología que se aboca a las problemáticas macro sociales, ni la Antropología que se ocupa de las distintas culturas de los pueblos, sino que es la Psicología Social cuya especificidad se halla en las tramas vinculares, en las situaciones de interrelación y comunicación humana.

Creemos que estos profesionales requieren a esta altura del desarrollo de la disciplina un marco regulatorio por parte del Estado, con la finalidad de atender a todas las problemáticas con recursos humanos adecuadamente formados y capacitados, así como para jerarquizar esta disciplina que cuenta con experiencia de larga data.

Los psicólogos sociales intervienen en la tarea implementando dispositivos grupales, estimulando la movilidad de roles, para la resolución de obstáculos tanto epistemofílicos como epistemológicos, dentro de los grupos. Hoy en día, en Río Negro hay Psicólogos sociales trabajando en instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales. Las áreas de inserción de dicha disciplina abarca el desarrollo social en el trabajo con jóvenes, en talleres con víctimas de violencia, en programas de economía social, en programas de educación popular, en la coordinación de talleres de grupos vulnerables, en el área de salud, en grupos para adultos mayores, en programas de adicciones y enfermedades de transmisión sexual, en redes barriales, entre tantas otras. Cabe tomar como antecedente y referencia el trabajo efectuado por otras provincias en este sentido, como también el realizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ha incorporado al nomenclador de especialidades a la función de operador de psicología social; o bien, la experiencia de la Provincia de San Luis, que ha receptado esta actividad

dándole sustento legal, así como también en la provincia de Chaco bajo la ley n° 6.353, en Corrientes con la Ley n° 6141 y el Proyecto de Ley n° 9199 en la provincia de Neuquén.

La Psicología Social prevé el abordaje y la resolución de conflictos y procesos de comunicación que se dan en los distintos estamentos de la sociedad. A través de esta disciplina se generan espacios de aprendizaje, permitiendo al sujeto, transformarse y transformar el espacio común que habita con otros, promoviendo su protagonismo e impulsando la participación activa para mejorar su calidad de vida.

Se estudia la interacción entre los factores psicológicos, personales, situacionales y sociales, y surge de dos factores fundamentales, a saber:

Se interesa por el individuo como participante social.

Se interesa por la comprensión de los fenómenos tales como: el liderazgo, el conflicto intergrupal, el prejuicio, la moral colectiva, la conformidad.

La Psicología Social estudia variables como la actitud, como elemento de predicción de la conducta; la cohesión grupal como reflejo de pertenecer a un grupo; los roles, visualizándose a través de ellos la relación con su particular posición social; las normas como formas generales de conducta.

Por ello;

Autores: Marta Milesi; Williams Elvin Gerrardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Título I

De la Regulación de la Profesión. Requisitos

Artículo 1°.- Objeto. Regular el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias del mismo reconocido por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro y validado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- Título Habilitante. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos, para ejercer su profesión deberá matricularse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quien ejerce el gobierno de la matrícula.

Artículo 3°.- Requisitos. Podrán matricularse y ejercer como Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de sus títulos:

- a) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado conforme las incumbencias otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- b) Quienes posean título de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado de acuerdo a las incumbencias otorgado por los Ministerios de Educación de otras Provincias, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
- c) Los que posean idéntico título o equivalente de igual grado otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Artículo 4°.- Reconocimiento de títulos. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, podrán desempeñarse en forma independiente o en relación de dependencia en organizaciones, o dependencias oficiales o privadas, debiendo percibir remuneración por título o título equivalente de igual grado según corresponda.

Título II

De la Incumbencia del Rol

Artículo 5°.- Competencias profesionales. El operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias, está facultado para:

- a) Intervenir en procesos y situaciones colectivas a efectos de identificar la incidencia de los factores convergentes.
- b) Intervenir en contextos grupales, institucionales y comunitarios.
- c) Trabajar en proyectos sociales para diseñar estrategias y dispositivos eficaces y eficientes que faciliten su realización.
- d) Coordinar grupos, mediante la realización de actividades grupales a fin de contribuir a su desarrollo.

- e) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios.
- f) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios.
- g) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

Artículo 6º.- Ejercicio de la profesión. A los efectos de esta Ley y dentro de las facultades establecidas en el artículo 5º, se considera ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido de acuerdo a las incumbencias a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos, la calidad de vida y el bienestar, fortaleciendo las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos de grupo, organización y comunidad, en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio.
- b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo, organización o comunidad, a través de técnicas que promuevan:
 1. El protagonismo en la asunción y adjudicación de roles dialécticos.
 2. Modalidades de comunicación que permitan la construcción de vínculos operativos.
 3. Trabajar sobre la emergencia de actitudes de crítica y de autocríticas de los sujetos involucrados.
 4. Lograr una variable estable entre el sentir, pensar y hacer.
 5. Incentivo al Sujeto para que sea protagonista en los procesos de cambios.
- c) Elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de Operación Psicosocial, aquellos que tienen por objeto de intervención las tramas vinculares en grupos, organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado, Institucionales y Comunidades Urbanas o Rurales, deportivas, con el objeto de preservar, afianzar, o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables.
- d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones en los ámbitos psicosocial, grupal, socio dinámico, institucional y comunitario.
- e) La coordinación, supervisión, observación, docencia de grupos y talleres desde un enfoque psico-social en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos.
- f) Implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos.
- g) Planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos en las áreas: familia, trabajo, deporte, tiempo libre, turismo, cultura, adicciones, adultos, mujeres, jóvenes, adolescentes, discapacitados.
- h) Conformar redes, integrar u organizar equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial.
- i) Diseño e implementación de:
 - Encuestas.
 - Entrevistas.
 - Informes Psicosociales.
 - Observación diagnóstica de grupos, instituciones y organizaciones comunitarias.
- j) La implementación desde el Esquema Conceptual, Referencial y Operativo (ECRO) de la Psicología Social, de estrategias de intervención que permitan abordar y elaborar integradoramente emergentes psicosociales en instituciones del área social, educativa, sanitaria, deportes, laboral, niñez y familia, carcelaria, tanto del ámbito público-estatal como privado.
- k) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje.
- l) Intervenir en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular, dispositivos operativos, espacios y encuadres grupales de elaboración de la situación traumática.

Título III
De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 7º.- Facultades. El Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o quienes detenten título equivalente de igual grado reconocido, matriculado podrá:

- a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención.
- b) Solicitar la participación o el asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.
- c) Relevar información mediante técnicas específicas de indagación como encuestas, entrevistas, observación de grupos, organizaciones y comunidades; en lo referente a las necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales a efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos.
- d) Detectar situaciones de riesgo frente a problemáticas comunicacionales y vinculares en grupos sociales, ya sea en ámbito comunitario e institucional, referido a la calidad de vida.
- e) Elaborar, monitorear y evaluar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre la base de las solicitudes específicas presentadas por los mismos sujetos.
- f) Coordinar grupos para la prevención, la reflexión, el aprendizaje y la autogestión de grupo.
- g) Generar, coordinar y supervisar Grupos Operativos.
- h) Intervenir en las relaciones institucionales tendiendo a transformar situaciones de crisis y de aprendizaje, facilitando acuerdos comunes para lograr los objetivos buscados.
- i) Capacitar grupos y equipos en aspectos vinculados al campo social, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de acciones concretas.
- j) Asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de variables sociales e institucionales que intervengan en los procesos propios de trabajo y su vínculo con el medio.
- k) Coordinar y participar en la planificación de proyectos sociales e institucionales, realizar seguimiento y evaluación para registrar el proceso, facilitar la visualización de obstáculos y evaluar efectos y resultados.
- l) Participar en investigaciones relacionadas con las incumbencias de la profesión.
- ll) Llevar adelante acciones que permitan el desarrollo de una vida digna para los distintos grupos y los sujetos participantes.

Artículo 8º.- Obligaciones. Quienes ejerzan la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido, estarán obligados a:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y los resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales.
- b) Intervenir en las situaciones sociales que les sean requeridas por las autoridades públicas, en caso de emergencias.
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos.
- d) Fijar domicilio dentro del territorio de la Provincia.
- e) Cumplir con la información estadística, epidemiológica, denuncia y registros que la autoridad de aplicación requiera.

Artículo 9º.- Prohibiciones. Los Operadores en Psicología Social, Operadores Psicosociales o los que detenten título equivalente de igual grado reconocido, tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental.
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.
- c) Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad como Operador en Psicología Social o título equivalente a través de datos inexactos que contravengan la normativa respectiva y la ética.

Título IV
Disposiciones Transitorias

Artículo 10.- Estarán habilitados para el ejercicio libre o en relación de dependencia de la profesión del Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial, Técnico Superior en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos previa inscripción en la matrícula, quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean titulares de diplomas otorgados por escuelas y/o institutos dependientes de establecimientos educacionales de la Nación, de las provincias, de municipalidades o privadas, cuya validez nacional sea dada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, cuyos planes de estudio hayan tenido un mínimo de tres (3) años de duración.

Artículo 11.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 566/17

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Guardavidas del Sur desde el año 2013 participa del Circuito Nacional llevando adelante el deporte de Salvamento Deportivo en Viedma y Carmen de Patagones.

La cuarta fecha de dicho Circuito se realizará por primera vez en la ciudad de San Antonio Oeste estableciendo además por la ordenanza N° 5291 la creación de la Escuela de Salvamento Acuático Deportivo en dicha ciudad.

Dicho torneo se llevará adelante el 10 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Natatorio Municipal Jorge Hector Michalczewsky, el mismo consistirá en la realización de distintas pruebas como super socorristas, arrastre de maniquí con aletas y lanzamientos de sogas.

De esta manera arribarán a la ciudad de San Antonio Oeste, delegaciones de las ciudades de Córdoba, Rosario, Santa Fe, Necochea, La Plata, Lanús, Quilmes, Neuquén, Ramallo, entre otras; contando con la presencia de más de 200 (doscientos) deportistas, los cuales participarán del torneo mencionado siendo a su vez clasificatorio para el Mundial de Australia 2018.

Este deporte forma parte de los World Games (Juegos Mundiales), disciplina que pugnan por ser olímpicas y a nivel mundial Argentina participa desde hace 20 años.

Cabe recordar que, en el año 2016, se realizó el Mundial en Holanda y contó con la participación de 2 (dos) miembros del cuerpo de Guardavidas de San Antonio Oeste – Las Grutas.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, deportivo y turístico la 4° (Cuarta) fecha del Circuito Argentino de Salvamento Acuático Deportivo organizado por la Asociación Civil Guardavidas del Sur a realizarse el día 10 (diez) de Septiembre en San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 567/17

FUNDAMENTOS

Monsanto es una multinacional estadounidense cotizada en bolsa productora de agroquímicos y biotecnología destinados a la agricultura. Es líder mundial en ingeniería genética y abarca el mercado global de pesticidas.

En un principio solo producían aditivos alimentarios como la sacarina y la vainillina; en la década de 1920 comenzaron a producir numerosos productos químicos industriales como ácido sulfúrico y PBC, años más tardes se convirtió en un importante productor de plásticos, incluyendo polietileno y fibras sintéticas. Consiguió logros notables en el campo de la industria química y sus científicos estaban a la vanguardia de la investigación en hidrogenación asimétrica catalítica; la compañía fue la primera en producir en masa diodos emisores de luz (LED). La compañía también fabricó productos polémicos como la somanotropina bobina recombinada y el Agente Naranja, utilizado en la guerra de Vietnam por Estados Unidos.

Monsanto fue pionero en la modificación genética de células vegetales, y uno de los cuatro grupos que anunciaron la introducción de genes en plantas en 1983; también fue uno de los primeros en realizar ensayos de campos de cultivo modificados genéticamente en 1987.

Pero nada se compara a otras de las acciones y creaciones en las que ha estado involucrada Monsanto, como haber participado en la creación de la primera bomba nuclear en la Segunda Guerra Mundial y operando una planta nuclear en la década de los ochenta para el gobierno estadounidense.

Durante la Guerra de Vietnam, Monsanto fue una de las 7 compañías que le dieron Agente Naranja al gobierno de Estados Unidos (sin embargo su fórmula era cien veces más fuerte que las demás) como parte de su programa de Guerra Química. El gobierno de Vietnam estima que a causa del Agente Naranja murieron 400.000 personas y en los años siguientes medio millón de bebés nacieron con malformaciones.

Es posible que Monsanto sea la compañía que con sus productos dañe más a las personas, pero hay que tener en cuenta que se les ha permitido alentando a comprar mediante publicidad en vez de apoyar a los productores locales orgánicos, con el agravante que no llevan ningún tipo de registro donde especifica el origen de los cultivos, para así evitar comer sus productos (o los de las otras multinacionales como Cargill, Halliburton, Bechtel, o De Beers) y enfocarse al consumo sólo de productos orgánicos.

Desde hace más de un siglo, Monsanto ha logrado mantener sus actividades devastadoras gracias al poderoso lobbying realizado ante las autoridades financieras y de las agencias de reglamentación, los ministerios de agricultura y de salud, las universidades y centros de investigación científica, así como en el más alto nivel gubernamental. Ha mostrado como esta influencia se ejerce en particular en América del Norte y del sur. En Europa, Monsanto continúa su lobbying, para imponer los cultivos de plantas genéticamente modificadas.

La productora estadounidense en biotecnología ha convertido a la Argentina en el tercer productor mundial de soja, pero los productos químicos que impulsan no se limitan a la soja, el algodón y los campos de maíz, sino también a provocar contaminación ambiental por el uso no controlado de los mismos, Intoxicando hogares, aulas y el agua potable.

Médicos y científicos advierten que el uso sin control puede ser responsable de los graves problemas de salud que se detectan en los hospitales de la nación sudamericana. En el corazón del negocio de la soja de Argentina, se ha realizado encuestas donde se ha podido constatar que de 65.000 personas en las comunidades agrícolas se ha encontrado tasas de cáncer de dos a cuatro veces mayor que el promedio nacional, así como mayores tasas de hipotiroidismo y enfermedades respiratorias crónicas.

En Argentina, la mayoría de las provincias prohíben del uso de plaguicidas, de pulverización y de otros químicos en cercanías de hogares y escuelas,; sin embargo ha quedado demostrado que no se respeta dicha norma, al encontrar soja plantada a sólo metros de estos lugares, como también productos químicos mezclados y cargados en tractores dentro de barrios residenciales.

En los últimos 20 años, la pulverización de agroquímicos se ha multiplicado por ocho, de 9 millones de galones en el año 1.990 a 84 millones de galones en la actualidad. El glifosato, es el ingrediente clave en los productos de Round Up de Monsanto, y utilizado de ocho a diez veces más por hectárea que en los Estados Unidos. Sin embargo, Argentina no aplica las normas nacionales para los productos químicos agrícolas, dejando en jurisdicción provincial y hasta municipal en ciertos casos, la elaboración, aplicación y control de las normas regulatorias. El resultado es inexplicable por la falta de responsabilidad y la desidia, los únicos ignorados son las personas que se exponen al peligro cotidiano.

En 2006, por medio de una recomendación el Ministerio de Agricultura de Argentina instó a agregar etiquetas de precaución instando a que las mezclas de glifosato y los productos químicos más tóxicos se limitarán a "zonas agrícolas lejos de los hogares y los centros de población." La misma jamás fue acatada.

Científicos y organizaciones no paran de advertir sobre el crecimiento de enfermedades por el uso de estos químicos, tales como cáncer, enfermedades de piel, problemas respiratorios, neurológicos, malformaciones y hasta abortos espontáneos.

Se detalla algunos de los casos en Argentina, que debido estos productos químicos sufren distintas afecciones:

"Felix San Román camina en su propiedad en Rawson, en la provincia de Buenos Aires, San Román dice que cuando él se quejó de las nubes de los productos químicos a la deriva en su patio, los pulverizadores lo enfermaron, fracturando su columna vertebral y la anulación de los dientes".

"Esta es una pequeña ciudad en la que nadie se enfrenta a cualquier persona, y las autoridades de mirar hacia otro lado", dijo San Román. Todo lo que quiero es que ellos puedan seguir la ley vigente, que dice que no puede hacer esto dentro de 1,500 metros".

Durante tres años, Tomasi fue expuesto rutinariamente a los químicos mientras bombeaba plaguicidas en los tanques de cultivo-plumeros. Ahora está a punto de morir de polineuropatía, un trastorno neurológico debilitante, que ha dejado a lo desperdicia y se marchitó.

"Me preparé millones de litros de veneno sin ningún tipo de protección, ni guantes, máscaras o ropa especial", dijo. "Yo no sabía nada. Sólo me enteré más tarde de lo que me hizo a mí, después de contactar científicos. El veneno viene en concentrados líquidos, en envases con un montón de precauciones a tomar cuando se aplica", explicó Tomasi. "Pero nadie toma precauciones.

"Aixa Cano tiene 5 años se observa en su cuerpo lunares peludos que los médicos no pueden explicar, se sienta en un escalón frente a su casa en Avia Terai, en la provincia del Chaco, Argentina. Aunque es casi imposible de probar, los médicos dicen defecto de nacimiento de Aixa puede estar vinculado a los agroquímicos. En Chaco, los niños tienen cuatro veces más probabilidades de nacer con defectos congénitos devastadores desde la biotecnología expandido dramáticamente la agricultura en la Argentina.

En mayo del 2015 30.000 profesionales de la salud nucleados en la Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FESPROSA), exigieron la prohibición de uno de los productos más utilizados, el glifosato, sus denuncias fueron parte de otras como de la Agencia Internacional para la investigación del Cáncer (IARC) la cual depende de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según las investigaciones, el glifosato es tan peligroso como el PCB de los viejos transformadores o el virus del papiloma humano (HPV).

La OMS informó que existe evidencia científica suficiente para declarar potencialmente cancerígeno al producto que la multinacional estadounidense Monsanto desarrolló a fines de los años 60.

Si bien Monsanto es el principal responsable de su creación, lo cierto es que la patente del pesticida se liberó en el año 2000, por lo que su fabricación se realiza en distintos lugares del mundo. Una de las particularidades de este químico es que no actúa de manera selectiva, sino que elimina toda la vegetación. De ahí la manipulación genética que derivó en el desarrollo de la soja transgénica.

Sólo la incorporación del gen que resiste la potencia del glifosato permite a la oleaginosa continuar de pie y proseguir su crecimiento luego de las habituales fumigaciones.

En octubre del 2016, El "Tribunal Internacional Monsanto", conformado por cinco prestigiosos jueces; Eleonora Lamm Mendoza, Argentina, Dior Fall Sow consultora de la Corte Penal Internacional, el mexicano Jorge Fernández Souza, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de México, el canadiense Steven Shrybman, y la belga Françoise Tulkens ex jueza del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, analizaron el testimonio de más de 30 personas, se concluyó tras un simulacro de juicio en La Haya que Monsanto ha incurrido en conductas que tienen efectos graves y negativos en el medio ambiente y han afectado a innumerables personas y comunidades de muchos países, así como a la salud del propio entorno, con las consiguientes repercusiones en las plantas y los animales y en la diversidad biológica. La empresa estadounidense de biotecnología es responsable de "ecocidio", definiendo a esta figura como todo daño grave, destrucción o pérdida de ecosistemas de un territorio concreto, ya sea por mediación humana o por otras causas, a un grado tal que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se vea severamente disminuido. , e instó a Naciones Unidas a incorporarlo como delito penal al Estatuto de Roma que rige a la Corte Penal Internacional de La Haya. Además exigió que las empresas y corporaciones sean consideradas sujetas al derecho internacional, con responsabilidad civil y penal. alegando que Monsanto estuvo involucrada en prácticas que impactaron de forma negativa en los derechos a un medioambiente sano, a la alimentación, la salud y la información, tomando como base tratados y leyes internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo que se espera que a partir de la conclusión de este Tribunal de Opinión y de la prueba jurídica producida, se impulsen procesos penales (pese a que la conclusión en sí no tiene implicancias penales) y que el derecho internacional tenga en cuenta esta cuestión.

Por ello;

Autora: Edith Garro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El más enérgico repudio a la utilización de productos Monsanto que contengan elementos nocivos y perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 568/17

FUNDAMENTOS

La desaparición del ciudadano Santiago Maldonado, ocurrida el 1 de agosto, en circunstancias en que la Gendarmería Nacional reprimió a la comunidad mapuche Pu Lof Cushmen, en jurisdicción de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, ha causado gran conmoción tanto a nivel nacional como internacional, no solo por la gravedad del hecho en sí mismo, sino también por la actuación de la Ministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich.

Desde el mismo momento de la desaparición de Santiago, la Ministra Bullrich, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos Dr. Germán Carlos Garavano y el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural Licenciado Claudio Bernardo Avruj, no han hecho más que entorpecer la investigación que involucra directamente a la Gendarmería Nacional en vez de tomar las medidas apropiadas para poner en claro las conductas de esta institución. Las acciones y declaraciones de los funcionarios del Gobierno Nacional, demuestran que están más preocupados en justificar y encubrir los hechos, que en esclarecer lo que a todas luces es considerada una desaparición forzada de personas.

Los elementos probatorios aportados por testigos directos y por investigaciones periodísticas, no dejan dudas que la situación de Santiago Maldonado se encuadra en lo que la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, define como desaparición forzada, es decir "...el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley".

La gravedad y la urgencia de este hecho determinaron que una veintena de organismos de derechos humanos y organizaciones sociales, solicitaran una medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos. En respuesta a lo solicitado, la CIDH instó al Gobierno Argentino a adoptar “las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero del señor Santiago Maldonado” y a que “informe sobre las medidas adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar”.

Las últimas noticias indican que “La fiscal Silvana Avila reabrió la causa por pedido de la familia del joven desaparecido. Así pone el foco de la investigación en la Gendarmería que, a pesar de los indicios de que se llevó a Maldonado durante la represión a la comunidad mapuche Pu Lof en Cushamen, sigue siendo defendida por el Gobierno”. (<https://www.pagina12.com.ar/58590>).

En este contexto un grupo de Diputadas y Diputados Nacionales encabezados por la Diputada María Emilia Soria, han presentado en el Congreso de la Nación, un proyecto de Resolución por el cual promueven juicio político contra la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, dada su responsabilidad en el mal desempeño y la comisión de delitos en el ejercicio de la función pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Los fundamentos de la acusación se basan en tres hechos demostrativos acerca de que la actuación de la Ministra es reprochable en general, más allá del caso puntual de la desaparición de Santiago Maldonado. Afirman que la desaparición y asesinato del Oficial de la Policía de Río Negro Lucas Muñoz, la represión en Cushamen en enero de 2017 y la última represión en Cushamen con la desaparición del ciudadano Santiago Maldonado, son “tres eventos que no resultan aislados, la represión violenta y la desaparición forzada de personas en democracia constituyen un verdadero cáncer para la sociedad y comprometen la seguridad e integridad de todos los argentinos... le cabe a la Ministra Bullrich la responsabilidad en el mal desempeño y la comisión de delitos en el ejercicio de la función pública”.

Por los motivos expuestos proponemos que desde nuestra Legislatura comuniquemos a quienes nos representan en el Congreso de la Nación, que apoyen la iniciativa por la cual se promueve juicio político a la Ministra de seguridad de la Nación, Patricia Bullrich.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales, que brinden su apoyo al proyecto por el cual un grupo de parlamentarios, entre las cuales se encuentra la Diputada María Emilia Soria, promueven juicio político contra la Ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, según lo dispuesto en los Artículos 53 y concordantes de la Constitución Nacional, por su responsabilidad en el mal desempeño y la comisión de delitos en el ejercicio de la función pública, a raíz de la actuación del Ministerio a su cargo en hechos de represión y desaparición forzada de persona.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 569/17

FUNDAMENTOS

“24 de Agosto de 2017”

“La familia de Santiago Maldonado querellantes en la causa penal 8232/2017 del Juzgado Federal de Esquel, junto a nuestra abogada Verónica Heredia decimos:

1. Santiago es víctima de desaparición forzada desde el 1 de agosto de 2017 en la Provincia del Chubut, Argentina;
2. La desaparición forzada es un delito que comienza con la privación de la libertad de Santiago por personas del Estado –Gendarmería- seguida de la falta de información de su paradero y la negativa a reconocer su privación de la libertad por parte de las autoridades;
3. La desaparición forzada es un delito que solo lo comete el Estado;
4. Es un delito continuado: todos los días se comete desaparición forzada hasta que aparezca Santiago;
5. Por eso la causa penal no puede archivarse hasta que se encuentre a Santiago, se esclarezcan las circunstancias de su desaparición, se identifiquen a los responsables materiales y a los autores intelectuales, y se determinen las responsabilidades penales, administrativas y políticas;
6. Tenemos el derecho a que no se presuma el fallecimiento de Santiago y exigimos que las autoridades respeten nuestro derecho;
7. Hasta la fecha la única hipótesis sustentada en elementos objetivos es la desaparición forzada. Por ser un delito de Estado la carga de la prueba se invierte y debe el Estado corroborar que tal hipótesis es falsa para recién luego avanzar en otras hipótesis;
8. Al despejar todas las dudas sobre la hipótesis mayor se llegará a cualquiera menor. Por el contrario el paso del tiempo garantiza la impunidad;
9. La impunidad garantiza la repetición de los hechos, como los de Iván Eladio Torres Millacura, Sergio Avalos, Julio López, Luciano Arruga, Facundo Rivera, Daniel Solano, César Monsalvez, entre otros;

10. La familia y la sociedad tenemos el derecho absoluto a conocer la verdad.”
(<http://www.santiagomaldonado.com/>)

Los 10 puntos arriba citados, son parte de la página web que familiares y amigos de Santiago Maldonado crearon para buscarlo, para contar su historia y para desmentir las mentiras con que los grandes medios de prensa intentan enturbiar la situación para encubrir al presidente Mauricio Macri y a la Alianza Cambiemos. Es un capítulo más de la devolución de favores que las corporaciones mediáticas ofrecen al Gobierno Nacional que, si no le ha entregado más, ha sido por la resistencia de la sociedad movilizadora, organizada y conducida por los organismos de Derechos Humanos y las organizaciones políticas, sociales y sindicales.

Aun así, pese al blindaje mediático, el país entero ha asistido en estos dos últimos años, a la regresión hacia las peores épocas que hemos vivido los y las argentinas: presos políticos, estigmatización a las comunidades indígenas, persecución política y represión a trabajadores/as, amenazas a dirigentes de los Derechos Humanos, hostigamiento y destitución a jueces/juezas independientes, y lo que les faltaba: desaparición forzada de persona.

Todas las falsedades pergeñadas por el gobierno de la Alianza Cambiemos, propaladas desde sus bases de operaciones por cientos de sicarios al servicio de los poderosos, no alcanzaron acallar millones de voces que preguntan ¿dónde está Santiago Maldonado?

Santiago Maldonado, ciudadano de 28 años de edad, oriundo de la ciudad de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, se había radicado en El Bolsón. Allí desarrollaba su actividad de artesano y “tatuador”. Quienes se relacionaron con Santiago también conocido como “El Brujo”, comentan que es muy sociable y solidario. “Facundo Herrera Aquino conoció a Santiago en junio en la casa de unas amigas. ‘Nos juntamos una noche y ellas se iban a tatuar. Él viajaba de esa manera: tatuando y compartiendo con la gente. Ahí nos vimos por primera vez. Entre charla y charla quedamos buena onda y me pasó su número porque me quería tatuar. Cuando le dije que no tenía plata, me dijo que él no siempre aceptaba: hacía trueque. Me dijo: ‘Si tenés algo para darme yo te lo acepto y hablamos’. Le pregunté qué necesitaba y me dijo que una campera. Yo tenía, así que se la pasé y empezamos”.

(<http://www.lavaca.org/notas/los-ultimos-dias-de-santiago-cuatro-testimonios-que-desmienten-la-hipotesis-del-gobierno/>).

Seguramente las ideas sobre el sistema y la injusticia que Santiago dejó anotadas en una libreta, alcanzan para comprender por qué hace 26 días acompañaba a la comunidad mapuche Lof en Resistencia de Cushamen, Esquel.

“Hola querida población somos el gobierno, somos tu gobierno, los que nos apoderamos de tu vida cada segundo cada minuto, cada hora, cada día, cada instante que pasa por tu reloj y por tu cabeza y te decimos cómo tenés que vivir. Somos los que premiamos a los represores, torturadores explotadores y castigamos a los que no son como queremos que sean.

Y como si fuera poco, aparte de que existe la cárcel, la tortura, la represión y la explotación en la vida cotidiana perpetuada por las autoridades, ejércitos, jueces, policías, fiscales, políticos y demás mequetrefes, cómplices como empresarios y mercenarios sustentan esta miseria y esclavitud instalándolas en todas las relaciones de nuestra vida...”

Como lo exige la familia, como lo reclaman los Organismos de Derechos Humanos y las organizaciones sociales, políticas y sindicales, como lo solicitó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como lo demanda nuestra historia, TENEMOS DERECHO A SABER LA VERDAD.

Desde la Legislatura de Río Negro, aun desde las diferencias, ha prevalecido el compromiso hacia la defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

En razón de lo expresado es que solicitamos que se convoque a la Comisión Especial de Derechos Humanos para que se reúna en sesión pública y abierta en la ciudad de El Bolsón. El próximo 1 de septiembre se cumple un mes de la desaparición de Santiago Maldonado.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a reunión de la Comisión Especial de Derechos Humanos (ley nº 4758, res. nº 512/12), en la ciudad de El Bolsón a fin de tratar la situación derivada de la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado, con el propósito de expresar la solidaridad con los familiares; reclamar la aparición con vida de Santiago y el total esclarecimiento de los hechos; convocar a los familiares y amigos para escucharlos y recepcionar eventuales peticiones; y solicitar audiencia a las autoridades judiciales y de la Gendarmería Nacional con jurisdicción en la zona andina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 570/17

FUNDAMENTOS

La desaparición o ausencia de una persona, atenta contra un conjunto diverso de derechos fundamentales Vg. Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a la integridad, entre tantos otros (Art. 30 CN). Pudiendo a su vez, configurar o no un delito penal. Es asimismo una circunstancia difícil de afrontar para todo el círculo social y familiar, y nadie está exento de tener que atravesar por ello.

Es deber del Estado –Nacional y Provincial- tutelar a la persona ausente y a su núcleo familiar o social, como así también adoptar todas las medidas oportunas y necesarias para la determinación de su paradero. Ello en razón de las disposiciones normativas de nuestra Constitución Nacional, como así también de acuerdo a los compromisos asumidos en numerosos tratados internacionales con jerarquía constitucional (75 inc. 22) entre ellos, la Convención Americana de Derechos Humanos (Arts. 1.1, 8, 25, etc.).

No importa que la persona se haya ausentado por razones personales (voluntaria) o se presuma que ha sido forzada a tal circunstancia (involuntaria). En todos los casos es de vital importancia la prevención, que debe darse en dos momentos: antes de la desaparición de cualquier persona y desde la desaparición hasta el hallazgo –a los fines de prevenir la configuración de un delito. Esas primeras horas son trascendentales, de allí también la importancia de que la denuncia se realice inmediatamente después de haber tomado conocimiento de la ausencia.

La denuncia a la que referimos, puede realizarse ante autoridades policiales, fiscales o judiciales indistintamente, y ninguna de estas dependencias puede negarse a recibir la denuncia.

En el orden Nacional existen múltiples leyes relacionadas a la materia, como así también se han creado diversos organismos (entre ellos la “Unidad de Personas Extraviadas” el “Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas” el SIFCOP “Sistema Federal de Comunicación Policial” –al que la provincia ha adherido- entre tantos otros) y protocolos (Como el instructivo de Actuación en caso de Personas Desaparecidas, plasmado en la Res. 1256/2011 del Ministerio de Seguridad).

A nivel provincial, hay un gran vacío legal. Sólo contamos con la ley Nº 2980 que exige de impuestos de justicia y sellado a los trámites necesarios para la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas.

No existe norma alguna, que instruya a los operadores -receptores de la denuncia y/o responsables de la investigación- acerca de los lineamientos básicos a seguir. De allí la necesidad de la presente iniciativa.

Aunque tenemos claro que éste tipo de protocolos o procedimientos no dan una solución de fondo a la problemática –la que debe resolverse principalmente desde un plan integral de políticas públicas- tenemos la convicción de que contribuyen a dotar de estructura y unicidad de criterios para los diferentes organismos intervinientes, lo que coadyuva a una mayor eficacia en el logro del fin último, que es la pronta aparición de quien se encuentra siendo buscado o desaparecido. En éste mismo sentido, la Procuración General de la Nación en el informe titulado “Guía Práctica para la búsqueda de personas” Ver en http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2014/09/Búsqueda_de_Personas.pdf sostiene que: “... Sería utópico pretender dar una solución integral a esta cuestión, partiendo solamente de un documento que guíe la actuación judicial en estos casos, pero lo cierto es que consideramos que el diseño de una investigación frente a la desaparición de una persona y la difusión de los recursos de búsqueda, son un aporte importante y concreto que puede realizarse.”

Existen además, otras tantas e interesantes líneas de acción en relación a la problemática –sugeridas por familiares de personas que se encuentran desaparecidas- tales como la creación de “Unidades especiales de Brigada de Búsqueda de Personas” como en el caso de Chubut, que funcionan dentro del ámbito de la Policía Judicial como auxiliares del Ministerio Público Fiscal. Si bien estas acciones requieren la reforma de estructuras dependientes del Poder Ejecutivo y exceden el marco del presente proyecto, confiamos en que existe la voluntad política para que se pongan en práctica en un futuro inmediato.

Asimismo, es dable destacar que algunas provincias han sido pioneras en iniciativas del tipo a la que aquí se propone, tal como la Provincia del Chaco a través de la sanción de la ley Nº 6.285, que sirvió de base al presente.

Es por los motivos hasta aquí expuestos y movidos por la conmoción que nos provocó la desaparición del joven Rodrigo Hredil -desaparecido en las Grutas en Julio del 2015- es que solicitamos a nuestros pares, el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Autores: Javier A. Iud; Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Es objeto de la presente establecer lineamientos básicos en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 2º.- Oportunidad de la Denuncia. La denuncia que verse acerca de la desaparición de una persona se debe recibir –por las autoridades policiales, fiscales o judiciales- de manera inmediata al anoticiamiento por parte de los interesados.

Artículo 3º.- Carátula. Las actuaciones se deben caratular como “Medida de protección”. Se prohíbe el uso de las carátulas “Fuga del hogar” “Averiguación de paradero”.

Artículo 4º.- Recepción de Denuncia. En oportunidad de recibir la denuncia por la autoridad competente, se debe solicitar al denunciante todo dato relativo a la identificación y características personales de la persona ausente, entre ellos, rasgos físicos, señas particulares, correo electrónico, número de teléfono celular, nómina de amistades o terceros conocidos o del círculo cercano. En caso de conocer, se debe describir en la forma más exacta posible la vestimenta de la persona al momento de su desaparición y todo otro dato que permita la identificación de la persona ausente.

Artículo 5º.- Perfil. El personal interviniente puede requerir al denunciante información acerca de las circunstancias previas al momento de producirse la ausencia, particularmente sobre la existencia de algún problema de salud o de

indole familiar, social, escolar, laboral o afectiva. Se debe interrogar acerca de lugares frecuentados, nombre y apellido, domicilio de los familiares y/o terceros con quienes presuntamente podría encontrarse la persona y toda otra averiguación que permita elaborar con la mayor precisión posible el perfil de la persona desaparecida.

Artículo 6°.- Fotografía. En oportunidad de realizar la denuncia, el denunciante -de ser posible- debe acompañar una fotografía actualizada de la persona, a los fines de efectuar reproducciones de la misma para proceder a la búsqueda. De no contar el denunciante con la fotografía debe dar los detalles necesarios para proceder de manera inmediata a la confección de un identikit.

Se debe informar a quien radique la denuncia que la imagen de la persona desaparecida puede ser publicada por orden judicial, para lo cual se le solicita su expresa conformidad.

Artículo 7°.- Recursos. La autoridad receptora de la denuncia, a través de las áreas que correspondan, debe proveer los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el fotocopiado o escaneo de la fotografía o identikit mencionados en el artículo 6° de la presente.

Artículo 8°.- Comunicación Interjurisdiccional. Recibida la denuncia se debe proceder a la inmediata comunicación de la misma a las restantes jurisdicciones, por las vías orgánicas que correspondan.

Artículo 9°.- Elevación de Actuaciones. En el caso de que la denuncia sea receptada por la autoridad policial, las actuaciones deben ser elevadas en forma inmediata y con carácter de urgente a la autoridad jurisdiccional en turno de la correspondiente circunscripción judicial, cualquiera fuere el horario y día, se despacha con habilitación de días y horas inhábiles.

Artículo 10.- Investigación y Búsqueda. En ningún caso la investigación desplegada por la autoridad jurisdiccional puede suspender la búsqueda de la persona desaparecida.

Artículo 11.- Publicación. La autoridad jurisdiccional tiene a su cargo la publicación de la imagen o identikit en Internet por medio de una página Web y redes sociales que crea al efecto.

Artículo 12.- Difusión Medios de Comunicación. Una vez recibida la fotografía o el identikit deben las autoridades receptoras de la denuncia, arbitrar los medios para su inmediata exhibición en medios de comunicación audiovisual de la Provincia -gráficos, radiales y televisivos- sin perjuicio de las medidas que a posteriori disponga la autoridad jurisdiccional competente. Los medios mencionados deben disponer un espacio sin cargo en distintos horarios, especialmente una vez en el horario central. El Poder Ejecutivo arbitra los medios presupuestarios para permitir la publicación.

Artículo 13.- Exhibición de la Fotografía. La fotografía debe ser exhibida en lugar visible de todas las Dependencias Públicas de la Provincia, como así también en la sede y delegaciones de los prestadores de servicios públicos.

Los móviles policiales deben contar con el retrato de la persona desaparecida a efectos de dar con ella durante sus recorridos habituales.

El organismo interviniente en la recepción de la denuncia, debe arbitrar todos los medios para que la fotografía o el identikit de la persona desaparecida se coloquen en ámbitos privados donde se produzca gran circulación de personas.

Las estaciones de servicio, supermercados, hoteles, cines, terminales de ómnibus, empresas de transporte y todo otro lugar que fije la reglamentación, deben disponer obligatoriamente de un espacio -en el lugar de mayor visibilidad de su establecimiento- para la colocación y exhibición de cartelera relacionada con la búsqueda de personas.

Artículo 14.- Sanción. La omisión a la obligación impuesta en el cuarto párrafo del artículo 13 -espacio en lugares privados para la colocación de cartelera de búsqueda- es sancionada con multa entre pesos mil (\$1.000,00) hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000,00).

La sanción es aplicable previo sumario sustanciado en la jurisdicción donde se cometió la infracción y se rige por el procedimiento establecido en el Código de Faltas de la Provincia de Río Negro -ley S n° 532- o el que en un futuro lo reemplace.

Artículo 15.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 571/17

FUNDAMENTOS

El 8 de septiembre de 2017, se realizará en el Centro Cultural de la ciudad de Cipolletti, la Jornada de Difusión para la Prevención del Grooming y otros Delitos Informáticos.

El ser humano ha sabido siempre sacar provecho de los adelantos tecnológicos, muchas veces no haciendo buen uso de ellos. Tal es el caso de la creciente modalidad de acoso que se da particularmente a través del uso de telefonía e internet. Ya se sabe que los adolescentes no solo se sienten atraídos por todo lo relacionado con la tecnología, sino que además se desenvuelven con ella a la perfección. Por lo que son un objetivo para agresores y acosadores; incluso, los propios jóvenes con algún rasgo agresivo en su personalidad pueden transformarse en ciber acosadores hacia sus propios pares.

El grooming o ciber acoso es un delito, una de las últimas variantes de acoso de la vida real, en la que el acosador utiliza los medios electrónicos para acercarse a la víctima e intimidarla.

También se define al grooming como las burlas o los rumores que le pueden generar o propagar unas personas a otras a través de las redes sociales, actos que pueden dejar profundas cicatrices emocionales, depresión, bajo rendimiento escolar, pérdida de interés en la socialización y hasta el suicidio.

El grooming se caracteriza por: falsa acusación (el acosador intenta dañar la reputación de la víctima manipulando a la gente contra ella); acoso encubierto o crueldad encubierta (invade ámbitos de privacidad y aparente seguridad como es el hogar familiar desarrollando el sentimiento de desprotección total), es un tipo de acoso psicológico que se puede perpetrar en cualquier lugar y momento sin necesidad de que el acosador y la víctima coincidan en espacio y tiempo.

La sociedad actual se ve atravesada por múltiples factores culturales, económicos, tecnológicos, mediáticos, etc., que influyen en la conducta de sus miembros y en consecuencia, en el modo de vincularse. Internet no es ajeno a ese escenario de redes vinculares, por el contrario, es el ámbito donde los niños y los adolescentes van desarrollando y modelando sus relaciones, lamentablemente no siempre en la forma esperable.

En páginas como Facebook es común encontrar frases ofensivas, publicaciones de fotos o imágenes con el fin de humillar o mortificar a alguien, como también la persecución a través de mensajes de texto por teléfonos celulares.

La Convención sobre la protección de los niños contra la explotación y la agresión sexual de 2007, fue el primer documento internacional en señalar el ciber acoso y el grooming como delitos sexuales junto al turismo sexual.

En el país, la Ley N° 26.904, tipificó al grooming y al ciber acoso como delito e incorporó al Código Penal dicha figura (art.131 CP), y estableció penas de seis meses a cuatro años a quien lo cometa.

En la Provincia de Río Negro se ha legislado al respecto, con el fin de implementar desde el estado políticas públicas que prevengan esta nueva epidemia, que ayuden a concientizar a la sociedad en sus múltiples ámbitos de actividades, escolar, laboral, barrial, y en el seno mismo del hogar y la familia. La Ley N° 4986 de Creación del Programa de Información, Concientización y Prevención del grooming, es el primer antecedente en materia legislativa.

En julio, el Parlamento Rionegrino aprobó el proyecto para reemplazar en forma integral la ley 4986, que había quedado anclada solo en el ámbito del Ministerio de Educación, involucrando ahora a los tres Poderes del Estado en las acciones tendientes a prevenir y concientizar sobre la gravedad y las consecuencias del ciber acoso y el grooming. Este proyecto incorpora también un Registro de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que trabajen en la problemática.

Tal es el caso de la agrupación de nuestra región, "mamá en línea", madres que sufrieron en el seno de sus familias el ciber acoso, siendo su principal meta la prevención de delitos sexuales perpetrados en línea. Esta agrupación propone reforzar la prevención y concientización en la sociedad toda, pero fundamentalmente en los niños, adolescentes, padres y adultos.

Es imperativo el acompañamiento del Estado, la legislación adecuada y efectiva, el compromiso de todos los poderes del estado, de la sociedad civil, de los medios de comunicación y toda estrategia que sirva para alertar, ayudar y poner fin a esta nueva modalidad de delito atado al mal uso de la tecnología.

Por ello;

Autores: Marta Silvia Milesi, Silvana Larralde, Elbi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario la "JORNADA de Difusión para la Prevención del Grooming y otros Delitos Informáticos", a desarrollarse en el Centro Cultural de la ciudad de Cipolletti, el día 8 de septiembre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 572/17

FUNDAMENTOS

Considerando la importancia que han tenido y siguen teniendo las balsas para varias localidades de nuestra provincia, tales como Guardia Mitre, Villa Llanquín, la margen sur del río Negro en Cipolletti, las que posibilitan el paso de habitantes de las localidades con problemas de conectividad con las diferentes rutas provinciales y/o nacionales;

Que el desarrollo de dichas tareas requiere una especial vocación de servicio trabajando todos los días del año, ya fueran hábiles o feriados y con cualquier condición climática, siendo ésta una tarea beneficiosa para el conjunto de la sociedad;

Que cada empleado balsero es consciente de la misión que cumple porque percibe desde su participación un alto contenido de solidaridad y compromiso en las tareas que realizan cotidianamente;

Que hasta la fecha, nunca se ha reconocido al personal encargado de las balsas;

Que el día 3 de agosto de 1913 nació el señor José Juan Tagliani, quien fuera la primera persona en realizar las tareas de balsero, desempeñándose desde el 21 de junio de 1947 al 31 de octubre de 1962 en la Balsa Primera Angostura en la localidad de Guardia Mitre.

Que se han recepcionado en esta Legislatura notas presentadas por la Dirección de Vialidad Rionegrina a fin de solicitar se considere la posibilidad de instituir el "Día del Balsero";

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el día 3 de agosto como "Día del Balsero", en recordatorio del natalicio del primer balsero de Río Negro, don José Juan Tagliani.

Artículo 2º.- La conmemoración establecida en la presente se incorpora a la ley D nº 2259.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 573/17

FUNDAMENTOS

El día 01 de agosto el artesano Santiago Maldonado fue visto por última vez mientras participaba junto con la comunidad mapuche de una marcha de la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) en Cushamen, provincia de Chubut, luego de que la Gendarmería desalojara la convocatoria en un predio en conflicto territorial con una compañía empresarial.

La investigación de la causa penal del Juzgado Federal de Esquel - a cargo del Juez Federal Guido Otranto - se encontraba caratulada como "NN sobre averiguación de delito" y tras el pedido de la familia, la Fiscalía Federal aceptó la recatulación de la causa penal a "desaparición forzada de persona" quedando registrada como EXPTE. FCR 8232/17 "N.N. s/ desaparición forzada de personas Art. 124 ter del Código Penal" y se ordenó el secreto de sumario. Desde la Fiscalía se ha informado que se continúa investigando el hecho en el marco de un procedimiento realizado por una fuerza federal, ordenando medidas de georreferencia tendientes a ubicar a Santiago y a cada uno de los vehículos utilizados en ese operativo por la fuerza federal, a determinar las circunstancias concomitantes a su desaparición como así también a la atribución de responsabilidad de las personas que pudieran ser responsables. Tanto en la sede de la Fiscalía como en el predio que fuera ocupado se obtuvieron diversas declaraciones y testimoniales en cooperación coordinada con dependencias de la Procuración General de la Nación, de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y de la Dirección General de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), brindando asistencia a los familiares de Santiago Andrés Maldonado.

Familiares, organizaciones sociales, políticas y de derechos humanos solicitan a las autoridades nacionales y provinciales que Santiago Maldonado sea buscado y se esclarezca el hecho de su desaparición y hasta la Organización Internacional de Policía Criminal participa en los procedimientos de búsqueda para encontrar al joven que fue visto por última vez hace semanas.

En razón de la mencionada causa judicial es el Estado quien debe poner el máximo esfuerzo en responder sobre el proceso de búsqueda y localización de Santiago, garantizando la conservación y resguardo de los elementos de prueba obrantes en la investigación;

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los organismos del Estado Nacional competentes se informe a la población las acciones adoptadas a efectos de investigar y esclarecer la desaparición forzosa del ciudadano Santiago Andrés Maldonado, en la provincia de Chubut el pasado 01 de agosto del corriente año, como así también sobre el proceso de su búsqueda.

Artículo 2º.- Se impulsen las medidas institucionales necesarias para garantizar la aparición con vida del joven, determinar las circunstancias en las que sucedieron los hechos y determinar quiénes fueron los responsables de su situación.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 574/17

FUNDAMENTOS

La Región Sur de Río Negro es una de las zonas más frías del país, donde nieva regularmente y las heladas noches se repiten durante todo el invierno.

Desde los años '90 localidades como Maquinchao, Los Menucos, Ramos Mexía y Sierra Colorada cuentan con el servicio domiciliario de gas propano vaporizado, que más allá de encontrarse en el área de concesión de Camuzzi Gas del Sur, se encuentra a cargo de la Cooperativa Coopetel de El Bolsón.

En las localidades citadas, ya hubo preocupación en el año 2016 por los incrementos de tarifas de gas dispuestas por el Gobierno Nacional a poco de asumir la actual gestión, ante ello realizamos diversas gestiones frente al incremento tarifario derivado de la Resolución N° 3733/2016 del ENARGAS, en línea con los decretos y resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, tendientes a resolver el atraso tarifario y la falta de inversiones en materia de redes distribuidoras de gas.

En el mismo sentido, y con la misma preocupación nos encontramos hoy, con incrementos plasmados en las facturas del servicio de distribución de gas propano vaporizado en la Línea Sur, donde se aprecian montos de \$2.000, \$3.000 e incluso de más de \$ 4.000 para usuarios residenciales de dicho servicio.

Dichas facturas exceden y por mucho la capacidad de pago de los usuarios de la Región Sur, que no pueden prescindir en el invierno de este servicio, ni disminuir su consumo, en tanto el clima frío es riguroso, sumado a los fuertes vientos imperantes en esta época, que hacen perder eficiencia a los sistemas de calefacción.

En este caso, el problema de tamañas facturaciones no se resuelve con facilidad si no se analizan y comprenden ciertos aspectos de que hacen a las particularidades de la vida en la región.

Por un lado, ya nos referimos a lo riguroso del clima, la complejidad de los fuertes vientos, pero un tema particularizado es el tipo de gas utilizado, su costo y poder calorífico y los escalones de consumo utilizados para facturar el mismo.

Si observamos una factura de gas de Los Menucos por ejemplo, veremos que si se consumen 720 m3 de gas propano vaporizado, se lo transforma en un volumen equivalente de gas natural de 9300 kcal, llevando ese volumen a 1735,42 m3 y ese es el volumen que se factura, al que se le aplican los cuadros tarifarios emergentes de las resoluciones del ENARGAS, entre ellas la N° I-4357/17 (Anexo I). Ello hace que esta equivalencia o equiparación lleve a que rápidamente se superen los escalones de consumo que hacer incrementar el costo de cada metro cúbico consumido, así cualquier hogar residencial con cocina, termotanque y dos calefactores se coloque en la categoría de mayor consumo, con grave afectación en la relación consumo/precio.

El acceso y consumo de gas en la región, no es suntuario, no se soluciona poniendo un aire acondicionado a 24° ni mucho menos. Cuesta calefaccionar los ambientes en la región, y eso debe de ser considerado adecuadamente por el cuadro tarifario, que no desconocemos ya trae descontado un subsidio nacional, y así y todo, resulta claramente insostenible, impagable para los usuarios domiciliarios de la región Sur.

A la fecha existe una clara conflictividad social, porque sin dudas es un problemas que atañe y comprende a todos los habitantes de la región, y que repercute sin dudas en las autoridades locales quienes no pueden brindar soluciones frente a esta situación que genera justificada angustia en las personas.

Es entonces que tenemos el deber de buscar una solución definitiva y duradera frente a estos incrementos desproporcionados y desajustados de la realidad que se vive en la Región Sur rionegrina, siendo urgente adecuar la facturación de este esencial servicio a valores reales, pero aceptables y al alcance de la realidad social y económica de las familias de la Región, ya que con los valores actuales se torna impagable y las autoridades nacionales no deben actuar como si fueran prófugos de la realidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se tome urgente intervención ante los incrementos sufridos correspondiente al servicio de distribución domiciliaria de gas propano vaporizado en las localidades de Los Menucos, Maquinchao, Sierra Colorada y Ramos Mexia de la Región Sur rionegrina, donde los usuarios recibieron facturas de los meses de junio y julio que ascienden en muchos casos a importes superiores a los \$4000, las cuales resultan de imposible cumplimiento en cuanto exceden la posibilidad de pago de los mismos.

Artículo 2°.- Se arbitren los medios a fin de buscar una solución definitiva y duradera frente a estos incrementos desproporcionados y desajustados de la realidad que se vive en la Región Sur rionegrina, siendo imperioso llevar la facturación del servicio a valores reales, dejando sin efecto la conversión del gas propano vaporizado consumido a su volumen equivalente de gas natural de 9.300 kcal, y modificando los umbrales o escalones con los que se establecen las categorías de usuarios residenciales, desplegando en la Región una fuerte campaña para instaurar la Tarifa Social, que la prestadora no brinda.

Artículo 3°.- De forma.

Expediente número 575/17

FUNDAMENTOS

La presente Ley pretende ser un instrumento para la búsqueda de las personas desaparecidas. Para su elaboración hemos tomado como base y punto de partida el excelente trabajo realizado por la legisladora de Neuquén Jure Patricia Noemí en su proyecto de Ley.

La búsqueda de personas por parte del Estado debe enmarcarse en los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, en particular el deber de investigar efectiva y adecuadamente las desapariciones de personas y determinar si estas han sido víctimas de algún delito contra la vida, la integridad física, la integridad sexual o la libertad (artículos 8º, 25 y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Este conjunto de derechos se ven reconocidos también por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 6º y 7º) o la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 4º a 7º) además de las obligaciones reforzadas impuestas en casos de violencia contra la mujer por el artículo 7.b de la Convención Belém do Pará. Los daños que genera a los familiares no consisten simplemente en los derivados de la propia desaparición, sino en una vulneración adicional que debe ser enmendada por el Estado, vinculada al derecho a la verdad. De este modo, el derecho a la verdad para ser garantizado requiere, como primer paso, la identificación de las personas. El Estado tiene deberes en tal sentido: proveer lo necesario para que familiares de las personas desaparecidas y presumiblemente víctimas de la trata o de otros delitos conozcan la verdad de lo acontecido. Asimismo, además de poseer estos dispositivos legales a nivel internacional, el deber del Estado argentino de investigar este delito se desprende tanto del artículo 1º de la Constitución Nacional, en cuanto adopta la forma republicana de gobierno que implica el principio de superioridad ética del Estado; como del artículo 43 que le da carácter constitucional a la desaparición forzada “cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio”. Así también el artículo 33 de nuestra Constitución Nacional, además, consagra la vigencia de ciertos Derechos Humanos, declaraciones y garantías que no han sido explicitados en otros artículos del mismo documento. Así, el mencionado artículo se ve reforzado con la incorporación de diversos Pactos y Convenciones internacionales con carácter constitucional, de acuerdo a lo que reza el artículo 75, inciso 22. La desaparición de personas genera de por sí el derecho en los familiares de esa persona de obtener un amplio acceso a Justicia, recursos judiciales efectivos para la búsqueda de la persona y un compromiso impostergable en lograr la aparición con vida de la posible víctima (artículos 1º y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros).

Luego de haber explicitado la normativa legal que avala nuestra solicitud, entendemos que cuando se habla de desaparecidos en nuestro país, siempre se relaciona con los desaparecidos durante la dictadura militar o a casos emblemáticos de trata de personas. Sin embargo, la problemática es mucho más grande. Las razones por las que desaparece una persona pueden ser de las más diversas, sea que se haya ido por propia voluntad o haya sido forzada. Es necesario que todos los desaparecidos sean considerados como tales hasta que sean encontrados. Si la persona buscada está siendo víctima de algún delito, sin duda alguna estas primeras horas serán cruciales, por ello se busca instituir con esta norma, la inmediata acción de los organismos del Estado en la búsqueda de la persona, sin esperar a plazos como por ejemplo 48 horas. 4 En la Provincia de Río Negro, hay innumerables casos de desapariciones, y sólo para tomar dos ejemplos elocuentes, podemos mencionar los casos de Lucas Muñoz y Daniel Solano. Es crucial la celeridad en la denuncia y la inmediata búsqueda, sea mayor de edad o menor. Por otro lado, cuando un menor desaparece, la rapidez en la búsqueda puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Lo que suceda en el transcurso de las primeras 24 horas puede ser irreversible y, de acuerdo con las estadísticas, la mayoría de los casos graves que termina con éxito, se resuelve dentro de las primeras 48 horas. Los menores que permanecen fuera del hogar, aunque se hayan ido voluntariamente, están en constante peligro y el riesgo de que terminen siendo víctimas de explotación, trata, tráfico y de otros tipos de abusos y violaciones. Esto aumenta con el paso de las horas. Si tomamos los datos de la Organización Internacional de Migraciones, que estudia el tráfico humano, pone en alerta el crecimiento de la captación de mujeres jóvenes para el delito de trata de personas en todo el noroeste argentino. Incluso un caso de fuga de hogar puede estar disfrazado de “problemas familiares”. En el año 2008, dos jóvenes de Joaquín V. González (Salta) fueron denunciadas por sus padres como fuga de hogar y luego fueron rescatadas de un prostíbulo en Chaco. Por ello, se trata de trabajar con un concepto que esté guiado en la celeridad de la búsqueda, con la conciencia de que el contexto de las desapariciones están involucradas en los delitos como trata de personas, tráfico de órganos, captación de bandas delictivas con amparo estatal. Además de la búsqueda y la investigación por parte de las autoridades, teniendo en cuenta la magnitud del problema, es imprescindible la creación de un Registro de Personas Desaparecidas. El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas no cuenta con datos de las provincias. Organizaciones como Missing Children también manifiestan esta falta de datos, o que los datos que registran no son conocidos en las localidades de las víctimas. Missing Children publica en los resúmenes de cuenta de Tarjeta Naranja. Es necesario cruzar los datos de los registros en fiscalías, defensorías de menores, organismos nacionales y organizaciones reconocidas como la mencionada anteriormente. El Registro debe ser actualizado diariamente para publicar los casos de personas que ya fueron encontradas. La difusión rápida de la fotografía tuvo resultados exitosos. En la Provincia de Buenos Aires se logró localizar niños desaparecidos a partir de la publicación en la boleta de Edesur. En Córdoba se publica en las facturas de teléfonos. La tarea de la búsqueda queda en manos de los familiares. A estos fines, las redes sociales son una herramienta poderosa por la enorme interacción que se producen en ella y por sobre todo por la inmediatez con la que circula la información. Así la cosa, esta Ley tiene el propósito positivo de ser un instrumento útil, que aunque la población este alertada del problema que implica la desaparición de una persona, no va a sustituir la responsabilidad del Estado en cuanto a la represión de graves delitos como la trata de personas, el abuso, la violencia a las mujeres y

el crecimiento de los delitos que atentan contra la integridad de las personas. Por ello, es que colocamos el artículo 2º, al que le damos toda su importancia. La realidad indica que sin el concurso o complicidad de las Fuerzas policiales, fuerzas de seguridad, o alguna de las estructuras del Estado, muchas desapariciones no tendrían la impunidad que acabamos de describir. Esto es lo que justifica que la Comisión de Control y Seguimiento esté integrada exclusivamente por organizaciones no gubernamentales, es decir, no tengan "ataduras o compromiso" con el Estado. Por lo tanto, inscribimos este proyecto, como una herramienta de las organizaciones de Derechos Humanos y la población en general.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. El objeto de esta Ley es la optimización de la recepción de denuncias y la celeridad de la búsqueda de personas desaparecidas. A tales efectos, será considerada persona desaparecida cualquier persona cuyo paradero es desconocido, para familiares o terceros interesados por su salud e integridad física y que denunciaren dicha situación ante autoridad competente. Será considerada así aun cuando dicha desaparición fuera voluntaria (fuga de hogar, abandono de hogar), involuntaria, forzada por terceros, extraviada o que se desconozca el paradero.

Artículo 2º.- Créase la Comisión de búsqueda de Personas Perdidas y Desaparecidas la que estará compuesta por las organizaciones de Derechos Humanos no gubernamentales y tendrá amplias facultades para dar cumplimiento a la presente Ley. La PPD estará compuesta por un (1) integrante titular y uno suplente de cada una de las organizaciones no gubernamentales. Esta Comisión tendrá como principal función la realización de un protocolo de búsqueda de personas desaparecidas y el control de las investigaciones realizadas por los agentes del Poder Judicial. La información de prensa será manejada de manera estratégica desde la PPD, nada que se publique sin su sello será válido ni podrá divulgarse.

Artículo 3º.- Denuncia. Producida la desaparición de una persona de sus lugares y horarios habituales, se deberá recibir la denuncia de tal circunstancia de manera inmediata al anuncio por parte de los interesados. La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado, en todas las comisarías, subcomisarías y destacamentos de la Policía de la Provincia de Río Negro, fiscalías, o juzgados de Paz. La omisión, rechazo, negación o dilación para tomar la denuncia, por parte de autoridades policiales o funcionario público judicial, hará incurrir los mismos en el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público (art 248 y concordantes del C.Penal), siendo además pasible de las sanciones administrativas que correspondan.

Es obligación de la autoridad competente brindar fácil acceso a la información y acción sobre los procedimientos de denuncias, teniendo en cuenta que el denunciante llegará en estado emocional alterado.

Artículo 4º.- En todas las comisarías, subcomisarías y destacamentos de la Policía de la Provincia de Río Negro, fiscalías, o juzgados de Paz de la provincia, deberá colocarse en un lugar bien visible, en el sector de atención al público cartelera que indique claramente : "Todo ciudadano tiene el derecho a que se le reciba de inmediato la denuncia de desaparición o pérdida de una persona. Carece de toda validez requisitos que impongan plazo de 24 hs o 48 hs para que se le tome la denuncia".

Artículo 5º.- Todo funcionario público que reciba una denuncia deberá rotularla y tramitarla como "urgente". La carátula deberá consignar que se trata de un caso de desaparición de persona. La información generada deberá incorporarse al Registro Público de Personas Desaparecidas enunciado en los artículos 6º, 7º y 8º de la presente. Asimismo, el personal actuante deberá solicitar al denunciante todo dato relativo a su identificación y a las características personales: rasgos físicos, señas particulares y cualquier otro dato que contribuya a su individualización, en especial correo electrónico, número de teléfono celular, nómina de amigos o terceros conocidos. Se describirá en la forma más exacta posible la ropa que poseía al momento de su desaparición, como también datos que permitan la identificación positiva de la persona en cuestión. El reporte debe incluir expresiones del denunciante en cuanto a sus sospechas, motivos, personas extrañas o eventos dudosos, como también debe expresar si la persona desaparecida tiene alguna enfermedad, necesidad especial o estado psiquiátrico especial.

Artículo 6º.- Registro público. Créase el Registro Público de Información de Personas Perdidas y Desaparecidas dentro del territorio de la Provincia del Río Negro. Este Registro tendrá como objetivos centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el territorio provincial y de otras jurisdicciones en una base de datos, sobre personas cuyo paradero se desconozca, por desaparición, extravío e inclusive los que están denunciados como fuga de hogar o abandono de hogar.

Artículo 7º.- Los datos de personas desaparecidas deben ser relevados de los libros de denuncias de la Policía del Río Negro, fiscalías, Registro Nacional de Menores Extraviados, Missing Children Argentina, Registro provincial de personas extraviadas y personas no identificadas, organizaciones reconocidas y/o juzgados intervinientes.

Artículo 8º.- Deberá incluirse como persona extraviada, aquellas que por alguna razón de salud mental o neurológica, no recuerden su identidad y buscan a sus familiares. En dichos casos se los deberá buscar en los lugares que concurrían anteriormente o de los que hablaba habitualmente, recurrir a los Neuropsiquiátricos, y dejar alguna foto de las misma con datos de contacto en la guardia.

Artículo 9º.- Toda Fuerza de Seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío, desaparición, fuga de hogar, ausencia del hogar, o que de cualquier modo tomare conocimiento, deberá dar inmediata comunicación al Registro expresado en el artículo 6º.

Artículo 10.- En dicha comunicación deberá constar:

- a) Nombre y apellido de la persona, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.
- b) Nombre y apellido de los padres, tutores o guardadores, familiares directos y domicilio habitual de los mismos; en caso de que la persona desaparecida sea menor de edad.
- c) Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o hubiera sido encontrado.
- d) Fotografía o descripción pormenorizada actualizada.
- e) Núcleo de pertenencia y/o referencia.
- f) Registro papiloscópico.
- g) Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación.
- h) Datos de la autoridad pública o judicial que comunique la denuncia.

Artículo 11.- Difusión. Ante todo la autoridad competente junto con la PPD, darán la orden a partir de cuándo difundir los datos personales, y qué datos pueden tener difusión, entendiéndose que hay desapariciones que conllevan conflictos mayores, o pueden desencadenar daños hacia la persona desaparecida. El Ministerio de Seguridad y Justicia deberá difundir las fotografías de personas desaparecidas, tanto de residentes de la Provincia como de habitantes de otras provincias, cuya desaparición hubiera ocurrido dentro del territorio provincial, o cuando la familia o entidades de otras provincias o nación pidan colaboración en nuestra provincia. La difusión deberá realizarse en las boletas de servicios de luz, gas o agua o cualquier otra vía que se considere masiva. La misma tiene carácter de carga pública, los medios de comunicación pueden colaborar de manera gratuita con su difusión. Asimismo se deberá crear una página oficial de Facebook, Twitter, Telegram, Instagram o cualquier otro medio de las llamadas redes sociales, a los fines de compartir y difundir dichas fotografías e información, siempre con los logos identificatorios de la PPD para confirmar autenticidad. Las fotografías deberán estar al dorso del resumen y contar con el nombre, edad de la persona, fecha de desaparición, número de contacto, lugar de residencia de la persona y dónde se produjo la desaparición, así como también donde brindar información. La difusión de las fotografías debe ser constante mes a mes en base a los datos establecidos en el artículo 2º.

El Poder Ejecutivo arbitrará los medios presupuestarios para permitir que se publique la imagen de la persona desaparecida en los medios de comunicación, gráficos, radiales y televisivos. Los medios mencionados deberán disponer un espacio sin cargo en distintos horarios, especialmente una vez en horario central. Una vez recibida la fotografía o el identikit deberán arbitrar los medios para su inmediata exhibición en canales de televisión y medios gráficos de la Provincia, sin perjuicio de las medidas que a posteriori pueda adoptar el Juzgado de Menores o Fiscalía de Investigaciones que corresponda y a la autoridad administrativa con competencia en niñez, adolescencia y familia.

Artículo 12.- Créase una página web con un link de acceso en todas las páginas oficiales de la Provincia y redes sociales. Los datos contenidos en la página web deberán ser públicos y actualizados diariamente.

Artículo 13.- Cuando en la desaparición de personas se encuentren vinculadas integrantes de las Fuerzas policiales públicas o privadas deberán designarse una unidad específica de investigación a fin de la no contaminación de la investigación y ocultamiento de pruebas.

Artículo 14.- Una vez publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo dará amplia e intensa difusión a la misma. El Ejecutivo provincial será quien instrumente la aplicación de este artículo, en un plazo no mayor a treinta (30) días de su publicación.

Artículo 15.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 576/17

FUNDAMENTOS

Desde el bloque que represento se presentó un pedido de comunicación el pasado 11 de agosto 2017 (Nro.541/2017) en relación a la desaparición de Santiago Maldonado, considerando que el Estado Argentino es responsable de la seguridad de sus ciudadanos y que es su deber tomar medidas urgentes para encontrarlo.

Aquel 11 de agosto cuando en diversas ciudades del país, se realizó la marcha por la aparición con vida de Santiago Maldonado, Sabbatella participó activamente, acompañó la marcha en Viedma y presentó el citado Pedido de Comunicación Nro. 541/2017. Expresó que “Es inadmisibles que tras lo vivido en Argentina y luego de la valiosa recuperación de DDHH y garantías ciudadanas que hemos transitado todos y todas como sociedad, tengamos que estar pidiendo – haciéndoles recordar que es su deber – al gobierno nacional actual, por un desaparecido.”

La causa de Santiago Maldonado ha sido re caratulada, al fin sabemos que se investiga una “desaparición forzosa”. Lo cual deja asentadas estas afirmaciones: Santiago Maldonado estaba allí. Alguien lo hizo desaparecer, no fue un accidente ni se fugó. Sabemos quienes estaban a cargo del operativo. Aún no sabemos dónde está.

Exigimos que se respete el limpio y claro actuar de la Justicia Argentina. Que se respeten los derechos y garantías del ciudadano argentino Santiago Maldonado. Y que se respeten los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, entre ellos el deber por parte del Estado de investigar efectiva y adecuadamente las desapariciones de personas y determinar si estas han sido víctimas de algún delito contra la vida, la integridad física, la integridad sexual o la libertad (artículos 8º, 25 y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Esta Ley contempla también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 6º y 7º), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 4º a 7º)”

Respecto de la persona de Santiago Maldonado

Ante esta realidad, exigimos al Gobierno Nacional, a la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich y a las autoridades de Gendarmería a pedir disculpas por pre asumir y dejar a la prensa afirmar que Santiago Maldonado fuera integrante de alguna agrupación cuasi terrorista.

Está confirmado que es un artesano de la zona, conocidos por todos, y que como cualquier vecino con criterio propio y derecho al mismo, estaba acompañando el “supuesto corte de ruta” que desencadenó la represalia de Gendarmería y ocasionó la desaparición forzosa de Maldonado.

Debemos volver – todos – al Derecho de que todo ciudadano argentino de presunción de inocencia.

Respecto de Gendarmería y la Desaparición Forzosa:

Sabemos que Santiago Maldonado estaba allí y en qué momento desapareció. Gendarmería sabe qué integrantes de su Fuerza estaban a cargo del operativo. Debería haber ya imputados a la causa, o al menos separar de sus funciones a todos los que participaron de tal operativo.

Deseamos resaltar la imprudencia y la falta de defensa de las garantías ciudadanas, de parte de la Ministra de Seguridad al – públicamente – desligar la responsabilidad de Gendarmería. Ella lo dijo ante el Congreso con éstas palabras:- Prefiero ser yo responsable que permitir que se ensucie a la toda la Gendarmería – Atento a sus propias palabras, nos sumamos a las voces que piden su renuncia. NO puede ser Ministra de Seguridad una ciudadana que ante pone el “nombre” de una institución a la seguridad de los ciudadanos que juró proteger.

Respecto de los pueblos originarios.

Es vergonzoso lo que está haciendo el gobierno nacional en contra de la igualdad que profesa nuestra Constitución hacia todos los ciudadanos argentinos. Con este evento no hacen más agravar la xenofobia y discriminar a un pueblo que es en su inmensa mayoría pacífico y solo reclama por sus espacios sagrados y por el respeto a su cultura.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, reclamamos se requiera la inmediata renuncia de la Ministro de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich y de su Jefe de Gabinete de asesores Pablo Noceti, por la desaparición forzosa de Santiago Maldonado.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 577/17

FUNDAMENTOS

La responsabilidad social empresarial RSE abarca la relación de las empresas ante la comunidad o grupos de interés, es una nueva forma responsable de gestión y de hacer negocios.

Dentro de este concepto las empresas buscan integrarse a la comunidad manteniendo un equilibrio entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo sustentables y principios éticos de naturaleza universal, todo esto a través de acciones comprometidas con el medio ambiente y la comunidad.

La RSE es un concepto que, fundamentalmente, importa un comportamiento voluntario de la empresa, un modo distinto de vincularse con la sociedad, teniendo en cuenta que es necesario articular un nuevo modo de afrontar el quehacer de los negocios, en la comprensión que la empresa no es una realidad aislada del ámbito social en que se inserta, sino que depende, actúa y se beneficia en él.

No puede considerarse socialmente responsable a una empresa que no cumple la normativa correspondiente pero, al mismo tiempo, tampoco el mero acatamiento de las reglas legales, que es una obligación, vasta para configurar la responsabilidad social.

Con base en tal política, la empresa adopta conductas y efectúa actos que producen un beneficio social, tanto al interior como al exterior de la empresa...” de esta forma se define estos nuevos conceptos de RSE en los fundamentos de la Ley N° 4531 cuyo objeto es la creación de un Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria, de autoría del Legislador mandato cumplido Claudio Juan Javier Lueiro.

En la Ley mencionada se establece la presentación de un Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria que es voluntaria y anual en la fecha que determina la autoridad de Aplicación.

Claramente las empresas cumplen un rol fundamental en las sociedades desde el punto de vista económico y social, no solo porque son fuentes de trabajo, sino porque contribuyen al desarrollo de las comunidades en diferentes aspectos.

Desde el aspecto social la RSE refiere a los impactos producidos por la empresa en las personas, principalmente en aquellas que trabajan dentro de ella y en las comunidades donde opera. Lo cual conlleva la atracción y retención del talento, como así también la igualdad, la diversidad, la conciliación, la retribución y sobre todo la formación continua.

La conformación de equipos humanos motivados y satisfechos repercutiendo positivamente en su compromiso con el trabajo y la empresa conlleva sin dudas a un aumento de la productividad y de la calidad del trabajo. Contribuye al desarrollo socioeconómico de la comunidad, lo que beneficia a la empresa en diversos aspectos, entre otros: incremento de clientes potenciales, mayor capacidad para contratar personas capacitadas.

Si bien en nuestro país se ha avanzado en diferentes ámbitos del derecho respecto de esta órbita, aun no se ha logrado una transformación sustancial. No obstante ello actualmente en el Congreso de la Nación existe un debate planteado sobre esta temática.

Todo esto porque el contexto social actual está reclamando cada vez más a las empresas compromiso e implicación con la comunidad y es esta misma sociedad la que juzga de acuerdo con la calidad y cantidad de esa contribución.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los avances sociales, ambientales, económicos y culturales en la temática de referencia, es que expreso mi preocupación por la falta de reglamentación de la ley E n° 4531, la cual crea el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria en la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se lleve a cabo la pronta reglamentación de la ley E n° 4531, mediante la cual se creó el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria, sancionada el día 29 de abril del año 2010, ya que desde el punto de vista económico y social, no solo se traduce en fuentes de trabajo, sino que la conformación de equipos humanos motivados y satisfechos incrementa el desarrollo socioeconómico de la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 578/17

FUNDAMENTOS

UNICEF, que traducido al castellano significa “Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia”, trabaja en más de 190 países y territorios para ayudar a los niños y niñas a sobrevivir y avanzar en la vida desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Con sede en nuestro país, esta organización internacional apoya la salud y la nutrición de la infancia, el agua y el saneamiento, la prestación de educación básica de calidad y la protección de los niños y niñas contra la violencia, la explotación y el sida. UNICEF está financiado en su totalidad por las contribuciones voluntarias de individuos, empresas, fundaciones y gobiernos.

UNICEF, se ha hecho eco de las grandes preocupaciones tanto de organismos internacionales como nacionales que trabajan en beneficio de la infancia y adolescencia, y son las formas en que los medios periodísticos reflejan las noticias en las que se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes.

Cómo informar sin vulnerar derechos es la pregunta que muchos nos hacemos.

Sin dudas que puede informar resguardando la integridad psíquica y física de nuestra infancia. ¿Cómo escribir en los diarios y en las páginas web sobre abuso sexual infantil? ¿Qué decir en la radio cuando ocurre un suicidio adolescente? ¿Cómo cubrir en televisión un noviazgo violento? ¿Cómo contar una “noticia difícil”? Sin dudas que son preguntas frecuentes.

Para estos casos es que UNICEF presentó siete Guías destinadas a Periodistas sobre siete problemáticas complejas que atraviesan a vida de los chicos, las chicas y adolescentes que muchas veces, son noticia.

Las Guías de UNICEF fueron producidas por periodistas del colectivo #NiUnaMenos, Chequeado, la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género (RIPVG) y la Red de Periodistas Científicos de Argentina (RdPCA). Son materiales producidos por periodistas destinados, principalmente, a profesionales de la comunicación.

Los temas que se abordaron son: abuso sexual infantil, género, violencia, suicidio, salud adolescente, uso de estadísticas y protección de datos personales. Las publicaciones son de acceso libre y gratuito.

Cada una de las guías incluye una presentación de la problemática, definiciones sobre el tema “para informar con claridad”, legislación actualizada, recursos para el trabajo periodístico, fuentes sugeridas para consultar, un glosario y un “chequeo de nota” que consiste en cinco preguntas clave para asegurar que la cobertura sea abordada desde una perspectiva de los derechos de los chicos.

Jose Maria Ravelli, responsable de las guías, expresa “Es necesario que se mejoren las condiciones en las que se producen las notas. Se necesita tiempo para producir e investigar. Se necesitan tiempos de capacitación y tiempos para reflexionar sobre la propia labor. Con más tiempo, se abren nuevas puertas y se puede empezar a tocar otros temas, con los temas de salud y adolescencia, por ejemplo, se pueden tocar muchísimas cuestiones”. Explica que “muchas veces se habla de cuestiones como “la epidemia de suicidios de adolescentes” y, si uno hace análisis de la tasa de suicidios en algunos lugares, los datos son realmente distintos. Pero también sucede que las tasas de suicidios han crecido realmente en los últimos veinte años. Pero para eso, se necesita un buen manejo de los datos, una nutrida libreta de fuentes, y tiempo para poder contactarlos”.

En el caso de abuso sexual, la guía sobre el tema puede leerse que “Pensar el concepto de ciudadanía” hoy más que nunca implica pensar en el derecho de informar y ser informado, de hablar y ser escuchado, el derecho a ser visible en el espacio público, que equivale a existir socialmente, tanto en el terreno de lo individual como de lo colectivo.

La infancia, mucho más que cualquier otro grupo social, necesita ser nombrada y visibilizada para garantizar la protección de sus derechos, pero también y especialmente, para ser reconocida como actor social y político, como un colectivo social con derechos que interpela al Estado y a la sociedad”.

Las siete guías son producto de un trabajo minucioso, que pretende ayudar, clarificar y acompañar a los profesionales de la materia a mejorar la información con una mirada amplia, bajo dos conceptos básicos, el interés superior del niño y los derechos consagrados en la Convención Internacional, la ley nacional n° 21061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en nuestra provincia la ley provincial D n° 4109 que regula la misma órbita.

En el contexto de la comunicación referida a niños, niñas y adolescentes, es que estas guías son un aporte importante al tratamiento de los temas que los involucran, por esta razón considero importante su difusión a través del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – CONIAR- y de la Secretaria de Medios de la Provincia.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés educativo, social y periodístico las “Siete guías referidas a abuso sexual infantil, género, violencia, suicidio, salud adolescente, uso de estadísticas y protección de datos personales” publicadas por UNICEF, destinadas a los profesionales vinculados a los medios de comunicación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 579/17

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad llevar tranquilidad y dar seguridad a los rionegrinos, prohibiendo la instalación de una central nuclear para generación de energía eléctrica en el territorio de nuestra provincia.

Frente a los avances por parte del Gobierno de Río Negro, tendientes a la instalación de una central nuclear para generación de energía eléctrica en el Golfo San Matías, los vecinos de todas las ciudades rionegrinas mostraron su preocupación y enojo. En una primera instancia por la falta de información y ocultamiento de los supuestos acuerdos celebrados, y más tarde por los avances de esas tratativas que incluyó la visita de un grupo de técnicos quienes analizaron la prefactibilidad territorial.

Dicha inquietud, se fue acentuando frente a la actitud adoptada por los representantes del Poder Ejecutivo Rionegrino, quienes no dieron respuesta alguna a los distintos Pedidos de Informes. Pedido de Informe n° 317/17 y n° 318/17 de fecha 11/05/2017 autoría de la Legisladora Holtz y otros y Pedido de Informe n° 478/17 del 05/07/2017 autoría de la Legisladora Grandoso y otros. (o en el mejor de los casos manifestando desconocer los acuerdos celebrados. Respuesta a nota presentada por la Asamblea No Nuclear de Viedma). A ello se sumó la postura adoptada por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro quien rechazó con costas, 3 LEONARDELLI, CAROLINA YVONNE Y OTRA S/ AMPARO\ (Expte. n° 29378/17-STJ-), el amparo informativo presentado por vecinos de Viedma, tendiente a obtener información por parte del Estado Provincial. Pero como si esto no fuese lo

suficientemente inquietante, distintos funcionarios provinciales
<https://www.noticiasrionegro.com.ar/noticia/7623/migani-la-energia-nuclear-es-limpia-y-genera-muy-poco-residuo>,
<http://www.rionegro.com.ar/viedma/foulkes-cuestiono-la-asamblea-popular-contra-la-central-nuclear-EX2981996>,
<https://www.noticiasrionegro.com.ar/noticia/7477/iribarren-no-necesito-mas-informacion-deseo-que-la-planta-nuclear-este-en-sierra-grande>

<http://www.rionegro.com.ar/region/viedma-la-central-nuclear-estara-en-la-costa-atlantica-afirmo-nacion-YF2887375> a través de los medios de comunicación, hablaban de los supuestos “beneficios” de una central nuclear en nuestras costas.

Es así que, frente a esta avanzada del Poder Ejecutivo, los rionegrinos decidieron agruparse en asambleas locales, con el fin de poder informarse y tomar posicionamiento fundado sobre los aspectos técnicos de la energía nuclear, su conveniencia, riesgos y necesidad de emplazamiento en nuestro territorio.

Cabe destacar como punto neurálgico los días 27, 28 y 29 de julio pasado, oportunidad en la cual nuestro Gobierno Provincial, recibió una comitiva de aproximadamente 30 técnicos, quienes recorrieron algunas zonas de la costa atlántica provincial para determinar la posible instalación de la central nuclear.

El hermetismo de esa visita fue enérgicamente repudiado por la población <http://www.telam.com.ar/notas/201707/196431-viedma-rio-negro-protesta-vecinos-contingente-energia-central-nuclear.html>, quien de manera espontánea recibió, acompañó en el recorrido efectuado a lo largo del Golfo San Matías y se manifestó en contra de la presencia de la comitiva en las puertas de Hotel Austral de Viedma, donde la misma se alojaba.

Pese a la postura adoptada por la sociedad y la convocatoria lograda, el Gobierno Rionegrino mantuvo su posición de ocultamiento en relación a la existencia de acuerdos celebrados con el país asiático y la participación del Gobierno Nacional en la toma de decisiones provinciales, a la vez que cada ciudad de nuestra provincia doblegó sus esfuerzos en organizarse oponiéndose, ahora sí y en forma concreta, a la instalación de una Central Nuclear con fines de generación de energía eléctrica en nuestro territorio provincial.

Podemos observar que, como resultado de las jornadas de capacitación y formación, llevadas adelante en distintos puntos de nuestra provincia, se ha logrado efectuar un análisis que permite obtener conclusiones razonadas de la postura en contra de la instalación de una central nuclear. Esa labor comunitaria sin banderías políticas y con plena consciencia ciudadana se reunió con la finalidad de hacer valer sus derechos de modo genuino, pacífico y fundado. Es en honor a esa construcción colectiva que plasmamos en éste proyecto los fundamentos rectores que dan verdadero anclaje a la decisión que por ésta ley se adopta:

“...¿por que debemos decir no a la instalación de una central nuclear en la patagonia?”

-En primer lugar, por los desechos que genera. Una sola planta genera toneladas de desechos radiactivos al año, algunos más peligrosos y persistentes que otros. Los más persistentes pueden tardar cientos de miles de años en disminuir su peligrosidad. El plutonio, por ejemplo, que es un subproducto de la fisión del uranio en reactores nucleares, tarda casi 25.000 años en alcanzar su vida media. Hoy en día, el combustible nuclear agotado se deja enfriar en grandes piletas en la central nuclear y luego, en el mejor de los casos, se los entierra bajo distintas modalidades. Durante décadas, miles de toneladas de estos desechos fueron arrojados al mar. Incluso hoy en día se vuelve a tener en cuenta esta posibilidad, encapsulando los mismos en contenedores de vidrio. Otra posibilidad es la del almacenamiento geológico profundo, faraónicas obras que tardan decenas de años en construirse, con costos multimillonarios y que, hoy por hoy, luego de más de 70 años de industria nuclear, no hay ninguno funcionando en el mundo. Recordemos el famoso caso de Gaste, Chubut, y el proyecto de instalación de un Almacenamiento Geológico Profundo en la década del 80, finalmente abandonado el proyecto en el 96 luego de una épica lucha popular. El más avanzado es Onkalo, Finlandia. El proyecto Cigeo (Francia) supondrá un costo de 30.000 millones de euros para depositar los elementos radioactivos de alta actividad.

-Por los riesgos de accidentes y fugas de sustancias contaminantes. A pesar de que los propulsores de estos proyectos digan que no es así, el peligro de accidentes por fallas humanas y/o accidentes siempre está presente. A pesar de que la tecnología nuclear haya avanzado mucho en las últimas décadas, ninguna de estas centrales, por más avanzada que sea, está exenta de estos peligros. Han sido muchos los accidentes e incidentes civiles en centrales nucleares en el mundo, no solo los más conocidos (Chernobyl y Fukushima). Los derrames de agua pesada con tritio, escapes de cesio 137, yodo radioactivo, y muchos otros productos, es común en este tipo de centrales. Esto sin tener en cuenta las detonaciones de armamento nuclear y contaminación producida en forma deliberada por uso militar. Ante un imprevisto o en la gestión de un accidente nuclear no se puede garantizar que las decisiones tomadas por los responsables sean siempre las más apropiadas. Y, ante un accidente grave, no hay manera de cuantificar el daño producido. ¿Cómo cuantificamos la pérdida de vidas humanas, biodiversidad o la contaminación de ríos, lagos y océanos?

-Es una energía cara y sucia. No es ni barata ni limpia como se quiere hacer creer. Si se tienen en cuenta TODOS los desembolsos que hay que realizar para poner en funcionamiento una central nuclear (y no solo los directos), es una de las formas más caras de producir energía eléctrica. El problema es que la mayoría de las veces, estos costos (indirectos e intangibles) no son cuantificados al momento de la inversión. Nadie habla tampoco de los costos de desmantelamiento de estas centrales nucleares una vez agotada su vida útil. En muchos casos, el desmantelamiento de una central nuclear tiene costos similares, o aún superiores, a los de construcción y puesta en funcionamiento. En otras palabras, la energía generada es barata comparada con los costes del combustible, pero el tener que amortizar la construcción y posterior desmantelamiento de la planta nuclear la encarece sensiblemente. Tampoco es tan limpia como dicen. La mayoría de las veces solo se la compara con las centrales termoeléctricas y se dice que emiten mucho menos CO₂ (dióxido de carbono) a la atmósfera. Esto es cierto, pero solo en términos de emisión de CO₂. Es una verdad a medias. Porque nunca se habla de los residuos finales que genera, que se hace con ellos, y quienes pagarán los altísimos costos de la gestión de los mismos. Es muy importante destacar el hecho que, aun hoy, no hay un método de eliminación eficiente y sustentable en el tiempo de los mismos que no implique sellar y enterrar estos residuos, al menos hablando de los más peligrosos y persistentes en el tiempo, que son muchos de los subproductos derivados de la fisión nuclear.

-Empleo de un material combustible agotable y contaminante. Como se dijo, el mineral utilizado hoy en día en reactores nucleares es el uranio. Este es un mineral que se encuentra en la naturaleza, aunque en bajas

proporciones y no se regenera (al menos dentro de las escalas temporales humanas). Debe ser extraído por minería, muchas veces sin los debidos controles, con los consiguientes riesgos asociados. Además, la minería de uranio es altamente degradante del ambiente, ya que hay que demoler y triturar miles de toneladas de roca para obtener algunos kilos de uranio, utilizando millones de litros de agua dulce por día y cantidades faraónicas de energía. Hay decenas de ejemplos de accidentes y contaminación en minería de uranio en el mundo. La minería de uranio desprende grandes cantidades de gas radón, un gas muy venenoso.

-En la mayoría de los países del mundo, esta industria va en declive. Salvo algunos países, la mayoría se encaminan hacia otros tipos de energía, limpias, renovables, y sustentables en el tiempo. El proceso de desinversión en centrales nucleares es paulatino, y muchos países (aun contando con centrales nucleares) ya han empezado a recorrerlo. Incluso China, hoy por hoy (al menos por la fuerza) es uno de los que más dinero está invirtiendo en generación de energía solar y eólica, por solo citar dos de ellas (hay muchas más). Los ejemplos son muchos, entre ellos Alemania, Suiza y el mismo Japón, luego del accidente de Fukushima. La gigante Westinghouse, hace pocas semanas atrás, ha declarado la quiebra en EEUU al verse imposibilitada de proseguir con los proyectos de construcción de centrales nucleares. Los retrasos y sobrecostos en las mismas son moneda corriente.

-¿En la costa atlántica rionegrina? ¿En la Patagonia? Con amplias zonas declaradas protegidas y algunas de ellas Patrimonio de la Humanidad, con un mercado turístico reconocido a nivel mundial y aún sin explotar en la mayoría de los lugares, con la posibilidad potencial de generar energía eléctrica a través de emprendimientos mareomotrices, undimotrices, eólicos o solares (los cuales, a la vez, pueden brindar muchos más puestos de trabajo que una central nuclear, mano de obra local, y propiciar a la vez la creación de la demás infraestructura necesaria para sustentar esta actividad), con la disponibilidad de mucho espacio físico...y por muchas más razones...¿ una central nuclear? La construcción de la misma implicaría ir en contra del enorme potencial que se tiene y en contra del cuidado de este Patrimonio muchas veces menospreciado, pero que muchos sí valoran y quieren rescatar y cuidar para nuestra generación y fundamentalmente para los que aún no nacieron.

¡¡No importa donde se generen los residuos nucleares y donde se los lleve: ¿podemos ser tan egoístas e irresponsables en dejarles este muerto vivo a las futuras generaciones por miles de años? ¡Si el hombre prehistórico hubiese hecho esto hace 10000 años atrás, seríamos nosotros HOY los que deberíamos estar gestionando y pagando los costes de estos desechos!!...”

Frente a estas posturas razonadas, fundadas y consensuadas por la ciudadanía rionegrina, dos hechos altamente significativos se sucedieron en nuestra provincia en el último mes, el primero fue el 09 de agosto, donde se llevó a cabo la “MOVILIZACIÓN NACIONAL NO NUCLEAR 9A” <http://www.rionegro.com.ar/viedma/marcha-antinuclear-la-proxima-movilizacion-sera-en-sierra-grande-NY3320249>, con la participación de miles de vecinos de distintos puntos de nuestra provincia, concentrados en la ciudad de Viedma, quienes repudiaron la posibilidad de la Instalación de una Central Nuclear en nuestra provincia. Y como segundo punto las elecciones PASO del 23 de Agosto <http://www.rionegro.com.ar/region/paso-2017-resultados-oficiales-en-la-provincia-de-rio-negro-KY3346738>

Por ello: , donde la población con su voto, dio claras muestras al gobierno rionegrino, de no estar de acuerdo entre otras políticas que viene desarrollando, con la instalación de la central nuclear para los fines descriptos.

Estos hechos, motivaron un cambio de rumbo rotundo por parte del Gobernador Weretilneck, quien dio un giro de 180° respecto a las manifestaciones efectuadas hasta días antes de las elecciones del 23 de agosto.

Es entonces que, ante las fragrantas contradicciones expuesta por el gobierno provincial, que nos permitimos dudar de sus supuestas buenas intenciones, en tanto somos memoriosos de la defensa efectuada sobre las bondades de la instalación de una planta nuclear, a la vez que somos plenamente conscientes de la instancia pre eleccionaria que estamos viviendo.

Destacamos que en estos tiempos, frente a un Gobierno centralista y unitario como lo es el de Mauricio Macri, debemos hacer valer la autonomía provincial en el manejo de los recursos naturales consagrada en el artículo 70 de nuestra Constitución Provincial, recordando que la Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología.

Es por ello, que no podemos consentir como suficientes las manifestaciones de nuestro gobernador, ni la supuesta comunicación oficial girada al gobierno nacional adoptando una posición indeclinable de no autorizar la construcción de una central nuclear en el territorio provincial.

Entendemos entonces que el presente proyecto de ley deberá ser acompañado por todo el bloque oficialista, en tanto es la continuidad lógica de la decisión tomada por su conductor político.

Siendo así, estaríamos todos de acuerdo en elevar a nuestra provincia a un status de protección ambiental superior al vigente a través de la prohibición de la instalación de centrales nucleares que tengan como fin la generación de energía eléctrica.

Por las razones expuestas, cuya autoría en esencia no pertenecen a éstos legisladores, sino a una comunidad espontáneamente organizada que ha sabido hacer valer el concepto de soberanía popular, es que elevamos la presente iniciativa en la esperanza que sea convertida en ley.

Autores: Nicolás Rochas, Graciela Holtz, Maria Grandoso, Edith Garro, Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejia, Maria Maldonado, Jorge Vallazza, Marcelo Mango, Marta Bizzotto, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de cualquier tipo de central térmica nuclear o planta nuclear para la generación de energía eléctrica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oOo-----

Expediente número 580/2017

Existen numerosos proyectos que tienen como objeto favorecer el acercamiento entre niños, adolescentes y mayores, se trata de acciones que persiguen incrementar la convivencia y potenciar la comunicación internacional propiciando el intercambio de experiencias y conocimientos por parte de unos y de otros.

El arte como herramienta para la reflexión individual y colectiva desarrolla la capacidad crítica, conjuntamente a las actividades artísticas que favorecen el autoestima personal y los lazos comunitarios los cuales se revalorizan.

El derecho al juego, la creatividad, el arte y el deporte a lo largo de todas las etapas de la vida del ser humano son una verdadera herramienta para la inclusión y la promoción social.

La localidad de Los Menucos, se encuentra incerta en la Región Sur, pertenece al Departamento de 25 de Mayo, distante a 530 km de la ciudad de Viedma, 240 km de General Roca y 350 km de la ciudad andina de San Carlos de Bariloche.

La mencionada localidad, el 31 de Agosto del corriente año, será sede regional del Programa "Encuentros Culturales Rionegrinos 2017" a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Secretaría de Cultura, los cuales se realizan de forma complementaria de los "Juegos Nacionales Evita".

Este proyecto es de gran alcance y se erigen como intermediarios, entre la comunidad y el Estado, los municipios de la provincia.

Los Encuentros Culturales Rionegrinos ofrecen un espacio para la vivencia de experiencias que vinculan el Arte y la

Cultura tanto en la modalidad escolar como en la comunitaria, en cinco área audiovisual, área música, área teatro, área danza.

Estas actividades estarán destinadas a todos los jóvenes de la provincia de Río Negro, que desarrollan actividades culturales complementándose con los juegos nacionales Evita y tienen por objetivos ser una oferta positiva para los jóvenes, ser un medio y una oportunidad de educación formal e informal, ser un ámbito para aprender, entender y respetar las reglas de juego, ser una herramienta para construir hábitos de vida sana, ser un recurso para detectar y orientar a aquellos jóvenes que muestren proyección artística.

En Cuanto a los Encuentros culturales de Adultos mayores "sentite protagonista", podemos mencionar que los objetivos se basan en potenciar la integración, intercambio y capacitación de los adultos mayores de nuestra provincia, fomentar y promover las actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas para contribuir al estado integral de la salud de los participantes, estimular el envejecimiento activo tanto a nivel físico como psicológico de los adultos mayores a través de la participación en las distintas disciplinas, promover la potencialidad del arte como herramienta para la reflexión individual y colectiva, aportando a la construcción de nuestra identidad.

Ambos proyectos, Los Encuentros Culturales Rionegrinos y los juegos Nacionales Evita, pretenden resaltar valores como la participación, inclusión, identidad, superación, amistad, solidaridad, integración, integración y respeto.

Las categorías en las que participan los jóvenes son sub 14 (entre 13 y 14 años); sub 18 (de 15 a 18 años); y adultos mayores (más de 60 años). La mayoría de estas propuestas utilizan métodos flexibles y creativos basados en actividades de ocio muy diversas, entre las cuales destacan las artísticas y culturales.

Las actividades que se llevaran a cabo dentro de la categoría jóvenes en el Encuentro Cultural Rionegrino son: conjunto de danza, mural, solista instrumental, video minuto y teatro de objetos y títeres. En cuanto a los juegos Nacionales Evita podrán participar de: Canto solista, cuento, pintura, danza, teatro y conjunto musical.

En cuanto la categoría de adulto mayor en lo que respecta al Encuentro Cultural Rionegrino contarán con conjunto de danzas, canto coral y colectivo, artesanías (telar y cerámica), poesía y teatro, mientras que en los Juegos Nacionales Evita habrá: cuento, pintura y parejas de danzas.

En este tipo de programas el intercambio generacional y las acciones generadas en el mismo, no actúan como mera actividad lúdica, sino que fomenta la actividad artística y creativa entre niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Más aun en aquellos ciudadanos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social generando mayores posibilidades de inclusión social a través del arte, priorizando la idea de que todos podemos expresarnos artísticamente, rescatando y resaltando las expresiones artísticas de cada región de nuestra provincia.

Por Ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y deportivo "Los Encuentros Culturales Regionales y los Juegos Nacionales Evita" cuya sede regional es la localidad de Los Menucos, a realizarse el 31 de Agosto del corriente año, a fin de resaltar valores tales como la participación, la inclusión, la identidad, la superación, la amistad, la solidaridad, la integración y el respeto entre otros.

Artículo 2º. De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 581/17

Durante los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo en la localidad de San Carlos de Bariloche, la "III Reunión Anual del Secretariado permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina".

Este evento, que se desarrolla periódicamente por distintas localidades del país, contará con la participación de los representantes de la Asociación de Entidades Oficiales de Control público del MERCOSUR y los máximos referentes en materia de control público a nivel nacional, provincial y municipal.

El Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Públicos Control Externo de la República Argentina, es una asociación civil cuyo primordial objetivo es establecer una comunicación permanentemente una relación directa entre todos los organismos de control público asociados, a los fines investigación, información, asistencia técnica, capacitación, estudio y especialización en las materias relativas al control y fiscalización de la hacienda pública, como así mismo velar por el respeto institucional de los Tribunales de Cuentas como órganos de raigambre constitucional.

El tribunal de Cuentas de Río Negro ha sido seleccionado nuevamente para ser anfitrión y organizador de este importante encuentro, destacando a la Provincia de Río Negro como claro exponente en un Estado Provincial que respeta y vela por sus instituciones, a través de acciones para promover el desarrollo y la excelencia en la gestión del sector público y fiscalización de sus recursos.

Por Ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la "III Reunión Anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina", a realizarse durante los días 27, 28 y 29 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 582/17

FUNDAMENTOS

Podemos decir que el deporte moderno nace en el siglo XIX en Inglaterra como una expresión de status y distinción de las clases altas o sectores privilegiados, pero también como consecuencia del desarrollo de las fuerzas productivas capitalistas y el resultado de la disminución de la jornada laboral, de la urbanización y de la modernización de los transportes.

En el siglo XX nace la práctica profesional y la presencia de los medios de comunicación de masas creó nueva y doble sinergia entre comunicación y deporte y deporte comunicación.

Un concepto acorde con este enfoque lo vemos en la Carta Europea del Deporte de 1992, que define la palabra deporte de la forma siguiente: "Se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación organizada o de otra forma, tengan por finalidad: la expresión, la mejora de la condición psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles".

En la actualidad, se ha englobado bajo el concepto de deporte a una diversidad de actividades físicas y de recreo que, junto a las de competición, conforman el complejo, profundo y denso "sistema deportivo contemporáneo".

La prensa deportiva, ha contribuido significativamente al desarrollo del deporte en general, y en gran parte gracias a ellos el deporte y sus variadas disciplinas se fueron acercando a la sociedad y ganaron adeptos.

Gracias a la gran evolución de los medios de comunicación y su rápida difusión de noticias los acontecimientos deportivos se ven beneficiados, aunque no fue solo los acontecimientos deportivos los que salieron ganando, sino que los medios de comunicación consiguieran atraer a mucho más público.

La radio deportiva posee en nuestro país un enorme seguimiento, así como la prensa y los espacios televisivos destinados al relato de la actualidad deportiva. Los programas deportivos radiofónicos son, a tenor del enorme predicamento que poseen, excelentes expositores de los valores de la representación social que se hace del deporte.

En la Comarca de Viedma–Carmen de Patagones, entre otros programas radiales destinados a la difusión de todo lo relacionado al deporte, se encuentra un programa que lleva 20 años consecutivos de brindar este servicio a los aficionados a las diferentes disciplinas deportivas, programa radial que nació el 23 de julio de 1997, con el nombre de Zoom Deportivo.

Este programa, creado, dirigido y conducido por Rubén "Colo" León, se especializó desde sus comienzos en la difusión de los eventos deportivos que se suscitaban en la Comarca, realizando transmisiones desde exteriores en vivo de diversas competencias deportivas.

El programa, aceptado y seguido por la comunidad, desde un comienzo fue apoyado por los comerciantes de la región que acompañaron con pautas publicitarias, aporte que le permitió crecer en todo sentido. Así fue como un importante Staf de periodistas deportivos acompañaron y acompañan diariamente el enriquecimiento de la noticia y el análisis del deporte local en todas las disciplinas en que se lo practica.

Con el advenimiento de nuevas tecnologías, "zoomdeportiva", se convierte también como complemento de la información en el Diario Digital www.zomdeportivoweb.com.ar, como así mismo en las redes sociales, como Zoom Deportivo TV (Fan Page de Facebook), y en Twiter @Zoom Deportivo.

Consideramos que 20 años consecutivos brindando un servicio que se retroalimenta por sí solo, es un logro individual y social de quien lo lleva adelante, de quienes lo sustentan económicamente y de quienes lo siguen en las diferentes formas que se presenta y presentó a lo largo del tiempo. Es, sin más, parte de la comunidad de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, que viven unidas por eventos sociales como la actividad deportiva.

Creemos que este tipo servicios deben ser reconocidos por las Instituciones del Estado, pues son una parte importante, legítima y auténtica de la sociedad y los individuos que los crea, los mantiene en el tiempo y los disfruta.

Por ello;

Autores: Facundo López, Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito, Mario Sabbatella., legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo, la trayectoria del programa radial Zoom Deportivo, que lleva 20 años ininterrumpidos de servicio informativo y entretenimiento a las comunidades de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones; creado, dirigido y conducido por el periodista deportivo Rubén "Colo" León.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 583/17

VIEDMA, 29 de agosto de 2017.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro el siguiente pedido de informes.

Atento los problemas edilicios que esta teniendo el Centro de Educación Técnica (CET) n°12 de Sierra Grande, situación que ha derivado en la interrupción del dictado de clases en el establecimiento ante los riesgos para la salud y seguridad de los aproximadamente 600 alumnos, 120 docentes y el resto del personal que presta sus servicios en el mismo. Es que solicito el siguiente pedido de informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe sobre tiempo estimado de duración de las obras en el edificio. Cuándo volvería a ser funcional el establecimiento, al efecto de reiniciar el dictado de clases en el mismo.
2. Informe puntualmente en que consisten las reparaciones que deben realizarse.
3. Informe a cargo de que empresa estará la realización de las obras y que presupuesto involucra.
4. Informe que medidas se tomarán con los alumnos durante el tiempo que duren las obras, ya que se encuentra en curso el ciclo lectivo.
5. Informe con que criterio se realizará la derivación de alumnos a otros establecimientos, de realizarse la misma.
6. Informe si existe un plan alternativo para que la institución continúe funcionando de alguna manera. ¿Se estudia dicha posibilidad?
7. Al ser un establecimiento de educación técnica, el dictado de talleres es parte fundamental de la curricula. Informe si se previó su dictado en otro lugar. En su caso¿ donde y de que manera?¿ Como planean resolver este tema?

Atentamente.-

Autora: Graciela Esther Holtz, legisladora.

Acompañantes: Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás y Marta Susana Bizzotto, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 584/17

FUNDAMENTOS

El Lago Escondido está enclavado en el Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido". Dicha área, que fue creada por la Ley M N° 2833 y su modificatoria Ley N° 3267, está ubicada geográficamente en el extremo sudoeste de la provincia de Río Negro, en jurisdicción del departamento Bariloche, muy cercana a las localidades de El Bolsón y Mallín Ahogado. Ocupa aproximadamente unas 60.000 hectáreas de bosques andino-patagónicos.

En septiembre de 2007 el Comité MAP de la UNESCO, acepta la propuesta presentada por la Argentina de crear una Reserva de la Biosfera en el sector septentrional de los andes-patagónicos. Así se constituyó la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica la que incluye en sus más de 2 millones de hectáreas a la Reserva Río Azul- Lago Escondido, entre otras.

La Ley M N° 2833, reglamentada por el Decreto N° 58/2010, fija los siguientes objetivos:

"a) Promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento y toda otra compatible con el goce, uso y usufructo del recurso y su conservación a perpetuidad.

b) Crear en la población a través del conocimiento del ecosistema boscoso, una actitud de respeto y compromiso en defensa de este patrimonio natural, consagrado como recurso de usos múltiples.

c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y nacientes de cuencas.

d) Ordenar el actual uso ganadero extensivo de las áreas boscosas, conforme a un planeamiento zonificado de uso silvo-pastoril.

e) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades posibles, de modo tal que el turismo armonice con el medio natural." (Artículo 3°).

En este marco la Legislatura de Río Negro, sancionó la Ley M N° 3795, por la cual creó el Parque Provincial "Azul", de acuerdo a las atribuciones y deberes que les son propias y en razón de lo estipulado en el Artículo 77 de la Constitución Provincial.

Nuestra provincia tiene una profusa legislación respecto del cuidado y preservación del ambiente, como así también del desarrollo sustentable sobre la base de una relación armónica con la naturaleza. Las leyes precedentemente citadas son solo algunas de ellas.

La Constitución Provincial define claramente los principios y fines de la política de los "recursos naturales" de la provincia. En la Sección Quinta fija de manera taxativa el dominio exclusivo del Estado provincial sobre los recursos naturales:

"Artículo 70.- La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología."

Y en el caso que en adelante nos ocuparemos, es decir la apropiación indebida por parte del conocido magnate Lewis que impide el acceso público al Lago Escondido, nuestra Constitución es absolutamente clara. En su Artículo 73 establece que "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas."

Como sucede en otros temas, los preceptos constitucionales traducidos en leyes específicas, en la práctica son desconocidos, cuando no violentados.

"Joseph "Joe" Lewis es un empresario británico de 79 años con una fortuna estimada en unos U\$S 5.300 millones, que lo ubica entre los 300 más ricos del planeta según el listado anual de la revista Forbes. Allí, el magnate dueño de la vivienda donde descansa el Presidente Mauricio Macri...Entre 1996 y 1997, Lewis compró un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de El Bolsón, al sur de la provincia de Río Negro, entorno al lago Escondido...Al colgar el cartel de 'Propiedad Privada' y cerrar el camino de acceso al Lago Escondido, la polémica estalló enseguida con los vecinos de El Bolsón. Desde 2005, pobladores de El Bolsón y de El Foyel, hicieron protestas públicas, denuncias y jornadas con recitales en defensa de los 'derechos de las costas libres, y contra la concentración y extranjerización de la Tierra'".(diario Clarín, 26 de marzo de 2016).

Desde que ocurriera la virtual apropiación del espacio público por el magnate inglés, diversas organizaciones sociales, sindicales y estudiantiles alzaron su voz y se manifestaron en reclamo del respeto a los derechos de libre acceso al Lago Escondido. Asimismo desde distintas representaciones políticas e institucionales se vienen realizando presentaciones que amparen los derechos conculcados.

En el año 2009, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Río Negro falló a favor de la apertura de caminos preexistentes a la construcción de la propiedad del empresario inglés. El Superior Tribunal sostuvo que el trayecto preexistente llamado "camino de Tacuiffi", que nace en el paraje El Foyel y atraviesa la propiedad de Lewis, debía pasar a la órbita de la Dirección de Vialidad Rionegrina para garantizar el acceso y la transitabilidad públicas al Lago Escondido, con una adecuada señalización. Esta determinación del máximo tribunal provincial fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2012. Aun así, tanto el Poder Ejecutivo provincial como en empresario inglés, han incumplido con lo ordenado por la justicia.

Una de las tantas acciones realizadas en procura de alcanzar el libre acceso al Lago Escondido fue la Primera MARCHA por la SOBERANÍA, "Convocada por la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua, se concretó entre los días 4 y 12 de marzo del corriente. Participaron de la misma participaron "...Un total de 30 participantes, entre personalidades de la cultura, el deporte, los derechos humanos, periodistas, investigadores, universitarios y ciudadanos de diferentes agrupaciones...través del camino público que conduce hacia Lago Escondido en El Bolsón...a lo largo de 33 km durante 4 días...tiene como objetivo la reafirmación del uso, disfrute y libre acceso a todas las riquezas acuíferas nacionales del país, y en este caso en particular, el Lago Escondido." (<https://www.adnrionegro.com.ar/2017/03/>).

Esta Primera Marcha, que contó con el apoyo de la CTA Río Negro, la CTA Patagones y SUTEBA Patagones, demostró que no solo se asiste a una acción permanente de amedrentamiento a toda persona que quiera llegar hasta las costas del Lago Escondido por parte a de los empleados de Lewis, sino también la imposibilidad de transitar por el sendero del Cajón del Río Azul, camino que fuera señalado por el Presidente Mauricio Macri como de libre ingreso. En efecto, los y las marchantes, pudieron comprobar la intransitabilidad del camino para ciudadanos comunes, adultos mayores, niños y personas con discapacidades, con lo cual ha quedado claro que el ejercicio del derecho al disfrute del lago, se hace imposible tanto para la población de la provincia como para cualquier ciudadano que quiera visitarlo.

Por estos motivos se ha decidido la realización de la SEGUNDA MARCHA PACÍFICA al LAGO ESCONDIDO.

Esta vez se transitará por el camino de servidumbre, llamado del Tacuifí, que según el artículo 73 de la Constitución de Río Negro y el fallo en 2009 del Superior Tribunal de Justicia, es la ruta que corresponde.

En esta segunda marcha se espera la participación de diversas agrupaciones políticas, organizaciones sindicales, universidades e instituciones religiosas, conducidas por un equipo de profesionales y encabezada por el presidente de la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA), Julio César Urien.

Los propósitos centrales son, además de lograr el acceso a las orillas del Lago, la habilitación permanente del camino de Tacuifí a efectos de asegurar, desde ese momento en adelante, la posibilidad del disfrute libre del lago que es de todos los argentinos.

En tal sentido, según manifiestan los organizadores, la intención es marchar desde la ruta 40 hasta el lago, propiciando toda acción que facilite el libre acceso.

Esta iniciativa, que hemos dado en llamar Primavera Soberana, reviste el carácter de una acción política en el marco de la propuesta número 14 "Protección de los recursos naturales", de la plataforma de Unidad Ciudadana, en la que se cita el caso del Lago Escondido de nuestra Patagonia como un "ejemplo claro y concreto" de apropiación privada de nuestros recursos naturales.

Como legisladores y legisladoras de la provincia no podemos desconocer este desconocimiento al libre acceso y goce del espacio público, que se enmarca en un virtual ataque a la soberanía nacional por parte de los poderosos del mundo, con la complicidad del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que son los responsables de ordenar las instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes.

Por ello;

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés Social, cultural y educativo la Segunda Marcha Pacífica al Lago Escondido, que bajo la denominación "Primavera Soberana", llevarán a cabo distintas organizaciones universitarias, sindicales, políticas e instituciones religiosas, conducidas por un equipo de profesionales y por la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA), a llevarse a cabo a partir del 23 de septiembre de 2017, con el objetivo de lograr el libre acceso a las orillas del Lago Escondido y la habilitación permanente del camino de Tacuifí a efectos de asegurar el disfrute del lago que es de todos los argentinos, tal como lo establece la Constitución Provincial, la leyes y los fallos del Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 585/17

FUNDAMENTOS

El Lago Escondido está enclavado en el Área Natural Protegida "Río Azul-Lago Escondido". Dicha área, que fue creada por la ley M nº 2833 y su modificatoria ley nº 3267, está ubicada geográficamente en el extremo sudoeste de la provincia de Río Negro, en jurisdicción del departamento Bariloche, muy cercana a las localidades de El Bolsón y Mallín Ahogado. Ocupa aproximadamente unas 60.000 hectáreas de bosques andino-patagónicos.

En septiembre de 2007 el Comité MAP de la UNESCO, acepta la propuesta presentada por la Argentina de crear una Reserva de la Biosfera en el sector septentrional de los andes-patagónicos. Así se constituyó la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica la que incluye en sus más de 2 millones de hectáreas a la Reserva Río Azul- Lago Escondido, entre otras.

La ley M nº 2833, reglamentada por el decreto nº 58/2010, fija los siguientes objetivos:

a) Promover el bienestar general de la población a través de la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento y toda otra compatible con el goce, uso y usufructo del recurso y su conservación a perpetuidad.

b) Crear en la población a través del conocimiento del ecosistema boscoso, una actitud de respeto y compromiso en defensa de este patrimonio natural, consagrado como recurso de usos múltiples. c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos y nacientes de cuencas.

d) Ordenar el actual uso ganadero extensivo de las áreas boscosas, conforme a un planeamiento zonificado de uso silvo-pastoril.

e) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades posibles, de modo tal que el turismo armonice con el medio natural". (artículo 3º).

En este marco la Legislatura de Río Negro, sancionó la ley M nº 3795, por la cual creó el Parque Provincial "Azul", de acuerdo a las atribuciones y deberes que les son propias y en razón de lo estipulado en el Artículo 77 de la Constitución Provincial.

Nuestra provincia tiene una profusa legislación respecto del cuidado y preservación del ambiente, como así también del desarrollo sustentable sobre la base de una relación armónica con la naturaleza. Las leyes precedentemente citadas son solo algunas de ellas.

La Constitución Provincial define claramente los principios y fines de la política de los "recursos naturales" de la provincia. En la Sección Quinta fija de manera taxativa el dominio exclusivo del Estado provincial sobre los recursos naturales:

"Artículo 70.- La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología".

Y en el caso que en adelante nos ocuparemos, es decir la apropiación indebida por parte del conocido magnate Lewis que impide el acceso público al Lago Escondido, nuestra Constitución es absolutamente clara. En su artículo 73 establece que "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas".

Como sucede en otros temas, los preceptos constitucionales traducidos en leyes específicas, en la práctica son desconocidos, cuando no violentados.

"Joseph "Joe" Lewis es un empresario británico de 79 años con una fortuna estimada en unos \$ 5.300 millones, que lo ubica entre los 300 más ricos del planeta según el listado anual de la revista Forbes. Allí, el magnate dueño de la vivienda donde descansa el Presidente Mauricio Macri... Entre 1996 y 1997, Lewis compró un predio de 12 mil hectáreas a menos de 45 kilómetros de El Bolsón, al sur de la provincia de Río Negro, entorno al lago Escondido. Al colgar el cartel de 'Propiedad Privada' y cerrar el camino de acceso al Lago Escondido, la polémica estalló enseguida con los vecinos de El Bolsón. Desde 2005, pobladores de El Bolsón y de El Foyel, hicieron protestas públicas, denuncias y jornadas con recitales en defensa de los 'derechos de las costas libres, y contra la concentración y extranjerización de la Tierra". (diario Clarín, 26 de marzo de 2016).

Desde que ocurriera la virtual apropiación del espacio público por el magnate inglés, diversas organizaciones sociales, sindicales y estudiantiles alzaron su voz y se manifestaron en reclamo del respeto a los derechos de libre acceso al Lago Escondido. Asimismo desde distintas representaciones políticas e institucionales se vienen realizando presentaciones que amparen los derechos conculcados.

En el año 2009, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Río Negro falló a favor de la apertura de caminos preexistentes a la construcción de la propiedad del empresario inglés. El Superior Tribunal sostuvo que el trayecto preexistente llamado "camino de Tacuiff", que nace en el paraje El Foyel y atraviesa la propiedad de Lewis, debía pasar a la órbita de la Dirección de Vialidad Rionegrina para garantizar el acceso y la transitabilidad públicas al Lago Escondido, con una adecuada señalización. Esta determinación del máximo tribunal provincial fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2012. Aun así, tanto el Poder Ejecutivo provincial como el empresario inglés, han incumplido con lo ordenado por la justicia.

A razón de esto, en el marco de una iniciativa que hemos dado en llamar Primavera Soberana, vemos la necesidad de realizar acciones políticas en el marco de la propuesta número 14 "Protección de los recursos naturales", de la plataforma de Unidad Ciudadana, en la que se cita el caso del Lago Escondido de nuestra Patagonia como un "ejemplo claro y concreto" de apropiación privada de nuestros recursos naturales.

En este sentido, la CTA de los Trabajadores de Río Negro, la escuela Marina Vilte de CTERA, la fundación FIPCA, la agrupación docente Movimiento Político Sindical Paulo Freire de Unter, la agrupación estudiantil Carlos Fuentealba del Centro Universitario Zona Atlántica y el Movimiento Pluricultural de Acción Colectiva organizaron la "Jornada de Formación Ciudadana: la Madre Tierra y lo humano", a fin de propiciar la reflexión y formación en torno a la Soberanía Popular y el derecho sobre los bienes comunes. La misma se llevará a cabo los días 25 y 26 de septiembre en el Centro Universitario Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Viedma sito en Monseñor Esandi y Ayavucho, en los horarios de 16 a 20:30 hs y de 9 a 13:30 hs respectivamente.

Asimismo, también propiciando la reflexión en torno a la Soberanía se realizará la charla "Soberanía Nacional: lago Escondido y el fallo que ordena el acceso" a realizarse el día 9 de septiembre de 2017 de 19 a 22 hs en el Instituto de Formación Docente de la ciudad de El Bolsón

Como legisladores y legisladoras de la provincia no podemos desconocer este desconocimiento al libre acceso y goce del espacio público, que se enmarca en un virtual ataque a la soberanía nacional por parte de los poderosos del mundo, con la complicidad del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial que son los responsables de ordenar las instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la Jornada de Formación Ciudadana: “Soberanía Popular: la Madre Tierra y lo humano” y la charla “Soberanía Nacional: lago Escondido y el fallo que ordena el acceso” que bajo la iniciativa “Primavera Soberana”, llevarán a cabo distintas organizaciones universitarias, sindicales, políticas e instituciones religiosas y por la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (FIPCA) a fin de promover la conciencia ciudadana en torno a la Soberanía Popular.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 586/17

FUNDAMENTOS

FOGON ESTUDIANTIL

“Amad aquello que aman los jóvenes y ellos aprenderán a amar lo que vosotros queréis que amen”. Don Bosco.

Desde hace más de 30 años la celebración de la llegada de la primavera y del día del estudiante tiene en Villa Regina una clara muestra de la solidaridad y del interés de los jóvenes por su comunidad.

Son muchos meses de trabajo que vuelcan a una sola noche de diversión, donde más de cinco mil jóvenes se reúnen y aportan para que alguna de las tantas instituciones de esta localidad reciba de mano de ellos una ayuda monetaria.

El fogón tiene una larga historia, nació como una estudiantina y guitarreada de jóvenes alrededor del fuego, en el patio del INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, hace más de 35 años.

Con el tiempo, fue creciendo y ante la cantidad de estudiantes que albergaba todos los años de las distintas escuelas de la ciudad, fue trasladado al Anfiteatro Municipal Cono Randazzo. Los cambios que se fueron dando a través del tiempo hicieron que se transformara en un evento solidario y de diversión para los jóvenes de la sociedad reginense.

Ante los distintos hechos de inseguridad de la sociedad, la institución salesiana ha decidido no organizar ese evento. Es por ello, que un grupo de padres y alumnos de 4TO y 5TO AÑO, por primera vez, quieren mantener la llama viva de la solidaridad, y pretenden que este tradicional encuentro no llegue a su fin. Como dicen nuestros chicos QUE NUNCA SE APAGUE y como decía Don Bosco: “Mi mayor satisfacción es verte alegre”.

Ellos se esmeran al máximo en hacer una apertura de la noche que sea diferente a la anterior, y que toda la noche sea inolvidable. Este año se contará con:

- 1.- Concurso del joven destacado: todas las escuelas de nivel medio desde Ingeniero Huergo a Valle Azul se encuentran invitadas a presentar al joven que se destaque en distintas habilidades. Un jurado decidirá y el ganador se llevará un viaje para dos personas y dinero en efectivo.
- 2.- Concurso de alimentos no perecederos: todos los cursos de las escuelas de nivel medio juntarán alimentos y el curso que logre la mayor cantidad ganará la entrada gratis al EVENTO para todos los alumnos, y la escuela se llevará un proyector. Los productos reunidos se destinarán a comedores y merenderos de las ciudades.
- 3.- Concurso de video: alumnos de las escuelas de nivel medio presentarán videos, que serán evaluados y los seleccionados se presentarán en el fogón y tendrán un premio de dinero en efectivo.
- 4.- Concurso de banderas: También se contará con el concurso de las banderas de los egresados de 3 mts por 3 mts, que acompañarán a los egresados de los cursos de las distintas escuelas.

Sin embargo, el hecho más destacable en todo momento es el grado de solidaridad que los chicos manifiestan. Cada año, mediante una elección de los posibles receptores de los fondos que se recaudan con el cobro de la entrada, se plantean las necesidades y se determina a quién entregarlo. Este año, los fondos recaudados se destinarán al Centro Oncológico, al Hogar de Ancianos La Esperanza y al Oratorio Buen Pastor.

Por ello:

Autora: Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural, el Fogón Estudiantil que se realiza todos los años en la ciudad de Villa Regina durante el mes de septiembre, en el marco de la llegada de la Primavera y Día del Estudiante.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 587/17

FUNDAMENTOS

La democracia moderna, además del ejercicio rutinario de las elecciones de autoridades políticas con garantías liberales para que haya competitividad y participación, es necesariamente un “sistema de derechos”, lo que le da forma al Estado democrático de Derecho.

La autoridad para el ejercicio del poder político en el Estado democrático de Derecho, proviene de la ciudadanía y debe estar guiada y sujeta a las leyes, respetar los derechos que son individuales y/o anteriores al poder, limitando para ello el poder del Estado de avanzar sobre los derechos básicos de la persona y, de este modo, afirmar las libertades civiles, el pluralismo, la tolerancia, el disenso y los derechos de la minoría.

En este respeto a la dignidad y a los derechos humanos, la democracia se asienta en instituciones que tienen como norte la vigencia del principio de que nadie es de legibus solutus, es decir, un sistema legal democrático en el cual no solamente los individuos sino también los poderes del Estado y los que desempeñan roles de gobierno están sujetos a sus normas; que nadie, ya sea una persona o institución, debe o se le debe permitir comportarse o actuar por encima del sistema legal, siendo una de las características distintivas de la democracia política con relación a todos los tipos de régimen autoritario, “el imperio de la ley”.

Pero en la democracia representativa, aparte del componente liberal que respeta el núcleo de libertades esenciales, y en razón de que el poder político que detentan aquellos individuos autorizados para tomar decisiones colectivas y respaldadas con la supremacía en el control de los medios de coerción, requiere un componente republicano en el sentido de que el poder que legítimamente es concedido por la ciudadanía tiene que ser controlado y rendir cuentas, se diferencia en este aspecto crucial, una vez más, de los regímenes no democráticos que se caracterizan por ser de legibus solutus.

Es que allí ingresan al análisis de las democracias, el concepto de accountability (control) para evaluar y fiscalizar la calidad de los regímenes democráticos, esto es, ponderar “si un gobierno gobierna democráticamente”. Esto es, observar cómo y en qué grado los gobiernos son efectivos, rinden cuentas y/o son responsables frente a los ciudadanos, y en qué medida la ley se extiende a lo largo del territorio y los diversos sectores o clases sociales, y qué mecanismos de compromiso son los establecidos por las instituciones democráticas.

El primer tipo de accountability, que se corresponde con la naturaleza del régimen democrático de gobierno, es el de accountability vertical electoral, que refiere al control que ejerce el electorado sobre los gobernantes y del cual estos últimos rinden cuenta al electorado. Este mecanismo de control no es del todo preciso debido a la naturaleza intermitente de los procesos electorales. Por lo que se han adicionado otros tipos de control: horizontal y vertical societal.

El accountability horizontal tiene como propósito mantener los derechos y libertades civiles y de participación a través de la efectividad de un sistema legal, de una red de normas legales y de instituciones legalmente autorizadas; caso contrario, subsistiría el serio riesgo de que los que ocupan posiciones de poder estatal anulen esos derechos. Esta forma de control horizontal se traduce en la existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y que están fácticamente dispuestas y capacitadas (empoderadas) para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta omisiones penales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del Estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificados como ilícitos.

Este tipo de controles surgen del diseño institucional-constitucional que las democracias contemporáneas establecen de “control del poder” y de “efectividad decisoria”, lo que fuera enunciado por la Constitución de los Estados Unidos y por el constitucionalismo a través de la teoría de la división e interpenetración parcial de poderes relativamente autónomos y equilibrados, en la cual se le asigna a los poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, jurisdicciones que son cuidadosamente especificadas mediante normas legales y constitucionales. Cuando uno de estos poderes institucionales (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) sobrepasa ilegalmente su propia jurisdicción, transgrediendo la jurisdicción de otro u otros poderes, y el poder o agencia transgredida actúa para restablecer el orden institucional, estamos frente a un caso de accountability horizontal de balance.

También las democracias contemporáneas han creado e incorporado en sus constituciones y en sus sistemas legales la fiscalización horizontal asignada, en la cual varias agencias (Ombudsmen o Defensoría del Pueblo, auditorías, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación, fiscalías, contralorías, Tribunal de Cuentas, etc.) son legalmente las encargadas de supervisar, prevenir, desalentar, promover sanciones o sancionar acciones u omisiones presuntamente ilegales de otras agencias estatales (nacionales o subnacionales). A diferencia del control horizontal de balance, las asignadas tienen por finalidad prevenir riesgos más o menos específicos de transgresión

En efecto, Maqueda señala que corresponde esencialmente al Jurado de Enjuiciamiento el examen acerca de la oportunidad del inicio del proceso de enjuiciamiento, la ponderación acerca de la admisibilidad y procedencia de las pruebas ofrecidas, y la valoración de las conductas examinadas en el curso del juicio de remoción. Son todos ellos aspectos esencialmente excluidos del control judicial y como consecuencia necesaria, ajenos al recurso extraordinario salvo que se presenten los supuestos mencionados de la violación flagrante demostrada del debido proceso.

Maqueda agrega en los mismos fallos que, “todo lo demás es una cuestión vinculada a la esfera interna del organismo de control que al referirse al ejercicio de su competencia exclusiva está sometida al criterio de ponderación del propio cuerpo sin forma jurídica precisa, ya que lo atinente a la subsunción de los hechos en las causales constitucionales de destitución por juicio político y, desde luego, la apreciación de la prueba de las acciones u omisiones que habrían motivado la acusación y la puesta en funcionamiento del proceso, constituyen ámbitos reservados por la Constitución Nacional al exclusivo y definitivo juicio del Senado y del Jurado de Enjuiciamiento (arts. 59 y 115 CN), según corresponda (conf. Fallos, 314: 1723; 317: 1098 y 316: 2940 voto de los jueces Belluscio y Levene)”.

También sobre la irrevocabilidad de las sentencias Trejo señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un caso del Tribunal Constitucional Peruano, al analizar el alcance del art. 25 de la Convención Americana, ha establecido que los actos del proceso de destitución de los magistrados que se hallan sometidos a normas legales que deben ser observadas pueden ser objeto de acción o recurso judicial en lo que concierne al debido proceso pero, al mismo tiempo, ha reconocido expresamente que ese control no implica valoración alguna sobre actos de carácter estrictamente político atribuidos por la Constitución al Poder Legislativo. Con lo cual “...no podrá la Corte Sustituir el criterio del jurado en cuanto a lo sustancial del enjuiciamiento, esto es, la conducta de los jueces”.

Respecto a la valoración de la prueba realizada por el Jurado o Consejo, Trejo en su trabajo señala que la materia no es justiciable, pues de lo contrario, el criterio de la Corte sustituiría al de jurado para decidir la remoción o absolución de los magistrados imputados y además “...no hay cuestión justiciable acerca de la valoración de los aspectos sustanciales del enjuiciamiento”.

El 12 de Septiembre de 2016 el ex juez Juan Antonio Bernardi, fue destituido en sus funciones por el Consejo de la Magistratura, bajo los cargos de mal desempeño y por graves desarreglos de conducta, e inhabilitación para ejercer cargos públicos. La lectura de los fundamentos de la medida ocupó más de tres horas, a cargo del presidente del cuerpo, Ricardo Apcarián, vocal del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, donde se expusieron los argumentos de las partes que concluyeron en el dictamen de destitución, al darse por comprobado las causales que originaron el jury de enjuiciamiento.

En el fallo se registra que la defensa del acusado planteó dos cuestiones preliminares, que hicieron referencia a esperar la resolución de la cuestión penal y que la requisitoria planteada por la Procuradora General afecta el principio de Congruencia. Ambas cuestiones fueron rechazadas por el Consejo de la Magistratura por ser cuestiones precluidas que ya habían sido sometidas a consideración con mismos fundamentos.

Frente a los argumentos acusatorios el fallo menciona que se probó una relación contractual entre el ex Juez y Juan Antueque, al cual el ex juez también proveyó alcohol en innumerable cantidad de veces, siendo que este cumplía una condena en suspenso dictada por el mismo Juzgado en el cual se desempeñaba el ex Juez, Juzgado donde también se tramitó la ejecución de sentencia. Bernardi además conocía la vulnerabilidad de Antueque y su prohibición judicial de consumo de alcohol y drogas por haber sido el magistrado que impartió justicia en su causa. No obstante el Consejo demostró que el ex juez proveyó alcohol a su empleado en innumerable cantidad de veces.

También Bernardi tomó declaraciones a Antueque, que estuvo acompañado de dos oficiales del Instituto de Presos y Liberados, porque debió comparecer ante la justicia por haber incumplido esta prohibición judicial, mostrándose alcoholizado y drogado en dependencias judiciales. Bernardi mintió a los oficiales porque Antueque debía comparecer frente al Juez Dr. Carlos Reussi que era quién estaba a cargo en ese momento de la administración de justicia de su sentencia. En la misma ocasión Antueque se mostró con un arma de fuego, que se negó a entregar, por lo que Bernardi sugirió que se la entregue al dueño del arma y aquel asintió, violando nuevamente su función con aquel consejo que contradice la ética de su tarea como magistrado.

También se probó en el fallo del Consejo de la Magistratura que el ex juez Bernardi trasladó personalmente a los menores Claudia Tarruella de 17 años y Marcelo Hualquillan de 16 años, Carolina Marchant de 18 años y Yanet Gómez de 25 años, hacia su chacra donde compartieron asado e ingesta de alcohol junto a Antueque. También se demostró que el ex juez los devolvió a la misma zona de la ciudad, lo que suma a la ya violación de la conducta ética de un magistrado.

Por todo lo cual el Consejo de la Magistratura falló que estaban plenamente acreditadas las causales de mal desempeño y graves desarreglos de conducta previstos en el Artículo 199 de la constitución provincial, artículo 23 de la ley 2434, la ley 2430, ley 3550, y código Bangalore, respecto de la conducta ética que se debió seguir. También en el fallo se percibe el debido proceso en todas las instancias y que se juzgó en términos políticos, como demanda la esencia de este órgano de control (accountability horizontal) sobre si el ex juez Bernardi tenía las aptitudes o no para seguir cumpliendo sus funciones.

El 15 agosto de 2017, el Superior Tribunal de Justicia confirmó la prisión preventiva del ex juez Juan Antonio Bernardi, condenado con sentencia no firme a la pena de 5 años de prisión efectiva como autor del delito de “promoción de la corrupción de menores”. El 29 de marzo, la Sala A de la Cámara Criminal, había denegado el beneficio de excarcelación solicitado por la defensa del imputado, decisión ratificada ahora por el STJ, en una sentencia que tiene el voto rector del juez Sergio Barotto y la adhesión de sus pares Ricardo Apcarian y Liliana Piccinini, y que declaró “mal concedido” el recurso de casación de los defensores. Bernardi está detenido desde el 27 de marzo, a las 23,29, cuando la Cámara hizo lugar a la petición del Ministerio Público Fiscal, que solicitó su prisión preventiva, luego de la lectura de la sentencia que lo condenó a cinco años de prisión efectiva.

El mismo Superior Tribunal de Justicia un día previo, el 14 de Agosto del 2017, en un fallo dividido, decidió habilitar la revisión de lo actuado por el Consejo de la Magistratura en la destitución del ex Juez Bernardi. Por lo que violará el principio de irrevocabilidad para analizar lo hecho por el Consejo de la Magistratura que preside el titular del Superior Tribunal de Justicia, Ricardo Apcarian, e integran legisladores y representantes de los abogados, por lo que al mismo tiempo que confirma la prisión preventiva del ex Juez en la causa de abuso de menores, podría revocar la destitución del magistrado.

Los votos favorables para la revisión del fallo, que correspondieron a los vocales Enrique Mansilla, Adriana Zaratiegui y Marcelo Gutiérrez, que subrogó a Apcarian por su participación en el cuerpo mayor, argumentaron con jurisprudencia los cuestionamientos que la defensa de Bernardi utilizó en el marco del juicio del Consejo, al señalar que no se cumplieron con “las garantías de defensa en juicio y del debido proceso” y “un exceso de punición” con la destitución.

En cambio, Sergio Barotto y Liliana Piccinini expresaron la disidencia de la postura mayoritaria. Barotto defendió "la doctrina legal" del Superior Tribunal de Justicia al emparentar este caso con un recurso de casación del ex juez Carlos Vila de Roca, que el Consejo lo apartó en noviembre del 2013 también por "graves desarreglos de conducta". En ese expediente, en el 2014, el máximo tribunal no aceptó ocuparse del tema por los argumentos que señalamos en párrafos precedentes sobre la irrevocabilidad de los fallos de un órgano de control del poder judicial. Barotto iguala ambos hechos, e incorpora datos para reafirmar que "no debe el juez dar soluciones diferentes a casos análogos". También agregó además que "no se arrima argumentos contundentes" para que se modifique la posición de denegación del tribunal.

Por lo tanto, una decisión dividida del órgano rector del sistema judicial provincial promueve una apertura a la revisión del órgano que debe controlar su actuación, lo que debilita por completo una de los pilares del sistema democrático, la división republicada del poder y su sistema de pesos y contrapesos. La naturaleza de la toma de decisión del Jury de Magistrados es política porque evalúa esencialmente las aptitudes o no que hay que tener para tomar decisiones que hacen al vivir al amparo de la ley de todos los ciudadanos y ciudadanas.

En esta fundamentación que precede al presente proyecto de declaración, se dejó claro que el cumplimiento o no del debido proceso es reconocido por especialistas y la jurisprudencia para revisar la actuación de un órgano de control de estas características. No obstante, no son suficientes los argumentos interpuestos por la votación dividida y la opinión mayoritaria del Superior Tribunal rionegrino para argumentar debilidad en el debido proceso de este fallo, habida de cuenta de la gravedad institucional en que incurre el órgano máximo al revocar una decisión de un órgano de control horizontal.

El Superior Tribunal cuestiona el argumento de inadmisibilidad que el Consejo de la Magistratura interpuso para no darle curso a Casación, pero ese carácter irrecurrible de los pronunciamientos de dicho órgano es lo que le da legitimidad como garante de la división de poderes. Si bien el Superior sostiene que "el rechazo de la casación padece de vicios propios toda vez que incumple la obligación de fundar debidamente su desestimación", no es un argumento suficiente para realizar una sentencia que sí puede derivar en revocar una toma de decisión política necesaria e irrevocable, según la ley provincial 2434 y jurisprudencia, para que este juez que ahora ya ha sido condenado por la justicia ordinaria por el delito de promoción de corrupción de menores y ha demostrado su falta de ética en la administración de justicia. Frente a esto ¿no es acaso daño mayor y de consecuencias irreversibles no permitir el ejercicio del control ciudadano en todas sus formas para el desempeño democrático?

Con la fundamentación de este proyecto también queda claro que el Superior Tribunal rionegrino no tiene competencia para ponderar acerca de la admisibilidad y procedencia de las pruebas ofrecidas, y la valoración de las conductas examinadas en el curso del juicio de remoción. Son todos ellos aspectos esencialmente excluidos del control judicial y como consecuencia necesaria, ajenos al recurso extraordinario, porque eso no refiere a cotejar la correcta aplicación de los postulados convencionales y de las Constituciones Nacional y Provincial (Arts. 18 y 22, respectivamente) para poner a prueba el debido proceso en este juicio político. Por lo que el Superior Tribunal tampoco debería haber mencionado en su fallo "un exceso de punición como vicio del acto destituyente y del acto administrativo, existiendo una evidente desproporción entre las medidas que dicho acto involucra y la finalidad tenida en mira por la ley, al conferir al Consejo de la Magistratura la potestad disciplinaria sobre los magistrados"

Hasta aquí fundamentos jurídicos y políticos propios del sistema republicano y de la democracia formal. Pero es necesaria una mirada más profunda, vinculada a los derechos humanos, a la dignidad de las personas, a la situación profundamente degradante y violenta en las relaciones de poder y de género.

Nuestro país en materia de derechos para la mujer ha avanzado notablemente. Luego de que nuestra constitución nacional haya resguardado en su seno y reconocido los acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las recomendaciones generales del Comité de la CEDAW y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención, la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia pertinente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En los últimos 10 años hemos sumado leyes cruciales en esta lucha, como son la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la Ley 26.160 de Educación Sexual Integral, todas tendientes a la promoción de la igualdad necesaria y la erradicación de la violencia. También en el 2015 Argentina adhirió a la nueva agenda de Objetivos de Desarrollo Sustentable: se comprometió a eliminar para el 2030 cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas.

Nuestra provincia en 1992 con la Ley N° 2459 adhirió a la Ley Nacional 23.179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, aprobada por Naciones Unidas. En 1996 con la aprobación de la Ley N° 3040 creó un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar. En 1997 creó el Consejo Provincial de la Mujer con la sanción de la Ley N° 3095. En el 2011 a través de Ley N° 4650 adhirió a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y en el 2013 la Ley N° 4845 creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

El avance de la perspectiva de género consagrado en las leyes, es el principal argumento de fallos judiciales sobre algunos casos ocurridos en nuestra provincia.

"La perspectiva de género es un método que, bajo un esquema de interseccionalidad, detecta la presencia de tratos diferenciados -basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales, y determina si dicho trato es necesario y por lo tanto legítimo, o si, por el contrario, es arbitrario y desproporcionado y por lo tanto discriminatorio. Esta perspectiva adquiere particular relevancia en el quehacer jurisdiccional en donde se resuelven problemáticas específicas y se atribuyen consecuencias jurídicas a hechos y actos concretos, lo que, en muchos sentidos, tiene una resonancia transformativa.

Todos y todas las impartidoras de justicia tienen el deber de juzgar con perspectiva de género. La perspectiva de género no sólo es pertinente en casos relacionados con mujeres. En tanto este enfoque se hace cargo de detectar los impactos diferenciados que una norma genera y de buscar soluciones a través del derecho, lo que determina si en un proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo.-" (Dra. Alejandra Berenguer, sobre el

recurso de apelación deducido por la Fiscalía actuante, contra el decisorio obrante a fs. 392/408 que dispuso la falta de mérito en relación a los imputados Luis Ernesto Abramovich y Rubén López (Expte. N° 2080/AP).

Bernardi es un ex Juez acusado con testimonios contundentes, de abusar de mujeres menores, de vulnerar el derecho de mujeres que estaban en garantía del Estado por su ya origen social de exclusión, de integrar un grupo de personas articuladas que con herramientas simbólicas como “ser un miembro de la justicia”, “ser quien metió preso a un hermano de una de las víctimas”, “ser un adulto mayor”, “ser proveedor de alcohol y drogas a menores”, utilizaba una posición social de dominación” para reproducir una relación social profundamente desigual donde las víctimas eran mujeres menores en su mayoría.

El ex-juez Juan Bernardi fue condenado a cinco años de prisión por el delito de promoción de corrupción de menores. Para los jueces del Tribunal, “a la hora de valorar los hechos y las pruebas” es preciso adoptar “lo que diversos especialistas y entre otras la Dra. Highon de Nolasco ha denominado perspectiva de género y contemplando el Interés Superior del niño...configura un cuadro de violencia de género y de violencia para con las niñas, que determina un marco jurídico aplicable, que claramente obliga a integrar las normas penales que establecen los tipos penales endilgados, con tratados y convenciones aplicables al caso en cumplimiento del mandato que surge de los precedentes de la CIDH y la CSJN... “valorar los distintos elementos de convicción, testimonios y declaraciones, partiendo de asumir las desigualdades sociales, culturales y de sumisión en que se encuentra la víctima de hechos de violencia de género y que condicionan su relato, su mirada y percepción de la realidad y, en especial, de su posición de víctima”. (<http://enestosdias.com.ar/357>).

El Superior tribunal con esta toma de decisión vulnera nuevamente el derecho de las víctimas mujeres no sólo del caso, sino de todas las mujeres que reclaman que el Estado deje de ser cómplice y parte de la reproducción de la violencia machista.

En suma, esta decisión de tres miembros del Superior Tribunal de Justicia desconoce el componente positivo que tiene el carácter político de los fallos del Consejo de la Magistratura: poner en funcionamiento los mecanismos institucionales que nuestra Constitución provincial y también la nacional, nos brindan para que los funcionarios judiciales den cuenta de la responsabilidad que tienen ante la sociedad como garantes de derechos humanos.

Habilitar esta revisión en nuestro sistema democrático provincial será el golpe de gracia en la ya de por sí dificultosa aplicabilidad de los juicios políticos como herramienta de control en el desempeño institucional democrático.

Por ello;y/o corrupción, siendo su actividad preactiva y continua en el tiempo y las mismas eficaces para prevenir o disuadir acciones ilegales de las agencias supervisadas, invocando criterios profesionales antes que político-partidarios y desarrollar capacidades que les permiten examinar complejas cuestiones de políticas estatales. Las agencias de accountability asignadas no deben ser consideradas sustitutas de las instituciones de balance, sino un complemento y refuerzo de estas últimas.

Además de la rendición de cuentas horizontal, de naturaleza de control interinstitucional, hay también mecanismo de accountability vertical societal que refiere tanto a la capacidad de actores no gubernamentales (movimientos sociales, ONGs) para monitorear las acciones del Estado como también el papel de los medios de comunicación en la exposición de escándalos.

Entonces la democracia, además de exigir una sociedad civil activa e independiente que ejerza una accountability vertical política, requiere una sociedad civil que construya, agregue y redefine intereses pluralistas, genere zonas de igualdad y solidaridad, estimule el diálogo y la confrontación de opiniones, y levante barreras y ponga límites a los eventuales desbordes de los funcionarios y de los aparatos del Estado. También requiere una institucionalidad equilibrada con una sociedad política democrática a través de partidos políticos y legislaturas cuyos actores ejerzan controles sobre el poder público y el aparato del Estado, principalmente los partidos de la oposición, jugando un rol fundamental en ello una opinión pública libre e independiente.

La creación del Consejo de la Magistratura con Jerarquía constitucional en Río Negro (en algunas provincias no tiene tal jerarquía) incorpora a nuestro sistema democrático provincial una instancia de seguimiento horizontal de balance para la designación y remoción de los funcionarios del poder judicial, a fin de establecer un delicado equilibrio de atribuciones específicas y controles recíprocos, para garantizar el funcionamiento armónico del sistema.

El artículo 17 de la Ley 2434, conforme al artículo 222 de la Constitución Provincial, establece que el Consejo de la Magistratura, previo juicio oral y público, y por el procedimiento que establece la misma ley, podrá disponer sanciones de suspensión de uno (1) a sesenta (60) días y destitución del magistrado o funcionario acusado, y en su caso, la inhabilidad para ejercer cargos públicos, sin perjuicio de las penas que puedan corresponderle y le sean aplicadas por la justicia ordinaria.

El artículo 23 menciona que son causales de enjuiciamiento el a) mal desempeño de la función; b) la comisión de delito doloso; c) la imposibilidad física ó mental para ejercer el cargo; d) no reunir las condiciones que la Constitución y las leyes establezcan para el desempeño del mismo; e) la aplicación reiterada de sanciones disciplinarias; f) desórdenes graves de conducta. El artículo 24 agrega que se considerará incurso en la causal de mal desempeño al funcionario que a) realice actos reiterados de manifiesta arbitrariedad; b) dejase de cumplir en forma reiterada, obligaciones expresamente señaladas en las disposiciones vigentes; c) dejase vencer repetidamente los términos sin pronunciarse en cuestiones sometidas a su consideración, sin que pueda aceptarse como justificación la falta de reclamación por los interesados; d) demostrare reiteradamente ignorancia inexcusable de la legislación vigente, por errónea aplicación de la misma, en autos, resoluciones y/o dictámenes; e) hiciere abandono de sus funciones.

La garantía de defensa en juicio y del debido proceso se hallan situadas en la base de la institución republicana, y también se encuentra presente en la organización del proceso de remoción de magistrados. Esto tiene como correlato que el pronunciamiento del órgano juzgador se ciñe solamente a los hechos que integran el objeto procesal (esto es la remoción del magistrado), a cuyo respecto la acusación produce el informe final, respondiendo al sistema de pesos y contrapesos que hacen a la esencia de la división de funciones en el sistema acusatorio. En tal sentido la doctrina señala la necesidad de que la acusación sea precisa y clara, en la medida que la precisión del acto acusatorio, de cualquier modo, es un requisito tradicional del derecho procesal penal liberal.

El artículo 45 de la ley provincial 2434, referido a las sentencias que el Consejo de la Magistratura dictara sobre lo establecido los artículos 23 y 24 de la misma ley, destaca que “contra el fallo no cabe recurso alguno, salvo el de aclaratoria que podrá interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas”.

Según el trabajo de Ramón Enrique Trejo sobre el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y su relación con la Corte Suprema de Justicia, el carácter irrecorrible de las sentencias de estos organismos de control fue la doctrina sostenida por la misma Corte en la etapa de “Graffigna Latino”, e incluso esa postura fue la receptada por la reforma de 1994, en consonancia con la doctrina de la Suprema Corte norteamericana. En el caso “Nixon”, dicho tribunal estableció, en la que sigue siendo su doctrina actual, que “la revisión judicial sería inconsistente con la insistencia de los constituyentes de que nuestro sistema debe caracterizarse por controles y contrapesos.

En nuestro sistema constitucional, el enjuiciamiento político y la destitución de los magistrados por un órgano heterogéneo y político como el Consejo de la Magistratura, fue diseñado para ser el único control de la rama judicial por la legislatura. Hamilton, uno de los padres fundadores de la constitución estadounidense señalaba que la intervención del Poder Judicial en el trámite de enjuiciamiento político, aun solamente para concretar su revisión, suprimiría el importante control constitucional creado por los constituyentes para los jueces.

También Trejo destaca en su trabajo que el juez Maqueda de la Corte Suprema de Justicia Nacional estableció en varios fallos que “en los términos del art. 115 de la Constitución Nacional las decisiones del Jurado de Enjuiciamiento son sentencias definitivas irrecorribles, sin perjuicio de que tal principio general ceda cuando se acredite violación al principio de defensa y al debido proceso legal. Supuestos estos que habilitarán el recurso extraordinario federal para ocurrir ante esta Corte y con el único objeto de reparar eventuales afectaciones a aquellas garantías constitucionales. Empero, quien pretenda el ejercicio de tal control ha de demostrar –recurso extraordinario mediante– en forma nítida, inequívoca y concluyente un grave menoscabo a las reglas del debido proceso que, asimismo, exhiba relevancia bastante para variar la suerte de la causa (Fallos, 291: 259; 292: 157 y 316: 2940)”.

En efecto, Maqueda señala que corresponde esencialmente al Jurado de Enjuiciamiento el examen acerca de la oportunidad del inicio del proceso de enjuiciamiento, la ponderación acerca de la admisibilidad y procedencia de las pruebas ofrecidas, y la valoración de las conductas examinadas en el curso del juicio de remoción. Son todos ellos aspectos esencialmente excluidos del control judicial y como consecuencia necesaria, ajenos al recurso extraordinario salvo que se presenten los supuestos mencionados de la violación flagrante demostrada del debido proceso. Maqueda agrega en los mismos fallos que, “todo lo demás es una cuestión vinculada a la esfera interna del organismo de control que al referirse al ejercicio de su competencia exclusiva está sometida al criterio de ponderación del propio cuerpo sin forma jurídica precisa, ya que lo atinente a la subsunción de los hechos en las causales constitucionales de destitución por juicio político y, desde luego, la apreciación de la prueba de las acciones u omisiones que habrían motivado la acusación y la puesta en funcionamiento del proceso, constituyen ámbitos reservados por la Constitución Nacional al exclusivo y definitivo juicio del Senado y del Jurado de Enjuiciamiento (arts. 59 y 115 CN), según corresponda (conf. Fallos, 314: 1723; 317: 1098 y 316: 2940 voto de los jueces Belluscio y Levene)”.

También sobre la irrevocabilidad de las sentencias Trejo señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un caso del Tribunal Constitucional Peruano, al analizar el alcance del art. 25 de la Convención Americana, ha establecido que los actos del proceso de destitución de los magistrados que se hallan sometidos a normas legales que deben ser observadas pueden ser objeto de acción o recurso judicial en lo que concierne al debido proceso pero, al mismo tiempo, ha reconocido expresamente que ese control no implica valoración alguna sobre actos de carácter estrictamente político atribuidos por la Constitución al Poder Legislativo. Con lo cual “...no podrá la Corte Sustituir el criterio del jurado en cuanto a lo sustancial del enjuiciamiento, esto es, la conducta de los jueces”.

Respecto a la valoración de la prueba realizada por el Jurado o Consejo, Trejo en su trabajo señala que la materia no es justiciable, pues de lo contrario, el criterio de la Corte sustituiría al de jurado para decidir la remoción o absolución de los magistrados imputados y además “...no hay cuestión justiciable acerca de la valoración de los aspectos sustanciales del enjuiciamiento”.

El 12 de Septiembre de 2016 el ex juez Juan Antonio Bernardi, fue destituido en sus funciones por el Consejo de la Magistratura, bajo los cargos de mal desempeño y por graves desarreglos de conducta, e inhabilitación para ejercer cargos públicos. La lectura de los fundamentos de la medida ocupó más de tres horas, a cargo del presidente del cuerpo, Ricardo Apcarián, vocal del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, donde se expusieron los argumentos de las partes que concluyeron en el dictamen de destitución, al darse por comprobado las causales que originaron el jury de enjuiciamiento.

En el fallo se registra que la defensa del acusado planteó dos cuestiones preliminares, que hicieron referencia a esperar la resolución de la cuestión penal y que la requisitoria planteada por la Procuradora General afecta el principio de Congruencia. Ambas cuestiones fueron rechazadas por el Consejo de la Magistratura por ser cuestiones precluidas que ya habían sido sometidas a consideración con mismos fundamentos.

Frente a los argumentos acusatorios el fallo menciona que se probó una relación contractual entre el ex Juez y Juan Antueque, al cual el ex juez también proveyó alcohol en innumerable cantidad de veces, siendo que este cumplía una condena en suspenso dictada por el mismo Juzgado en el cual se desempeñaba el ex Juez, Juzgado donde también se tramitó la ejecución de sentencia. Bernardi además conocía la vulnerabilidad de Antueque y su prohibición judicial de consumo de alcohol y drogas por haber sido el magistrado que impartió justicia en su causa. No obstante el Consejo demostró que el ex juez proveyó alcohol a su empleado en innumerable cantidad de veces.

También Bernardi tomó declaraciones a Antueque, que estuvo acompañado de dos oficiales del Instituto de Presos y Liberados, porque debió comparecer ante la justicia por haber incumplido esta prohibición judicial, mostrándose alcoholizado y drogado en dependencias judiciales. Bernardi mintió a los oficiales porque Antueque debía comparecer frente al Juez Dr. Carlos Reussi que era quién estaba a cargo en ese momento de la administración de justicia de su sentencia. En la misma ocasión Antueque se mostró con un arma de fuego, que se negó a entregar, por lo que Bernardi sugirió que se la entregue al dueño del arma y aquel asintió, violando nuevamente su función con aquel consejo que contradice la ética de su tarea como magistrado.

También se probó en el fallo del Consejo de la Magistratura que el ex juez Bernardi trasladó personalmente a los menores Claudia Tarruella de 17 años y Marcelo Hualquillan de 16 años, Carolina Marchant de 18 años y Yanet Gómez de 25 años, hacia su chacra donde compartieron asado e ingesta de alcohol junto a Antueque. También se

demonstró que el ex juez los devolvió a la misma zona de la ciudad, lo que suma a la ya violación de la conducta ética de un magistrado.

Por todo lo cual el Consejo de la Magistratura falló que estaban plenamente acreditadas las causales de mal desempeño y graves desarreglos de conducta previstos en el Artículo 199 de la constitución provincial, artículo 23 de la ley 2434, la ley 2430, ley 3550, y código Bangalore, respecto de la conducta ética que se debió seguir. También en el fallo se percibe el debido proceso en todas las instancias y que se juzgó en términos políticos, como demanda la esencia de este órgano de control (accountability horizontal) sobre si el ex juez Bernardi tenía las aptitudes o no para seguir cumpliendo sus funciones.

El 15 agosto de 2017, el Superior Tribunal de Justicia confirmó la prisión preventiva del ex juez Juan Antonio Bernardi, condenado con sentencia no firme a la pena de 5 años de prisión efectiva como autor del delito de "promoción de la corrupción de menores". El 29 de marzo, la Sala A de la Cámara Criminal, había denegado el beneficio de excarcelación solicitado por la defensa del imputado, decisión ratificada ahora por el STJ, en una sentencia que tiene el voto rector del juez Sergio Barotto y la adhesión de sus pares Ricardo Apcarian y Liliana Piccinini, y que declaró "mal concedido" el recurso de casación de los defensores. Bernardi está detenido desde el 27 de marzo, a las 23,29, cuando la Cámara hizo lugar a la petición del Ministerio Público Fiscal, que solicitó su prisión preventiva, luego de la lectura de la sentencia que lo condenó a cinco años de prisión efectiva.

El mismo Superior Tribunal de Justicia un día previo, el 14 de Agosto del 2017, en un fallo dividido, decidió habilitar la revisión de lo actuado por el Consejo de la Magistratura en la destitución del ex Juez Bernardi. Por lo que violará el principio de irrevocabilidad para analizar lo hecho por el Consejo de la Magistratura que preside el titular del Superior Tribunal de Justicia, Ricardo Apcarian, e integran legisladores y representantes de los abogados, por lo que al mismo tiempo que confirma la prisión preventiva del ex Juez en la causa de abuso de menores, podría revocar la destitución del magistrado.

Los votos favorables para la revisión del fallo, que correspondieron a los vocales Enrique Mansilla, Adriana Zaratiegui y Marcelo Gutiérrez, que subrogó a Apcarian por su participación en el cuerpo mayor, argumentaron con jurisprudencia los cuestionamientos que la defensa de Bernardi utilizó en el marco del juicio del Consejo, al señalar que no se cumplieron con "las garantías de defensa en juicio y del debido proceso" y "un exceso de punición" con la destitución.

En cambio, Sergio Barotto y Liliana Piccinini expresaron la disidencia de la postura mayoritaria. Barotto defendió "la doctrina legal" del Superior Tribunal de Justicia al emparentar este caso con un recurso de casación del ex juez Carlos Vila de Roca, que el Consejo lo apartó en noviembre del 2013 también por "graves desarreglos de conducta". En ese expediente, en el 2014, el máximo tribunal no aceptó ocuparse del tema por los argumentos que señalamos en párrafos precedentes sobre la irrevocabilidad de los fallos de un órgano de control del poder judicial. Barotto iguala ambos hechos, e incorpora datos para reafirmar que "no debe el juez dar soluciones diferentes a casos análogos". También agregó además que "no se arrima argumentos contundentes" para que se modifique la posición de denegación del tribunal.

Por lo tanto, una decisión dividida del órgano rector del sistema judicial provincial promueve una apertura a la revisión del órgano que debe controlar su actuación, lo que debilita por completo una de los pilares del sistema democrático, la división republicada del poder y su sistema de pesos y contrapesos. La naturaleza de la toma de decisión del Jury de Magistrados es política porque evalúa esencialmente las aptitudes o no que hay que tener para tomar decisiones que hacen al vivir al amparo de la ley de todos los ciudadanos y ciudadanas.

En esta fundamentación que precede al presente proyecto de declaración, se dejó claro que el cumplimiento o no del debido proceso es reconocido por especialistas y la jurisprudencia para revisar la actuación de un órgano de control de estas características. No obstante, no son suficientes los argumentos interpuestos por la votación dividida y la opinión mayoritaria del Superior Tribunal rionegrino para argumentar debilidad en el debido proceso de este fallo, habida de cuenta de la gravedad institucional en que incurre el órgano máximo al revocar una decisión de un órgano de control horizontal.

El Superior Tribunal cuestiona el argumento de inadmisibilidad que el Consejo de la Magistratura interpuso para no darle curso a Casación, pero ese carácter irrecurrible de los pronunciamientos de dicho órgano es lo que le da legitimidad como garante de la división de poderes. Si bien el Superior sostiene que "el rechazo de la casación padece de vicios propios toda vez que incumple la obligación de fundar debidamente su desestimación", no es un argumento suficiente para realizar una sentencia que sí puede derivar en revocar una toma de decisión política necesaria e irrevocable, según la ley provincial 2434 y jurisprudencia, para que este juez que ahora ya ha sido condenado por la justicia ordinaria por el delito de promoción de corrupción de menores y ha demostrado su falta de ética en la administración de justicia. Frente a esto ¿no es acaso daño mayor y de consecuencias irreversibles no permitir el ejercicio del control ciudadano en todas sus formas para el desempeño democrático?

Con la fundamentación de este proyecto también queda claro que el Superior Tribunal rionegrino no tiene competencia para ponderar acerca de la admisibilidad y procedencia de las pruebas ofrecidas, y la valoración de las conductas examinadas en el curso del juicio de remoción. Son todos ellos aspectos esencialmente excluidos del control judicial y como consecuencia necesaria, ajenos al recurso extraordinario, porque eso no refiere a cotejar la correcta aplicación de los postulados convencionales y de las Constituciones Nacional y Provincial (Arts. 18 y 22, respectivamente) para poner a prueba el debido proceso en este juicio político. Por lo que el Superior Tribunal tampoco debería haber mencionado en su fallo "un exceso de punición como vicio del acto destituyente y del acto administrativo, existiendo una evidente desproporción entre las medidas que dicho acto involucra y la finalidad tenida en mira por la ley, al conferir al Consejo de la Magistratura la potestad disciplinaria sobre los magistrados"

Hasta aquí fundamentos jurídicos y políticos propios del sistema republicano y de la democracia formal. Pero es necesaria una mirada más profunda, vinculada a los derechos humanos, a la dignidad de las personas, a la situación profundamente degradante y violenta en las relaciones de poder y de género.

Nuestro país en materia de derechos para la mujer ha avanzado notablemente. Luego de que nuestra constitución nacional haya resguardado en su seno y reconocido los acuerdos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las recomendaciones generales del Comité de la CEDAW y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención, la Convención de Belém do Pará y la jurisprudencia pertinente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En los últimos 10 años hemos sumado leyes cruciales en esta lucha, como son la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la Ley 26.160 de Educación Sexual Integral, todas tendientes a la promoción de la igualdad necesaria y la erradicación de la violencia. También en el 2015 Argentina adhirió a la nueva agenda de Objetivos de Desarrollo Sustentable: se comprometió a eliminar para el 2030 cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas.

Nuestra provincia en 1992 con la Ley N° 2459 adhirió a la Ley Nacional 23.179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, aprobada por Naciones Unidas. En 1996 con la aprobación de la Ley N° 3040 creó un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar. En 1997 creó el Consejo Provincial de la Mujer con la sanción de la Ley N° 3095. En el 2011 a través de Ley N° 4650 adhirió a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Y en el 2013 la Ley N° 4845 creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

El avance de la perspectiva de género consagrado en las leyes, es el principal argumento de fallos judiciales sobre algunos casos ocurridos en nuestra provincia.

“La perspectiva de género es un método que, bajo un esquema de interseccionalidad, detecta la presencia de tratos diferenciados -basados en el sexo, el género o las preferencias/orientaciones sexuales, y determina si dicho trato es necesario y por lo tanto legítimo, o si, por el contrario, es arbitrario y desproporcionado y por lo tanto discriminatorio. Esta perspectiva adquiere particular relevancia en el quehacer jurisdiccional en donde se resuelven problemáticas específicas y se atribuyen consecuencias jurídicas a hechos y actos concretos, lo que, en muchos sentidos, tiene una resonancia transformativa.

Todos y todas las impartidoras de justicia tienen el deber de juzgar con perspectiva de género. La perspectiva de género no sólo es pertinente en casos relacionados con mujeres. En tanto este enfoque se hace cargo de detectar los impactos diferenciados que una norma genera y de buscar soluciones a través del derecho, lo que determina si en un proceso se debe o no aplicar la perspectiva de género es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo.-“ (Dra. Alejandra Berenguer, sobre el recurso de apelación deducido por la Fiscalía actuante, contra el decisorio obrante a fs. 392/408 que dispuso la falta de mérito en relación a los imputados Luis Ernesto Abramovich y Rubén López (Expte. N° 2080/AP).

Bernardi es un ex Juez acusado con testimonios contundentes, de abusar de mujeres menores, de vulnerar el derecho de mujeres que estaban en garantía del Estado por su ya origen social de exclusión, de integrar un grupo de personas articuladas que con herramientas simbólicas como “ser un miembro de la justicia”, “ser quién metió preso a un hermano de una de las víctimas”, “ser un adulto mayor”, “ser proveedor de alcohol y drogas a menores”, utilizaba una posición social de dominación” para reproducir una relación social profundamente desigual donde las víctimas eran mujeres menores en su mayoría.

El ex-juez Juan Bernardi fue condenado a cinco años de prisión por el delito de promoción de corrupción de menores. Para los jueces del Tribunal, “a la hora de valorar los hechos y las pruebas” es preciso adoptar “lo que diversos especialistas y entre otras la Dra. Highton de Nolasco ha denominado perspectiva de género y contemplando el Interés Superior del niño...configura un cuadro de violencia de género y de violencia para con las niñas, que determina un marco jurídico aplicable, que claramente obliga a integrar las normas penales que establecen los tipos penales endilgados, con tratados y convenciones aplicables al caso en cumplimiento del mandato que surge de los precedentes de la CIDH y la CSJN... “valorar los distintos elementos de convicción, testimonios y declaraciones, partiendo de asumir las desigualdades sociales, culturales y de sumisión en que se encuentra la víctima de hechos de violencia de género y que condicionan su relato, su mirada y percepción de la realidad y, en especial, de su posición de víctima”. (<http://enestosdias.com.ar/357>).

El Superior tribunal con esta toma de decisión vulnera nuevamente el derecho de las víctimas mujeres no sólo del caso, sino de todas las mujeres que reclaman que el Estado deje de ser cómplice y parte de la reproducción de la violencia machista.

En suma, esta decisión de tres miembros del Superior Tribunal de Justicia desconoce el componente positivo que tiene el carácter político de los fallos del Consejo de la Magistratura: poner en funcionamiento los mecanismos institucionales que nuestra Constitución provincial y también la nacional, nos brindan para que los funcionarios judiciales den cuenta de la responsabilidad que tienen ante la sociedad como garantes de derechos humanos.

Habilitar esta revisión en nuestro sistema democrático provincial será el golpe de gracia en la ya de por sí dificultosa aplicabilidad de los juicios políticos como herramienta de control en el desempeño institucional democrático.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El repudio y rechazo a la sentencia 21 del Superior Tribunal de Justicia “Bernardi, JUAN ANTONIO S / QUEJA EN: “Bernardi, JUAN ANTONIO - JUEZ DE CAMARA - S / ENJUICIAMIENTO S/ QUEJA” del 14/08/2017, donde resuelve hacer lugar al recurso de queja deducido a fs. 70/95 de las presentes actuaciones, y en consecuencia declarar admisible el recurso de casación interpuesto y que fuera denegado por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 588/17

FUNDAMENTOS

El Corredor Bioceánico Norpatagónico es un sistema de integración y desarrollo que atraviesa de este a oeste importantes áreas de Argentina y Chile en la Patagonia Norte, cuyos ejes centrales de conectividad son la ruta nacional n° 23 y el Tren Patagónico, enlazando al océano Atlántico con el Pacífico con la menor distancia continental sudamericana.

Se trata de un organismo público-privado creado por la ley provincial n° 4014 del 2005, concebido bajo los parámetros de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Sudamericana (IIRSA) y cuyos propósitos son la integración binacional y el desarrollo de las regiones postergadas con alta disponibilidad de recursos y potencial productivo.

Las mejoras en infraestructura vinculadas a la Conectividad en los distintos medios son parte sustancial de los objetivos estratégicos del Corredor. Con respecto a la Conectividad Vial plantea:

- finalización de la pavimentación de la ruta nacional n° 23.
- pavimentación de las rutas subtruncasles que son parte integrante del sistema de conectividad vial de la ruta 23.
- pavimentación de la ruta provincial n° 83 que comunica al Paso Internacional "El Manso" con la Región de Los Lagos (Chile).
- En relación a la Conectividad Ferroviaria propone:
- remodelación y modernización del ramal Ferroviario Bahía Blanca – San Carlos de Bariloche.
- construcción de la Traza Ferroviaria Choele-Choel - Puerto de San Antonio Este.
- construcción de la Traza Ferroviaria San Antonio Este – Puerto Madryn - Rawson.

Y en cuanto a la Conectividad Marítima fija como objetivos la ampliación, modernización y desarrollo de nuevas actividades logísticas en el Puerto de San Antonio Este.

En julio próximo pasado se constituyó en Viedma el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico (CEIN), con el objeto de promover no sólo la conexión Atlántico-Pacífico, sino también la Norte-Sur a través del ferrocarril. Lo que se propone es poner en tándem los puertos de Bahía Blanca, de Puerto Rosales y San Antonio Este, y eventualmente también el de Punta Colorada en Sierra Grande, partiendo de la idea de una primera etapa en la que se logre poner en funcionamiento como mínimo el tramo de ferrocarril entre Bahía Blanca y San Antonio Oeste.

El Comité también está considerando la inclusión de otros proyectos muy interesantes que –de ser factibles- cambiarían el paradigma de la exclusiva conectividad este-oeste. Tal es el caso de una interconexión norte-sur de todo el país con el Corredor Central Norte Patagonia (CCNP), el que cuenta con una infraestructura ferroviaria que uniría Tucumán con San Carlos de Bariloche.

Las vías están interrumpidas en dos tramos, en Villa Mercedes, San Luis, y en Córdoba: unos 200 kilómetros en un caso y un puente en el otro, pero no pasan ni por Rosario ni por Buenos Aires, con lo cual, los puertos de salida de esta interconexión norte-sur serían Bahía Blanca, San Antonio Este, Puerto Rosales y, eventualmente, Punta Colorada, éste último en función del desarrollo minero.

El 3 de agosto se llevó a cabo la segunda reunión plenaria del CEIN en Pedro Luro, de la que participó el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Alberto Diomedi, en la que se reafirmó la necesidad de recuperación y puesta en marcha del ferrocarril Bahía Blanca – San Antonio Oeste, así como la solicitud de que el tendido ferroviario llegue hasta los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales, enfatizando que con las operaciones regulares de carga existirían varios nodos de transferencias a potenciar y que inclusive podrían contemplar oportunidades para trenes metropolitanos o regionales de pasajeros.

A nadie escapa que el Corredor Bioceánico Norpatagónico constituye una herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

De avanzar en el sentido de mejorar la conectividad, estaríamos hablando de enlazar una trama de seis puertos de ambos litorales oceánicos con una red vial y ferroviaria suficientes que permitirían establecer –en la menor distancia continental entre el Pacífico y el Atlántico- una conexión bioceánica similar a la de Panamá pero con costos significativamente menores.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción del tendido ferroviario que conecte los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 589/17

FUNDAMENTOS

El Corredor Bioceánico Norpatagónico es un sistema de integración y desarrollo que atraviesa de este a oeste importantes áreas de Argentina y Chile en la Patagonia Norte, cuyos ejes centrales de conectividad son la ruta nacional nº 23 y el Tren Patagónico, enlazando al océano Atlántico con el Pacífico con la menor distancia continental sudamericana.

Se trata de un organismo público-privado creado por la ley provincial nº 4014 del 2005, concebido bajo los parámetros de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Sudamericana (IIRSA) y cuyos propósitos son la integración binacional y el desarrollo de las regiones postergadas con alta disponibilidad de recursos y potencial productivo.

Las mejoras en infraestructura vinculadas a la Conectividad en los distintos medios son parte sustancial de los objetivos estratégicos del Corredor. Con respecto a la Conectividad Vial plantea:

- finalización de la pavimentación de la ruta nacional nº 23.
- pavimentación de las rutas subtroncales que son parte integrante del sistema de conectividad vial de la ruta nº 23.
- pavimentación de la ruta provincial nº 83 que comunica al Paso Internacional "El Manso" con la Región de Los Lagos (Chile).
- En relación a la Conectividad Ferroviaria propone:
- remodelación y modernización del ramal Ferroviario Bahía Blanca – San Carlos de Bariloche.
- construcción de la Traza Ferroviaria Choele-Choel - Puerto de San Antonio Este.
- construcción de la Traza Ferroviaria San Antonio Este – Puerto Madryn – Rawson.
- Y en cuanto a la Conectividad Marítima fija como objetivos la ampliación, modernización y desarrollo de nuevas actividades logísticas en el Puerto de San Antonio Este.

En julio próximo pasado se constituyó en Viedma el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico (CEIN), con el objeto de promover no sólo la conexión Atlántico-Pacífico, sino también la Norte-Sur a través del ferrocarril. Lo que se propone es poner en tándem los puertos de Bahía Blanca, de Puerto Rosales y San Antonio Este, y eventualmente también el de Punta Colorada en Sierra Grande, partiendo de la idea de una primera etapa en la que se logre poner en funcionamiento como mínimo el tramo de ferrocarril entre Bahía Blanca y San Antonio Oeste.

El Comité también está considerando la inclusión de otros proyectos muy interesantes que –de ser factibles– cambiarían el paradigma de la exclusiva conectividad este-oeste. Tal es el caso de una interconexión norte-sur de todo el país con el Corredor Central Norte Patagonia (CCNP), el que cuenta con una infraestructura ferroviaria que uniría Tucumán con San Carlos de Bariloche.

Las vías están interrumpidas en dos tramos, en Villa Mercedes, San Luis, y en Córdoba: unos 200 kilómetros en un caso y un puente en el otro, pero no pasan ni por Rosario ni por Buenos Aires, con lo cual, los puertos de salida de esta interconexión norte-sur serían Bahía Blanca, San Antonio Este, Puerto Rosales y, eventualmente, Punta Colorada, éste último en función del desarrollo minero.

El 3 de agosto se llevó a cabo la segunda reunión plenaria del CEIN en Pedro Luro, de la que participó el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Alberto Diomedi, en la que se reafirmó la necesidad de recuperación y puesta en marcha del ferrocarril Bahía Blanca – San Antonio Oeste, así como la solicitud de que el tendido ferroviario llegue hasta los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales, enfatizando que con las operaciones regulares de carga existirían varios nodos de transferencias a potenciar y que inclusive, podrían contemplar oportunidades para trenes metropolitanos o regionales de pasajeros.

A nadie escapa que el Corredor Bioceánico Norpatagónico constituye una herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

De avanzar en el sentido de mejorar la conectividad, estaríamos hablando de enlazar una trama de seis puertos de ambos litorales oceánicos con una red vial y ferroviaria suficientes que permitirían establecer –en la menor distancia continental entre el Pacífico y el Atlántico– una conexión bioceánica similar a la de Panamá pero con costos significativamente menores.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y estratégico provincial la recuperación y puesta en marcha del ferrocarril que une las ciudades de Bahía Blanca y San Antonio Oeste, manifestada por el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico (CEIN).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 590/17

Viedma, 29 de agosto de 2017

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, mediante el cual se prohíbe la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia en la provincia de Río Negro.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Viedma, 29 de agosto de 2017

Al Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia. Asimismo, se acompaña la misiva enviada al Señor Subsecretario de Energía Nuclear, Dr. Julián Gadano, en la cual se solicita que se descarte en forma indeclinable la provincia de Río Negro como lugar de localización de la quinta central nuclear.

La iniciativa se fundamenta a partir de los acontecimientos que surgieron de la propuesta del Gobierno Nacional, allí por mayo de este año, de instalar la quinta usina nuclear de generación eléctrica en nuestro territorio provincial.

El Congreso Nacional de nuestro país en el año 2009 aprobó la ley 26.566, en una suerte de relanzamiento del Plan Nuclear Argentino, impulsada por la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner, con apoyo en ambas Cámaras (Diputados: 151 a favor, 10 en contra; Senadores: 47 a favor, 6 en contra), mediante la cual se declaraba "De Interés Nacional" la construcción de una 4ta Central en Argentina (Atucha 3) y las tareas de "extensión de vida" de la Central de Embalse Río Tercero.

En el año 2014, el 18 de Julio, la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner, firma en Buenos Aires diferentes "Convenios Marco de Cooperación" con la República Popular de China en materias Económica, Financiera, Infraestructura, Energía, Comercio, Transporte, Cultural, etc. En estos convenios se contemplaban inversiones tales como la construcción de la "4ta central nuclear de potencia en nuestro país" (Atucha 3); Represas Néstor Kirchner y Cepernic (en la provincia de Santa Cruz); la modernización del ferrocarril Belgrano Cargas; un "swap" financiero de U\$S11.000 millones, entre otros. Estos acuerdos se complementaron posteriormente en el viaje realizado por la ex presidenta a China con la firma de 15 nuevos Acuerdos además de un "memorandum de entendimiento" en diversos temas, entre ellos el que daba lugar a la posibilidad de una 5ta Central Nuclear en Argentina, la primera en nuestro país del tipo de Agua Presurizada cuya operación se realiza con uranio enriquecido y agua liviana.

En Febrero del año 2015, con el voto afirmativo de los 5 diputados nacionales rionegrinos (María Emilia Soria, Herman Avoscan, Josue Gagliardi, Jorge Cejas y Luis Bardeggia) y de 2 de nuestros 3 senadores (Miguel Pichetto y Silvina Garcia Larraburu), el Congreso Nacional sancionó la ley 27.122 que aprobó los "Convenios Marco de Cooperación e Inversión" firmados con la República Popular de China en 2014, habilitando la firma de nuevos convenios específicos y tratados con el país asiático.

El 15 de noviembre de ese mismo año, en la Cumbre del G-20 llevada adelante en Turquía la República Argentina (representada por sus Ministros Julio De Vido y Axel Kicillof, y su canciller Héctor Timerman), firmó nuevos acuerdos comerciales con la República China contemplando la conformación de un "Consortio" para el desarrollo del proyecto de construcción de la 4ta y 5ta central nuclear, esta última del tipo de Agua Presurizada de 1.000 MW, sin lugar de construcción aun definido en aquel momento.

En mayo de este año, en el viaje que encabezó el presidente Mauricio Macri a China, y del que como Gobernador de la Provincia participé, la Argentina ratificó aquellos convenios y acuerdos firmados oportunamente, y que ya contaban con el aval del Congreso de la Nación. En esa visita oficial se anunció nuevamente la construcción de una 5ta central nuclear en nuestro país y se recomendaba a la Provincia de Río Negro para su localización.

La propuesta suscitó nuestro interés en función del impacto económico que generaría en el territorio provincial, la posibilidad de crear miles de puestos de trabajo, el desarrollo de un área relegada, la diversificación de las economías regionales, la construcción de infraestructura muy difícil de financiar de otro modo y la integración de determinadas regiones al resto de la provincia y del país.

Somos conocedores de las necesidades energéticas del país y las urgencias para diversificar sus fuentes de generación, hoy altamente dependiente de los combustibles fósiles, y por eso acompañamos al Gobierno Nacional para llevar adelante el proyecto de instalación de la quinta central nuclear en Río Negro. Pero también sabemos que

debemos diversificar con energías alternativas y por ello creamos la empresa "Eólica Rionegrina S.A.", integrada por INVAP S.E. y la empresa provincial de transporte de energía de alta tensión "Transcomahue S.A.", con el fin de apuntalar el desarrollo energético con nuestro proyecto de parque eólico en Cerro Policía.

Recibimos durante este tiempo el asesoramiento de expertos en utilización de energías nucleares de nuestro país que provienen de los centros de estudio más prestigiosos, como el Instituto Balseiro y el Centro Atómico Bariloche; y de empresas con más de 40 años de trayectoria en el área nuclear con participación en proyectos nacionales e internacionales como INVAP, y de la compañía Nucleoeléctrica Argentina S.A. que actualmente tiene a cargo la operación de las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse.

Sabíamos que la propuesta de instalación de la denominada 5ta Central Nuclear iba a generar polémica de distinta índole y que debía obtener la necesaria "licencia social" de la comunidad para poder llevarse a cabo.

El tema se discutió mucho y muy intensamente en estos meses, con diferentes formas, atento a los tiempos que corren, manifestaciones públicas, en los medios de prensa, en las redes sociales, escuelas, clubes y en cada evento social o encuentro familiar. La gran mayoría de las opiniones fueron en contra de la instalación de la Planta Nuclear, con base fundamentalmente en los temores sobre su funcionamiento y el legado para las próximas generaciones. Miles de rionegrinos se involucraron y mayormente apuntalaron el rechazo, muy pocas voces a favor, ni siquiera de aquellos sectores que se verían beneficiados con el impacto económico de la misma, como es el caso de los comerciantes, empresarios y gremialistas. En parte estas expresiones fueron ratificadas por el voto popular en las elecciones primarias abiertas y simultáneas que se llevaron a cabo el 13 de agosto del corriente año. La Iglesia Católica, a través de los obispos de toda la Patagonia, señalaron el sentir de las mayorías "Consideramos que hoy no están dadas las condiciones para realizar este emprendimiento".

La extraordinaria velocidad de los cambios en nuestra sociedad, ya sean de tipo tecnológico, sociopolítico o cultural, hace que los gobernantes nos adecuemos a estos tiempos, atentos a las diferentes manifestaciones y con la capacidad para escuchar y en base a ello decidir. Puede ser que algunos nos critiquen por esta decisión, pero preferimos ser objeto de críticas y agravios antes que dejar de escuchar al pueblo en sus diferentes manifestaciones pacíficas. De avanzar con la instalación de la 5ta Central Nuclear seguramente se iba a producir una grave alteración de la paz social provincial y una división que alcanzaría a toda la población rionegrina.

Es en este marco que debemos actuar de acuerdo al sentir de nuestro pueblo, nadie individualmente, ni siquiera un sector de la comunidad, se desarrolla y crece, ni alcanza su realización. Solo el conjunto pleno de la comunidad en forma organizada lo hace. Esto nos ha motivado a elaborar esta norma que consideramos coincide con el sentir de la población rionegrina.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros en los términos del Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de..... de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia.

Artículo 2°.- Se exceptúa de lo establecido en el artículo 1° la instalación de plantas de diseño nacional basadas en la tecnología CAREM (Central Argentina de Elementos Modulares) desarrollada por CNEA e INVAP S.E.

Artículo 3°.- De forma.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de..... de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de centrales de generación de energía nucleoelectrica de potencia.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 591/17

Viedma, 28 de agosto de 2017.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, que el Ministro de Seguridad y Justicia Gastón Pérez Estevan, se sirva a informar los puntos que se detallan a continuación referidos a la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado residente en El Bolsón:

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ha convenido, entre otros, los siguientes artículos:

Artículo 1º Nadie será sometido a una desaparición forzada.

Artículo 2º. A los efectos de la presente Convención se entenderá por desaparición “forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Artículo 3º. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas, que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

Artículo 5º. La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado argentino que “adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero del señor Santiago Maldonado, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal” y que “informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar”.

Nuestra Constitución Provincial es sumamente clara en relación a la vida y la dignidad de las personas: “Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan”. (Sección Segunda, Capítulo II, artículo 16).

La Constitución Nacional establece entre las atribuciones del Congreso la de “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y a raíz de ello debe “Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

En el año 2006 el Congreso de la Nación sancionó la ley nacional n° 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas. En el artículo 3º la ley ordena que “Durante los 3 (tres) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.” El plazo inicial fue prorrogado hasta el 23 de noviembre de 2013 (ley nacional n° 26554) y posteriormente se amplió al 23 de noviembre de 2017 (ley nacional n° 26894).

La Constitución Provincial, que fuera reformada en el año 1988, es de decir 6 años antes que a nivel nacional, ya reconoce entre los Derechos Sociales (Sección Segunda, Capítulo III), al “indígena rionegrino”. En el artículo 42 “Derecho de los Indígenas” queda normado que “El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la

propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse”.

Aunque el Poder Ejecutivo provincial ha manifestado la intención de poner a discusión un nuevo Código de Tierras, continua vigente la ley Q n° 279 -Ley General de Tierras- en la que la Provincia ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren. A su vez establece como principio rector que la tierra “es un instrumento de producción, considerada en función social...”. Y enumera como uno de sus fines “Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad”

En el año 1988 se sancionó la Ley D n° 2287 –Ley Integral del Indígena-, luego de 2 años de discusión con la participación de las comunidades. Esta Ley establece los principios, los órganos representativos y aborda el tema de la propiedad de la tierra.

Dado que la ley Q n° 279, anterior a la ley D n° 2287, regula respecto a las tierras, lo hace sin considerar “a los pobladores de las tierras fiscales en términos étnicos”. Sin embargo esta situación queda claramente establecida precisamente en la ley D n° 2287 que fija como objeto “...el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena, reconocer y garantizar la existencia institucional de las comunidades y sus organizaciones, así como el derecho a la autodeterminación dentro del marco constitucional, implicando un real respeto por sus tradiciones, creencias y actuales formas de vida”. (artículo 1°). Además es taxativa respecto a la propiedad de la tierra: “artículo 11.- Se dispone la adjudicación en propiedad de la tierra cuya actual posesión detentan los pobladores y/o comunidades indígenas existentes en la provincia.”

El incumplimiento de los Estados, tanto nacional como provincial, de las leyes que ellos mismos han sancionado, e incluso de la incorporación de convenciones internacionales con jerarquía constitucional, es uno de los factores que explican la persistencia en el reclamo por la tierra de las comunidades indígenas en toda la Argentina.

Por ejemplo el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas, que fue ratificado por ley nacional n° 24071, prescribe que: “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

En nuestra provincia el avasallamiento a los derechos de los indígenas, principalmente el derecho a la posesión de las tierras, es de larga data. Existen ejemplos paradigmáticos, como muchas veces desde las propias instituciones del Estado se han promovido negociados con tierras fiscales, violando toda normativa al respecto y, en algunos casos se han transferido a manos privadas tierras que pertenecen a comunidades indígenas.

En el 2012 la Legislatura creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro (ley K n° 4744). La comisión tenía como funciones, entre otras, las de:

“a)Requerir a las autoridades registrales de la provincia todos los antecedentes dominiales y catastrales de las transferencias operadas sobre tierras pertenecientes al Estado Provincial, debiendo el organismo provincial poner inmediatamente a disposición de la Comisión toda la información y documentación que se le solicite.

b)Requerir a la Inspección General de Justicia de la Nación, y a todo registro de personas jurídicas en el ámbito nacional, los antecedentes societarios de las personas de existencia ideal involucradas en la adquisición de tierras fiscales de la provincia. c)Requerir a las autoridades judiciales de la provincia la totalidad de las actuaciones vinculadas con denuncias penales que tienen relación con transmisión dominial de tierras públicas.

d)Citar a los denunciantes que adviertan presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras rurales de dominio del Estado Provincial a fin de que brinden información al respecto.”

Luego de trabajar durante tres años, la mencionada Comisión Investigadora concluyó con un informe de una destacada solvencia técnica e histórica, desde el cual se recomendó al Estado provincial, entre varias cuestiones, lo siguiente:

- La planificación y ordenamiento territorial debe tener en cuenta tres ejes: la cuestión indígena, los recursos naturales y la relación espacios rurales-urbanos.
- El Estado debe asumir como política pública y estratégica que la tierra es “para el trabajo”.
- Objetivo principal es recuperar tierras fiscales transferidas en forma fraudulenta y “regularizar la titularidad, catastral y dominial o la situación de dominación o tenencia de tierras rurales que fueron sustraídas del erario público por presuntos actos delictivos...”.
- Entre 2012 y 2015 la Comisión intervino en 141 casos (un total de 464.844 hectáreas). Entre ellos se destaca la propuesta de la Comisión, que se transformó en Ley n° 4874 por la cual se dispuso la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia y se devolvieron a la Provincia más de 24.648 hectáreas de la Meseta de Somoncra que se habían vendido ilegalmente. La Cámara Civil, Comercial y de Minería de Viedma declaró la nulidad tanto de lo actuado por la Dirección de Tierras y como de la escritura de esas 24.648 ha.

Desde que asumió la presidencia de la Nación Mauricio Macri, la política de desconocimiento de los derechos de los pueblos originarios se ha profundizado. En el marco del modelo económico neoliberal que ejecutan, la entrega lisa y llana de los recursos naturales y energéticos a los grandes capitalistas es directamente proporcional a la represión que sufren los trabajadores en general y las comunidades indígenas en particular.

Han decidido transformar a las fuerzas de seguridad, básicamente a la Gendarmería Nacional, como guardia pretoriana de los poderosos, cuyo accionar pareciera no tener límites.

La desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado, ha superado cualquier tipo de especulación que pudiera esperarse de un gobierno que viene demostrando con acciones y actitudes, que poco le importa la república que dice defender y , mucho, pero mucho menos, la democracia y el estado de derecho.

Desde hace casi un mes, que en todo el país se conocen las circunstancias y la responsabilidad de la Gendarmería en la desaparición de Santiago. El accionar del Gobierno Nacional, encabezado por la Ministra de

Seguridad, Patricia Bullrich, continúa negando los hechos, entorpeciendo la investigación y encubriendo a los gendarmes. Cuentan para ello con la tremenda campaña de mentiras, que sobre Santiago y la comunidad mapuche, repiten hasta el cansancio las corporaciones mediáticas aliadas al gobierno de los negociados. No es de extrañar tampoco el apoyo de las entidades que agrupan a quienes dicen ser los “dueños” de las tierras.

En un comunicado la Sociedad Rural Argentina expresa: “...El accionar violento y la reiterada violación de la ley que lleva adelante esta agrupación (Resistencia Ancestral Mapuche) nada tienen que ver con la reivindicación étnica. Son responsables de los delitos de privación ilegítima de la libertad, el abigeato, la usurpación y el daño a la propiedad privada...”

Es importante que se esté actuando frente a la problemática, ya que son muchas las familias de productores que sufren la amenaza constante de este grupo criminal, que por años se manejó con total impunidad”.

Sin embargo quienes estaban reclamando por la libertad de Jones Huala el 1 de agosto, pertenecen a la comunidad Pu Lof Cushmen. En tanto que de la desaparición forzada de Santiago Maldonado, la SRA no dice ni una palabra.

A esta altura de los acontecimientos podemos dimensionar más acabadamente las declaraciones del entonces Ministro de Educación y Deportes de la nación Esteban Bullrich, cuando en una visita a nuestra provincia, invitado al acto de inauguración del Hospital Escuela de Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Negro en Choele Choel, nos anunció a todos y todas quienes vivimos en la Patagonia que “Esta es la nueva Campaña del Desierto, sin espadas, con educación”. La desaparición forzada de Santiago Maldonado a manos de la Gendarmería Nacional, desmiente hasta las bravuconadas del propio Ministro, a no ser que adhiera a aquello de que “la letra con sangre entra”.

Recordemos que las manifestaciones de Esteban Bullrich, actual candidato a primer Diputado Nacional de la Alianza Cambiemos por la provincia de Buenos Aires, no mereció el más mínimo comentario de parte de algún o alguna integrante del gobierno provincial.

En este contexto en el que se entremezclan varias cuestiones alrededor de la desaparición forzada de Santiago y de lo que desde el Gobierno Nacional se busca instalar, “...aparece la realidad concreta: desde 2006 está en vigencia una norma (la Ley n° 26160 precedentemente citada) para relevar tierras y conflictos con los pueblos originarios. Vence este año. Si no se prorroga recrudescerán los desalojos.

Un horizonte de desalojos comunitarios que dejaría chiquito el episodio de Esquel. Un infierno de operativos contra poblaciones indígenas en todo el país. Una victoria de la Gendarmería y las policías bravas de las provincias por sobre la negociación política y la paciencia. Ése podría ser el tono de este fin de año si el Congreso continúa dando signos de que busca prorrogar una ley de emergencia aprobada por primera vez en 2006. La norma promueve el relevamiento de los puntos de conflicto y, mientras tanto, suspende el desalojo de comunidades donde se agrupan las 955.032 personas que en el censo de 2010 se reconocieron a sí mismas como indígenas”. (<https://www.pagina12.com.ar/59193>).

“La noche del apagón”. Así pasó a la historia la fatídica jornada del 27 de julio de 1976 en la pequeña ciudad jujeña de Libertador General San Martín –más conocida como Ledesma– cuando un corte intencional del suministro eléctrico propició allanamientos en todas las casas por policías, gendarmes, militares y capataces de la compañía azucarera explotada por Carlos Pedro Blaquier. Casi 500 pobladores fueron llevados en vehículos del ingenio a sus galpones, donde permanecieron durante tres meses en medio de interrogatorios y torturas. Unos 30 desaparecieron para siempre. A 41 años de eso, semejante modelo empresarial de gestión represiva es emulada por el Grupo Benetton en sus tierras de la Patagonia. Tanto es así que –según una investigación de Tiempo Argentino– en la estancia Leleque, de 90 mil hectáreas al noroeste de Chubut, no sólo hay una comisaría de la policía provincial abocada exclusivamente a su custodia (en la ruta 40 y el cruce de la ruta 15) sino también una base logística de Gendarmería sobre el casco; o sea, dentro de dicha propiedad privada. Y las camionetas del establecimiento, tripuladas por una suerte de guardia blanca, suelen secundar a los de aquella fuerza en sus virulentos operativos contra la lof mapuche de Cushamen, así como lo hicieron la mañana que Santiago Maldonado desapareció”. (<https://www.tiempoar.com.ar/articulo/view/70231>).

Estamos ante un Gobierno Nacional en el que pareciera ser que la desaparición forzada de Santiago Maldonado tiene como objetivo castigar a quienes se solidarizan con los mapuches y amedrentar a quienes pretenden hacerlo. Ir generando un miedo colectivo que les permita apropiarse de todo parece ser el horizonte de Macri y sus aliados.

Es en este complejo estado de situación, el diario Tiempo Argentino del 27 de agosto del corriente, ha publicado lo siguiente:

“En la nota ‘Por la desaparición forzada de Santiago estalló una guerra interna entre gendarmes’, publicada el domingo 10 de agosto por Tiempo Argentino, se informa que el comandante del Escuadrón 35 de El Bolsón, Fabián Méndez, le dijo a un funcionario del gobierno de Río Negro las siguientes palabras: ‘El operativo estuvo a cargo de Chubut. Ellos son muy celosos; sólo ellos saben lo que pasó’.

La difusión de tal frase –filtrada a este diario por una fuente próxima al oficialismo provincial– tuvo una amplia repercusión en los círculos políticos locales. Una inquietud que chocó con el silencio del gobierno encabezado por Alberto Edgardo Weretilneck. Ahora Tiempo pudo saber que el funcionario en cuestión es el ministro de Seguridad, Gastón Pérez Estevan...”

En varias oportunidades hemos solicitado al Ministro de Seguridad de Río Negro explicaciones sobre hechos ocurridos en la provincia y que corresponden a su ministerio. Ante la falta de respuesta a nuestras requisitorias, el 5 de agosto del año pasado, elevamos a la Legislatura un proyecto de resolución por el cual lo convocamos para que comparezca en la Sala de Sesiones. Hasta el día de la fecha no hemos tenido oportunidad de interpellarlo.

Por ello, es que solicitamos al Poder Ejecutivo, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. De acuerdo a lo publicado por el diario Río Negro el día 1º de agosto de 2017, el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, encabezó en Bariloche el día 31 de julio de 2017 una reunión con funcionarios y policías de Río Negro y Chubut para coordinar la persecución del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). El diario también señala que del encuentro participó el Jefe de Policía de Río Negro Daniel Jara. En relación a esta reunión le solicitamos que nos informe:
 - El listado completo de funcionarios políticos nacionales y provinciales, policiales, de fuerzas de seguridad nacionales y civiles, que participaron en la reunión del día 31 de julio en la ciudad de Bariloche.
 - Las decisiones y acciones que se adoptaron en la referida reunión respecto a la persecución del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM).
 - En relación al punto b) que acciones concretas se comprometió llevar adelante el gobierno y la policía de la provincia de Río Negro.
 - Adjunte informe de la Jefatura de Policía de la provincia sobre esa reunión y consecuentes acciones.
 - Qué relación encuentra entre las decisiones que se adoptaron en esta reunión y la desaparición al día siguiente en la zona de Cushamen (Chubut) del ciudadano Santiago Maldonado, residente en El Bolsón, Provincia de Río Negro.
2. En la nota titulada "Por la desaparición forzada de Santiago estalló una guerra interna entre gendarmes", publicada el domingo 20 de agosto en el diario Tiempo Argentino, se informa que el comandante del Escuadrón nº 35 de Gendarmería de El Bolsón, Fabián Méndez, le dijo a un funcionario del gobierno de Río Negro las siguientes palabras: "El operativo estuvo a cargo de Chubut. Ellos son muy celosos; sólo ellos saben lo que pasó". En la edición del 27 de agosto del mismo diario en la nota titulada "Gendarmería opera una base informal en el casco de la estancia de Benetton" el periodista confirma que el funcionario en cuestión es el Ministro de Seguridad y Justicia de Río Negro Gastón Pérez Estevan. En relación a esta información periodística le pedimos que nos informe:
 - a) Si el Ministro de Seguridad y Justicia de la provincia se reunió con el comandante del Escuadrón nº 35 de la Gendarmería Nacional con asiento jurisdicción de la ciudad de El Bolsón, señor Fabián Méndez, tal como lo informa el diario Tiempo Argentino.
 - b) Si confirma o desmiente que el Comandante de Gendarmería de El Bolsón, Fabian Méndez, le realizó el comentario que se publicó en las referidas ediciones del diario Tiempo Argentino.
 - c) Los datos y elementos que tenga en relación a determinar la participación que habrían tenido los escuadrones de Gendarmería Nacional de Río Negro y Chubut en el operativo que culminó con la desaparición forzada de Santiago Maldonado.
 - d) Si en el ingreso al escuadrón 35 de Gendarmería Nacional de El Bolsón existen cámaras de seguridad que registren las actividades allí realizadas. En caso de ser así remita copia de las grabaciones que correspondan a las actividades desarrolladas desde el 1 de agosto a la fecha.
3. Si efectivamente se llevó a cabo la reunión a la que se refiere el punto anterior, informe:
 - a) Día de la reunión, duración aproximada de la misma y nómina de las personas que participaron
 - b) Indique a solicitud de quién o de quiénes se produjo el encuentro y detalle los propósitos del mismo.
 - c) Si el Sr. Ministro Pérez Estevan recibió, además de lo indicado por el diario, algún tipo de información o dato en relación a la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado. De ser así informe de manera detallada en qué consiste dicha información.
 - d) Si el señor Ministro aportó algún dato o información al comandante de Gendarmería Nacional señor Fabián Méndez, respecto de la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado y, en ese caso, especifique la información aportada.
 - e) Indique qué otros temas se trataron en la mencionada reunión.
4. Explícite los motivos por los cuales no se informó a la población de la realización de la reunión en el marco del artículo 4º de la Constitución Provincial.

Atentamente.

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochás, Luis Albrieu, Edith Garro, Carina Isabel Pita, Humberto Alejandro Marinao, Marta Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Holtz, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 592/17

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la Fundación Faro Patagonia, personería jurídica N° 3379, proyecta la creación de un Centro de Educación Terapéutica dirigido a la atención integral de personas que presenten trastornos del espectro autista (TEA).

El autismo es una condición, aceptada y definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que implica un déficit social, y de procesamiento sensorial, que puede implicar hiper o hiposensibilidad a estímulos, ausencia de habla, retardo de la misma, o un uso no funcional del lenguaje, cognitivamente puede tratarse de personas con capacidad intelectual normal, subnormal, o muy por encima de la media. Por eso se habla de espectro. Hay un dicho que refiere que si uno conoce una persona con autismo, conoce una persona con autismo. En lo que refiere al déficit social implica la no mirada al otro, la persona no registra al otro como otro, ni presta atención a los estímulos de forma habitual, rechazo al contacto, no se toleran abrazos, ni caricias, poseen estereotipias como movimientos regulatorios de su sistema nervioso. Mueven los brazos en forma de aleteo, caminan en puntas de pie, mueven los dedos cerca de los ojos, y tienen un tipo de pensamiento que es totalmente visual. Carecen de abstracción. Es una condición, no una enfermedad, por lo cual no tiene cura. Existen terapias que desarrolladas adecuadamente pueden implicar superar la condición en las cuestiones más incapacitantes, o pueden paliarlas. En otros casos no. Depende de cada individuo y la cantidad y calidad de la terapia que se le administre.

El rol de la familia y la escuela es fundamental, dado que para generalizar lo realizado en contexto terapéutico, requiere aplicarlo en su hogar y en el contexto escolar. Aprenden por repetición, pues carecen de capacidad de imitación.

La tasa de crecimiento del autismo se ha disparado a nivel mundial y según los registros presentados por la OMS, en los últimos veinte años la tasa de crecimiento ha sido del 600% independientemente de las nuevas clasificaciones clínicas que hoy incluyen en el T.E.A.

Este alarmante crecimiento se da de manera global y manteniendo las mismas estadísticas tanto en países del hemisferio norte como sur y de ambos lados del meridiano de Greenwich, no es potestad de los países desarrollados, en vía de desarrollo o los mal llamados subdesarrollados, el autismo nos alcanza a todos y en la misma medida.

Esto ha llevado a la ciencia médica en el mundo a estudiar este fenómeno y a dar una pronta respuesta que logre frenar esta curva ascendente, porque de mantener este ritmo de crecimiento llegaremos al 2035 con 1 de cada 2 niños nacidos vivos con autismo. A pesar de los esfuerzos, las investigaciones y el fuerte apoyo económico desplegado, hasta el día de hoy no hay nada científicamente probado que pueda torcer este horizonte y solo se ha manifestado cierto nivel de avance en algunas alternativas médicas que servirán como paliativos de la condición en determinado momento, pero nada eficaz que sirva como preventivo por lo cual sabemos que hasta que esto ocurra el crecimiento se mantendrá.

El objetivo del Centro Educativo Terapéutico (CET) a desarrollar, es prestar un servicio para la correcta y eficiente atención de personas con discapacidad comprendida dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA); conformar y capacitar equipos de trabajo en las distintas técnicas con comprobada evidencia científica para la intervención de personas con autismo, como Picture Exchange Communication System (PECS), Aberrant Behaviour Approach y SCERTS; desde un enfoque cognitivo conductual, en un formato de terapia educativa; realizar campañas de concientización sobre el Autismo como condición, sobre la importancia de la detección temprana y sobre el rol de la familia en el proceso de integración.

Incluir en el tratamiento a la familia capacitándola, para trasladar de manera correcta la aplicación de las técnicas que se desarrollan en el centro al hogar replicando el trabajo, multiplicando ejercicios y acelerando la generalización de conocimientos adquiridos, procurando la autonomía e independencia como fin.

Hay evidencia científica que demuestra que con una detección temprana y una intervención terapéutica educativa correcta, las personas tratadas desde 24/36 meses tienen mayor posibilidad de superar la condición y tener una vida adulta con mayor nivel de independencia. Incluso superando su condición.

Numerosos Tratados Internacionales a los que la República Argentina adhiere, impulsan la protección integral y el respeto de los derechos de las personas con cualquier forma de discapacidad, tal la "Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad", a la que el estado nacional adhiere a través de la Ley N° 23.678 ; el "Plan de Acción Mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021" al que adhieren los estados miembros, entre ellos Argentina; la Convención sobre los Derechos del niño, etc.

En Río Negro, la Ley N° 5.124 crea un sistema de protección integral de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) , y establece entre sus objetivos, en el artículo 5° "promover la progresiva organización de un conjunto de acciones tendientes a que las personas afectadas por el TEA puedan contrarrestar las desventajas que esta discapacidad específica les provoca, asegurando su derecho a desempeñar un rol social digno, que les permita integrarse activamente a la comunidad, fomentando la protección integral de la persona afectada y de su familia".

Establece los siguientes derechos: recibir asistencia médica y farmacológica, educación integral, capacitación profesional, protección social integral y ser insertado en el medio laboral.

El proyecto del Centro Educativo Terapéutico, va en absoluta consonancia con lo planteado en la Ley Provincial, procurando verdaderas oportunidades a través de políticas públicas para que las personas con trastornos del espectro autista, puedan encontrarse en condiciones de igualdad de derechos , respecto de las personas neurotípicas.

Este Centro será el primero de su tipo en la Patagonia, y será dirigido por la Licenciada Celia Reborado, quien actualmente dirige un centro de similares características en CABA, el único en el país hasta el momento.

Por ello:

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Elbi Cides, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, educativo, social y comunitario el Proyecto de creación del Centro Educativo Terapéutico, desarrollado por la Fundación Faro de la Ciudad de Cipolletti, destinado a la atención integral de personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 593/17

FUNDAMENTOS

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ha convenido, entre otros, los siguientes artículos:

Artículo 1

1.Nadie será sometido a una desaparición forzada.

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención se entenderá por desaparición “forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas, que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

Artículo 5

La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado argentino que “adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero del señor Santiago Maldonado, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal” y que “informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar”.

Nuestra Constitución Provincial es sumamente clara en relación a la vida y la dignidad de las personas: “Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan.” (Sección Segunda, Capítulo II, artículo 16).

La Constitución Nacional establece entre las atribuciones del Congreso la de “reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” y a raíz de ello debe “Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.”

En el año 2006 el Congreso de la Nación sancionó la ley n° 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas. En el artículo 3° la Ley ordena que “Durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.” El plazo inicial fue prorrogado hasta el 23 de noviembre de 2013 (ley n° 26554) y posteriormente se amplió al 23 de noviembre de 2017 (ley n° 26894).

La Constitución Provincial, que fuera reformada en el año 1.988, es de decir 6 años antes que a nivel nacional, ya reconoce entre los Derechos Sociales (Sección Segunda, Capítulo III), al “indígena rionegrino”. En el artículo 42 “DERECHO DE LOS INDÍGENAS” queda normado que “El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura,

promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse.”

Aunque el Poder Ejecutivo provincial ha manifestado la intención de poner a discusión un nuevo Código de Tierras, continua vigente la Ley Q n° 279 -Ley General de Tierras- en la que la Provincia ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren. A su vez establece como principio rector que la tierra “es un instrumento de producción, considerada en función social...”. Y enumera como uno de sus fines “Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad;”

En el año 1988 se sancionó la ley D n° 2287 –Ley Integral del Indígena-, luego de 2 años de discusión con la participación de las comunidades. Esta Ley establece los principios, los órganos representativos y aborda el tema de la propiedad de la tierra.

Dado que la ley n° 279, anterior a la Ley n° 2287, regula respecto a las tierras, lo hace sin considerar “a los pobladores de las tierras fiscales en términos étnicos”. Sin embargo esta situación queda claramente establecida precisamente en la Ley 2287 que fija como objeto “...el tratamiento integral de la situación jurídica, económica y social, individual y colectiva de la población indígena, reconocer y garantizar la existencia institucional de las comunidades y sus organizaciones, así como el derecho a la autodeterminación dentro del marco constitucional, implicando un real respeto por sus tradiciones, creencias y actuales formas de vida.” (artículo 1°). Además es taxativa respecto a la propiedad de la tierra: “Artículo 11.- Se dispone la adjudicación en propiedad de la tierra cuya actual posesión detentan los pobladores y/o comunidades indígenas existentes en la provincia”.

El incumplimiento de los Estados, tanto nacional como provincial, de las leyes que ellos mismos han sancionado, e incluso de la incorporación de convenciones internacionales con jerarquía constitucional, es uno de los factores que explican la persistencia en el reclamo por la tierra de las comunidades indígenas en toda la Argentina.

Por ejemplo el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas, que fue ratificado por ley nacional n° 24.071, prescribe que: “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

En nuestra provincia el avasallamiento a los derechos de los indígenas, principalmente el derecho a la posesión de las tierras, es de larga data. Existen ejemplos paradigmáticos, como muchas veces desde las propias instituciones del Estado se han promovido negociados con tierras fiscales, violando toda normativa al respecto y, en algunos casos se han transferido a manos privadas tierras que pertenecen a comunidades indígenas.

En el 2012 la Legislatura creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro (ley K n° 4744). La comisión tenía como funciones, entre otras, las de:

“a) Requerir a las autoridades registrales de la provincia todos los antecedentes dominiales y catastrales de las transferencias operadas sobre tierras pertenecientes al Estado Provincial, debiendo el organismo provincial poner inmediatamente a disposición de la Comisión toda la información y documentación que se le solicite.

b) Requerir a la Inspección General de Justicia de la Nación, y a todo registro de personas jurídicas en el ámbito nacional, los antecedentes societarios de las personas de existencia ideal involucradas en la adquisición de tierras fiscales de la provincia.

c) Requerir a las autoridades judiciales de la provincia la totalidad de las actuaciones vinculadas con denuncias penales que tienen relación con transmisión dominial de tierras públicas.

d) Citar a los denunciantes que adviertan presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras rurales de dominio del Estado Provincial a fin de que brinden información al respecto.”

Luego de trabajar durante tres años, la mencionada Comisión Investigadora concluyó con un informe de una destacada solvencia técnica e histórica, desde el cual se recomendó al Estado provincial, entre varias cuestiones, lo siguiente:

-La planificación y ordenamiento territorial debe tener en cuenta tres ejes: la cuestión indígena, los recursos naturales y la relación espacios rurales-urbanos.

- El Estado debe asumir como política pública y estratégica que la tierra es “para el trabajo”.

- Objetivo principal es recuperar tierras fiscales transferidas en forma fraudulenta y “regularizar la titularidad, catastral y dominial, o la situación de dominación o tenencia de tierras rurales que fueron sustraídas del erario público por presuntos actos delictivos...”

- Entre 2012 y 2015 la Comisión intervino en 141 casos (un total de 464.844 hectáreas). Entre ellos se destaca la propuesta de la Comisión, que se transformó en Ley n° 4874 por la cual se dispuso la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia y se devolvieron a la Provincia más de 24.648 hectáreas de la Meseta de Somoncuro que se habían vendido ilegalmente. La Cámara Civil, Comercial y de Minería de Viedma declaró la nulidad tanto de lo actuado por la Dirección de Tierras y como de la escritura de esas 24.648 ha.

Desde que asumió la presidencia de la Nación Mauricio Macri, la política de desconocimiento de los derechos de los pueblos originarios se ha profundizado. En el marco del modelo económico neoliberal que ejecutan, la entrega lisa y llana de los recursos naturales y energéticos a los grandes capitalistas es directamente proporcional a la represión que sufren los trabajadores en general y las comunidades indígenas en particular.

Han decidido transformar a las fuerzas de seguridad, básicamente a la Gendarmería Nacional, como guardia pretoriana de los poderosos, cuyo accionar pareciera no tener límites.

La desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado, ha superado cualquier tipo de especulación que pudiera esperarse de un gobierno que viene demostrando con acciones y actitudes, que poco le importa la república que dice defender y, mucho, pero mucho menos, la democracia y el estado de derecho.

Desde hace casi un mes, que en todo el país se conocen las circunstancias y la responsabilidad de la Gendarmería en la desaparición de Santiago. El accionar del Gobierno Nacional, encabezado por la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, continúa negando los hechos, entorpeciendo la investigación y encubriendo a los

gendarmes. Cuentan para ello con la tremenda campaña de mentiras, que sobre Santiago y la comunidad mapuche, repiten hasta el cansancio las corporaciones mediáticas aliadas al gobierno de los negociados. No es de extrañar tampoco el apoyo de las entidades que agrupan a quienes dicen ser los “dueños” de las tierras.

En un comunicado la Sociedad Rural Argentina expresa: “...El accionar violento y la reiterada violación de la ley que lleva adelante esta agrupación (Resistencia Ancestral Mapuche) nada tienen que ver con la reivindicación étnica. Son responsables de los delitos de privación ilegítima de la libertad, el abigeato, la usurpación y el daño a la propiedad privada...”

Es importante que se esté actuando frente a la problemática, ya que son muchas las familias de productores que sufren la amenaza constante de este grupo criminal, que por años se manejó con total impunidad”.

Sin embargo quienes estaban reclamando por la libertad de Jones Huala el 1 de agosto, pertenecen a la comunidad Pu Lof Cushmen. En tanto que de la desaparición forzada de Santiago Maldonado, la SRA no dice ni una palabra.

A esta altura de los acontecimientos podemos dimensionar más acabadamente las declaraciones del entonces Ministro de Educación y Deportes de la nación Esteban Bullrich, cuando en una visita a nuestra provincia, invitado al acto de inauguración del Hospital Escuela de Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Negro en Choele Choel, nos anunció a todos y todas quienes vivimos en la Patagonia que “Esta es la nueva Campaña del Desierto, sin espadas, con educación”. La desaparición forzada de Santiago Maldonado a manos de la Gendarmería Nacional, desmiente hasta las bravuconadas del propio Ministro, a no ser que adhiera a aquello de que “la letra con sangre entra”.

Recordemos que las manifestaciones de Esteban Bullrich, actual candidato a primer Diputado Nacional de la Alianza Cambiemos por la provincia de Buenos Aires, no mereció el más mínimo comentario de parte de algún o alguna integrante del gobierno provincial.

En este contexto en el que se entremezclan varias cuestiones alrededor de la desaparición forzada de Santiago y de lo que desde el Gobierno Nacional se busca instalar, “...aparece la realidad concreta: desde 2006 está en vigencia una norma (la Ley n° 26160 precedentemente citada) para relevar tierras y conflictos con los pueblos originarios. Vence este año. Si no se proroga recrudescerán los desalojos.

Un horizonte de desalojos comunitarios que dejaría chiquito el episodio de Esquel. Un infierno de operativos contra poblaciones indígenas en todo el país. Una victoria de la Gendarmería y las policías bravas de las provincias por sobre la negociación política y la paciencia. Ése podría ser el tono de este fin de año si el Congreso continúa dando signos de que busca prorrogar una ley de emergencia aprobada por primera vez en 2006. La norma promueve el relevamiento de los puntos de conflicto y, mientras tanto, suspende el desalojo de comunidades donde se agrupan las 955.032 personas que en el censo de 2010 se reconocieron a sí mismas como indígenas.” (<https://www.pagina12.com.ar/59193>).

“La noche del apagón”. Así pasó a la historia la fatídica jornada del 27 de julio de 1976 en la pequeña ciudad jujeña de Libertador General San Martín –más conocida como Ledesma– cuando un corte intencional del suministro eléctrico propició allanamientos en todas las casas por policías, gendarmes, militares y capataces de la compañía azucarera explotada por Carlos Pedro Blaquier. Casi 500 pobladores fueron llevados en vehículos del ingenio a sus galpones, donde permanecieron durante tres meses en medio de interrogatorios y torturas. Unos 30 desaparecieron para siempre. A 41 años de eso, semejante modelo empresarial de gestión represiva es emulada por el Grupo Benetton en sus tierras de la Patagonia. Tanto es así que –según una investigación de Tiempo Argentino– en la estancia Leleque, de 90 mil hectáreas al noroeste de Chubut, no sólo hay una comisaría de la policía provincial abocada exclusivamente a su custodia (en la ruta 40 y el cruce de la ruta 15) sino también una base logística de Gendarmería sobre el casco; o sea, dentro de dicha propiedad privada. Y las camionetas del establecimiento, tripuladas por una suerte de guardia blanca, suelen secundar a los de aquella fuerza en sus virulentos operativos contra la lof mapuche de Cushamen, así como lo hicieron la mañana que Santiago Maldonado desapareció.” (<https://www.tiempoar.com.ar/articulo/view/70231>)

Estamos ante un Gobierno Nacional en el que pareciera ser que la desaparición forzada de Santiago Maldonado tiene como objetivo castigar a quienes se solidarizan con los mapuches y amedrentar a quienes pretenden hacerlo. Ir generando un miedo colectivo que les permita apropiarse de todo parece ser el horizonte de Macri y sus aliados.

Es en este complejo estado de situación, el diario Tiempo Argentino del 27 de agosto del corriente, ha publicado lo siguiente:

“En la nota ‘Por la desaparición forzada de Santiago estalló una guerra interna entre gendarmes’, publicada el domingo 10 de agosto por Tiempo Argentino, se informa que el comandante del Escuadrón 35 de El Bolsón, Fabián Méndez, le dijo a un funcionario del gobierno de Río Negro las siguientes palabras: ‘El operativo estuvo a cargo de Chubut. Ellos son muy celosos; sólo ellos saben lo que pasó’.

La difusión de tal frase –filtrada a este diario por una fuente próxima al oficialismo provincial– tuvo una amplia repercusión en los círculos políticos locales. Una inquietud que chocó con el silencio del gobierno encabezado por Alberto Edgardo Weretilneck. Ahora Tiempo pudo saber que el funcionario en cuestión es el ministro de Seguridad, Gastón Pérez Estevan...”

Varias han sido las oportunidades en que hemos solicitado al Ministro de Seguridad de Río Negro explicaciones sobre hechos ocurridos en la provincia y que corresponden a su Ministerio. Ante la falta de respuesta a nuestras requisitorias, el 5 de agosto del año pasado, elevamos a la Legislatura un proyecto de resolución por el cual lo convocamos para que comparezca en la Sala de Sesiones. Hasta el día de la fecha no hemos tenido oportunidad de interpellarlo.

En el día de ayer concurrimos, junto al Legislador Nicolás Rochás a la sede del Ministerio de Seguridad y Justicia y entregamos en mano al Sr. Ministro Gastón Pérez Estevan, quién se comprometió a responder en un término de horas, el siguiente Pedido de Informes:

1. De acuerdo a lo publicado por el diario Río Negro el día 1° de agosto de 2017, el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti, encabezó en Bariloche el día 31 de julio de 2017 una reunión con funcionarios y policías de Río Negro y Chubut para coordinar la persecución del grupo denominado

Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). El diario también señala que del encuentro participó el Jefe de Policía de Río Negro Daniel Jara. En relación a esta reunión le solicitamos que nos informe:

a. El listado completo de funcionarios políticos nacionales y provinciales, policiales, de fuerzas de seguridad nacionales y civiles, que participaron en la reunión del día 31 de julio en la ciudad de Bariloche?

b. Las decisiones y acciones que se adoptaron en la referida reunión respecto a la persecución del grupo denominado Resistencia Ancestral Mapuche (RAM)?

c. En relación al punto b) que acciones concretas se comprometió llevar adelante el gobierno y la policía de la provincia de Río Negro?

d. Adjunte informe de la Jefatura de Policía de la Provincia sobre esa reunión y consecuentes acciones.

e. Qué relación encuentra entre las decisiones que se adoptaron en esta reunión y la desaparición al día siguiente en la zona de Cushamen (Chubut) del ciudadano Santiago Maldonado, residente en El Bolsón, Provincia de Río Negro?

2. En la nota titulada "Por la desaparición forzada de Santiago estalló una guerra interna entre gendarmes", publicada el domingo 20 de agosto en el diario Tiempo Argentino, se informa que el comandante del Escuadrón N° 35 de Gendarmería de El Bolsón, Fabián Méndez, le dijo a un funcionario del gobierno de Río Negro las siguientes palabras: "El operativo estuvo a cargo de Chubut. Ellos son muy celosos; sólo ellos saben lo que pasó". En la edición del 27 de agosto del mismo diario en la nota titulada "Gendarmería opera una base informal en el casco de la estancia de Benetton" el periodista confirma que el funcionario en cuestión es el Ministro de Seguridad y Justicia de Río Negro Gastón Pérez Estevan. En relación a esta información periodística le pedimos que nos informe:

a. Si el Ministro de Seguridad y Justicia de la provincia se reunió con el comandante del Escuadrón 35 de la Gendarmería Nacional con asiento jurisdicción de la ciudad de El Bolsón, Sr. Fabián Méndez, tal como lo informa el diario Tiempo Argentino.

b. Si confirma o desmiente que el Comandante de Gendarmería de El Bolsón, Fabian Méndez, le realizó el comentario que se publicó en las referidas ediciones del diario Tiempo Argentino.

c. Los datos y elementos que tenga en relación a determinar la participación que habrían tenido los escuadrones de Gendarmería Nacional de Río Negro y Chubut en el operativo que culminó con la desaparición forzada de Santiago Maldonado.

d. Si en el ingreso al escuadrón 35 de Gendarmería Nacional de El Bolsón existen cámaras de seguridad que registren las actividades allí realizadas. En caso de ser así remita copia de las grabaciones que correspondan a las actividades desarrolladas desde el 1 de agosto a la fecha.

3. Si efectivamente se llevó a cabo la reunión a la que se refiere el punto anterior, informe:

a. Día de la reunión, duración aproximada de la misma y nómina de las personas que participaron

b. Indique a solicitud de quién o de quiénes se produjo el encuentro y detalle los propósitos del mismo.

c. Si el Sr. Ministro Pérez Estevan recibió, además de lo indicado por el diario, algún tipo de información o dato en relación a la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado. De ser así informe de manera detallada en qué consiste dicha información.

d. Si el Sr. Ministro aportó algún dato o información al comandante de Gendarmería Nacional Sr. Fabián Méndez, respecto de la desaparición forzada del ciudadano Santiago Maldonado y, en ese caso, especifique la información aportada.

e. Indique qué otros temas se trataron en la mencionada reunión.

4. Explícite los motivos por los cuales no se informó a la población de la realización de la reunión en el marco del art. 4 de la Constitución Provincial.

Ante la falta de respuesta por parte del Sr. Ministro de Seguridad y Justicia, Gastón Pérez Estevan, es imprescindible convocarlo a la Sala de Sesiones para conocer lo actuado por los funcionarios provinciales a su cargo y tener la oportunidad de contar con más información a fin de establecer las responsabilidades que correspondan y profundiza todas las medidas posibles para la aparición con vida del ciudadano Santiago Maldonado.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, Doctor Gastón Pérez Estevan, con el propósito de atender al pedido de interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 594/17

FUNDAMENTOS

La Liga de Veteranos de Fútbol de Catamarca, fiscalizada por la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, organiza una nueva fecha del Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos, para el cual fueron confirmados más de 40 equipos de localidades de nuestro país, como ser Santa Rosa (La Pampa); Catamarca; Villa Regina, Gral. Roca, Viedma, Cipolletti y Quintupanal (Río Negro); San Luis; Misiones, Santa Fe, Río Cuarto

(Córdoba); Neuquén; Chaco; Paraná (Entre Ríos); Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Rawson (Chubut); Isidro Casanova. Tres Arroyos (Buenos Aires), etc.

Se realizará en los complejos de Club Independiente (3 canchas); Policía (2 canchas); C. Empleados de Comercio (2 canchas); Doña Rosa (2 canchas); Complejo "Nino" (2 canchas); Municipales (1 cancha), participando las categorías: Maxi: 43 a 49 años (clase 1973 a 1967), Súper: 50 a 56 años (clase 1966 a 1960), Master: 57 a 62 años (clase 1959 a 1954) y Graduados: 63 años en adelante (clase 1953 con excepción de 5 jugadores hasta la clase 1955).

Se destacan las participaciones rionegrinas de los clubes y equipos de Quintupanal y La Emilia de Gral. Roca, Los Camioneros y La Amistad de Cipolletti, Villa Regina, Catriel, Villa Congreso, Deportivo La Estrella y Deportivo Boulevard de Viedma.

El deporte en general y los juegos deportivos en particular como el fútbol, que además de fortalecer la salud de los participantes, como todo deporte bien ejecutado y controlado, forma parte de nuestra cultura recreativa, pues es un espectáculo seguido por miles de personas.

A efectos de que nuestra Institución Legislativa acompañe la sana competencia deportiva y, fortaleciendo la recreación, el juego deportivo y el turismo, es que se presenta el presente proyecto de Declaración.

Por ello:

Autores: Facundo López, Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo, la nueva fecha del Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos que organiza la Liga de Veteranos de Fútbol de Catamarca y fiscaliza la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, que se desarrollará en la ciudad de Catamarca del Viernes 13 al Lunes 16 de Octubre de 2017, donde participarán equipos de Clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca, Catriel, Villa Regina y Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 595/17

FUNDAMENTOS

Subsecretario Legal y Técnico de la Provincia de Río Negro, remite copia del decreto nº 651/2017 que renueva la concesión por el término de cinco (5) años a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma – Chacras IDEVI – Fuerte San Javier (viceversa), con intermedias en El Juncal, Camino 16.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La Aprobación del siguiente Proyecto de Resolución.

Por ello:

Autor: Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo en los términos del artículo 4º primer párrafo de la ley nº 651, para la renovación por el término de cinco (5) años la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor, sin exclusividad, entre las localidades de Viedma -Chacras de IDEVI- Fuerte San Javier (viceversa), con intermedias en: El Juncal, Camino 16, a la Empresa Cooperativa de Trabajo El Juncal Limitada (CUIT nº 30-70781974-6).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.